

# DECIR SIN DECIR

IMPLICATURA CONVENCIONAL Y EXPRESIONES  
QUE LA GENERAN EN ESPAÑOL

GRACIELA FERNÁNDEZ RUIZ



EL COLEGIO DE MÉXICO



DECIR SIN DECIR  
Implicatura convencional y expresiones  
que la generan en español

Estudios de Lingüística  
XXVIII

CENTRO DE ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS Y LITERARIOS

# Decir sin decir

Implicatura convencional y expresiones  
que la generan en español

Graciela Fernández Ruiz



460.143  
F3631d

Fernández Ruiz, Graciela

Decir sin decir : implicatura convencional y expresiones que la generan en español / Graciela Fernández Ruiz. — 1a. ed. — Ciudad de México : El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, 2018.

329 p. : tablas ; 22 cm. — (Serie de lingüística ; XXVIII)

ISBN 978-607-628-265-6

1. Español — Semántica. 2. Pragmática. I. t. II. Ser.

Primera edición, 2018

D. R. © El Colegio de México, A. C.  
Carretera Picacho-Ajusco núm. 20  
Ampliación Fuentes del Pedregal  
Delegación Tlalpan  
C. P. 14110  
Ciudad de México, México  
[www.colmex.mx](http://www.colmex.mx)

ISBN 978-607-628-265-6

Impreso en México

*A mi papá*



## ÍNDICE

<i>Introducción</i> .....	13
<b>1. LA TEORÍA DEL SIGNIFICADO EN PAUL GRICE.....</b>	<b>17</b>
1.1. Relación de la teoría de la implicatura con la teoría del significado .....	17
1.1.1. La navaja de Grice.....	18
1.2. El significado se dice de muchas maneras .....	20
1.3. Significado natural y significado no natural .....	22
1.4. “Significado del hablante” y significado de la oración ..	28
1.5. El significado total de un enunciado.....	33
1.6. La distinción dicho/implicado y otras distinciones ....	38
1.6.1. La distinción dicho/implicado y la distinción codificado/inferido .....	39
1.6.2. La distinción dicho/implicado y la distinción explícito/implícito .....	41
<b>2. LA IMPLICATURA CONVENCIONAL Y DISTINTOS TIPOS DE INFERENCIAS .....</b>	<b>47</b>
2.1. Inferencias lógicas .....	47
2.2. Inferencias lingüísticas .....	50
2.2.1. La implicatura convencional .....	52
2.2.1.1. El surgimiento de una implicatura convencional.....	61
2.2.2. La presuposición .....	68
2.2.3. La implicatura conversacional .....	75
<b>3. OBJECCIONES A LOS PLANTEAMIENTOS DE GRICE SOBRE LA DISTINCIÓN DICHO/IMPLICADO Y SU NOCIÓN DE “IMPLICATURA CONVENCIONAL” .....</b>	<b>81</b>
3.1. Sobre la distinción dicho/implicado.....	81
3.2. Diversas posturas en torno a la proposición contenida en un enunciado.....	83

3.2.1. “Lo dicho”/“lo implicado” en Grice, y la discusión minimalismo-contextualismo ....	90
3.3. Objecciones de la teoría de la relevancia a la distinción griceana dicho/implicado .....	92
3.3.1. La objeción de que “lo dicho”, entendido al modo de Grice, no expresa una proposición completa (o un contenido evaluable desde un punto de vista veritativo-conditional).....	98
3.3.2. La objeción de que “lo dicho” no coincide con las intuiciones comunes de los hablantes sobre el contenido veritativo-conditional de los enunciados. ....	101
3.3.3. La objeción sobre la carencia de realidad psicológica de “lo dicho” .....	105
3.4. Planteamientos en torno a si “lo dicho” forma parte de lo que el hablante quiso decir .....	108
3.4.1. Objeción sobre considerar como propiedad de “lo dicho” la característica de formar parte de lo que el hablante quiso decir. ....	110
3.5. Objecciones a la noción de “implicatura convencional” planteada por Grice.....	119
3.5.1. La objeción sobre el carácter implícito de la implicatura convencional .....	120
3.5.1.1. El planteamiento de la objeción desde la teoría de la relevancia.....	120
3.5.1.2. El planteamiento de Kent Bach.....	124
3.5.1.3. El planteamiento de Christopher Potts	129
3.5.2. La distinción conceptual/instruccional y la objeción sobre el tipo de significado de las expresiones generadoras de implicatura convencional.....	134
3.5.2.1. El significado instruccional. Antecedentes en la teoría de la relevancia.....	138
3.5.2.2. El significado instruccional. Antecedentes en la teoría de la argumentación en la lengua .....	141
3.5.2.3. La objeción y una posible respuesta....	147

<b>4. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS</b>	
DE LA IMPLICATURA CONVENCIONAL .....	151
4.1. Propósito y fundamento para el diseño de la metodología .....	151
4.2. Descripción de los controles empleados en el análisis ..	152
4.2.1. Control de sistematicidad .....	152
4.2.2. Control de veri-conditionalidad. Prueba de proyectividad .....	157
4.2.3. Control de intervención veritativa .....	162
4.2.4. El control de cancelabilidad .....	166
4.2.5. El control de separabilidad .....	170
4.2.6. Las implicaturas convencionales no son calculables pragmáticamente .....	174
4.2.7. Complementariedad de las pruebas utilizadas en el análisis .....	174
4.3. Los casos analizados y el procedimiento para la presentación del análisis .....	176
<b>5. ANÁLISIS DE EXPRESIONES GENERADORAS</b>	
DE IMPLICATURA CONVENCIONAL .....	181
5.1. Expresiones con sentido contraargumentativo. Introducción .....	181
5.1.1. Aclaración sobre el análisis de las implicaturas convencionales generadas por expresiones contraargumentativas .....	188
5.1.2. <i>Aunque</i> . Descripción general .....	193
5.1.2.1. <i>Aunque</i> : análisis de las inferencias e instrucciones correspondientes .....	197
5.1.2.2. <i>Aunque</i> como generador de implicatura convencional .....	208
5.1.3. <i>Pero</i> . Descripción general .....	216
5.1.3.1. <i>Pero</i> : análisis de las inferencias e instrucciones correspondientes .....	221
5.1.3.2. <i>Pero</i> como generador de implicatura convencional .....	231
5.1.4. <i>Sin embargo</i> . Descripción general .....	238
5.1.4.1. <i>Sin embargo</i> : análisis de las inferencias e instrucciones correspondientes .....	241

5.1.4.2. <i>Sin embargo</i> como generador de implicatura convencional.....	248
5.1.5. <i>No obstante</i> . Descripción general .....	256
5.1.5.1. <i>No obstante</i> : análisis de las inferencias e instrucciones correspondientes.....	257
5.1.5.2. <i>No obstante</i> como generador de implicatura convencional.....	263
5.2. Expresiones con sentido escalar o culminativo.	
Introducción .....	265
5.2.1. Aclaración sobre el análisis de las implicaturas convencionales generadas por expresiones escalares .....	271
5.2.2. <i>Hasta</i> . Descripción general.....	273
5.2.2.1. <i>Hasta</i> : análisis de las inferencias e instrucciones correspondientes.....	276
5.2.2.2. <i>Hasta</i> como generador de implicatura convencional.....	279
5.2.3. <i>Incluso</i> . Descripción general.....	282
5.2.3.1. <i>Incluso</i> : análisis de las inferencias e instrucción correspondiente .....	285
5.2.3.2. <i>Incluso</i> como generador de implicatura convencional.....	288
5.2.4. <i>Ni siquiera</i> . Descripción general .....	292
5.2.4.1. <i>Ni siquiera</i> : análisis de las inferencias e instrucción correspondiente .....	293
5.2.4.2. <i>Ni siquiera</i> como generador de implicatura convencional.....	295
5.3. Expresiones con sentido consecutivo ponderativo. Introducción .....	299
5.3.1. <i>Tanto/tan... que</i> . Descripción general .....	302
5.3.1.1. <i>Tanto/tan... que</i> : análisis de la instrucción aquí considerada y de las inferencias correspondientes ...	305
5.3.1.2. <i>Tanto/tan... que</i> como generador de implicatura convencional.....	307
<i>A modo de epílogo</i> .....	313
<i>Bibliografía</i> .....	317

## INTRODUCCIÓN

En las conferencias “William James” de 1967, en la Universidad de Harvard, el orador invitado, Paul Grice, tituló su serie de disertaciones “Logic and Conversation”. Ése fue el marco de la “presentación oficial”<sup>1</sup> de nociones como la de “implicatura convencional”, “implicatura conversacional” y otras más que, junto con su famosa distinción entre “lo dicho” y “lo implicado”, han tenido desde entonces una enorme influencia en los estudios sobre el significado. Los textos correspondientes a estas conferencias circularon, inéditos, algunos años entre los interesados, y varios de ellos fueron publicados después, pero la publicación integral de las conferencias no se dio sino hasta 1989 (de manera póstuma, pues Grice había muerto el año anterior), en un volumen en el que aparecen otros de sus principales escritos, incluido, de manera muy destacada, un “Retrospective Epilogue” (escrito en 1987), donde el autor enriqueció sus ideas originales con el fruto de dos décadas de reflexión adicional.

Opacada por la fama inmediata que —desde su lanzamiento, en 1967— obtuvo la implicatura conversacional, la implicatura convencional tuvo que conformarse con lo que Horn (2012) denominaría “el papel de la hermanastra fea”; sin embargo, durante los últimos años ha ganado mayor presencia en el escenario de las investigaciones lingüísticas. En la bibliografía actual sobre el tema, la noción de “implicatura convencional” tiene tanto defensores como detractores, y tampoco falta algún autor que tome el término para referirse a otro fenómeno muy distinto del que descubrió Grice y “bautizó” con ese nombre, por él acuñado.

La implicatura convencional, objeto de estudio de este libro, frecuentemente ha sido motivo de asombro y hasta de desconcierto para diversos investigadores. Y es que, debido a sus particulares caracterís-

<sup>1</sup> Pero no la primera vez que habló del tema, pues en ocasiones anteriores ya había hecho alusiones a los fenómenos que estas nociones representan.

ticas, se sale de los esquemas que se han elaborado para estudiar otros fenómenos lingüísticos. El mismo Grice, no sin cierta admiración, se preguntó cómo era posible que hubiera un contenido con semejante conjunción de propiedades.

El descubrimiento de la implicatura convencional repercutió en los más profundos cimientos de la teoría semántica, pues, por sí mismo, puso en tela de juicio la postura que identifica el contenido semántico de una expresión con su contenido veritativo-conditional. En efecto: al tratarse de un contenido que, sin ser veritativo-conditional, pertenece, sin embargo, al sistema de la lengua (específicamente, al subsistema semántico), su existencia misma obliga a replantear la cuestión, para considerar si acaso no estará mejor descrito el ámbito de la semántica como aquel de los significados sistemáticos (en general), y no sólo el de los valores veritativo-conditional.

Las investigaciones de este fenómeno en la lengua inglesa fueron las primeras —por obvias razones—, y a lo largo del tiempo se han hecho algunas en otras lenguas; sin embargo, es notable la escasez de estudios sobre implicatura convencional en español. El presente trabajo busca contribuir a remediar esa carencia. Originalmente, este proyecto se inició con la intención de reunir un catálogo lo más exhaustivo posible de expresiones generadoras de implicatura convencional en español, enmarcando la investigación dentro de los postulados griceanos. Sin embargo, como suele ocurrir en el trabajo intelectual, el objeto de estudio me llevó por derroteros inesperados que era necesario transitar si quería emprender el camino hacia aquel otro objetivo con bases más firmes y guía segura. Y es que, al haber tenido el pensamiento de Grice tanta difusión, influencia y repercusión en autores de muy diversos marcos teóricos, sus ideas se han comentado y aplicado a distintas cuestiones, además de haberse desarrollado en direcciones a veces congruentes con el marco teórico griceano considerado en su conjunto. Especialmente a partir de la publicación en 2005 de la obra de Christopher Potts, *The Logic of Conventional Implicature*, y de la propagación de estudios enmarcados en teorías fundamentadas en planteamientos griceanos (como la de los propios neogriceanos y la de los teóricos de la relevancia) y de la obra de autores que, sin basarse en el pensamiento griceano, tomaban postura frente a él, aumentaron el interés y la bibliografía no sólo sobre el tema específico de la implicatura convencional, sino también sobre cuestio-

nes directamente relacionadas con ella o con el marco teórico en el que la situó Grice. Como consecuencia natural de este proceso, junto con la aceptación y el reconocimiento han surgido también divergencias y objeciones a los planteamientos de este filósofo. Así pues, antes de analizar posibles expresiones generadoras de implicatura convencional, había que limpiar el camino de abrojos, despejando dudas y malentendidos en torno a la noción misma de “implicatura convencional” y a cuestiones tan fundamentales para su estudio como la definición de *significado* y la distinción entre “lo dicho” y “lo implicado”, y tratando de dar una respuesta razonable a las objeciones y los cuestionamientos que desde distintas posturas teóricas se hacían y se siguen haciendo a las ideas de Grice.

En consecuencia, los tres primeros capítulos de esta obra están dedicados a esa tarea previa. El primer capítulo ofrece una exposición de la teoría del significado de Grice, que es el marco dentro del cual él mismo situó su teoría de la implicatura y de la conversación en general, y también, en un esfuerzo por despejar malentendidos, explica la diferencia entre la distinción dicho/implicado de Grice y otras distinciones similares con las que se le ha llegado a confundir. El segundo capítulo expone las características definitorias de la implicatura convencional y lo que la distingue de otras inferencias lingüísticas y de las de la lógica. Asimismo, en vista de que algunas de las interpretaciones equivocadas de que ha sido objeto el pensamiento de Grice parecen estar ocasionadas, en gran medida, por considerar separadamente su teoría del significado y su teoría de la conversación, en los primeros dos capítulos apoyo la postura de autores como Stephen Neale, que defiende la necesidad de su estudio conjunto, en lugar de la difundida práctica que, consciente o inconscientemente, las separa.

Las diversas objeciones que desde distintas posturas teóricas —a veces incluso de seguidores de Grice— se han planteado a la noción de “implicatura convencional” y a la distinción dicho/implicado son el tema del tercer capítulo, donde, además de la descripción de las objeciones, intento ofrecer una respuesta a ellas desde una perspectiva griceana.

El cuarto capítulo describe la metodología propicia para identificar estructuras generadoras de implicatura convencional, y el quinto y último capítulo la pone en práctica en el análisis de ocho expresiones del español que, según la hipótesis aquí defendida, dan origen a implicaturas convencionales.

Como resultado, la fisonomía del libro que el lector tiene en sus manos no es la vislumbrada en el inicio: el inventario de expresiones generadoras de implicatura convencional en español que aquí se presenta no es tan completo como ambicionaba, pero, si a cambio he logrado sentar bases más sólidas para el estudio de ese fenómeno lingüístico y he aportado razones convincentes para hacerlo desde una perspectiva griceana (al demostrar que, al menos para un puñado de expresiones, es procedente este tipo de análisis), habrá valido la pena el esfuerzo de escribirlo y, sobre todo, podré continuar la labor iniciada para seguir descubriendo expresiones generadoras de implicatura convencional en el español contemporáneo.

*Decir y no decir* es el título en español de una de las más conocidas obras de Oswald Ducrot, en la que brillantemente se expone —entre otras cosas— por qué no es suficiente para el hombre una comunicación explícita, pues también tiene necesidad del implícito en su vida. Esta y otras obras de Ducrot, citadas en estas páginas, brindan ideas fundamentales para el presente trabajo —sobre todo, en el modo de analizar lingüísticamente las expresiones—, y por ello, a modo de sencillo reconocimiento, busca traer a la memoria con su título aquel otro de este autor a quien tanto debe.

# 1. LA TEORÍA DEL SIGNIFICADO EN PAUL GRICE

## 1.1. RELACIÓN DE LA TEORÍA DE LA IMPLICATURA CON LA TEORÍA DEL SIGNIFICADO

Dentro de las diversas líneas de investigación que Paul Grice desarrolló a lo largo de su vida, dos de las más conocidas son, por un lado, la que se refiere al estudio del significado y, por otro, la relativa a su teoría de la conversación o de la comunicación; en esta última es donde más propiamente se ubica el tratamiento de las implicaturas. A primera vista, entonces, podría parecer que un estudio de la implicatura convencional, como el que el lector tiene en sus manos, caería de lleno en el terreno de la segunda línea; sin embargo, es preciso destacar la estrecha relación que guardan entre sí estos dos temas en el pensamiento griceano: los razonamientos y las conclusiones que se hacen en cada una de ellas ataúnen a los de la otra, y Grice señaló explícitamente su vinculación.<sup>1</sup>

La cercana relación de estas dos líneas de trabajo en Grice ha sido muy bien apreciada por algunos autores, como Stephen Neale (1992), quien destacó que es indudable la ayuda mutua que se brindan estas teorías y la luz que cada una de ellas proyecta sobre la otra.<sup>2</sup>

No todos los autores que siguen alguna de las ideas de Grice tienen en cuenta la vinculación que estos dos temas guardan en su pensamiento; sin embargo, el presente estudio comparte en este punto la opinión

<sup>1</sup> “The main focus of the William James lectures was on the nature and philosophical importance of *two closely linked ideas, which may be loosely characterized as that of assertion and implication and that of meaning*; these ideas form the topic of the lectures” (Grice, 1989: v. Las cursivas son mías).

<sup>2</sup> Incluso, yendo un poco más lejos, Neale considera que no es descartable —sino, al menos, abierta a discusión— la posibilidad de interpretar la teoría de la conversación de Grice como un componente de su teoría del significado (Neale, 1992: 511-512).

de Neale (1992) y, en un esfuerzo por alcanzar una mejor comprensión del fenómeno de la implicatura convencional, toma como punto de partida y marco teórico precisamente algunas consideraciones de Grice acerca del significado.

### 1.1.1. La navaja de Grice

Al principio metodológico de la economía explicativa, según el cual, en igualdad de circunstancias, la explicación más simple es con más probabilidad la correcta, frecuentemente se le conoce como “la navaja de Ockham”, debido a que Guillermo de Ockham, si bien no fue el primero en proponer tal principio, solía aplicarlo en el área de la ontología, al defender la idea de que no es necesario postular más entidades de las necesarias; con esto, Ockham “rasuró” entidades como las ideas subsistentes o los números-en-sí, que postulaban otros sistemas de pensamiento en su intento de explicar la realidad. Más de seis siglos después, Paul Grice aplicó a la lingüística ese mismo principio que Ockham empleó para la ontología.

En “Logic and Conversation” Grice comenzó con una exposición de las posturas que en ese entonces existían respecto a la relación entre lenguaje natural y lenguaje lógico, y, más específicamente, la relación entre el significado de conectores pertenecientes al lenguaje natural, como serían —en español— *y, pero, o, si... entonces*, etc., y el significado de sus contrapartes en lenguaje lógico: la conjunción, la disyunción, el condicional material, respectivamente. Sobre este punto Grice explica que existen, fundamentalmente, dos posturas:

- 1) La más común, por mucho, es la de quienes afirman que hay una divergencia entre unos elementos y otros. Dentro de esta postura cabe distinguir dos grupos:
  - a) el de quienes, afirmando la distinción, afirman también la superioridad o la ventaja del lenguaje de la lógica formal y
  - b) el de quienes no conceden esa supremacía al lenguaje de la lógica formal, sino que lo ponen a la par de las lenguas naturales y de una “lógica no sistemática”.
- 2) La postura menos común es la que defiende Grice, a saber: que las supuestas diferencias de significado entre los operadores de la ló-

gica formal y sus contrapartes en el lenguaje natural —diferencias cuya existencia sostienen tanto los miembros del grupo *a*) como los del grupo *b*)— no existen en realidad: la distinción sólo se basaría en un error ocasionado por la falta de atención a las condiciones que se presentan en la conversación como tal.

En este punto de la discusión Grice hizo una explicación sistemática de su teoría de la implicatura (aunque cabe señalar que no era la primera vez que hablaba del tema, pues ya varios años antes, en “The Causal Theory of Perception” había hecho importantísimos comentarios al respecto), la cual tiene su continuación en “Further Notes on Logic and Conversation”. Fue entonces en el marco de una investigación sobre el significado donde Grice introdujo lo que algunos llaman ahora su teoría de la comunicación o su teoría sobre las implicaturas (tanto conversacionales como convencionales), por parecerle que esta línea de investigación daba respuesta a los planteamientos surgidos en la anterior (o quizás, como sugiere Neale [1992], podrían considerarse una misma línea).

Frente a quienes postulaban que expresiones como las señaladas poseen una diversidad de sentidos —unos “fuertes” y otros “débiles”—, Grice propuso su principio de “la navaja de Ockham modificada”, el cual formuló de la siguiente manera: “No hay que multiplicar los sentidos más allá de lo necesario”.<sup>3</sup>

Así pues, de acuerdo con Grice, no habría que postular multiplicidad de sentidos en las palabras complicando la explicación semántica de una lengua, cuando las manifestaciones lingüísticas que motivarían esa supuesta multiplicidad pueden explicarse de un modo más económico por medio de unos cuantos principios pragmáticos. Tomando como ejemplo el caso de la conjunción lógica y su principal contraparte en español —*y*—, vemos que, si bien un enunciado como “Ella entró al salón *y* cerró la puerta” podría, en muchos contextos, comunicar no sólo la conjunción de “ella entró al salón” y “ella cerró la puerta” (lo cual agotaría el significado de la conjunción lógica), sino también la idea de que ‘*primero* entró al salón *y luego* cerró la puerta’, no es necesario, sin embargo, postular un significado distinto para la

<sup>3</sup> Mi traducción de la sentencia de Grice (1967 [1978b]) “Senses are not to be multiplied beyond necessity”.

conjunción de la lógica y otro para la *y* del español, ni tampoco dos significados para la *y*: uno que coincidiese exactamente con el de la conjunción lógica y otro que comunicase, además, la idea de sucesión temporal, pues este último mensaje adicional puede deberse no a características específicas de un tipo distinto de *y*, sino a que, en general, nuestros intercambios comunicativos suelen regirse por una máxima conversacional (una de varias que postuló Grice, como bien se sabe) que lleva a expresar las ideas “ordenadamente”, lo cual se aplicaría, en este ejemplo concreto, haciendo coincidir el orden secuencial de la expresión con el orden cronológico en que ocurrieron los hechos referidos.

De este modo, las diferencias percibidas en los distintos enunciados con *y* se explicarían apelando a condiciones generales que rigen la conversación o la comunicación cotidiana, y esto es mucho más económico que postular distintos significados o sentidos de *y*, sobre todo si se considera que, siguiendo la línea de argumentación de quienes postulan tal diversidad, en el caso de *y* los sentidos no podrían ser sólo dos, sino muchos más: además de la *y* meramente conjuntiva y la “*y* secuencial”, habría que postular una “*y* causal”, que aparecería en enunciados como “Le cortó las raíces al árbol y se secó”; una “*y* contrastiva”, como en “Juan tiene muchos dulces, y María, pocos”; una “*y* adversativa”: “Le dije que no se fuera, y se fue”; una “*y* pluriaccional”: “Carmen habla y habla”, etc. En efecto: en todos esos casos es fácil imaginar contextos donde tales enunciados darían a entender no sólo la idea de conjunción, sino distintos mensajes adicionales, pero es preferible explicarlos todos con un pequeño número de principios pragmáticos que “multiplicar los sentidos más allá de lo necesario”.

Esta observación de Grice —clara aplicación del principio de economía explicativa— abrió el paso a su distinción entre “lo dicho” y “lo implicado”, marco en el que se sitúa el estudio de la implicatura convencional que aquí se presenta.

## 1.2. EL SIGNIFICADO SE DICE DE MUCHAS MANERAS

Parafraseando la célebre afirmación de Aristóteles acerca del ente, podría decirse que en el pensamiento de Grice “el significado se dice de muchas maneras”. Sin embargo, lo mismo que a los entes en la on-

tología aristotélica, a los distintos tipos de significado no los llamó Grice “significado” de manera equívoca, sino que todos se llaman “significado” en razón de su relación con un mismo principio.<sup>4</sup>

En efecto, en sus escritos Grice distinguió diversos tipos de significado; de hecho, uno de los fundamentos de su teoría consiste en no confundir el significado de una expresión —ya sea de una palabra (*word meaning*) o de una oración (*sentence meaning*)— con lo que el enunciador quiere decir al usar esa expresión (*utterer's meaning*), ni con lo que el enunciador dice (*says*) al usar esa expresión.<sup>5</sup>

Ahora bien, estos diversos modos de significado no están desvinculados entre sí: en diversas ocasiones Grice se preguntó por la relación que existe entre ellos y si hay uno que sea más básico que los otros. Para usar los términos aristotélicos citados al principio de este apartado, puede decirse que Grice se preguntaba por el elemento con el cual todos ellos se relacionan de una u otra manera y que los hace susceptibles de ser llamados “significado”. Ese elemento común, adelantando lo que enseguida se verá con más detalle, es la intencionalidad: las intenciones del hablante (concretamente, lo que Grice llamó *M-intention*) al emitir el enunciado. Siguiendo la misma lógica, el modo de significado más básico será el más inmediatamente relacionado con esa intención: lo que el enunciador quiere decir (*utterer's meaning*); pero los otros modos de significado (significado de la palabra, significado de la oración) también tienen su origen en las intenciones de los hablantes, aunque de manera indirecta.

Es importante señalar que Grice distinguió lo que algunos llaman “signos naturales” de los “signos convencionales”, y que prefirió llamarlos “significado natural” y “significado no natural”, respectivamente.

<sup>4</sup> Excepto en el caso del así llamado “significado natural”, como se verá en el apartado correspondiente.

<sup>5</sup> Esta distinción tripartita está latente en la mayoría de los escritos de Grice a los que aquí haré referencia, pero de manera muy clara y explícita se presenta en “Utterer's Meaning, Sentence-Meaning, and Word-Meaning”. Esa obra es también una de las que presentan mayor finura en las distinciones acerca del significado, pues, además de los ya mencionados, Grice se detuvo en un *timeless meaning*, *applied timeless meaning*, *occasion meaning*..., todos los cuales tienen su lugar en la argumentación que desarrolló en esa obra para llegar a la distinción —fundamental para este estudio, como se verá en posteriores apartados— entre lo que el enunciador convencionalmente quiso decir/lo que el enunciador dijo.

te. Lo dicho hasta ahora sobre la relación del significado con las intenciones del hablante se refiere sólo a los signos convencionales, es decir, a los de significado no natural, que es el que primordialmente interesa para los fines de Grice y los de este estudio. Sin embargo, Grice fue todavía más lejos. Comenzó sus reflexiones sobre el significado, precisamente, con un análisis de la distinción entre el significado natural y el significado no natural. Esta distinción representa un criterio de demarcación muy valioso dentro del planteamiento teórico griceano, desde una perspectiva tanto intrínseca como extrínseca. Lo es intrínsecamente porque permite ver con gran claridad la característica central del significado no natural, donde se ubica el significado lingüístico, y también lo es extrínsecamente porque le permitió a Grice tomar postura (y distancia) frente a otras teorías del significado que estaban en boga en su tiempo, como se verá en el siguiente apartado.

### 1.3. SIGNIFICADO NATURAL Y SIGNIFICADO NO NATURAL

En uno de sus primeros escritos sobre el tema, Grice (1957 [1989]: 213) propuso una reflexión, basándose en los siguientes ejemplos. Si decimos “Esas manchas significan sarampión”, tal enunciado será verdadero sólo cuando el que tiene las manchas realmente sufra de sarampión; en ese caso, “significan” se estaría usando en el sentido de significado natural. En cambio, si digo “Esas tres campanadas del camión significan que el camión está lleno”, aquí “significan” se está usando en el sentido de significado no natural, y el enunciado puede ser verdadero aun cuando, en el momento de la enunciación, el camión no esté lleno. Por otro lado, sería inapropiado escribir (refiriéndonos a un significado natural) “Esas manchas significan ‘sarampión’”; mientras que es perfectamente apropiado “Esas tres campanadas significan ‘el camión va lleno’”, aludiendo a un significado no natural.

Los controles o tests que Grice (1957 [1989]: 213) aplicó a los ejemplos del párrafo anterior los retomó en escritos posteriores, como “Meaning Revisited” (1980 [1989]) y “Retrospective Epilogue” (1987 [1989]), para proponerlos como criterios de distinción entre casos de significado natural y casos de significado no natural, resumiéndolos como se ve a continuación:

We may, for example, inquire whether a particular occurrence of the verb “mean” is factive or nonfactive, that is to say whether for it to be true that so and so means that p it does or does not have to be the case that it is true that p; again, one may ask whether the use of quotation marks to enclose the specification of what is meant would be inappropriate or appropriate. If factivity is present and quotation marks would be inappropriate, we would have a case of natural meaning; otherwise the meaning involved would be nonnatural meaning [Grice, 1987 (1989): 349].

Como puede verse, el significado “natural” no es en realidad un significado propiamente lingüístico; sin embargo, Grice quiso incluirlo en su análisis debido, quizás, a que en su tiempo estaba en boga la visión mecanicista, propia del conductismo de su época y en la cual se desdibujan las fronteras entre significado natural y significado no natural.

En efecto: en el apartado anterior se explicó lo valiosa que resulta la distinción entre significado natural y significado no natural, no sólo en la teoría griceana, sino también fuera de ella, porque permitió a Grice fijar su postura frente a otras teorías del significado con las que dialogó, sobre todo la del conductismo. En “Meaning”, Grice llevó a cabo una inteligente y detallada crítica de la teoría conductista (que él llamó “teoría causal”) del significado.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Siguiendo a Lyons (1977 [1980]), podemos señalar cuatro características generales del conductismo: 1) rechazo del mentalismo (noción como “mente”, “idea”, “concepto”, etc.); 2) convicción de que no hay una diferencia esencial entre el comportamiento humano y el animal, 3) tendencia a minimizar la función del instinto y de otros recursos y facultades innatos y a enfatizar el papel del aprendizaje y la experiencia en la explicación de la conducta, y 4) mecanicismo o determinismo (el supuesto de que todo lo que ocurre en el universo está determinado causalmente por las leyes físicas, tanto si se trata de actos humanos como de actos de la materia inanimada). Es necesario destacar un rasgo más específico, característico del conductismo: la idea de que el comportamiento de todo organismo puede describirse con base en las respuestas que éste presenta a los estímulos del medio ambiente. Si una primera respuesta acarrea consigo la satisfacción de alguna necesidad del organismo —cosa que podría haber ocurrido de modo enteramente casual o fortuito, pues el conductismo no acepta noción como “propósito” o “intención”—, entonces ese modo de responder

El conductismo presentaba el significado en términos de una relación estímulo-respuesta o acción-reacción, como se puede ver en los escritos de John B. Watson, su fundador. Leonard Bloomfield, uno de los principales introductores del punto de vista conductista en la lingüística, también tomó como base el modelo de estímulo-respuesta para explicar el significado de una forma lingüística, el cual definió en términos de una situación y la respuesta que se da ante ella: la situación es la enunciación de una forma lingüística por parte del hablante, y la respuesta, el comportamiento que dicha enunciación ocasiona en el oyente (Bloomfield, 1935).

La teoría conductista del significado que Grice analizó en “*Meaning*” no es la de estos primeros tiempos del conductismo —la cual, quizás, habría sido más fácil de refutar—, sino la llamada “teoría disposicional del significado” propuesta por Charles Leslie Stevenson, que parecería más “moderada”, pues presentaba la relación estímulo-respuesta sólo como disposicional. El mismo estímulo podía no causar siempre la misma respuesta, sino sólo una disposición a responder de determinada manera; esta disposición eventualmente podría llevar a la respuesta, siempre y cuando se satisficieran también otras condiciones. Sigue tratándose, pues, de una teoría de corte conductista, ya que concibe el significado como un estímulo que dispone para una determinada reacción (la respuesta estaría determinada causalmente, al modo de las leyes físicas); pero el término *disposición* (o “aptitud latente” o “propiedad causal”) sirve a Stevenson —como señala Muñiz Rodríguez (1992: 155)— para intentar explicar situaciones “causales” complicadas en las que un comportamiento es resultado de muchas variables. Stevenson ilustró esta idea con el ejemplo del café. Beber café es estimulante. El café será siempre estímulo, pero el efecto que produzca en cada individuo y en cada ocasión estará sujeto a una serie de circunstancias variables (como el estado de cansancio o nerviosismo de quien lo toma, la absorción de las paredes intestinales, etc.) y otras menos variables (como los componentes químicos del café, por ejemplo); de esta forma, aunque el estímulo es el mismo, la reacción que produce puede variar, dependiendo de las circunstancias concomitan-

---

queda así “reforzado” y es más probable que se repita la siguiente vez que se presente un estímulo de la misma clase. Por el contrario, si la respuesta no es reforzada tenderá a desaparecer.

tes. El significado sería, así, para Stevenson: “la disposición de un signo (oral) para afectar a quienes lo escuchan, cuando tal disposición ha sido causada sólo por un complicado proceso de condicionamientos que han acompañado al uso del signo en el proceso de comunicación”.<sup>7</sup>

Después de efectuar un detallado análisis de esta postura, en el cual, con ingeniosos ejemplos, mostró sus deficiencias, Grice (1957 [1989]) presentó la razón que él consideró más importante de su inadecuación, a saber: que la teoría disposicional del significado (y, en general, las teorías del significado de corte conductista), al tratar de definir el significado de un signo, no toman en cuenta lo que los hablantes *quieren decir* al usar un signo en casos concretos y particulares; así, a los autores que sostienen esa teoría les pasa inadvertido el rasgo fundamental del significado, que para Grice es su intencionalidad. En efecto, según Grice (1957 [1989]), el significado de un signo necesita explicarse en términos de lo que los usuarios de ese signo quieren decir con él al emplearlo. La intencionalidad es el rasgo que permite distinguir el significado no natural del significado natural. De este modo, en un primer intento de definición, señaló:

*i) “x meantNN<sup>8</sup> something” would be true if x was intended by its utterer to induce a belief in some “audience” and that to say what the belief was would be to say what x meantNN [Grice, 1957 (1989): 217].*

Aunque esta definición incluye la referencia a las intenciones del hablante, Grice inmediatamente advirtió que hacía falta agregar algo más:

*ii) Clearly we must at least add that, for x to have meantNN anything, not merely must it have been “uttered” with the intention of inducing a certain belief but also the utterer must have intended an “audience” to recognize the intention behind the utterance [Grice, 1957 (1989): 217].*

<sup>7</sup> *Apud* Muñiz Rodríguez (1992: 156).

<sup>8</sup> Grice utilizó “NN” para abreviar “non-natural”. Esta misma abreviatura es también aplicable al español, tomándola por “no natural”, como se hace a lo largo de este libro.

No basta con que el hablante enuncie *x* con la intención de generar cierta creencia en el oyente —que sería la intención descrita en (*i*)—; además, la intencionalidad involucrada en el significado implica otro aspecto: el hablante tiene la intención de que el oyente reconozca su intención (*i*), y esta nueva intención queda expresada en (*ii*). Sin embargo, todavía hace falta agregar una tercera especificación: las intenciones (*i*) y (*ii*) no han de cumplirse independientemente la una de la otra, sino que el cumplimiento de la intención descrita en (*i*) tiene que ocurrir —al menos en parte— precisamente en razón de (*ii*); en otras palabras: la creencia o el efecto debe surgir en el oyente precisamente porque reconoció que el hablante tenía la intención de generarla en él. Esta tercera especificación queda expresada en (*iii*):

*iii) “A meantNN something by x” is (roughly) equivalent to “A intended the utterance of x to produce some effect in an audience by means of the recognition of this intention”; and we may add to that to ask what A meant is to ask for a specification of the intended effect* [Grice, 1957 (1989): 220, las cursivas son mías].

Al establecer este carácter “reflexivo” en la intencionalidad propia del significadoNN (“reflexivo” porque parte de la intención consiste en ser consciente de la intención), Grice trató de distinguirla de otras intenciones. Por ello, en escritos posteriores se refirió a ella de manera abreviada como *M-intention* (donde la *M* significa *meaning*); así, la afirmación: “el enunciador tiene la intención de producir el efecto E en su interlocutor por medio del reconocimiento que éste haga de dicha intención” puede abreviarse como “el enunciador tiene la intención-*M* de producir E en su interlocutor” (Grice, 1967 [1989c]).

Cabe destacar que, al señalar el papel esencial de las intenciones del hablante en el fenómeno de la significación, Grice no sólo logró distinguir el significado natural del no natural, sino que también marcó una clara diferencia entre su concepción del significado y otras teorías de la época. Así, demostró que la postura del conductismo, que concibe el significado como una relación mecánicamente causal de estímulo-respuesta, es errónea porque, por un lado, el significado implica esencial y necesariamente la intencionalidad del hablante, y, por otro, porque el oyente o destinatario de esas intenciones no se entien-

de como un receptor pasivo, sino como un sujeto que ha de reconocer la intención compleja del hablante.<sup>9</sup>

De esta manera queda evidenciado el hecho de que, en la concepción griceana de “significadoNN”, además del rasgo esencial de *intencionalidad* de significar (*M-intention*) por parte del hablante, está el rasgo de *intersubjetividad*, pues ha de haber un interlocutor que reconozca la intención del hablante. Debido a esta necesaria intersubjetividad, Grice (1987 [1989]) consideró que la presencia del significadoNN necesita una comunidad lingüística. Evidentemente, si no hay una comunidad, una intersubjetividad, no es posible intentar ese “reconocimiento de la intención”: es un sujeto *A* quien intenta que *B* reconozca su intención. En esta intersubjetividad, el uso ya “normalizado”,<sup>10</sup> “estandarizado”, o, en cierto sentido, “convencionalizado”<sup>11</sup> de

<sup>9</sup> En este último punto me parece muy sintomático el hecho de que años después de la publicación de “Meaning”, al retomar en “Utterer’s Meaning and Intentions” la argumentación sobre las intenciones del hablante, Grice ya no hablara de que “*x* (la expresión) produzca un efecto o respuesta en el oyente”, sino de que “*A* (oyente) produce la respuesta”. Creo que esta última afirmación deja más claro que el oyente no tiene un papel meramente pasivo. Cito directamente el pasaje que, además, ayudará a ver de manera resumida la argumentación completa. A fin de evitar posibles confusiones, cabe hacer notar que aquí Grice ya no usó “*A*” para referirse al enunciador (que ahora designó con “*U*”), sino para referirse al auditorio u oyente:

“*U* meant something by uttering *x*’ is true if, for some audience *A*, *U* uttered *x* intending:

”(1) *A* to produce a particular response *r*  
”(2) *A* to think (recognize that *U* intends (1))  
”(3) *A* to fulfill (1) on the basis of his fulfillment of (2)” [1967 (1989b): 92].

<sup>10</sup> “An utterer is held to intend to convey what is *normally conveyed* (or *normally intended to be conveyed*), and we require a good reason for accepting that a particular use diverges from the general usage (e.g., he never knew or had forgotten the general usage). Similarly in nonlinguistic cases: we are presumed to intend the normal consequences of our actions” (Grice, 1957 [1989]: 222. Las cursivas son mías).

<sup>11</sup> Grice mencionó algunas razones por las que podría llegar a considerarse óptimo para los hablantes usar las expresiones de determinada manera: “an account of why this is optimal. There might be a whole range of different accounts. For example, it might be that it is conventional to use this word in this way; it

una expresión desempeña un papel importante. Aquello de lo que partimos para poder reconocer la intención del otro al emitir *x* es, precisamente, el hecho de que *x* normalmente se usa con la intención de producir tal o cual efecto en el oyente.

Como corolario de esta sección vale la pena hacer notar que para Grice el significado no se entiende sin un “tú” y, todavía más, sin un “nosotros”. Efectivamente: el significado comienza a ser tal como una intención de generar en el otro (en un “tú”) una creencia, pero no de generarla de cualquier modo: para ser realmente un significado, debe tratarse de una intención de que la creencia surja en el otro precisamente porque el otro reconoció mi intención de generarla en él. Así pues, para que haya significado se requiere un “nosotros”, pues aunque el interlocutor puede no estar presente, sí debe hallarse, al menos, en la intención del hablante. Es necesario pretender que el otro identifique mi intención como emisor. Este juego de intenciones e intersubjetividad es el fundamento de la concepción griceana del significado, el principio o elemento esencial en relación con el cual los distintos tipos de significadoNN pueden considerarse realmente como tales. En la base está, pues, “lo que el hablante quiere decir” (*Utterer's Meaning*) al usar un signo, y —como se verá en lo que sigue— sobre esta base explicó Grice el significado de la expresión.<sup>12</sup>

#### 1.4. “SIGNIFICADO DEL HABLANTE”<sup>13</sup> Y SIGNIFICADO DE LA ORACIÓN

Para Grice, la intencionalidad del hablante es la base para distinguir el significado “natural” del “no natural”, y, a su vez —como enseñó

---

might be that it is conventional among some privileged class to use it in this way [...] it might be, when an invented language is involved, that it is what is laid down by its inventor” (Grice, 1980 [1989]: 299).

<sup>12</sup> Digo “significado de la expresión” para referirme, sin especificar, a lo que Grice denominó *word meaning* y *sentence meaning*.

<sup>13</sup> Pongo entre comillas esta expresión, “significado del hablante”, que he decidido usar calcando la empleada por Grice, *utterer's meaning*. Ante esto, es importante recordar —y agradezco a Rubén Chuaqui tan atinada sugerencia— que, no obstante la conveniencia meramente práctica de esta elección de palabras (que evita la expresión más extensa “lo que el hablante quiso decir al enunciar

veremos—, el significadoNN del hablante (*utterer's meaning*, en la nomenclatura de Grice) fundamenta el significadoNN de la expresión.<sup>14</sup> Por supuesto, “lo que el hablante quiere significar con *x*” está íntimamente relacionado con “lo que la expresión *x* significa”, pero no es lo mismo. Para Grice este último significado depende del primero:

it is necessary to distinguish between a notion of meaning which is relativized to the users of words or expressions and one that is not so relativized [...] of the two notions the unrelativized notion is posterior to, and has to be understood in terms of, the relativized notion; what words mean is a matter of what people mean by them [Grice, 1987 (1989): 340].

La noción de “significado del hablante” (*utterer's meaning*) depende directamente de las intenciones del hablante; por eso Grice la consideró una “noción relativa” (a las intenciones del hablante). Pero hay también una noción de significado no relativa —que, a fin de evitar posibles confusiones, quizá sería mejor llamar “no-inmediatamente-relativa” a las intenciones del hablante, para ser fieles al planteamiento griceano de considerar siempre las intenciones del hablante como base del significadoNN—, correspondiente al “significado de la palabra/oración” (o, en general, significado de la expresión), el cual es posterior al significado del hablante y, a fin de cuentas, depende de él. Para Grice, lo razonable al tratar de explicar el significado de una expresión es hacerlo en términos del modo en que la usan los hablantes (Grice, 1987 [1989]), esto es, de lo que los hablantes “quieren decir” al enunciarla.

X”), los verbos *to mean* y *significar* no son equivalentes: el primero se aplica tanto a expresiones como a hablantes, mientras que el segundo sólo puede aplicarse con propiedad a expresiones. Así pues, “significado del hablante” no está bien dicho en español; me tomo la licencia para emplear la expresión sólo como un término técnico y por la razón antes expuesta. Una vez hecha esta aclaración, en el resto del texto ya no se presentará entre comillas esta expresión.

<sup>14</sup> Por todo lo expuesto en el apartado anterior, sobra explicar que tanto el del hablante como el de la expresión son significados no naturales, es decir, significados intencionales. A partir de este momento, se hablará en el presente estudio sobre “significado” siempre a propósito de alguna de las formas de significado no natural.

Cabe destacar que, si bien lo anterior supone una dependencia del significado de las expresiones hacia el uso que les dan los hablantes, ello no implica una equivalencia entre el uso y el significado de una expresión. Grice no identificó los significados de las expresiones con los usos concretos que de ellas hacen los hablantes en ocasiones particulares, y esto queda bien claro, por ejemplo, en el siguiente pasaje (en el que se dejan ver, además, otras distinciones más finas):

We must be careful to distinguish the applied timeless meaning of X (type) with respect to a particular token x (belonging to X) from the occasion-meaning of U's utterance of x. The following are not equivalent:

- (i) "when U uttered it, the sentence 'Palmer gave Nicklaus quite a beating' meant 'Palmer vanquished Nicklaus with some ease' (rather than, say, 'Palmer administered vigorous corporal punishment to Nicklaus')."
- (ii) "when U uttered the sentence 'Palmer gave Nicklaus quite a beating,' U meant that Palmer vanquished Nicklaus with some ease." U might have been speaking ironically, in which case he would likely have meant that *Nicklaus* vanquished *Palmer* with some ease. In that case (ii) would clearly be false; but nevertheless (i) would still have been true [Grice, 1967 (1989c): 119-120].

En definitiva, según Grice, en la base más profunda del significado está la intención "significativa" o intención de significar (*M-intention*) que tiene el hablante en ocasiones concretas de uso de una expresión *x*; esa intención permite explicar el significado del hablante (*utterer's meaning*) al usar *x*, y es a partir de una regularidad en las intenciones comunicativas de los enunciadores de *x* como se establece, a fin de cuentas, el significado de la expresión *x*. Por tanto, no es sino hasta que hay una "estandarización" (Grice, 1987 [1989]: 350), "generalización" (Grice, 1980 [1989]: 299) o "normalización" (Grice, 1957 [1989]: 222) en la intención con que los hablantes usan una expresión *X* cuando puede hablarse propiamente de "significado de la expresión *X*".

De este modo, Grice aplicó en su propia teoría del significado el principio cuya carencia había criticado en las teorías de corte conductista: "the meaning (in general) of a sign needs to be explained in terms of what users of the sign do (or should) mean by it on particu-

lar occasions" (Grice, 1957 [1989]: 217). En efecto: desde la perspectiva de Grice, el significado de las palabras se establece, en última instancia, a partir de lo que los hablantes buscan hacer con ellas; el significado del enunciador es la base para explicar el significado del enunciado y de la oración (*sentence meaning*), pues a fin de cuentas el significado de la oración es analizable en términos de una regularidad en las intenciones con que los hablantes enuncian esa oración en situaciones concretas (Neale, 1992: 515).

La idea de explicar el significado del enunciado o de la oración a través de lo que el enunciador quiso decir (*utterer's meaning*) es tomada con reserva por varios autores —como observa Neale (1992)— por parecerles que entra en conflicto con la idea de que el significado de una oración es una función de los significados de sus partes (esto es, palabras y frases) y de su organización sintáctica.<sup>15</sup> Es decir, normalmente, para saber qué es lo que nuestro interlocutor quiso decir en una ocasión determinada, el modo de proceder sería el siguiente: a través del significado de las palabras que usó y de la organización sintáctica que les dio, yo llego a conocer el significado de la oración (*sentence meaning*); situando esto en el contexto particular de enunciación puedo llegar a saber lo que mi interlocutor quiso decir (*utterer's meaning*). Ahora bien, a primera vista quizá podría parecer que, al afirmar que "el significado del enunciador es la base para explicar el significado del enunciado", estaríamos haciendo al revés el recorrido que normalmente hubiéramos emprendido, pero vale la pena aclarar que Grice jamás habría dicho que en una conversación cotidiana primero hay que conocer lo que el enunciador quiso decir para luego llegar a conocer lo que sus enunciados significan. Todo lo contrario: es a través del significado convencional (sistémico) de las palabras que usa nuestro interlocutor como llegamos a descubrir su intención comunicativa. El posible malentendido que nos llevaría a pensar que la propuesta de Grice está en conflicto con el principio de composicionalidad se desvanece si tenemos en cuenta una simple distinción que Neale (1992: 552) explica en los siguientes términos:

<sup>15</sup> Recordemos el principio de Frege o principio de composicionalidad: el significado del todo es una función del significado de las partes y del modo como éstas se estructuran.

Perhaps the best way of getting clear about this is with the help of a distinction between (i) accounts of what *U* said and what *U* meant by uttering *X* and (ii) accounts of how hearers recover what *U* said and what *U* meant by uttering *X*. There are of course important connections here; but they are not of such a character that utterer's meaning cannot be used in characterizations of sentence meaning and saying. The important connection is really the following: What *U* meant by uttering *X* is determined solely by *U*'s communicative intentions; but of course the *formation* of genuine communicative intentions by *U* is constrained by *U*'s expectations: *U* cannot be said to utter *X* *M*-intending *A* to  $\S$  if *U* thinks that there is very little or no hope that *U*'s production of *X* will result in *A*  $\S$ -ing.

En otras palabras, para entender, como oyentes, lo que una persona quiso decir en una ocasión particular, nuestro punto de partida son los significados convencionales o “normalizados” de las palabras y frases que usa. Pero, desde el punto de vista del hablante, éste escoge las palabras creyendo que son las que mejor satisfarán sus intenciones comunicativas (de que su oyente reconozca su intención), y las palabras que escoge suelen coincidir con los usos acostumbrados o “normalizados” en su comunidad, pues con esta elección tiene mayor probabilidad de éxito. Así, las formas de expresión llegan a normalizarse y convencionalizarse a través de cierta regularidad o coincidencia de las intenciones comunicativas con que diversos hablantes las emplean.

Si bien es cierto que para darse a entender con mayor facilidad el hablante tiende a escoger las palabras que suelen coincidir con los usos acostumbrados en su comunidad, también hay que considerar que cada enunciado suele comunicar diversos contenidos; así, junto al mensaje que se comunica de una manera ya “convencionalizada” —como diría Grice—, puede haber otros mensajes que todavía no llegan a tener ese grado de normalización o estandarización. Por eso, como se verá con más detalle en el próximo apartado, Grice distinguió varias dimensiones dentro del contenido total de un enunciado, haciendo notar que algunas de ellas surgen por mecanismos que ya pertenecen al sistema de la lengua, mientras que otras lo hacen por mecanismos más bien pragmáticos, fuera de la gramática de la lengua, pero cuya repetición constante y generalización entre los hablantes

podría llevarlos a introducirse dentro del sistema. Nótese cómo esta perspectiva teórica, sin duda, es consciente de la realidad del cambio y la variación lingüísticos y, a la vez, enlaza la teoría del significado con la de la conversación.

### 1.5. EL SIGNIFICADO TOTAL DE UN ENUNCIADO

Si hay algo que Grice vio con claridad meridiana dentro de la teoría del significado que propuso, es lo siguiente: el significado no es una entidad homogénea. Más allá de la distinción preliminar entre significado natural y significado no natural, al entrar directamente en el tema del significado no natural o intencional, vimos que ahí todavía es necesario distinguir, al menos, entre significado del hablante —lo que el hablante “quiere decir”— y significado de la expresión (ya sea oración o palabra) —el valor de la expresión dentro de un sistema lingüístico—.

La heterogeneidad del significado también se observa, desde otro ángulo, al analizar los enunciados concretos. No todo lo que un enunciado significa lo significa de la misma manera. Utilizando imágenes inspiradas en la lengua escrita, diríamos que un mismo enunciado transmite unos mensajes “en blanco y negro” y otros “entre líneas”. Grice analizó minuciosamente esta distinción y la convirtió en una de las bases de su pensamiento sobre el significado y los mecanismos que rigen la conversación; así la presentó en el siguiente fragmento:

a distinction [...] I wish to make within the total signification of a remark: a distinction between what the speaker has *said* (in a certain favored, and maybe in some degree artificial, sense of “said”), and what he has *implicated* (e.g. implied, indicated, suggested) [Grice, 1967 (1989c): 118].<sup>16</sup>

Para ilustrar esta distinción entre lo que se ha “dicho” (en el sentido utilizado por Grice) y lo que se ha implicado, me apoyaré en uno de los ejemplos de Grice: supongamos que le pregunto a una amiga

<sup>16</sup> Esta misma distinción la encontramos también en Grice (1967 [1978b]) y, aunque no siempre formulada de modo tan explícito, en otros de sus escritos.

cómo le va a un amigo mutuo, *C*, en su nuevo puesto como empleado de un banco, y ella me contesta:

- (1) Le está yendo muy bien; no ha ido a prisión.

En un contexto como el antes descrito, la enunciación de (1) incluiría, al menos, los siguientes contenidos:

- (1a) A *C* le está yendo muy bien.
- (1b) *C* no ha ido a prisión.
- (1c) Podría haber razones para pensar que *C* podría ir a prisión (o una idea similar, expresable de diversas maneras).

Estrictamente hablando, lo que mi amiga me habría “dicho” —entendiendo “decir” en este sentido “favorecido” o “artificial”, como lo describió Grice— es solamente (1a) y (1b); pero además de eso su enunciado llevaría —cuando menos— un mensaje adicional: (1c), que ya no se “dice” sino sólo se “implica”, “indica” o “sugiere”. Es evidente —y más adelante se verá con detenimiento este punto— que la “implicación” (1c) no debe confundirse con una implicación lógica; se trata, más bien, de una insinuación o sugerencia para la cual Grice decidió crear un nuevo término, *implicature* (Grice, 1967 [1978a]: 43-45), usualmente traducido al español como *implicatura* (manteniendo así la intención de crear un neologismo).

Profundizando en ese sentido “favorecido y, quizás, en cierto grado, artificial” en que Grice entendía “lo dicho”, hay que aclarar que, aunque él no lo definió directamente en sus escritos, sí ofreció algunas indicaciones necesarias para identificarlo, las cuales se resumen en tres características esenciales:

- a) “Lo dicho” está estrechamente relacionado con el significado “convencional” (sistémico) de las palabras enunciadas. Esta primera característica la mencionó Grice explícitamente: “In the sense in which I am using the word *say*, I intend what someone has said to be closely related to the conventional meaning of the words (the sentence) he has uttered” (Grice, 1967 [1978a]: 44).

Así, por ejemplo, en el sistema de la lengua española la oración “Yo creo que le está yendo muy bien; no ha ido a prisión” no

tiene como parte de su significado gramatical el contenido ‘Podría haber razones para que *C* vaya a prisión’. Si tal contenido puede llegar a surgir de algún uso de esa oración, no es por su valor en el sistema de la lengua como tal, sino por las condiciones pragmáticas que acompañan su uso. Por ello Grice no consideró un contenido como (1c) parte de “*lo dicho*”, sino de “*lo implicado*” con (1): porque no está relacionado con el significado convencional (sistémico) de las palabras.

- b)* Para identificar “*lo dicho*” con un enunciado es necesario detectar cuál es la proposición<sup>17</sup> que se expresa con él. Grice no mencionó explícitamente esta característica, pero se deduce claramente de varios de sus señalamientos, entre los cuales destaca el de que para identificar “*lo dicho*” es necesario conocer la referencia de todas las expresiones referenciales empleadas y el momento en que se realiza la enunciación (Grice, 1967 [1978a]: 44). Por ser estas últimas condiciones un requisito para que una oración pueda expresar una proposición,<sup>18</sup> diversos autores concuerdan en que,

<sup>17</sup> Vale la pena recordar que, en una visión tradicional, las proposiciones deben ser contenidos a los cuales se pueda asignar un valor veritativo (ya sea verdadero o falso). También es frecuente otra concepción de proposición: la adoptada por Frege, para quien la proposición, por sí misma, todavía no puede ser considerada verdadera o falsa, sino hasta que se la utilice en un enunciado asertivo, como se ve en el siguiente fragmento: “En una oración asertórica hay que distinguir, por consiguiente, dos cosas: el contenido que tiene en común con la correspondiente oración interrogativa, y la aserción. Aquél es el pensamiento [proposición] o, por lo menos, contiene el pensamiento [proposición]. Así es posible expresar un pensamiento [proposición] sin proponerlo como verdadero” (Frege, 1918 [1998]: 202).

<sup>18</sup> Así lo explicó, por ejemplo, Frege (1918 [1998]: 205-206) (al leer el siguiente párrafo, por favor recuérdese que lo que Frege designó con la palabra que en español se traduce como *pensamiento* hacia referencia a lo que entendemos como *proposición*): “Con frecuencia el contenido de una oración va más allá del pensamiento expresado en ella. Pero también ocurre a menudo lo contrario, a saber: que el mero texto que puede ser retenido por la escritura o el fonógrafo no sea suficiente para la expresión del pensamiento [...] debe saberse, a fin de comprender correctamente el pensamiento, cuándo fue emitida la oración. Por consiguiente, el tiempo de emisión es también parte de la expresión del pensamiento. Si alguien quiere decir hoy lo mismo que ha expresado ayer usando la palabra ‘hoy’, reemplazará esta palabra por ‘ayer’. Aunque el pensamiento es el

con esta segunda característica, lo que Grice pretendía era no incluir dentro de “lo dicho” aquello que no formara parte del contenido proposicional.

El significado convencional de una oración, considerado sin relación con un contexto de uso, no es susceptible de ser verdadero ni falso, es decir, no expresa una proposición, debido a su desconexión con un estado de cosas. Así, retomando el ejemplo (1), no podemos saber lo que realmente está diciendo el hablante al enunciarlo si no sabemos a quién se está refiriendo y en qué momento hace su enunciación, pues la misma oración podría usarse para referirse a multitud de personas en multitud de momentos y, obviamente, en cada caso cambiaría el estado de cosas descrito por el enunciado y, consecuentemente, la proposición expresada por el enunciado y sus condiciones de verdad.

Así como hay entre los contenidos comunicados por un enunciado algunos que pertenecen a la proposición o el significado veritativo que le es propio, también pueden comunicarse con el mismo enunciado otros contenidos que, sin embargo, no forman parte de su significado veritativo; tal sería el caso, nuevamente, de (1c), que por más que pueda sobreentenderse al momento de enunciar (1), no es parte de su significado veritativo. Prueba de ello es que, aun en el caso de que (1c) resultara ser falso, (1) puede seguir siendo verdadero.

Sólo los contenidos que constituyen el significado proposicional o veritativo de un enunciado pueden llegar a ser considerados como “dichos” en sentido estricto; en cambio, todos los contenidos comunicados fuera del significado proposicional serán, dentro de la división bipartita de Grice, “implicados”.

- c) “Lo dicho” debe ser parte de lo que el hablante quiso decir. Ésta es otra característica que Grice señaló explícitamente: “with regard to the notion of saying that *p* (in the favored sense of *say*)

---

mismo, su expresión verbal tiene que ser diferente a fin de compensar el cambio de sentido que se produciría en virtud de los diferentes tiempos de emisión. Lo mismo sucede con palabras como ‘aquí’, ‘allá’. En todos estos casos el texto puro y simple, tal como puede ser fijado por escrito, no es la expresión completa del pensamiento, sino que para su comprensión correcta se necesita el conocimiento de determinadas circunstancias que acompañan a la emisión y que se utilizan como medio de expresar el pensamiento”.

I want to say that (1) ‘*U* (utterer) said that *p*’ entails (2) ‘*U* did something *x* by which *U* meant that *p*’” (Grice, 1967 [1989b]: 87).

Si sólo consideráramos como característica definitoria de “lo dicho” la conjunción de (a) y (b), podríamos llegar a la conclusión de que para Grice “lo dicho” es el contenido veritativo de un enunciado. Sin embargo, tal conclusión queda descartada al considerar esta tercera característica: “lo dicho” tiene que ser parte de lo que el enunciador quiso decir. Así, por ejemplo, según Grice (1967 [1978a]), cuando una persona pronuncia un enunciado irónicamente, el significado literal de sus palabras no cumple la tercera característica de “lo dicho”, esto es, no forma parte de lo que el hablante realmente “quiere decir”. Por ello, según Grice, en esos casos el hablante no “dice” lo que sus palabras significarían literalmente, sino que sólo “hace como que lo dice” (Grice, 1967 [1978b]: 113).<sup>19</sup>

En suma, reuniendo las tres características expuestas, podríamos citar las palabras de Neale (1992: 556) que describen “lo dicho” en el pensamiento griceano como “the truth-conditional content of what is conventionally meant by someone making an indicative utterance”.<sup>20</sup>

<sup>19</sup> Lo anterior puede resultar en la extrañeza de que habrá muchos enunciados que en realidad no “digan” nada en el sentido estricto o técnico que se está describiendo. Sin embargo, ésta es una consecuencia prevista y aceptada por Grice con la mayor naturalidad, como se ve al inicio de sus “Further notes”: “This yields three possible elements —what is said, what is conventionally implicated and what is nonconventionally implicated— though in a given case one or more of these elements may be lacking: For example, nothing may be said, though there is something which a speaker makes as if to say” (Grice, 1967 [1978b]: 113).

<sup>20</sup> En ese mismo lugar Neale explicó su hipótesis acerca de por qué Grice no definió directamente lo que quiso decir con “lo dicho”: “Recall that Grice wants what is said to comprise the truth-conditional content of what is conventionally meant by someone making an indicative utterance; but he cannot make a direct appeal to truth conditions for fear of undermining one part of his project. There may be no simple way out of this. At the same time, it should be stressed that only one part of Grice’s project is threatened: the possibility of providing a definition of saying in terms of utterance-type meaning and what is

En la bibliografía sobre este tema, algunas veces parece haberse pasado por alto un punto de vital importancia, lo cual ha conducido a malentendidos; por eso, quizás no esté de más insistir: para que un contenido comunicado por un enunciado pueda considerarse como “dicho” en el sentido griceano, debe reunir las tres características antes mencionadas; no basta con que presente sólo una o dos de ellas, como se verá más adelante.

Hasta aquí he tratado de exponer lo más claramente posible la noción griceana de “lo dicho”. La otra parte del significado total de un enunciado, “lo implicado”, y, dentro de ella, con especial atención, la implicatura convencional, se desarrollará con más detalle en lo que resta de este libro. Sin embargo, antes de ello me pareció conveniente introducir un apartado para poner en guardia al lector ante posibles confusiones de la distinción dicho/implicado con otras distinciones que se manejan en la bibliografía actual y que, a pesar de ser similares en algunos aspectos, definitivamente no son equivalentes.

### 1.6. LA DISTINCIÓN DICHO/IMPLICADO Y OTRAS DISTINCIIONES

La idea de distinguir diversas dimensiones en la significación de un enunciado, como bien se sabe, tiene muchos siglos de existencia y ha sido ampliamente aceptada por autores de diversas escuelas o corrientes de pensamiento: hay consenso en torno a que no todos los contenidos de la significación de un enunciado se presentan de la misma manera. Sin embargo, es evidente que no todos los autores hacen el “corte” o distinción del mismo modo, pues, a fin de cuentas, cada uno responde a diferentes necesidades teóricas o a preguntas distintas. Así, por ejemplo, unos tratan de averiguar cuáles de los contenidos que están dentro de la significación de un enunciado se relacionan con sus condiciones veritativas y cuáles no; otros se interesan en distinguir los contenidos codificados en el sistema de la lengua de los no codificados; unos destacan el papel de la intención comunicativa del hablante y

---

meant. No appeal to truth-conditional content is needed in analyses of *utterer's meaning* or *utterance-type meaning*, and to that extent Grice has certainly illuminated these important notions”.

otros, más bien, el de la interpretación del oyente, etc. De ahí las numerosas clasificaciones que han surgido al tratar de explicar las diversas dimensiones que hay dentro de la significación de un enunciado.

El problema es que muchas veces estas diversas distinciones se tratan como si fueran equivalentes: como si, por ejemplo, fuera lo mismo hablar de “lo dicho” que de “lo explícito” o de “lo codificado”; no obstante, dado que —como hemos visto— cada una de esas clasificaciones surge de distintos criterios, sería erróneo considerarlas equivalentes. No tener en mente sus diferencias puede llevar a malentendidos; por ejemplo, aun hablando aparentemente de lo mismo, digamos: de la proposición comunicada por un enunciado, si unos lo contemplan desde la perspectiva del hablante y otros desde el punto de vista de la interpretación del oyente, resulta que, en realidad, no se está hablando de lo mismo.

En el marco griceano que se maneja en este estudio, partiendo de la distinción entre “lo dicho” y “lo implicado”, podemos intentar explicar con un poco más de detalle la necesidad de diferenciar esta clasificación de las otras que se han mencionado.

#### 1.6.1. La distinción dicho/implicado y la distinción codificado/inferido

Recordemos brevemente el conjunto de características que debe tener un contenido para ser considerado “dicho” en el sentido griceano: 1) estar estrechamente relacionado con el significado sistemático de las palabras; 2) pertenecer al significado veritativo de ese enunciado, y 3) ser parte de lo que el hablante “quiso decir” con ese enunciado (esto es, en palabras de Grice, pertenecer al *utterer's meaning*).

Tomando en cuenta este conjunto de características, se aprecia por qué la distinción dicho/implicado no puede equipararse a la distinción codificado/inferido: aunque “lo codificado” parece tener la primera de las características especificadas por Grice para “lo dicho”, muchos de los contenidos codificados no necesariamente cumplirán las otras dos condiciones. En efecto, comenzando por lo más patente, “lo codificado” por sí mismo no presenta la tercera característica: está relacionado únicamente con el sistema de la lengua, con una entidad abstracta, mientras que “lo dicho” lleva por fuerza la intención con-

creta de un individuo concreto.<sup>21</sup> Esto resulta especialmente claro en el caso de los enunciados irónicos, donde el contenido codificado no forma parte de lo que el enunciador quiere decir y, por lo tanto, no podría considerarse como “dicho”.

Por otro lado, con respecto a la segunda característica de lo dicho, no todo lo codificado pertenece necesariamente al significado veritativo o la proposición expresada por el enunciado; obsérvese:

(2) En verdad, la Luna es el satélite de la Tierra.

En (2), si bien “en verdad” es parte del contenido codificado, no podría formar parte de lo que Grice denomina “lo dicho”, pues no pertenece al contenido veritativo del enunciado: no incide en las condiciones de verdad de (2), las cuales son exactamente las mismas con o sin esta expresión.<sup>22</sup> De esta forma, pues, no es correcto identificar “lo dicho” con “lo codificado”, ya que, como se ve en (2), hay ocasiones en que “lo codificado” abarca más que “lo dicho”.

Una razón más para no identificar “lo dicho” con “lo codificado” va en sentido inverso a la anterior: hay ocasiones en que “lo dicho” en el sentido griceano va más allá de lo simplemente “codificado”; considérese el ejemplo en (3):

(3) A partir de hoy, tú eres el nuevo encargado de la biblioteca.

“Lo dicho” en (3) necesariamente va más allá de lo codificado, pues, como se mencionó antes, para Grice “lo dicho” incluye el conocimiento de la identidad de las expresiones referenciales, del momento de la enunciación, así como del sentido en que se están empleando

<sup>21</sup> Aunque tomadas de otro contexto, me parece que esta idea puede quedar muy bien reflejada en las palabras de Martinich (2010: 265): “I reject [...] that (utterances of) sentences say things in the primary sense. As mentioned in section 1, it is speakers that say things in the primary sense”.

<sup>22</sup> No obstante, no sucede lo mismo con los valores pragmáticos de (2), pues el hecho de agregar “en verdad” en este contexto vuelve más enfático el enunciado, revela un compromiso o adhesión más fuerte del hablante hacia él, y podría llevar implícito el mensaje de que anteriormente el enunciador no lo creía, o pensaba que alguien más no lo creía.

las expresiones potencialmente ambiguas, conocimientos que no es posible obtener por simple decodificación.

Así pues, aunque a primera vista podría parecer lo mismo clasificar los contenidos en codificados/inferidos que en dichos/implicados, el fino análisis de Grice logra hacer ver que se trata de consideraciones distintas. Esta precisión brinda al lingüista instrumentos de trabajo más exactos y, por ello, ha sido reconocida como un logro importante incluso por posturas teóricas que, en otros aspectos, difieren de la griceana, como la de la teoría de la relevancia, de la cual se hablará más adelante.

### 1.6.2. La distinción dicho/implicado y la distinción explícito/implícito

En el apartado anterior intenté mostrar la diferencia entre el contenido “dicho” de un enunciado y su contenido codificado, con lo cual se defendería la no equivalencia de las distinciones dicho/implicado y codificado/inferido. Ahora es pertinente diferenciar cada una de estas distinciones de una tercera: aquella que se da entre lo explícito y lo implícito en un enunciado.

Cabe hacer notar que es posible entender “lo explícito” (y, obviamente, su contraparte: “lo implícito”) de distintas maneras. La primera de ellas consistiría en equipararlo con el contenido lingüístico emitido. Esta forma de entender “lo explícito” es muy similar al modo como se entendería “lo codificado”, de suerte que, para quien lo entienda en ese sentido, resultarán equiparables las correspondientes distinciones codificado/inferido y explícito/implícito. Otra posible manera de entender “lo explícito” podría describirse como “lo codificado + asignación de valores concretos a todos los aspectos deícticos que contenía la expresión lingüística empleada y resolución de ambigüedades léxicas o estructurales”. Este sentido de “lo explícito” sería distinto de “lo codificado” porque, como se vio en el inciso anterior, el puro conocimiento del significado codificado por la lengua no resuelve el sentido final que en una situación concreta adquieren los valores deícticos. Pero además —y lo que tiene mayor interés para el presente estudio— “lo explícito”, entendido en este último sentido, tampoco es equiparable a “lo dicho”, por una parte porque, al igual que

“lo codificado”, puede incluir contenidos que no formen parte de la proposición o el valor veritativo del enunciado (segunda de las características descritas por Grice), y por otra, porque, al menos entendido de este modo, no es necesariamente lo que el hablante quiso decir (tercera de las características descritas por Grice), lo cual puede verse, por ejemplo, al considerar casos de enunciados irónicos:

(4) Él es el orgullo de sus padres.

En una situación donde (4) es usado irónicamente, el contenido explícito —esto es, el significado lingüístico de la expresión codificada y la referencia de las expresiones referenciales del contenido explícito— no coincide con “lo dicho” por su enunciador, pues la intención de éste no era comunicar que el sujeto referido fuera motivo de orgullo para sus padres, sino lo opuesto. Así, al no poseer la característica de “ser parte de lo que el hablante quiso decir”, no puede ser un contenido “dicho”. En este ejemplo, pues, el contenido explícito es que ‘un individuo concreto X es motivo de orgullo para sus padres’; el contenido implícito es que ese individuo no es motivo de orgullo para sus padres (o incluso que es motivo de vergüenza para ellos). Ni uno ni otro contenidos forman parte de “lo dicho” en sentido griceano: el primero, por no ser parte de lo que el enunciador quiso decir (*utterer's meaning*), y el segundo, por no ser parte del significado convencional de las palabras enunciadas.<sup>23</sup>

Existe todavía otra forma de entender “lo explícito”. Los seguidores de la llamada teoría de la relevancia, iniciada por Sperber y Wilson, lo definen de la siguiente manera: “An assumption communicated by an utterance *U* is *explicit* if and only if it is a development of a logical form encoded by *U*” (Sperber y Wilson, 1986: 181).

El “desarrollo de una forma lógica codificada” del que hablan Sperber y Wilson, esencial para entender su noción de “lo explícito”, consiste, según sus propias palabras, en “Using contextual information to complete and enrich this logical form into a propositional form, which is then optionally embedded into an assumption schema typically expressing an attitude to it” (Sperber y Wilson, 1986: 182).

<sup>23</sup> Esto llama la atención por las consecuencias que puede acarrear, como se explica arriba en la nota 19.

Para ilustrar las anteriores ideas, considérese un ejemplo que ofrecen los mismos autores: Mary le ha dicho a Peter el enunciado (5):

- (5) It will get cold [*se va a enfriar*].

Al usar la información contextual de que se dispone para completar y enriquecer la forma lógica del enunciado, llegamos a la conclusión de que en (5) los contenidos comunicados EXPLÍCITAMENTE, según Sperber y Wilson (1986: 179), incluyen:<sup>24</sup>

- (6) Mary has said that the dinner will get cold [*Mary ha dicho que la cena se va a enfriar*].  
 (7) Mary believes that the dinner will get cold very soon [*Mary cree que la cena se va a enfriar muy pronto*].  
 (8) The dinner will get cold very soon [*La cena se va a enfriar muy pronto*].

Nótese que, para los representantes de la teoría de la relevancia, “lo explícito” en este ejemplo, además del contenido decodificado, incluye el conocimiento de la referencia de expresiones como “it” (que aquí corresponde a “the dinner”), además de especificaciones o precisiones sobre el sentido de palabras como “will” (que aquí ya no se interpreta sólo como tiempo futuro sino como un futuro *muy próximo*); más aún, comprende también información acerca de la actitud del emisor (Mary) hacia su enunciado.

De acuerdo con el análisis que Sperber y Wilson hacen de este ejemplo, es claro que para ellos la noción de “lo explícito” incluye más información que la que corresponde a “lo explícito” en el sentido anteriormente aludido, y mucha más información que lo estrictamente “codificado”. Quizá no sea ésta la noción más usual de “lo explícito”,<sup>25</sup> pero, en todo caso, puede considerarse una acepción “técnica”.

<sup>24</sup> En la numeración que aquí empleo sigo la secuencia del presente trabajo; en el escrito de Sperber y Wilson la numeración correspondiente sería (10b), (10c) y (10d). La traducción es mía.

<sup>25</sup> Sperber y Wilson se dan cuenta de ello, y por eso hacen notar lo siguiente: “This is an unconventional way of drawing the distinction between the explicit and implicit ‘content’ of an utterance. On a more traditional view, the

Por otro lado, también hay que diferenciar la noción de “lo explícito”, en este sentido amplio o “enriquecido” de la teoría de la relevancia, de la noción griceana de “lo dicho”. Si bien “lo dicho” en el sentido griceano comprende gran parte de la información que aparece en “lo explícito” en el sentido relevantista —pues ambos incluyen información sobre la identidad de las expresiones referenciales, sobre el tiempo de la enunciación y sobre el sentido de expresiones potencialmente ambiguas—, es necesario ver que el “enriquecimiento contextual” que Grice consideró para “lo dicho” es mucho más limitado que el que permiten los relevantistas para “lo explícito”. En efecto: en la delimitación de “lo dicho” Grice sólo incluyó los factores necesarios para llegar a la más simple proposición afirmada en el enunciado, apartándose lo menos posible del significado “convencional” (o sistémico) de las palabras, mientras que Sperber y Wilson incluyeron en “lo explícito” muchas más precisiones que ni son estrictamente necesarias para tener una proposición como tal ni forman parte del significado sistémico de las palabras empleadas. De este modo, es natural que en la mayoría de los casos analizados surjan diferencias entre una postura y otra; para ver un ejemplo de esto último, considérese nuevamente el caso de (5):

- (5) It will get cold.

Seguramente Grice habría estado de acuerdo en que parte de “lo dicho” en este enunciado incluye la determinación de la referencia de “it” (que en este caso, según el texto antes citado de Sperber y Wilson, es “the dinner”), a semejanza de Sperber y Wilson, que incluyeron esa misma información en el contenido “explícito” del enunciado; sin embargo, en lo que toca a la especificación “very soon”, veo al menos dos razones por las que Grice no la habría considerado parte de “lo dicho”:

- 1) Si bien en este enunciado concreto podría ser verdad que la especificación “very soon” forma parte de lo que el hablante quiso comunicar, dicha especificación no pertenece al significado sistémico

---

explicit content of an utterance is a set of decoded assumptions, and the implicit content a set of inferred assumptions” (Sperber y Wilson, 1986: 182).

de “will”; si así fuera, tendría que estar presente siempre que aparezca “will”. Pero ¿cómo explicar, entonces, los casos en que el uso de “will” no pretende incluir dicha especificación? ¿Habría que postular varios significados de “will”? Recordemos el principio de economía explicativa: “Entia non sunt multiplicanda praeter necessitatem”, respondería Ockham, y, por supuesto, Grice aplicaría el mismo principio.

- 2) A diferencia de lo que ocurre con la determinación de la referencia de “it”, una mayor especificación sobre la cercanía o lejanía del futuro expresado por “will” no es necesaria para que (5) exprese una proposición completa y en estricto apego al significado convencional de las palabras empleadas; por ello, Grice no la habría considerado parte de “lo dicho” en sentido técnico, mientras que, como vimos, Sperber y Wilson sí la habrían incluido en el contenido “explícito” del enunciado.

Lo anterior permite ver con claridad que es erróneo equiparar la distinción dicho/implicado, entendida al modo de Grice, con la distinción explícito/implícito, entendida al modo de Sperber y Wilson.



## 2. LA IMPLICATURA CONVENCIONAL Y DISTINTOS TIPOS DE INFERENCIAS

En el capítulo anterior se habló de una idea fundamental dentro del pensamiento de Grice: la distinción entre “lo dicho” y “lo implicado”. También se describieron con cierto detalle las características definitivas del primer miembro de ese binomio. Se destacó la idea de que, para Grice, sólo hay una manera de que un contenido pueda considerarse “dicho”, a saber: cuando reúne tres características: ser sistémico, veritativo, y pertenecer a lo que el hablante quiso decir. En cambio, como se verá en este capítulo, los contenidos implicados pueden ser de distintos tipos.

Al procedimiento o acto por el que llegamos a conocer un contenido implicado suele llamársele “inferencia”, y también es común llamar así al contenido inferido. Por eso, en Fernández Ruiz (2006: 25) he definido, sin mayores pretensiones, la “inferencia” como “el acto (o resultado de ese acto) en el que se deriva un contenido a partir de otro”; para ilustrar esta descripción, he tomado como ejemplo el caso de las inferencias de la lógica, donde al contenido derivado se le llama “conclusión”, y a aquel del cual se deriva, “premisa”. En este capítulo haré, primero, una distinción entre las inferencias lógicas y las inferencias lingüísticas, y después haré un análisis más detallado de esta última clase de inferencias, donde se ubica la implicatura convencional.

### 2.1. INFERENCIAS LÓGICAS

Al hablar de las características de “lo dicho” en el sentido griceano, se vio que una de ellas era su pertenencia al significado proposicional del enunciado. Antes de abordar la distinción entre inferencias lógicas y lingüísticas, valdrá la pena detenerse un poco en la noción de “significado proposicional”, también llamado “significado veritativo”, “veritativo-conditional” o “referencial”.

La noción clásica de “verdad”, es decir, ‘adecuación del intelecto con la realidad’ —o de nuestras palabras con la realidad—, desempeña un importante papel en la teoría semántica, ya que uno de los principales usos que le damos al lenguaje (aunque no el único) es describir estados de cosas en el mundo, en la realidad extralingüística. Por lo mismo, el significado veritativo es uno de los componentes más importantes del significado lingüístico, ya que mediante él se cumple la función descriptiva. Cuando esas descripciones coinciden con lo descrito, son verdaderas; de lo contrario, son falsas. Por eso el significado veritativo de un enunciado se relaciona con las circunstancias que deben darse en el mundo para que tal enunciado o, mejor dicho, la proposición que éste afirma pueda ser verdadera. Tales circunstancias conforman sus “condiciones de verdad”. Podemos ilustrarlo con un ejemplo muy simple:

(1) El pizarrón es blanco.

Si yo enuncio (1), éste será verdadero siempre y cuando en la realidad el pizarrón al que me estoy refiriendo sea blanco; de este modo, las condiciones de verdad de (1) son que el pizarrón referido sea blanco.

Al hablar de inferencias, quizá lo primero que viene a la mente son los razonamientos estudiados por la lógica, en gran medida porque, como señaló Quine (1950 [1982]), el propósito más sobresaliente de la lógica en su aplicación a la ciencia y al discurso cotidiano es, precisamente, la crítica y la justificación de la inferencia: el desarrollo de técnicas para mostrar que un contenido determinado “se sigue lógicamente”, o no, de otro.

Este “seguirse lógicamente” del que hablaba Quine, característica definitoria de las inferencias lógicas, sólo se cumple cuando de la verdad de un primer enunciado se concluye necesariamente la verdad de un segundo enunciado (y de la falsedad del segundo, la falsedad del primero); en otras palabras, cuando es imposible que el primer enunciado sea verdadero y el segundo falso (Quine, 1950 [1982]: 46).

Otra característica de las inferencias lógicas es la abstracción que hacen de diversos contenidos que normalmente se transmiten en el uso de las lenguas naturales, de las cuales toman sólo el contenido proposicional o veritativo para concentrarse en los valores involucra-

dos en los encadenamientos deductivos que les son propios; por ello pueden simbolizarse muy esquemáticamente utilizando, por ejemplo —para el caso de la lógica proposicional—, letras que representan proposiciones, y signos (como  $\rightarrow$ ,  $\leftrightarrow$ ,  $\sim$ ,  $\wedge$ ,  $\vee$ , etc.) que establecen relaciones entre ellas. Así, la lógica separa, para un estudio más específico, simple y claro, estructuras que forman parte de su objeto de estudio y deja de lado diversos contenidos propios del lenguaje natural. Por ejemplo, al considerar los siguientes enunciados:

- (2) María ama a Juan y se va a casar con él.
- (3) María ama a Juan pero se va a casar con él.
- (4) María ama a Juan a pesar de que se va a casar con él.

el lógico seleccionaría para su estudio únicamente el contenido proposicional de cada uno de ellos, dejando de lado los otros valores que un hablante común del español podría apreciar. De este modo, haciendo abstracción de los valores que en español distinguen a *y*, *pero* y *a pesar de*, el lógico ofrecería la misma simbolización para (2), (3) y (4), pues sólo le interesaría su contenido proposicional, el cual resulta ser idéntico en los tres casos: la conjunción de P, 'María ama a Juan', y Q, 'María se va a casar con Juan'; en notación lógica:  $P \wedge Q$ .

La selección de contenidos —esto es, recobrar adecuadamente sólo la estructura relevante para la lógica, dejando de lado los elementos restantes— es tan esencial a la inferencia lógica como el encadenamiento que hay entre los elementos escogidos, como lo señaló Quine (1950 [1982]). Medio siglo antes que él, Gottlob Frege explicó también la importancia de esa tarea para la lógica:

In human beings it is natural for thinking to be intermingled with having images and feeling. Logic has the task of isolating what is logical, not, to be sure, so that we should think without having images, which is no doubt impossible, but so that we should consciously distinguish the logical from what is attached to it in the way of ideas and feelings [Frege, 1897 (1997): 243].

Teniendo esto en mente se puede comprender la distinción entre las inferencias lógicas y las llamadas inferencias lingüísticas. En efecto: precisamente de esos contenidos del lenguaje natural que generalmen-

te se dejan de lado en las formalizaciones lógicas es de donde surgen las inferencias lingüísticas.

## 2.2. INFERENCIAS LINGÜÍSTICAS

En Fernández Ruiz (2006) mencioné diversos tipos de inferencias lingüísticas y clasificaciones que de ellas se han propuesto en la bibliografía sobre el tema. Se ha hablado de “significados secundarios”, “sugerencias”, “inferencias invitadas”, “presunciones léxicas”, etc., y podría esperarse que, dependiendo de la diversidad de marcos teóricos, instrumentos de análisis y puntos de vista, se añadieran otros términos a la lista. En los siguientes apartados analizaré, además de la implicatura convencional, objeto del presente estudio, la presuposición y la implicatura conversacional, por ser las que, quizá, más podrían confundirse con aquélla y, al mismo tiempo, las que —al hacer una comparación— más pueden ayudar a delimitar y entender las características de la implicatura convencional.

En el apartado anterior presenté una caracterización de las inferencias lógicas. Lo mismo corresponde hacer ahora con las inferencias lingüísticas. En este punto adopto la postura de García Fajardo, quien las describió de la siguiente manera: “Llamaremos ‘inferencia lingüística’ [...] a un contenido que se desprende del contenido explícito de una oración o de su uso en determinado contexto, y que no forma parte de ese contenido proposicional”<sup>1</sup> (García Fajardo, 2009: 33).

Para ejemplificar este tipo de inferencias, podemos remitirnos a los enunciados (2), (3) y (4), cuya comparación deja ver que, si bien todos tienen el mismo contenido proposicional o veritativo (que se refiere a sus condiciones de verdad, a saber: que María ama a Juan y que María se va a casar con Juan), no son iguales en otros aspectos de su significado, pues, aun sin verlos en contexto, sabemos que en ellos hay contenidos comunicados por unos y no por otros. Por ejemplo, (3) comunica, además de los mensajes de que María ama a Juan y de que María se va a casar con Juan, un mensaje cuyo contenido consiste

<sup>1</sup> En relación con el contenido proposicional, veáse *supra*, nota 17 del capítulo 1.

en cierta contraposición entre una cosa y otra, expresable de diversas maneras, entre ellas (3b):

- (3b) Cabría pensar, dado que María ama a Juan, que no se casaría con él.

De manera análoga, (4) conlleva un mensaje implícito, que también podría formularse de muy diversos modos, pero cuya idea central sería algo como (4b):

- (4b) Cabría pensar, dado que María se va a casar con Juan, que no lo ama.

Los contenidos (3b) y (4b) son ejemplos de inferencias lingüísticas; más específicamente, de implicatura convencional, como después se verá a detalle. Conforme a la definición de partida, puede observarse que (3b) y (4b) son inferencias, por ser contenidos que se desprenden de otros —de (3) y (4), respectivamente—, pero, a diferencia de las inferencias de la lógica, no son deductivamente necesarios, difieren en su grado de especificación y no surgen del significado proposicional o veritativo de los enunciados (3) y (4), sino de valores y estructuras propios de la lengua natural (en este caso, el español), que Quine (1950 [1982]) consideró como aspectos “retóricos, no lógicos”, del lenguaje, y Frege, aspectos “emocionales” o “psicológicos”.

La consideración de ejemplos como los anteriores hace patente que, a pesar de su importancia, el significado veritativo no abarca todo el significado lingüístico ni es el único de donde podemos derivar inferencias; en efecto: las inferencias (3b) y (4b) surgen del significado sistemático pero no-veritativo-conditional de *pero* y *a pesar de*, respectivamente. Hay, además, inferencias que no sólo no dependen del significado veritativo-conditional, sino que tampoco dependen del significado sistemático: se originan pragmáticamente por el hecho de emitir tal o cual enunciado en determinados contextos; tal sería el caso de las implicaturas conversacionales.

De las inferencias lingüísticas que aquí se analizarán, la implicatura convencional y la presuposición surgen de lo que Grice llamó significado convencional de las expresiones; es decir, surgen del sistema mismo de la lengua. En cambio, las implicaturas conversacionales se

originan a partir de principios pragmáticos. No obstante, tanto aquéllas como éstas quedan englobadas en la definición de inferencia lingüística que aquí se ha adoptado,<sup>2</sup> pues abarca tanto los contenidos que se desprenden del contenido explícito de una oración como los que se desprenden de su uso en un contexto determinado (sin ser, en ninguno de los casos, parte del contenido proposicional).

### 2.2.1. La implicatura convencional

El estudio de distintos casos del fenómeno de la implicatura convencional —ya sea que se le diera este nombre o, en distintas posturas teóricas, se le clasificara de otro modo— ha tenido repercusiones importantes en la lingüística. Durante mucho tiempo se consideró que el terreno propio de la semántica era el del significado proposicional o veritativo-conditional. En una visión así, fuera de los contenidos proposicionales, todos los demás contenidos comunicados se considerarían originados por el uso en contextos determinados y, por lo tanto, terreno de la pragmática. Actualmente sigue habiendo autores que sostienen esta postura, pero también hay otros que consideran más amplio el terreno de la semántica. Evidentemente, estas distintas visiones, una restringida y otra amplia, acerca de la semántica van de la mano con modos restringidos y amplios, respectivamente, de entender el significado lingüístico.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Siguiendo a García Fajardo (2009: 33).

<sup>3</sup> Dos de estos modos de entender el significado lingüístico son descritos en palabras sencillas por Hans Kamp (2013: 329) de la siguiente manera: “Two conceptions of meaning have dominated formal semantics of natural language. The first of these sees meaning principally as that which determines conditions of truth. This notion, whose advocates are found mostly among philosophers and logicians, has inspired the disciplines of truth-theoretic and model-theoretic semantics. According to the second conception meaning is, first and foremost, that which a language user grasps when he understands the words he hears or reads. This second conception is implicit in many studies by computer scientists (especially those involved with artificial intelligence), psychologists and linguists”. Cuando aquí hablo de una concepción restringida y otra más amplia del significado, no sigo en todo la descripción que de la segunda de ellas hace Kamp (2013), pero sí en un aspecto implícito en ella: que el significado lingüístico va

Para llegar a la postura que considera que el significado lingüístico va más allá del significado veritativo-condicional, creo que fueron de vital importancia las observaciones de diversos autores, entre ellos, notablemente, Paul Grice, quien distinguió entre el significado convencional (que nosotros llamaríamos sistémico) y el no convencional de un enunciado, y advirtió que hay contenidos que no pertenecen al significado veritativo-condicional —y, por tanto, no caerían en el terreno de la semántica entendida de modo restringido—, pero tampoco surgen de principios pragmáticos, sino del sistema mismo de la lengua —y, por ende, tampoco caerían en el terreno de la pragmática—. Ejemplos de estos contenidos se encuentran en ciertas expresiones como *but*, *therefore*, *so*, *moreover*, que Grice analizó en sus escritos. Esas expresiones son generadoras de implicatura convencional, fenómeno que —según el mismo Grice reconoció— puede resultar un tanto desconcertante por la conjunción de características que presenta y que se describen a continuación.

Grice acuñó el término “implicatura convencional” para referirse a ciertos fenómenos en los que —comparándolos con los contenidos propios de la implicatura conversacional, que se verá más adelante— descubrió las siguientes características (Grice, 1967 [1978a], y 1967 [1978b]): *a*) son contenidos implicados; *b*) se originan en el significado no veritativo de ciertas palabras y frases; *c*) no influyen en el valor de verdad del enunciado en el que se originan; *d*) no son cancelables; *e*) son “separables”, es decir, desaparecen al sustituir la palabra o frase en cuestión, con la posibilidad de mantener el valor veritativo de la estructura; *f*) se originan en el significado sistémico (que Grice llamó “convencional”) de la expresión, y *g*) no son analizables pragmáticamente, sino semánticamente.

más allá de lo que hace referencia a las condiciones veritativas, incluyendo también los contenidos e instrucciones que forman parte del sistema de la lengua, aunque no influyan en los valores veritativos de los enunciados que surgen al hacer uso de ese sistema.

a) Las implicaturas convencionales son implicadas

*Implicitar* e *inferir* son dos términos correlativos. Antes definí la noción de “inferencia”, en términos muy generales, como “un contenido que se deriva de otro”. Vale la pena delimitar aquí un poco más esa noción y su relación con lo implicado.

El *Diccionario del español de México (DEM)* define *inferir* como “sacar una conclusión o descubrir una consecuencia que esté lógicamente implicada en cierta proposición o en determinados hechos”, y el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española (*DRAE*), como “sacar una consecuencia o deducir algo de otra cosa”. En ambos casos está presente la idea de descubrir o sacar a la luz algo que de alguna manera ya estaba presente en otra cosa. Por otro lado, con respecto a *implicar*, en el sentido que aquí es pertinente, el *DEM* lo describe como “contener una cosa algo, suponerla o traerla como consecuencia necesaria”, y el *DRAE*, como “contener, llevar en sí, significar”. Evidentemente, las acciones de implicar y de inferir están estrechamente relacionadas entre sí, al igual que sus efectos correspondientes, lo implicado y lo inferido, pero no son lo mismo. En el contexto de un intercambio lingüístico, *implicar* se entendería como una acción del hablante, y *lo implicado*, como algo contenido en sus palabras o acciones; en cambio, *inferir* se entiende como una acción del oyente, y *lo inferido*, como un contenido que, producto de esa acción, deriva de los enunciados del hablante.<sup>4</sup>

En lógica proposicional es correcto decir que de la conjunción  $P \wedge Q$  se infiere  $P$ ; o bien que la conjunción  $P \wedge Q$  implica  $P$ . Visto desde una de las perspectivas que nos interesan, sería un caso en que

<sup>4</sup> Cabe señalar que, aunque en español no parece generarse gran confusión al respecto (*implicar* se entiende como una acción del hablante, e *inferir*, como una del oyente), en inglés, como señala Horn (2012), sí llegan a confundirse ambos conceptos; así, no es raro encontrar usos de *infer* con el sentido de *imply*, por más que se ha señalado como un error en los diccionarios. Creo que introducir en el presente estudio, escrito en español, la discusión de este asunto que sí sería necesaria para un texto en inglés complicaría innecesariamente la exposición. La idea que sí conviene destacar aquí, pues también se aplica al español, es que en una comunicación exitosa lo inferido por el oyente será aquello que el hablante implicó; sin embargo, puede haber comunicaciones defectuosas en las que el oyente infiera algo que el hablante no quiso comunicar.

lo inferido (es decir,  $P$ ) ya estaba “explícito” en el contenido del cual se infirió (es decir,  $P \wedge Q$ ).

No es este último sentido de *inferir* y de *implicar* el que suele emplearse en la bibliografía sobre el tema aquí tratado, sino un sentido en que lo implicado no es explícito y el oyente sólo puede llegar a captarlo gracias a un “descubrimiento” y esfuerzo inferencial. En pocas palabras, en el sentido en el que los estaremos manejando —que, me parece, corresponde al sentido que Grice manejó en su obra—, lo inferido y lo implicado se entienden como contenidos originalmente implícitos, a diferencia de su contraparte, “lo dicho”, que debe presentar la característica que Bach (2001) ha llamado “syntactic correlation constraint”. Esta última característica puede sobrentenderse al considerar que para Grice “lo dicho” tenía que ser significado veritativo-conditional; sin embargo, hay un pasaje donde Grice desglosó detalladamente lo que entendía por *decir*, y ahí afirmó claramente esa característica. En el fragmento referido, Grice definió cuándo puede decirse que un hablante “dijo” algo (en el sentido técnico que él proponía):

- “ $U$  did something  $x$
- (1) by which  $U$  meant that  $p$
  - (2) which is an occurrence of an utterance type  $S$  (sentence) such that
  - (3)  $S$  means ‘ $p$ ’
  - (4)  $S$  consists of a sequence of elements (such as words) ordered in a way licensed by a system of rules (syntactical rules)
  - (5)  $S$  means ‘ $p$ ’ in virtue of the particular meanings of the elements of  $S$ , their order, and their syntactical character.” [Grice, 1967 (1989b): 87]

Aquí se aprecia, sobre todo en el inciso (4), que, a diferencia de lo que ocurre con lo implicado, “lo dicho” debe tener una realización locutiva (si se me permite describirlo en términos de Austin), tiene que constar de formas lingüísticas ordenadas conforme a reglas sintácticas.

*b) Se originan en el significado no veritativo de los términos*

Las implicaturas convencionales no surgen del significado veritativo de las expresiones que las originan; véase el funcionamiento de *pero* en (5):

(5) Javier vive en México, pero está contento.

Ahora compárese con (6):

(6) Javier vive en México y está contento.

Podemos observar dos cosas: la única diferencia formal entre ambos enunciados es que (6) usa *y* donde (5) utiliza *pero*, y (5) comunica un matiz adversativo que no presenta (6). En vista de esto, resulta natural concluir que la diferencia de sentido entre (5) y (6) proviene de una diferencia entre *y* y *pero*. Ahora bien, es necesario destacar que el significado veritativo de estos nexos, *pero* e *y*, es exactamente el mismo: los elementos que unen deben ser ambos verdaderos, pues de lo contrario la estructura conjuntiva en su totalidad resulta falsa. Si la diferencia de significado entre *pero* e *y* no se encuentra en su significado veritativo, luego entonces debe encontrarse en su significado no veritativo; es decir, es de la “dimensión” no veritativa del significado de *pero* de donde surge la implicatura convencional que le es característica.

*c) El valor de verdad de la implicatura convencional no influye en el valor de verdad del enunciado de donde surge*

A pesar de su semejanza con la característica anterior, esta otra propiedad es, definitivamente, distinta e incluso puede presentarse aquélla aunque falte ésta. En efecto, decir que el valor de verdad de la implicatura convencional no influye sobre el valor de verdad del enunciado que la origina no sólo conlleva que la implicatura convencional no sea parte del valor veritativo del enunciado, sino que el valor de verdad del enunciado original (ya sea verdadero o falso) sea totalmente inde-

pendiente del valor de verdad de la implicatura convencional. Por ello, aunque este último sea falso, el enunciado original puede seguir siendo verdadero.

Por lo que toca al ejemplo (5), aun suponiendo que en el contexto de enunciación no exista razón alguna para pensar que Javier no estaría contento por el hecho de vivir en México, aun así, a pesar de resultar (en esas condiciones) un enunciado extraño, su extrañeza no es tal que lleve a considerarlo falso, lo cual, estrictamente hablando, sólo ocurriría si no se cumpliera una (o ambas) de sus condiciones de verdad: que Javier viva en México y que Javier esté contento.

Esta característica será de vital importancia para poder distinguir la implicatura convencional de la presuposición, la cual, si bien presenta la característica (b), no posee la característica (c), como se verá posteriormente.

#### *d) No son cancelables*

Esta característica implica que las implicaturas convencionales, una vez surgidas, no pueden negarse ni anularse. El intento de hacerlo deriva en una extrañeza semántica. Para ilustrar esta propiedad de la implicatura convencional, puede compararse su comportamiento con el de una implicatura conversacional, la cual sí es cancelable; por ejemplo, en

(7) Juan saluda a los que lo saludan

se puede inferir, a modo de implicatura conversacional, que

(7b) Juan no saluda a los que no lo saludan.

No obstante, esta implicatura puede cancelarse si a (7) se le añade una continuación como la que se muestra en

(7c) Juan saluda a los que lo saludan, *y a los que no, también.*

La implicatura que surgía de (7) se cancela en (7c), en un enunciado perfectamente claro y natural. En cambio, las implicaturas con-

vencionales no son cancelables; es decir, una vez expresado el elemento que detona la implicatura, negarla o contradecirla resulta extraño, y por lo menos dará lugar a implicaturas conversacionales que intenten justificar la incoherencia. Para ilustrar esto, imagínese el resultado de agregar a (5) una continuación (en cursivas), de tal modo que se obtuviera:

(5-CANC) Javier vive en México pero está contento; *nadie supondría que habría algún motivo para no estarlo.*

Esto último, como se ve, resulta muy raro: si no había ningún motivo para pensar que Javier no estaría contento al vivir en México, ¿por qué usar un *pero* al relacionar una cosa con otra? Definitivamente, el enunciado que resulta al tratar de cancelar la implicatura convencional es, por decirlo así, semánticamente extraño.

#### e) Son separables

Esta característica de las implicaturas convencionales consiste en que la implicatura que surgió con una expresión lingüística determinada puede no suscitarse cuando se cambian los términos utilizados en el enunciado original por otros términos que mantengan las mismas condiciones de verdad. Por ejemplo:

(8) El pastel que preparó Raquel era de chocolate pero estaba delicioso.

Esta estructura conjuntiva será verdadera siempre y cuando sea verdad que “el pastel que preparó Raquel era de chocolate” y que dicho pastel “estaba delicioso”. Pero, además de ese contenido veritativo, (8) comunica cierto contraste entre los elementos que une, el cual proviene de una parte del significado sistémico (y no veritativo) de *pero* y se elimina al sustituir *pero* por otra conjunción, por ejemplo *y*, que mantendría el valor veritativo de la construcción:

(8b) El pastel que preparó Raquel era de chocolate y estaba delicioso.

Las condiciones veritativas de (8b) son las mismas que las de (8), pero la implicatura que surgía del elemento contrastivo de (8) se ha quitado, se ha “separado”.

En cambio, las implicaturas conversacionales no se “separan” al cambiar los términos de la expresión original por otros con las mismas condiciones veritativas, sino que las distintas paráfrasis mantienen la implicatura, pues su surgimiento no depende de determinadas expresiones, sino del hecho de expresar un contenido en cierto contexto. Si, por ejemplo, como respuesta a la pregunta de A en (9) alguien contesta como lo hace B:

- (9) A: ¿Quieres una taza de café?  
B: Me acabo de tomar una,

lo más normal sería inferir que B no quiere la taza de café que A le ofrece. Esa inferencia —ejemplo de implicatura conversacional— sería difícilmente separable, es decir, aunque se buscaran distintas maneras de expresar el mismo contenido proposicional de B —como podrían ser (9a), (9b) y (9c)—, lo más seguro es que todas ellas darían el mismo resultado:

- (9a) Apenas me tomé una taza.  
(9b) Hace un momento me tomé una.  
(9c) Recién me bebí una taza.

En todos los casos seguiría surgiendo la implicatura conversacional de que B no quiere una taza de café. Esto implica que tal inferencia no es separable de la enunciación de ese contenido proposicional en ese contexto, por más que se modifiquen los términos utilizados para expresarlo.

*f) Se originan en el significado sistémico de la expresión*

Las implicaturas convencionales, por definición, no surgen gracias a un contexto determinado, sino que —a diferencia de las implicaturas conversacionales y, en general, de las inferencias pragmáticas— se originan en el significado sistémico de una expresión y, por lo tanto,

se presentarán en cualquier contexto en que aparezca tal expresión. La explicación de esta característica se detallará a continuación, al describir la siguiente propiedad de las implicaturas convencionales.

g) No son calculables pragmáticamente

Una idea que Grice defendió en varias ocasiones en sus escritos es que los intercambios lingüísticos son, al igual que otras operaciones humanas, actividades racionales, esto es, coherentes y con un orden que normalmente les permite ir en cierta dirección para alcanzar ciertos fines.

Our talk exchanges do not normally consist of a succession of disconnected remarks, and would not be rational if they did. They are characteristically, to some degree at least, cooperative efforts; and each participant recognizes in them, to some extent, a common purpose or set of purposes, or at least a mutually accepted direction [...] We might then formulate a rough general principle which participants will be expected (*ceteris paribus*) to observe, namely: Make your conversational contribution such as is required, at the stage at which it occurs, by the accepted purpose or direction of the talk exchange in which you are engaged. One might label this the Cooperative Principle [Grice, 1967 (1978a): 47].

En este párrafo, uno de los más conocidos de Grice, se describe lo que para él era el principio pragmático por excelencia, del cual se derivan las máximas que regulan el uso de la lengua en la conversación. A pesar del tono prescriptivo con que formuló el principio de cooperación y las máximas que de él se desprenden al parecer Grice vio en ellos no tanto las normas que deben seguirse sino las pautas que *de hecho* se observan en los intercambios lingüísticos y que nos llevan a hacer multitud de inferencias. Las inferencias cuyo surgimiento depende de estos principios pragmáticos son aquellas cuyo contenido corresponde a lo que es necesario suponer para salvaguardar la premisa de que los interlocutores están siendo coherentes con el principio de cooperación, si no en lo que explícitamente enuncian, al menos en lo que implícitamente comunican. El cálculo de

este último tipo de inferencias es, pues, de tipo pragmático porque toma como premisa fundamental principios pragmáticos, es decir, principios que rigen el uso de la lengua en los intercambios lingüísticos.

En contraste con tales inferencias, las implicaturas convencionales no son calculables pragmáticamente porque no se fundamentan en ese tipo de principios, sino en el sistema semántico de la lengua.

### 2.2.1.1. El surgimiento de una implicatura convencional

En el apartado anterior presenté las características definitorias de la implicatura convencional según Grice, al menos en lo que se desprende de los planteamientos de este lingüista en los textos correspondientes a las conferencias “William James” de 1967. En el “Retrospective Epilogue”, el mismo Grice reconoció que podía resultar un poco desconcertante la existencia de contenidos como la implicatura convencional, y se preguntaba cómo era posible que existieran en la comunicación y cuál sería el mecanismo por el que surgían.

Para Grice, lo asombroso de la implicatura convencional es que, a pesar de que surge del significado convencional de las palabras y de que es parte de lo que el hablante quiso decir (*utterer's meaning*), no forma parte de “lo dicho” en el sentido griceano. En efecto: siguiendo el conocido ejemplo de Grice, si alguien enuncia “ella era pobre pero honesta”, hablando estrictamente sólo habrá “dicho” que ‘ella era pobre’ y que ‘ella era honesta’, y nada más; el significado extra que aporta el término *pero* —ejemplo prototípico de implicatura convencional—, si bien surge del significado convencional (sistémico) del enunciado y forma parte de lo que el hablante quiso comunicar, no pertenece a “lo dicho” por él.

Grice (1967 [1989b]) trató de esclarecer este punto señalando una nueva distinción: dentro de lo que el hablante quiso significar (*utterer's meaning*), “lo que el hablante quiso significar centralmente” ocupa un lugar especial y con características propias. Sólo ese significado central del hablante, unido a la característica de la sistematicidad (que en la cita siguiente se recoge en el inciso 2), puede ser considerado parte de “lo dicho”:

So “*U* said that *p*” may finally come out as meaning:

“*U* did something *x*”

(1) by which *U* centrally meant that *p*

(2) which is an occurrence of a type *S* part of the meaning of which is ‘*p*’ [Grice, 1967 (1989b): 87-88].

Así, retomando el ejemplo de Grice, al enunciar “ella era pobre pero honesta”, lo que el hablante querría comunicar centralmente es que ella poseía las dos cualidades mencionadas al mismo tiempo. El sentido adversativo que *pero* comunica y la inferencia que de él surge ya no son centrales en el mensaje y, por tanto, aunque se originan en el significado sistémico y el significado del hablante, no pueden considerarse parte de “lo dicho”.

Buscando explicar lo que entendía por la noción de “lo que el hablante quiso significar centralmente”, Grice (1987 [1989]: 360) analizó lo que le daría “centralidad” a esa porción de significado, y encontró dos características, que decidió llamar, respectivamente, *formality* y *dictiveness*.

La característica de *formality*, “formalidad”, consiste en ser parte del significado convencional (sistémico) de la expresión. Grice definió los elementos con esta característica como aquellos que se presentan en virtud del significado “convencional” (que en Grice viene a ser “sistémico”) de la expresión, a diferencia de otros elementos que no pertenecen al significado sistémico de la expresión, sino que se presentan en virtud de una relación más “informal” o “indirecta” con la expresión (Grice, 1987 [1989]: 360).

Por su parte, *dictiveness* consistiría en ser objeto de una aserción. Los elementos del significado con esta característica son aquellos que forman parte de lo que una expresión asevera (o de lo que su enunciador asevera), a diferencia de aquellos elementos del significado que forman parte de lo que las expresiones o los hablantes que las enuncian implican o comunican; así pues, la distinción entre los elementos con y sin la característica de *dictiveness* es una distinción entre significado asertivo y significado no asertivo (Grice, 1987 [1989]: 340-341).<sup>5</sup>

<sup>5</sup> En Fernández Ruiz (2006) ofrezco una descripción más detallada de lo que en la obra de Grice se dice acerca de las características de *formality* y *dictiveness*, y reflexiono sobre sus alcances y su relación con otras ideas de Grice.

Esta forma de entender la “centralidad” del significado, específicamente en lo que se refiere a la característica de *dictiveness*, introduce una nueva perspectiva: la de los actos de habla, que es precisamente la que Grice empleó para explicar el mecanismo que hace posible el surgimiento de la implicatura convencional.

En Fernández Ruiz (2006) hice notar que la caracterización de “lo dicho” como “el contenido veritativo de lo que convencionalmente significa un hablante al hacer un enunciado declarativo” tiene repercusiones en tres niveles distintos de análisis:

- 1) en el nivel propiamente lingüístico o de sistema de la lengua, pues “lo que se dice” es parte del significado convencional de las palabras;
- 2) en el nivel lógico, porque “lo que se dice” es el contenido veritativo de lo enunciado, y
- 3) en el nivel pragmático, ya que “lo que se dice” está necesariamente relacionado con el uso comunicativo que el hablante quiere hacer de su enunciado, es decir, tiene que formar parte del “significado del enunciador”.

El punto de vista que introdujo Grice en el “Retrospective Epilogue”, al considerar los actos de habla y, más concretamente, la aserción, incide directamente en el nivel pragmático, haciendo más específico el requerimiento para que un contenido se considere “dicho”: ya no basta con que forme parte de lo que el hablante quiso significar, sino que debe ser aseverado por él. Sin embargo,<sup>6</sup> esto no modifica, con respecto a la definición basada en los textos griceanos anteriores al “Epilogue”, el conjunto de los contenidos que podrían catalogarse como “dichos”: al apuntar que “lo dicho” debe ser parte del significado del hablante, así como parte del significado convencional de las palabras, y, al mismo tiempo, un contenido veritativo, en cierto sentido, del “significado del hablante”, ya sólo reunía todas estas características la parte correspondiente a sus *aserciones*.<sup>7</sup> De este modo, cuando en el

<sup>6</sup> Como se sugiere en Fernández Ruiz (2006).

<sup>7</sup> Recordemos que normalmente se considera que la aserción está ligada al contenido proposicional; en esta concepción, aquello que puede ser objeto de una aserción es una proposición, es decir, el contenido veritativo de una expresión.

“Epilogue” Grice prefirió evitar la alusión a valores veritativos y tratar el tema desde la perspectiva de las aserciones, el resultado final —al menos desde el punto de vista extensional, repito— probablemente fue el mismo. Digo “probablemente” porque el “Epilogue” no presenta una definición de aserción ni de contenido asertivo.

Searle (1979: 12) describió los actos asertivos como aquellos cuyo propósito es comprometer al hablante en diversos grados con la verdad de la proposición expresada. Grice también tenía en mente que el compromiso del hablante con una proposición podía tener diversos grados, pero no se mostró dispuesto a otorgarles a todos ellos la categoría de contenido asertivo o “dictivo” o de “ser parte de lo dicho”.

Suggesting that so-and-so seems to me to be, with varying degrees of obviousness, different from (a) stating or maintaining that so-and-so (b) asserting it to be likely or probable that so-and-so (c) asserting it to be possible that so-and-so, where presumably “it is possible” means “it is not certain that it is not the case that so-and-so.” Suggesting that so-and-so is perhaps more like, though still by no means exactly like, asserting there to be some evidence that so-and-so [...] Suggesting seems to me to be related to, though in certain respects different from, hinting. In what seem to me to be standard cases of hinting one makes, explicitly, a statement which does, or might, justify the idea that there is a case for supposing that so-and-so; but what there might be a case for supposing, namely that so-and-so, is not explicitly mentioned but is left to the audience to identify [Grice, 1987 (1989): 367-368].

Todos estos actos —aseverar, sostener, sugerir, insinuar, etc.— tienen en común que el hablante comunica algo sobre el mundo y, por lo tanto, son evaluables en cuanto a su correspondencia o falta de correspondencia con el mundo; en otras palabras, son evaluables según su verdad o falsedad. Sin embargo, también hay algo en lo que todos esos actos difieren: el grado de compromiso del hablante con el contenido comunicado.<sup>8</sup> Se observa pleno compromiso del hablante

<sup>8</sup> En el “Retrospective Epilogue”, Grice quiso explicar este punto haciendo uso, con algunas modificaciones, de la distinción entre frástico y néustico que propusieron autores como R. M. Hare en *The Language of Morals* (1952). Sin embargo, como sugiero en Fernández Ruiz (2006), me parece que para tal ex-

en el caso de la aserción; menos compromiso en la sugerencia, y quizá menos compromiso aún en la insinuación, por ejemplo. Así, sólo tendrían la característica de *dictiveness* los que se presentan con un fuerte compromiso por parte del hablante. Esto no quiere decir —y no debe confundirse con— que el hablante deba afirmar categóricamente algo: también podría afirmar, con pleno compromiso, que es *possible X*; por eso Grice presentó la distinción, citada más arriba, entre “asertar X”, “asertar que es posible X”, “sugerir X”, “insinuar X”, etc. Tal parece, pues, que la diferencia entre tener o no tener un contenido “dictivo” radica en la responsabilidad que el hablante asume frente a la comunicación de ese contenido y no en el contenido mismo: éste podría ser “X” o “es probable X” o “es necesario X”. En cualquier caso, si asume plenamente su compromiso (como ocurre en una aseveración), el hablante deberá hacerse responsable de lo que dice y estará presente la *dictiveness*, mientras que, si no asume plenamente el compromiso y sólo comunica el contenido a modo de insinuación, no se cumplirá la característica de *dictiveness*.

En síntesis, para Grice el “significado central” de un enunciado es el contenido asertado por el hablante a través del uso del significado sistemático de la lengua. Y como el “significado central” es “lo que se dice”, podemos dilucidar la rareza que se señalaba al comienzo de este apartado: la implicatura convencional no puede considerarse parte de “lo que se dice” porque, aunque surge del significado convencional o sistemático de la lengua, y es parte de lo que el hablante quiso decir, no es lo que centralmente quiso decir: no es un contenido asertado por el hablante, sino sólo implicado por él.

plicación puede resultar más útil la distinción de Searle (1979: 2-5) acerca de las diversas dimensiones en que los actos ilocutivos pueden variar; una de ellas es el propósito del acto, o lo que Searle llamó el “propósito ilocutivo” (por ejemplo, el propósito de una orden es intentar que el oyente haga algo; el propósito de una descripción es mostrar una representación del modo de ser de algo; el de una promesa, que el hablante haga suya la obligación de hacer algo, etc.). El “propósito ilocutivo” no debe confundirse con otra dimensión de los actos de habla, que es la fuerza o el compromiso con que se presenta el propósito ilocutivo; así, por ejemplo, como explicaba Searle, “Sugiero que vayamos al cine” tiene el mismo propósito ilocutivo que “Insisto en que vayamos al cine”, pero la fuerza del acto es distinta. De manera análoga, la diferencia entre aseverar que “x es y” e insinuar que “x es y” no estaría en el propósito ilocutivo, sino en la fuerza del acto.

Con todo, sigue en pie la otra pregunta, que es, incluso, más desconcertante: ¿qué mecanismo hace posible el surgimiento de contenidos con las características de la implicatura convencional? Aquí es donde, desde mi perspectiva, tiene más utilidad el recurso de Grice a la consideración de los actos de habla. Grice (1967 [1989c]) advirtió la necesidad de explicar la existencia de elementos que resultan problemáticos porque, sin ser parte de “lo dicho”, sí son parte del significado convencional (es decir, contenidos como los de la implicatura convencional); también vislumbró la hipótesis de que la explicación de su surgimiento requería distinguir diversos niveles de actos de habla:

*The problematic elements are linked with certain speech-acts which are exhibited as posterior to, and such that their performance is dependent upon, some member or disjunction of members of the central range; for example, the meaning of “moreover” would be linked with the speech-act of adding, the performance of which would require the performance of one or another of the central speech-acts [Grice, 1967 (1989c): 122. Las cursivas son mías].*

Los contenidos con las características descritas no surgen de actos de habla centrales, sino de actos de habla dependientes de los actos centrales. El ejemplo ofrecido es muy ilustrativo para entender cuándo un acto depende de otro: el acto de añadir necesita basarse en otro acto, pues de lo contrario no hay a qué añadir. Esto permite ver también que con un mismo enunciado es posible realizar más de un acto de habla a la vez, y como hay distintos niveles en los actos de habla, es posible que actos de habla simultáneos, realizados a través del significado convencional de las palabras, pertenezcan, unos, al nivel de “lo que se dice”, y otros, a otro nivel (el de lo que se implica o se sugiere).

Tras varios años de madurar estas reflexiones, Grice las incorporó en el siguiente párrafo del “Epilogue”:

The vital clue here is, I suggest, that speakers may be at one and the same time engaged in performing speech-acts at different but related levels. One part of what the cited speaker in example two [“My brother-in-law lives on a peak in Darien; his great aunt, on the other hand, was a nurse in World War I”] is doing is making what might be called ground-floor statements about the brother-in-law and the great

aunt, but at the same time as he is performing these speech-acts he is also performing a higher-order speech-act of commenting in a certain way on the lower-order speech-acts. He is *contrasting* in some way the performance of some of these lower-order speech-acts with others, and he signals his performance of this higher-order speech-act in his use of the embedded enclitic phrase, “on the other hand.” [Grice, 1987 (1989): 362]

Según Grice, el mecanismo por el que surge una implicatura convencional se explicaría, entonces, porque es posible que un hablante realice en la misma enunciación varios actos de habla a la vez, e incluso varios de ellos ligados directamente al significado sistémico del enunciado. Esos actos no se encontrarían todos en el mismo nivel: unos son actos de habla de orden básico —“however that may be determined” (Grice, 1987 [1989]: 363)— y otros son actos de habla de orden superior —como serían, por ejemplo, los actos de habla que comentan sobre otros actos de habla—. “Lo dicho” está ligado a actos de habla del orden básico, en concreto a los que determinan el valor de verdad del enunciado. Al mismo tiempo también quedan indicados, mediante el significado sistémico de las palabras, otros actos de habla —de orden superior— que, por no influir en el valor de verdad del enunciado, no se consideran parte de “lo dicho”: ahí encontramos el caso de la implicatura convencional. Ésta sería, de acuerdo con Grice, la “clave” de la solución.

Por otro lado, vale la pena recordar que las aserciones o los actos de habla ligados a “lo dicho” estarían regidos por lo que Bach (2001) ha llamado “syntactic correlation constraint”, basado en la especificación de Grice acerca de que “lo dicho” requiere la enunciación de *S* (una oración), y *S* consiste en una secuencia de elementos (palabras) ordenados de un modo permitido por un sistema de reglas sintácticas (véase Grice, 1967 [1989b]: 87). Es interesante notar, en cambio, la manera en que, desde el punto de vista lingüístico, descubriríamos la realización del acto de habla de orden superior: “He signals his performance of this higher-order speech-act in his use of the embedded enclitic phrase, ‘on the other hand’”; se entendería que esta

<sup>9</sup> Véase *supra*, inciso *a*) “Las implicaturas convencionales son implicadas”, pp. 54 y ss.

frase no está ahí para representar un contenido, sino para señalar la realización de un acto de habla.<sup>10</sup> Lo mismo podría decirse en el caso de otras expresiones generadoras de implicatura convencional: sirven para indicar la ejecución de un acto de habla (por medio del reconocimiento de la intención del hablante al usar la forma lingüística *on the other hand, moreover, but*, etc.). De hecho se pueden rastrear, en los diversos escritos de Grice, los actos de habla de “orden superior” que se estarían señalando en cada una de las expresiones que él consideró generadoras de implicatura convencional. En el caso de *so* y *therefore*, “el hablante se señala a sí mismo realizando el acto de habla de explicar” (Grice, 1987 [1989]: 362) o de “indicar que se da cierta consecuencia” (Grice, 1967 [1989c]: 120 y 121). En el caso de *on the other hand*, “el hablante señala su realización del acto de contrastar” dos afirmaciones anteriores (Grice, 1987 [1989]: 361 y 362). Al usar *but* se “implica que hay un contraste” entre dos afirmaciones (Grice, 1961 [1977]: 129), y *moreover* “se relaciona con el acto de habla de añadir” (Grice, 1967 [1989c]: 121-122).

## 2.2.2. La presuposición

Como vimos antes, se dice que hay una inferencia lógica cuando de la verdad de un enunciado (premisa) se concluye necesariamente la verdad de un segundo enunciado (conclusión), y de la falsedad del segundo, la falsedad del primero. Así, (10b) sería una inferencia lógica (también llamada “entrañamiento”) de (10):

- (10) Kepler descubrió las órbitas elípticas de todos los planetas.
- (10b) Kepler descubrió las órbitas elípticas de algunos planetas.

Lo cual se comprueba al notar que, si es verdad (10), entonces (10b) tiene que ser verdadero; al mismo tiempo, si (10b) fuera falso, necesariamente (10) sería falso también.

<sup>10</sup> Más adelante retomaré esta idea para hacer notar que, si bien Grice nunca habló de un tipo de significado instruccional o procedimental, su concepción de la implicatura convencional es perfectamente compatible con un planteamiento así.

En cambio, obsérvese lo que ocurre con (10c), un ejemplo de presuposición generado por (10):

(10c) Existe (o existió) alguien llamado Kepler.

En este caso también es cierto que la verdad de (10c) se infiere a partir de la verdad de (10); sin embargo, la otra condición no se cumple: el hecho de que (10c) sea falso no implica necesariamente que (10) sea falso también, entre otras cosas porque la falsedad de (10) implicaría la verdad de ( $\sim$ 10):

( $\sim$ 10) Kepler no descubrió las órbitas elípticas de todos los planetas.

Y de la verdad de ( $\sim$ 10) se inferiría, a su vez, la verdad de (10c), con lo cual se llegaría a una contradicción: (10c) sería simultáneamente verdadera y falsa. De este modo comprobaríamos, por reducción al absurdo, que la falsedad de la presuposición no implica la falsedad del enunciado que la generó (a diferencia de lo que ocurre con el entrañamiento lógico).

Ligado a esto último, hay que destacar también la siguiente diferencia entre (10b), un entrañamiento, y (10c), una presuposición, a saber: (10b) se sigue necesariamente de la afirmación de (10), pero no de su negación; en cambio, (10c) se infiere tanto de la afirmación como de la negación de (10).

Estos comportamientos característicos de la inferencia que llamamos presuposición han sido ampliamente estudiados tanto por filósofos como por lingüistas, y, definitivamente, rebasa los objetivos del presente estudio un tratamiento exhaustivo de ese fenómeno; sin embargo, es indispensable detenernos en un par de ideas relacionadas con el tema.

Uno de los primeros en estudiar detenidamente el fenómeno de la presuposición fue Frege, quien dio cuenta de él en el siguiente fragmento:

El enunciado “Ulises fue dejado en Ítaca profundamente dormido” tiene evidentemente un sentido. Pero, como es dudoso que el nombre “Ulises” que aparece en ella tenga una referencia, también es dudoso que lo tenga el enunciado entero. Pero lo que es seguro, no obstante,

es que *alguien que crea en serio que el enunciado es verdadero o falso, también atribuirá al nombre “Ulises” una referencia*, y no sólo un sentido; pues es justamente de la referencia de este nombre de lo que se afirma o se niega el predicado. Quien no admite una referencia no podrá afirmar ni negar de ella un predicado [Frege, 1892 (1971): 58. Las cursivas son mías].<sup>11</sup>

A partir de este fragmento es posible entender la noción de “presuposición” al menos en una de sus concepciones más comunes, la cual la describe como una condición bajo la cual una oración que expresa una proposición asertiva puede ser usada para establecer una verdad o una falsedad. De este modo, si la presuposición no se cumple —en el ejemplo citado, si no existe nadie a quien el nombre “Ulises” refiera—, no hay aserción alguna, a pesar de las apariencias,<sup>12</sup> pues, como explica Frege, en la aserción el predicado no se adscribe al nombre usado, sino a su referente.

En el siguiente pasaje, Frege (1892 [1971]: 69-70) menciona otras importantes características de la presuposición:

Cuando se afirma algo, siempre es evidente la suposición previa de que los nombres propios utilizados, ya sean simples o compuestos, tienen una referencia. Así pues, si se afirma “Kepler murió en la miseria”, se presupone con ello que el nombre “Kepler” designa algo; pero por esto, sin embargo, en el sentido del enunciado “Kepler murió en la miseria” no está contenido el pensamiento de que el nombre “Kepler” designa algo. Si éste fuera el caso, la negación no podría ser “Kepler no murió en la miseria”, sino “Kepler no murió en la miseria, o bien el nombre ‘Kepler’ carece de referencia”. Que el nombre “Kepler” designa algo es, por el contrario, presuposición tanto de la afirmación “Kepler murió

<sup>11</sup> Este pasaje habla sólo de la presuposición de existencia (es decir, de la presuposición de que el nombre tiene un referente), pero, como es bien sabido, tiempo después Russell estudió también la presuposición de unicidad, y más tarde se han estudiado esos y otros tipos de presuposición que surgen a partir de diversas expresiones.

<sup>12</sup> Ésta es la interpretación que de Frege hacen varios autores, entre ellos Garner (1971). Otros dirían simplemente que la aserción no tiene valor de verdad, lo cual podría considerarse equivalente a la interpretación de Garner, dependiendo de la definición que se tenga de *aserción*.

en la miseria”, como de la opuesta. Ahora bien, resulta que las lenguas tienen el defecto de que en ellas son posibles expresiones que, por su forma gramatical, están destinadas a designar un objeto, pero que en casos especiales no consiguen este objetivo suyo, porque esto depende de la verdad de un enunciado. Por eso depende de la verdad del enunciado “Existió uno que descubrió la forma elíptica de las órbitas planetarias” el que la subordinada “el que descubrió la forma elíptica de las órbitas planetarias” designe realmente un objeto, o bien que sólo produzca la apariencia de ello, careciendo de hecho de referencia.

De este fragmento vale la pena destacar, al menos, algunas ideas. En primer lugar, Frege insistía en que cuando los nombres propios (o las frases nominales determinadas, como “el que descubrió la forma elíptica de las órbitas planetarias”) se utilizan en una aseveración, conllevan la presuposición de que existe un referente que les corresponde.

En segundo lugar, no obstante lo anterior, Frege dejó claro que la presuposición de existencia no se encuentra en el mismo nivel que la proposición expresada. Podríamos decir que Frege distingüía dimensiones de significado en el enunciado del cual surge una presuposición: existen, al menos, la dimensión de la proposición y la dimensión de la presuposición. Por eso, al negar el enunciado, como la negación (lo mismo que otros operadores de los que hablarían autores posteriores) afecta sólo a la proposición, la presuposición queda intacta.

En tercer lugar, la presuposición de existencia es presuposición tanto de la afirmación como de la negación del enunciado donde aparece la frase referencial. Derivado de lo anterior, para saber si un contenido determinado es una presuposición o no, es posible aplicar lo que se conoce como “prueba de la negación”, la cual consiste en observar si el contenido analizado se mantiene aunque se niegue el enunciado del cual surgió.

La postura de Frege fue luego retomada, con algunas modificaciones, por Peter F. Strawson (1950 [1996]: 220):

[a sentence] will be used to make a true or false assertion *only* if the person using it *is* talking about something. If, when he utters it, he is not talking about anything, then his use is not a genuine one, but a spurious or pseudo-use: he is not making either a true or a false assertion, though he may think he is.

De acuerdo con Garner (1971), las palabras de Strawson pueden interpretarse de dos maneras (y no sólo por su forma de redactar): la primera es que, si falla la presuposición, aun así se hace una aserción que no es, sin embargo, verdadera ni falsa; la segunda es que, si falla la presuposición, sencillamente no hay aserción.

A pesar de las diferencias en las obras de Frege y Strawson sobre este punto, su postura es muy similar en lo que respecta a la distinción entre aserción y presuposición, sobre todo cuando se la compara con la de Russell (1905 [1996]). En efecto: para este autor, cuando la presuposición es falsa, la aserción también lo es; esto se debe a que Russell no interpretaba las aserciones que contienen las frases referenciales como aserciones simples, sino como una conjunción de aserciones, de las cuales una es la aserción de que existe un referente para la frase referencial. Si esto último no se cumple, uno de los elementos de la conjunción es falso, lo cual hace falsa la aserción entera, como estructura conjuntiva.

En suma, para Frege y Strawson, de la falsedad de la presuposición se sigue que la aserción no es verdadera ni falsa, y de la verdad o falsedad de la aserción se sigue que su presuposición es verdadera. En cambio, para Russell, de la falsedad de la presuposición se sigue la falsedad de la aserción; de la verdad de la aserción se sigue la verdad de la presuposición, y de la falsedad de la aserción no se concluye nada respecto a la presuposición, la cual podría ser verdadera o falsa.

La diversidad de posturas en torno a la presuposición es mayor en la lingüística que en la filosofía.<sup>13</sup> Muchas de esas posturas han dado el nombre de “presuposición” a fenómenos muy distintos de los que aquí se han analizado y también muy diversos entre sí. Sin embargo, también hay muchos lingüistas que siguen la línea de Frege y Strawson y a cuya postura se adhiere el presente trabajo, donde la presuposición lógica (o semántica) se entiende como una condición para que una oración, al ser usada, pueda tener valor veritativo; hablando con más propiedad, puede decirse, siguiendo a Katz (1973: 256): “a presupposition is a condition under which a sentence expressing an assertive proposition can be used (in standard uses) to state a truth or a falsehood”.

Así caracterizada, la presuposición resulta muy acorde con el sentido común y permite resolver problemas del tipo antes descrito; por

<sup>13</sup> Puede verse una breve exposición al respecto en Fernández Ruiz (2006).

eso ha tenido acogida en el ámbito de la lingüística. Sin embargo, también aquí presenta problemas, sobre todo al tratar de extender su aplicación, pues —como explica Katz (1973)— no es directamente aplicable a oraciones que no expresan proposiciones de tipo asertivo, es decir, a oraciones que por su naturaleza no son susceptibles de valor veritativo, como es el caso de las preguntas, las órdenes, las promesas, etc. Por ejemplo, al decir (11):

- (11) ¿Quién se comió las galletas?

intuitivamente podemos decir que se presupone (12):

- (12) Alguien se comió las galletas.

Sin embargo, no es clara la propiedad de (11) que lo haría susceptible de tener valor de verdad; por tanto, manteniendo la noción lógica de presuposición, no habría modo de constatar rigurosamente cuáles son las presuposiciones de (11).

Por dificultades como ésta se buscó una definición más simple de la noción lógica de presuposición, como la que presentó Keenan (1971: 45): “A sentence  $S$  logically presupposes a sentence  $S'$  just in case  $S$  logically implies  $S'$  and the negation of  $S$ ,  $\sim S$ , also logically implies  $S'$ ”.

El problema de esa definición es que, en un sistema de lógica bivalente, si toda  $S'$  se mantiene verdadera dada  $S$  y dada  $\sim S$ , entonces toda  $S'$  tendría que ser una tautología o una verdad lógica, lo cual, evidentemente, no es así. Además, Katz (1973) hizo notar que, puesto que una verdad lógica es implicada por cualquier oración, entonces, según la definición de Keenan, entre las presuposiciones de cualquier oración estarían todas las verdades lógicas (infinitas en número). Por último, según esta definición, sería imposible que la presuposición  $S'$  de una oración fuera falsa, puesto que toda oración que implica algo falso es falsa, y si  $S'$ , que se sigue tanto de  $S$  como de  $\sim S$ , fuera falsa, resultaría que  $S$  y  $\sim S$  serían falsas, lo cual es imposible,<sup>14</sup> de modo que no podría ser falsa la presuposición. Todo esto llevó a Katz a preferir

<sup>14</sup> Lo es, al menos, para una lógica bivalente.

la definición de Frege sobre la de Keenan, a pesar de la simplicidad de esta última.

En lo que toca a la relación de la presuposición con la implicatura convencional, para el presente trabajo resulta indispensable establecer un criterio de distinción —por lo menos un criterio operativo— entre estas dos clases de inferencia. A pesar de sus limitantes, el que me parece más claro consiste en mirar qué ocurre cuando la inferencia en cuestión —ya sea implicatura convencional o presuposición— no se cumple.

Podemos aplicar este criterio de distinción en (13), que genera la presuposición (14), y en (15), que genera la implicatura convencional (16):

- (13) El sismo de 5.2 grados ocasionó daños materiales.
- (14) Existe un referente de la expresión “el sismo de 5.2 grados”.
- (15) El sismo de 5.2 grados ocasionó daños materiales, pero no causó heridos.
- (16) Cabría pensar, como el sismo de 5.2 grados ocasionó daños materiales, que habría causado heridos.

El enunciado (13) es verdadero si hay un referente para “el sismo de 5.2 grados” y si éste, además, ocasionó daños materiales. Es falso si hay un referente de “el sismo de 5.2 grados”, pero éste no ocasionó daños materiales. En caso de que la presuposición (14) sea falsa, es decir, si no ocurrió el sismo del que se está hablando, entonces (13) no puede ser verdadero, pero tampoco puede decirse que sea falso; en otras palabras, si la presuposición es falsa, el enunciado que la origina carece de valor veritativo, o bien éste es indeterminado.

Por su parte, el enunciado (15) —que implica una contraposición entre los dos conjuntos unidos por *pero*, expresable de diversas maneras, entre ellas (16)— será verdadero siempre que sea verdad que el sismo de 5.2 grados ocasionó daños materiales y no causó heridos, y será falso cuando cualquiera de esos dos estados de cosas no se realice. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurría con (13) —que no podía ser verdadero ni falso si su presuposición (14) era falsa—, (15) no requiere de la verdad de (16) para tener un valor veritativo. Es más: aunque (16) fuera falso, es decir, si en el contexto no hubiera razones para pensar en una contraposición entre los elementos referidos

en (15) (como cuando, en lenguaje coloquial, decimos “y por qué el *pero*”), aun así (15) podría ser verdadero; lo más que podríamos decir es que la formulación del enunciado no fue afortunada, pero mantenía su valor de verdad, pues la implicatura convencional no influiría en él de ninguna manera.

### 2.2.3. La implicatura conversacional

Anteriormente, al describir las características definitorias de la implicatura convencional en 2.2.1, me referí a las propiedades de la implicatura conversacional. Y es que, en sus escritos, Grice habló más directamente de la implicatura conversacional que de la convencional, de modo que, al describir las propiedades antes vistas (cancelabilidad, separabilidad, etc.), lo hizo en el marco de un análisis de la implicatura conversacional que sólo indirectamente, por comparación, extendió a la implicatura convencional. No repetiré, pues, en este apartado la descripción de características presentadas con anterioridad, pero sí ofreceré una síntesis de las propiedades que Grice atribuyó a la implicatura conversacional, así como de cuál es el mecanismo por el que surgen esas inferencias.

Cabe aclarar que, si bien hay muchos casos de implicatura conversacional fuertemente adheridos a contextos muy particulares, donde no cabe duda de que un mecanismo pragmático hace surgir la inferencia, también hay otros casos que se han extendido a numerosos contextos pragmáticos y que, por lo mismo, es fácil llegar a confundir con valores que surgen del sistema de la lengua. Los primeros casos pertenecerían a lo que Grice llamó “implicaturas conversacionales particularizadas”; los segundos, a las “implicaturas conversacionales generalizadas”. Es necesario tener esto en mente, pues, como el mismo Grice (1967 [1978a]: 55) advirtió, “it is all too easy to treat a generalized conversational implicature as if it were a conventional implicature”. De hecho, “it may not be impossible for what starts life, so to speak, as a conversational implicature to become conventionalized” (Grice, 1967 [1978a]: 57), de modo que podría haber etapas, dentro de un proceso de convencionalización así, en que sea difícil determinar si éste ya ha concluido o no. Grice (1967 [1978a]) describió la implicatura conversacional a través de cinco características que enseguida veremos; no

obstante, en otro lugar aclaró —movido, quizá, por el rigor lógico que lo caracterizaba y por ser consciente de estar abriendo camino en el estudio de fenómenos lingüísticos hasta entonces poco estudiados— que tales características no debían considerarse prueba decisiva, sino sólo argumento útil al analizar si determinado contenido era de naturaleza conversacional o se había convencionalizado (Grice, 1967 [1978b]: 115).

Los rasgos que Grice (1967 [1978a]) descubrió en las implicaturas conversacionales son: 1) pueden ser canceladas; 2) tienen un alto grado de no separabilidad (excepto en algunos casos en que la inferencia está ligada a una máxima pragmática de manera); 3) no pertenecen al significado convencional (sistémico) de una expresión; 4) no influyen en el valor de verdad del enunciado en el que se originan; 5) su contenido tiene un alto grado de indeterminación, pues:

Since, to calculate a conversational implicature is to calculate what has to be supposed in order to preserve the supposition that the Cooperative Principle is being observed, and since there may be various possible specific explanations, a list of which may be open, the conversational implicatum in such cases will be disjunction of such specific explanations; and if the list of these is open, the implicatum will have just the kind of indeterminacy that many actual implicata do in fact seem to possess [Grice, 1967 (1978a): 58].

Ya hemos visto en qué consiste la mayoría de estas propiedades,<sup>15</sup> de modo que sería redundante repetir aquí la explicación. Sin embargo, hay una característica esencial de la implicatura conversacional en la cual vale la pena detenerse, pues no aparece en la lista de cinco rasgos que Grice presentó al final de “Logic and Conversation”, aunque se sobrentiende en la mayoría de ellos y es analizada detenidamente en el cuerpo de ese mismo artículo. Se trata de la característica de ser calculable pragmáticamente; esto es que, al describir el proceso por el cual se llega a una implicatura conversacional, necesariamente intervienen factores pragmáticos. Grice (1967 [1978a]: 50) explica cómo sería el patrón general de cálculo de una implicatura conversacional:

<sup>15</sup> Véase *supra*, 2.2.1. “La implicatura convencional”.

He has said that *p*; there is no reason to suppose that he is not observing the maxims, or at least the CP [principio de cooperación]; he could not be doing this unless he thought that *q*; he knows (and knows that I know that he knows) that I can see that the supposition that he thinks that *q* is required; he has done nothing to stop me thinking that *q*; he intends me to think, or is at least willing to allow me to think, that *q*; and so he has implicated that *q*.

La propiedad de ser calculable pragmáticamente es tan esencial para la implicatura conversacional que, si falta —afirma Grice—, el contenido analizado no puede ser una implicatura conversacional. Esto se entenderá con más claridad al considerar lo que sigue.

Grice no se mostró totalmente convencido de que los cinco rasgos de la implicatura conversacional fueran por sí mismos o en conjunto suficientes para probar de modo incontrovertible que un contenido determinado fuera una inferencia de ese tipo. Lo que sí afirmó categóricamente fue la conexión entre la implicatura conversacional y ciertos rasgos del discurso, o —para ser más exactos, aun a riesgo de ser redundantes— ciertos rasgos de la conversación. La fuente de donde derivan estos rasgos es lo que Grice llamó “principio de cooperación”, que enunció de la siguiente manera: “Make your conversational contribution such as is required at the stage at which it occurs, by the accepted purpose or direction of the talk exchange in which you are engaged” (Grice, 1967 [1978b]: 45).

De este principio general derivan máximas que Grice (1967 [1978a]) clasificó en cuatro categorías: cantidad, calidad, relación y manera. Éstas contienen las siguientes submáximas:

Cantidad: a) Haz tu contribución tan informativa como lo requieren los propósitos del intercambio.

b) No hagas tu contribución más informativa de lo que se requiere.

Cualidad: a) No digas lo que crees que es falso.

b) No digas aquello para lo que no tienes la evidencia adecuada.

Relación: Sé pertinente.

Manera: a) Evita expresarte de modo oscuro.

b) Evita ambigüedades.

- c) Sé breve (evita extenderse innecesariamente).
- d) Sé ordenado.

La conexión del principio de cooperación con la implicatura conversacional es tan fuerte que de ella deriva, propiamente, el contenido implicado:

what is implicated is what it is required that one assume a speaker to think in order to preserve the assumption that he is observing the Cooperative Principle (and perhaps some conversational maxims as well), if not at the level of what is said, at least at the level of what is implicated [Grice, 1967 (1989b): 86].

Se han criticado el principio de cooperación y las máximas argumentando que es muy discutible la opinión subyacente a ellos de que el propósito de los intercambios lingüísticos es de tipo informativo; sin embargo, dicho señalamiento no tiene razón de ser. Ya Grice había dejado claro, al hablar de la estrecha conexión de las máximas conversacionales con el propósito de los intercambios lingüísticos, que, si bien —por el momento— él había formulado las máximas como si dicho propósito fuera un intercambio de información máximamente efectivo, evidentemente tal especificación resultaba muy estrecha. Era necesario ampliar el esquema para dar cabida también a propósitos tan comunes como son, por ejemplo, dirigir o influir en las acciones de otros (Grice, 1967 [1978a]).

Así pues, la aplicación del esquema de máximas expuesto anteriormente es adecuada cuando el intercambio en cuestión tiene primordialmente un fin informativo. En intercambios lingüísticos de otro tipo —como podrían ser, entre otros, los de un vendedor con sus clientes, un político con sus seguidores o un actor cómico con su público— la finalidad será distinta de la que aquí consideró Grice; por tanto, siendo coherentes con el principio de cooperación que él propone, las máximas pertinentes seguramente serían distintas.

Aclarado esto, podemos citar la caracterización que Grice (1967 [1978a]: 49-50) hizo de la noción de implicatura conversacional:

A man who, by (in, when) saying (or making as if to say) that *p* has implicated that *q*, may be said to have conversationally implicated that

*q, PROVIDED THAT* (1) he is to be presumed to be observing the conversational maxims, or at least the cooperative principle; (2) the supposition that he is aware that, or thinks that, *q* is required in order to make his saying or making as if to say *p* (or doing so in THOSE terms) consistent with this presumption; and (3) the speaker thinks (and would expect the hearer to think that the speaker thinks) that it is within the competence of the hearer to work out, or grasp intuitively, that the supposition mentioned in (2) is required.

Para cerrar este apartado destacaré el hecho de que, de las características aquí mencionadas, la única en la que coinciden la implicatura convencional y la conversacional<sup>16</sup> es en no influir en el valor veritativo del enunciado de origen; en todas las demás difieren, pues, mientras la implicatura convencional no es cancelable, es separable y se genera a partir del significado convencional (sistémico) de las palabras, la implicatura conversacional, en cambio, sí es cancelable, es altamente no separable y no surge del significado sistémico de las palabras, sino de principios pragmáticos.

<sup>16</sup> Además de la que resulta evidente: ser una implicatura.



### 3. OBJECIONES A LOS PLANTEAMIENTOS DE GRICE SOBRE LA DISTINCIÓN DICHO/ IMPLICADO Y SU NOCIÓN DE “IMPLICATURA CONVENCIONAL”

En los últimos 15 años se ha registrado un notable aumento del interés y la discusión académica sobre la implicatura convencional, así como sobre diversos aspectos del significado que inciden directamente en la manera de concebir, ya sea el fenómeno como tal, ya sea alguna de las nociones fundamentales dentro del marco teórico en que se sitúa su estudio. En esta discusión participan muy diversas posturas que han llegado a presentar objeciones concretas a una o varias de las ideas de Paul Grice.

Algunos de los cuestionamientos que se han hecho a este autor y que se exponen en este capítulo se enfocan en sus planteamientos; otros, en cambio, se originan en proyectos de investigación que, sin hacer alusión directa a Grice, coinciden en el interés por cuestiones que afectan el marco teórico dentro del cual él situó el estudio de la implicatura convencional, como, por ejemplo, la distinción dicho/implicado. Como estos planteamientos y objeciones son de diversa índole, para mayor claridad en la exposición los englobaré en dos grandes grupos: el de los relativos a la distinción dicho/implicado y el de los concernientes a la noción de “implicatura convencional”.

#### 3.1. SOBRE LA DISTINCIÓN DICHO/IMPLICADO

En el primer capítulo<sup>1</sup> planteé la necesidad de no confundir entre sí, tomándolas como equivalentes, las diversas clasificaciones que se han propuesto al considerar la variedad de dimensiones que hay dentro de la significación de un enunciado. Junto a la distinción dicho/implica-

<sup>1</sup> Véase *supra*, 1.6. “La distinción dicho/implicado y otras distinciones”.

do propuesta por Grice existe una serie de distinciones que guardan con ella cierta similitud: literal/no literal, veritativo-condicional/no veritativo-condicional, semántico/pragmático, codificado/inferido, explícito/implícito, etc. Tal diversidad de distinciones aumenta, además, por el hecho de que muchas veces los autores que emplean alguna de ellas, aunque la presentan con el mismo nombre, no la entienden del mismo modo (como se vio, por ejemplo, al mostrar los diversos modos en que puede entenderse la distinción explícito/implícito). El escenario se complica cuando los autores utilizan las distinciones sin definirlas explícitamente, quizá dando por supuesto ya sea un entendimiento intuitivo de ellas, o bien un acuerdo sobre el modo de entenderlas. La bibliografía sobre el tema parece dejar claro que no es prudente confiar en que exista una cosa ni la otra, pues frecuentemente se presentan malentendidos al considerar equivalentes algunas de esas clasificaciones que, si bien guardan ciertas similitudes, difieren en el problema que enfocan, la perspectiva desde la cual se plantean y los elementos que toman en cuenta para determinar su criterio de distinción.

La descripción precisa de cada una de estas distinciones merece un estudio detallado que rebasa los objetivos de la presente investigación, pero sí es pertinente y necesario, al menos, responder los cuestionamientos que se han hecho a la distinción griceana dicho/implicado y a las características que Grice atribuyó a “lo dicho”. Para ello será útil considerar las características generales de las principales posturas que han entrado en discusión con la teoría griceana.

Los cuestionamientos de estas posturas versan, fundamentalmente, sobre dos importantes aspectos. El primero de ellos es la manera de determinar la proposición aseverada en un enunciado concreto o, puesto en otros términos, su contenido veritativo-condicional; este punto, según se verá en lo que sigue, involucra dos de las tres características identificadas por Grice para “lo dicho”, a saber: su relación con el significado convencional y su relación con el significado veritativo-condicional. El segundo aspecto se refiere directamente a la tercera propiedad que Grice atribuyó a “lo dicho”; en efecto, algunos autores se oponen a la idea griceana de que “lo dicho” debe ser parte de lo que el hablante quiso decir.

### 3.2. DIVERSAS POSTURAS EN TORNO A LA PROPOSICIÓN CONTENIDA EN UN ENUNCIADO

La manera de determinar la proposición contenida en un enunciado incide directamente en la concepción griceana de “lo dicho”, ya que, según ésta, “lo dicho” no puede ir más allá del contenido proposicional del enunciado: una de sus tres propiedades esenciales es la de referir a las condiciones veritativas del enunciado, o bien ser la proposición expresada en un enunciado.<sup>2</sup>

En un principio parecía sencillo determinar cuál era la proposición contenida en un enunciado y sus correspondientes condiciones veritativas, pero cuando los estudios sobre el tema se extendieron, empezaron a diversificarse las posturas en torno a esta cuestión. Así, desde hace unos años se ha debatido ampliamente hasta qué punto la proposición contenida en un enunciado o su contenido veritativo-conditional está determinado por su significado sistémico o lingüísticamente codificado, y hasta qué punto los aspectos pragmáticos o contextuales intervienen en dicha determinación y cuáles de ellos lo hacen.

De modo muy general, puede decirse que a la postura más tradicional al respecto suele llamársele “minimalismo” o “literalismo”, y a la que se desarrolló posteriormente, “contextualismo”. El minimalismo sostiene que es posible atribuir condiciones de verdad al enunciado de una oración en virtud de la sola consideración de su significado lingüístico (entendido como el significado que forma parte del sistema de la lengua), sin considerar el contexto particular ni los factores pragmáticos, excepto en lo que toca a la asignación de valor contextual a elementos deícticos, elipsis, resolución de ambigüedades y, en fin, aspectos directamente exigidos por los elementos sintácticos del enunciado en cuestión. Por otra parte, según el contextualismo, el significado lingüístico presente en un enunciado no basta para determinar sus condiciones de verdad o la proposición en él contenida, ni siquie-

<sup>2</sup> Por el momento no se necesita mayor precisión en este punto, ni tampoco es fácil lograrla a partir de las escasas referencias que Grice hizo al respecto. Por otro lado, los autores que han participado en esta discusión no siempre han dejado claro si pretenden plantear la cuestión en términos de condiciones de verdad o de proposiciones, quizás porque, a fin de cuentas, no les parece que el inclinarse por una u otra opción sea decisivo o conduzca a posturas irreconciliables, como explica Emma Borg (2012: 3).

ra cuando se le complementa con la resolución de ambigüedades, elipsis y elementos deícticos; para ello es necesaria la consideración adicional de otros factores contextuales y pragmáticos que no dependen de los elementos sintácticos del enunciado.

Ésta es una visión muy simplificada del panorama, pues en realidad no hay una postura minimalista y una contextualista únicas; los autores que podrían ubicarse en una u otra difieren en muchos puntos concretos, sobre todo en la menor o mayor participación que atribuyen a los aspectos contextuales en la determinación del contenido veritativo-conditional de un enunciado y en los criterios que usan para permitir o no esa participación. De esta forma, hay toda una gama de enfoques que van desde reconocer una mínima participación de factores pragmáticos y contextuales en la proposición hasta atribuirles una participación mucho mayor.

Para dar cuenta de la proliferación de posturas en torno a esta cuestión y del notable aumento, en años recientes, del número de autores interesados en el tema, Borg (2012) presentó como un hito importante el planteamiento de Cappelen y Lepore (2005) basado en los llamados *context-shifting-arguments* (o “argumentos de cambio de contexto”: ACC), que enseguida se describirán. La respuesta que ofrecen los distintos autores frente a la situación que plantean los ACC es, a fin de cuentas, lo que caracteriza a cada una de las distintas posturas que se describirán más adelante.<sup>3</sup>

Cappelen y Lepore (2005) son partidarios de la postura según la cual, para determinar las condiciones de verdad del enunciado de una oración, el contexto interactúa con el significado sistémico sólo en la medida en que así lo requiere la gramática de la oración. Los opositores de esta postura, según Cappelen y Lepore (2005), suelen utilizar argumentos cuyo trasfondo es lo que ellos llaman un *context-shifting-claim*, esto es, la pretensión de que las condiciones de verdad de una

<sup>3</sup> Cabe aclarar que muchos autores de estas posturas expresaron ya sus ideas al respecto mucho antes del planteamiento de Cappelen y Lepore (2005); sin embargo, la perspectiva que presentó Borg (2012) al plantear el tema a partir de las respuestas de los autores frente a los ACC parece muy útil para delinear un panorama más claro de las diversas posturas. Una muestra de la preexistencia de este debate, muchos años antes del escrito referido, es el artículo de Récanati (1991), donde tal vez se acuñó el nombre de “minimalismo” para referir una de las posturas que se muestran en este apartado.

oración son cambiantes según se enuncien en un contexto o en otro, con independencia de la identificación de expresiones referenciales, resolución de ambigüedades, determinación del valor de cualquier elemento déictico, etcétera.

La estructura de los ACC ha sido descrita con cierto detalle por Nat Hansen (2012), quien explicó que un “argumento de cambio de contexto” se basa en un “experimento de cambio de contexto”, el cual consiste en suscitar intuiciones respecto al valor de verdad de una misma expresión *T*, al utilizarla en distintos contextos imaginarios. Así, una estructura típica de un experimento de cambio de contexto sería la siguiente: al sujeto participante se le presentan dos contextos diferentes, *C1* y *C2*, para evaluar la verdad o falsedad del enunciado de una oración *T*. A pesar de que *C1* y *C2* difieren en varios aspectos secundarios, son iguales en lo que se refiere al estado de cosas directamente relacionado con *T*. Se le pide al sujeto que evalúe la verdad o falsedad de *T* en *C1* y *C2*; lo que se espera encontrar es que el sujeto del experimento tendrá intuiciones diferentes acerca de la verdad o falsedad (o acerca de alguna propiedad semánticamente relevante) de *T* al ser enunciada en *C1* y al ser enunciada en *C2*.

Para ilustrar esta estructura valgan algunos de los ejemplos más citados por los autores que tratan el tema:<sup>4</sup>

- (1) Pía tiene un árbol lleno de hojas rojizas, pero necesita hojas verdes para hacer un adorno, así que toma las hojas rojizas y las pinta de verde. Entonces, en este contexto (*C1*), Pía reporta: “Las hojas de mi árbol son verdes (ahora)”. Intuitivamente, podría decirse que lo que Pía ha dicho es verdad en este primer escenario; pero podemos ahora imaginar un nuevo contexto (*C2*), en el que, después de que Pía ha pintado sus hojas de verde, un amigo botánico la telefona diciéndole que necesita algunas hojas verdes para un experimento sobre la composición química de las hojas verdes. Pía le contesta usando la misma oración que antes: “Las hojas de mi árbol son verdes (ahora)”. En este nuevo contexto, parecería que lo que Pía ha dicho es falso.

Otro muy citado ejemplo de estos experimentos es el siguiente:

<sup>4</sup> Inspirados —según aclaran ellos mismos— en ejemplos de Charles Travis.

- (2) Imaginemos a Hugo y a Odile en la cocina de su casa, donde hay un refrigerador en el cual no hay más leche que la que se derramó en el fondo del refri. Odile ve que Hugo se está sirviendo una taza de café y entonces, en este contexto (*C1*), dice: “Hay leche en el fondo del refrigerador”. Las intuiciones sobre la verdad o falsedad de lo que dice Odile en esa situación parecerían ser distintas de las que se tendrían al usar la misma oración en el contexto siguiente (*C2*): Hugo acaba de limpiar el refrigerador; Odile abre la puerta de éste y dice: “Hay leche en el fondo del refrigerador”.

Según Travis, también en este segundo ejemplo las intuiciones respecto a la verdad o falsedad de la oración enunciada serían distintas en uno y otro contexto, a pesar de que no hay ambigüedad alguna ni se modifica el estado de cosas en el mundo al que directamente refiere la oración (véase Charles Travis, *apud* Borg, 2012: 17).

A grandes rasgos, lo que algunos de los postuladores de los argumentos de cambio de contexto pretenden mostrar es que hay oraciones que, aun cuando no presentan elementos deícticos ni estructuras ambiguas, pueden sin embargo sufrir cambios semánticos que afecten sus condiciones de verdad y el valor veritativo que expresan en diversos contextos de enunciación. De esta manera, el contexto incidiría directamente en el contenido semántico de las oraciones y en sus condiciones de verdad.

Por supuesto, no todos los autores están de acuerdo con la anterior explicación del fenómeno descrito en los ACC; es decir, no todos explicarían el cambio de intuiciones de los hablantes sobre la verdad o falsedad de los enunciados en distintos contextos como un cambio en el valor semántico de las oraciones. Sin embargo, como señaló Borg (2012), lo que los planteamientos de los ACC sí dejan en claro es que tal fenómeno —el cambio de intuiciones sobre las condiciones de verdad de una oración al enunciarse en contextos diferentes— requiere una explicación.

Las posturas en torno a los planteamientos de los ACC, van de menos a más en lo que respecta a la participación que atribuyen a los factores pragmático-contextuales en la determinación de la proposición contenida en el enunciado de una oración, o bien de sus condiciones veritativas. En el extremo que les atribuye menor participación está, como se mencionó anteriormente, el llamado minimalismo, que

sólo reconoce esta participación a factores pragmático-contextuales ligados a algún elemento de la estructura sintáctica de la oración. De este modo, dado que los factores que influyen en las diversas intuiciones respecto de los valores veritativos de las oraciones en los experimentos (1) y (2) no están relacionados con ningún elemento sintáctico de las oraciones, el minimalismo explicaría ese cambio de intuiciones no como una modificación del valor semántico de la oración ni de sus condiciones veritativas, sino como un cambio en lo que se percibe que el hablante quería decir al enunciarlas en esos contextos, o a lo que hubiera sido pragmáticamente cooperativo o relevante que hubiera querido decir en esos contextos. La explicación, pues, no se ubicaría en el nivel semántico, sino en el pragmático.

A medio camino entre esta postura y la que describiré más adelante, Bianchi (2011) situó el llamado “indexicalismo”, que, a semejanza del minimalismo, sostiene que todos los elementos contextuales incluidos en la determinación de la proposición deben tener su fundamento en elementos sintácticos de la oración. Sin embargo, a diferencia del minimalismo, para el indexicalismo esos elementos podrían no estar visibles en la estructura superficial de la oración, sino escondidos en la forma lógica. Así, por ejemplo, en una oración como “Está lloviendo” los indexicalistas ven un elemento deíctico velado o escondido, cuyo contenido hace referencia al lugar relevante que se tiene en mente al enunciar la oración; de esta manera, el enunciado de tal oración sólo es verdadero si está lloviendo en el lugar al cual se refiere el hablante. Otra forma de indexicalismo diría, en cambio, que hay predicados que, en sí mismos, son sensibles al contexto, aunque a primera vista no lo parezcan; así, retomando el experimento (1) en el que Pía enuncia “Las hojas de mi árbol son verdes”, podría ser que “verde” representara un predicado cuyo valor cambiaría según se le utilizara en *C1* o en *C2*, de tal modo que los parámetros de “verde” en *C1* serían distintos de los que funcionarían en *C2* y, por consiguiente, también serían distintos los objetos de los cuales sería predicable “verde” en uno y otro contexto.

En todo caso, cabe señalar que el indexicalismo, igual que el minimalismo, sostiene que toda participación del contexto debe estar sintácticamente motivada, pero, a diferencia del minimalismo, el indexicalismo amplía por diversos mecanismos los elementos “sintácticamente motivados”, extendiéndolos a muchos otros que, a primera

vista, no parecerían serlo. De este modo, como señaló Borg (2012), esa postura explica el fenómeno señalado por los ACC en el nivel semántico (en su correlación con el sintáctico), y no en el pragmático, como haría el minimalismo.

Una postura que se aleja todavía más del minimalismo para acercarse al extremo contrario es el llamado “contextualismo”, el cual permite la participación del contexto en la determinación de la proposición expresada no sólo cuando dicha participación está vinculada a algún elemento sintáctico realizado abiertamente (como diría el minimalismo) o veladamente (como sostendría el indexicalismo), sino también en todos los casos en que el contexto lo requiera. Así, los factores contextuales que intervienen en la determinación de la proposición expresada por una oración no serían sólo los requeridos por la sintaxis, sino también los requeridos por el contexto. En esta intervención del contexto desempeña un papel fundamental el procedimiento llamado “free pragmatic enrichment” o “libre enriquecimiento contextual”, donde “libre” se entendería, básicamente, como “libre de motivación léxico-sintáctica”. Un ejemplo de ello lo tendríamos en la intuición de que, al decir Pía, en el primer ejemplo de ACC antes referido, “Las hojas de mi árbol son verdes”, la proposición expresada en el primer contexto sería ‘Las hojas de mi árbol son verdes [con un verdor útil para elaborar el adorno que quiero hacer]’, mientras que, al enunciar la misma oración en el segundo contexto, la proposición expresada sería ‘Las hojas de mi árbol son verdes [con un verdor útil para tu experimento sobre la composición química de las hojas verdes]’.

Como se ve, el contextualismo ubicaría la explicación del fenómeno de los ACC en el nivel semántico, pero —a diferencia del indexicalismo, que lo hacía a través de una ampliación de los elementos sintácticos— por una supuesta intrusión de elementos pragmáticos en la semántica de la expresión.

Todavía un paso más lejos del minimalismo, en el otro extremo de esta gama de posturas estaría un grupo de planteamientos que Bianchi (2011) ha llamado “contextualismo radical”, y Borg (2012), “occasionalismo”. Según esta postura, en el lenguaje natural no hay oraciones que, al usarse, puedan expresar por sí solas una proposición completa, ni siquiera las oraciones que carecen de deícticos, elipsis y ambigüedades; por el contrario, en las proposiciones contenidas en el enunciado

de una oración necesariamente influye una multitud de elementos pragmáticos. Como observó Borg (2012), el ocasionalismo no sólo lleva a un grado extremo los planteamientos del contextualismo, sino que involucra una manera distinta de concebir el significado y su relación con el contexto, pues, mientras que para todas las posturas antes vistas hay, de algún modo, una base formal o sintáctica sobre la cual se determina la proposición expresada, para el ocasionalismo, en cambio, “there is simply no such thing as determinate content outside a context, for it is only in use that words and concepts come to have particular conditions of application” (Borg, 2012: 26). A diferencia de Bianchi, Borg prefirió no llamar a esta postura contextualismo radical, sino darle el nombre de ocasionalismo. Pues si bien los autores contextualistas sostienen que, para determinar la proposición expresada por una oración hay que incluir algunos elementos motivados sólo pragmáticamente además de los elementos motivados por el léxico y la sintaxis, no dudan que hay una porción de contenido léxico-sintáctico independiente del contexto; en cambio, los ocasionalistas dirían que tal planteamiento es erróneo, puesto que para ellos una palabra sólo puede llegar a tener un contenido definido al ser usada en un contexto. Esta postura puede apreciarse en el siguiente pasaje:

For [a radical contextualist (RC)] semantics is emphatically not in the business of predicting what proposition would be expressed in some given utterance of a sentence. Nor do RCs think such things *are* predictable (as a function of a set of parameters, for example). Exactly not [...] To an RC, such an idea simply fails to see what the phenomenon of occasion-sensitivity in fact is [Travis, 2008, *apud* Borg, 2012: 28, n. 28].

Hasta aquí hemos visto una gama de respuestas ante la pregunta de cómo influye el contexto en la proposición expresada al enunciar una oración. Esa gama va desde la postura más congruente con el principio de composicionalidad y de isomorfismo entre la semántica y la sintaxis, hasta la que se aparta casi totalmente de esos supuestos, en aras de una adecuación con las intuiciones de los hablantes sobre los valores de verdad. A este último caso (aunque también al de algunos autores que se catalogarían a sí mismos como contextualistas no radicales) pueden aplicarse las palabras de Bianchi: “Radical context-

tualists, then, prefer to speak of ‘intuitive truth-conditions’: the proposition expressed by an utterance does not correspond to the logical form of the sentence, but is individuated by the truth-conditional intuitions of the participants in the conversational exchange” (Bianchi, 2011: 61-62).

Para cerrar este panorama general de las distintas posturas que se han dado frente a los cuestionamientos despertados por los ACC, vale indagar cuál sería, para cada una de ellas, el nivel lingüístico en que se ubica la solución a tales cuestionamientos. El minimalismo busca la respuesta en el nivel de la pragmática, con lo cual no tiene necesidad de alejarse de la concepción estándar de la semántica y la sintaxis; por su parte, el indexicalismo mantiene las nociones estándar de semántica y pragmática y transfiere el peso de la prueba al nivel de la sintaxis; por último, tanto el contextualismo como el relativismo y el ocasionalismo —en distintos grados— se alejan de la visión estándar de la semántica para explicar los fenómenos antes descritos en el nivel de la semántica (Borg, 2012).

Considerando lo que he expuesto en este capítulo, con los planteamientos de Grice de “Logic and Conversation”<sup>5</sup> y su inclinación a preferir una explicación pragmática económica antes que una semánticamente complicada de los fenómenos, parece claro que, de las posturas aquí descritas, la más compatible con los planteamientos griceanos es el minimalismo, como se verá a continuación.

### 3.2.1. “Lo dicho”/“lo implicado” en Grice, y la discusión minimalismo-contextualismo

Aunque Grice no siempre fue muy explícito en sus escritos, hay acuerdo general en que para él una de las tres características definitorias de “lo dicho” era su circunscripción al contenido veritativo-conditional o proposición expresada al usar una oración. La pregunta que surge, sobre todo al ver la variedad de posturas al respecto, es qué elementos incluyó Grice en la proposición o el contenido veritativo-conditional. La respuesta puede encontrarse al recordar cuál era, para él, la primera característica de “lo dicho”: su estrecha vinculación con el signifi-

<sup>5</sup> Véase *supra*, 1.1.1. “La navaja de Grice”.

cado sistémico (o convencional) de la oración. Vale la pena volver a citar sus palabras: “In the sense in which I am using the word *say*, I intend what someone has said to be closely related to the conventional meaning of the words (the sentence) he has uttered” (Grice, 1967 [1978a]: 44).

En el siguiente pasaje Grice fue mucho más explícito sobre este punto:

I want to say that (1) “*U* (utterer) said that *p*” entails (2) “*U* did something *x* by which *U* meant that *p*” [...] We want doing *x* to be a linguistic act; with hideous oversimplification we might try the formulation:

- “*U* did something *x*
- (1) by which *U* meant that *p*
  - (2) which is an occurrence of an utterance type *S* (sentence) such that
  - (3) *S* means ‘*p*’
  - (4) *S* consists of a sequence of elements (such as words) ordered in a way licensed by a system of rules (syntactical rules)
  - (5) *S* means ‘*p*’ in virtue of the particular meanings of the elements of *S*, their order, and their syntactical character.” [Grice, 1967 (1989b): 87. Las cursivas son mías.]

Es claro, pues, que Grice coincidía con el minimalismo en el apego a la estructura léxico-sintáctica de la oración para determinar lo que fue “dicho” al enunciar una oración. De hecho, Grice era aún más estricto que algunos autores minimalistas, pues tuvo el cuidado de aclarar que, para él, no todos los elementos léxico-sintácticos de la oración formaban parte de “lo dicho”,<sup>6</sup> sino sólo los “centrales”,<sup>7</sup> con lo cual dejó fuera de “lo dicho” (y, consecuentemente, de la proposi-

<sup>6</sup> En efecto: a continuación de sus reflexiones sobre la definición de “*U* said that *p*”, antes citada, Grice agregó: “This is still too wide. *U*’s doing *x* might be his uttering the sentence ‘She was poor but she was honest’. What *U* meant, and what the sentence means, will both contain something contributed by the word ‘but’, and I do not want this contribution to appear in an account of what (in my favored sense) *U* said (but rather as a conventional implicature)” (Grice, 1967 [1989b]: 88).

<sup>7</sup> Véase *supra*, 2.2.1.2. “El surgimiento de una implicatura convencional”.

ción o del contenido veritativo-conditional) las implicaturas convencionales.

Otros autores con ideas afines al minimalismo —o quizá podríamos llamarlos minimalistas, siempre y cuando se tenga en mente que no todos los minimalistas coinciden en las mismas ideas, como antes se explicó— son los llamados “neogriceanos”, como Laurence Horn y Kent Bach, entre otros. También destaca, de esta corriente, la postura de Emma Borg —aún más estricta que la de otros minimalistas, según ella misma lo ha expresado—, así como los planteamientos de Jennifer Saul. En los próximos apartados retomé ideas y argumentos de esos autores para intentar responder a las objeciones que desde posturas contextualistas, particularmente desde la teoría de la relevancia, se han hecho a la concepción griceana de “lo dicho”.<sup>8</sup>

### 3.3. OBJECIONES DE LA TEORÍA DE LA RELEVANCIA A LA DISTINCIÓN GRICEANA DICHO/IMPLICADO

Para poder ver con mayor claridad en qué consisten las objeciones que dirigen los seguidores de la teoría de la relevancia a los planteamientos griceanos que aquí nos ocupan, vale recordar algunos elementos de la postura general de estos autores.

Dan Sperber y Deirdre Wilson, iniciadores de la teoría de la relevancia, presentaron su propuesta como un acercamiento novedoso al estudio de la comunicación humana basado en una visión general de los procesos cognoscitivos del hombre. Plantearon que la actividad cognoscitiva está orientada a la relevancia o la pertinencia; en otras palabras, de la enorme cantidad de información disponible, el ser humano sólo presta atención a la que le parece relevante en cada momento, pues la finalidad de los procesos cognoscitivos es lograr el mayor conocimiento con el menor esfuerzo.

En lo concerniente a la actividad comunicativa, una idea fundamental para la teoría de la relevancia es que todo acto de comunicación

<sup>8</sup> No es que otras posturas contextualistas sean más acordes con el pensamiento griceano: hago hincapié en la teoría de la relevancia porque algunos de sus seguidores más específica y directamente han hablado del planteamiento de Grice y han dirigido expresamente a él sus objeciones.

comienza como una solicitud de atención, lo cual, a su vez, provoca que se genere una expectativa de relevancia. En esto consiste el principio de relevancia: toda información comunicada trae consigo una garantía de relevancia. ¿Qué papel desempeña este principio en el proceso comunicativo?

Según Smith y Wilson (1992), la teoría de la relevancia se basa en un puñado de ideas muy simples, a saber: todo enunciado tiene una variedad de posibles interpretaciones, las cuales son compatibles con la información lingüísticamente codificada; esas interpretaciones no son igualmente accesibles al oyente en una ocasión determinada; para evaluar esas posibles interpretaciones, el oyente dispone de un único criterio general, el cual es lo suficientemente poderoso para excluir todas las interpretaciones posibles excepto una, de modo que el oyente puede suponer que, en el proceso de interpretar un enunciado, la primera interpretación que se ajuste al criterio es la única. Ahora bien, ese criterio se construye, precisamente, con base en el principio de relevancia: de ahí la importancia de éste para explicar la comunicación humana.

Para Sperber y Wilson, la relevancia de un enunciado se define en términos de los efectos contextuales que produce y del esfuerzo que se requiere para procesarlos. En lo que toca a los efectos contextuales, la presentación de información sólo puede considerarse relevante en un contexto si genera en él suficientes efectos, los cuales pueden consistir en el reforzamiento de una idea, en la eliminación de una idea anterior (por entrar en contradicción con nueva información) o en la generación de una inferencia contextual al combinarse con otras ideas que existían en ese contexto. En principio puede decirse que, a mayores efectos contextuales, mayor relevancia; sin embargo, el cómputo final de la relevancia depende también del costo de tales efectos: el esfuerzo mental que se requiere para derivar esos efectos contextuales. Tal esfuerzo —según Smith y Wilson (1992: 5)— puede provenir, fundamentalmente, de tres factores: la complejidad lingüística del enunciado, la accesibilidad del contexto y el esfuerzo para inferir los efectos contextuales del enunciado en el contexto elegido. Un mayor costo de procesamiento conduce, en el cómputo final, a considerar menos relevante el enunciado. Así, la relevancia óptima podría describirse de la siguiente manera:

*Optimal relevance:*

An utterance, on a given interpretation, is optimally relevant if and only if:

- a) it achieves enough effects to be worth the hearer's attention;
- b) it puts the hearer to no gratuitous effort in achieving those effects [Smith y Wilson, 1992: 5].

Ahora bien, según los teóricos de la relevancia, para que un enunciado sea comprensible y aceptable no es preciso que sea óptimamente relevante. Así, un enunciado podría ser, estrictamente hablando, irrelevante —por ejemplo, por no producir ningún efecto contextual en nuestro sistema de creencias— y al mismo tiempo aceptable, siempre y cuando resulte claro que para el enunciador era razonable pensar que sería relevante;<sup>9</sup> en otras palabras, siempre y cuando el enunciado en cuestión guarde consistencia con el principio de relevancia.

*Criterion of consistency with the principle of relevance*

An utterance, on a given interpretation, is consistent with the principle of relevance if and only if the speaker might rationally have expected it to be optimally relevant to the hearer on that interpretation [Smith y Wilson, 1992: 7].

Según los teóricos de la relevancia, para la interpretación de los enunciados el oyente posee un criterio suficientemente poderoso para excluir todas las interpretaciones posibles excepto una, de modo que podría suponer que la primera interpretación que se ajuste al criterio es la única. El hecho de que en cada caso concreto sólo una interpretación pueda resultar relevante es, de acuerdo con estos autores, una predicción que se deriva al considerar conjuntamente el criterio de consistencia con el principio de relevancia y la cláusula b) en la definición de la relevancia óptima; en otras palabras:

<sup>9</sup> Smith y Wilson (1992: 6-7) proponen el siguiente ejemplo: "Suppose that, as you are about to leave the house, I warn you that it is raining; as it happens, this is something you already know. In the circumstances, the proposition I have expressed will have no contextual effects and hence be irrelevant to you; nonetheless, my utterance will be both comprehensible and acceptable as long as you can see how I might reasonably have expected it to be relevant".

all the hearer is entitled to impute as part of the intended interpretation is the *minimal* (i.e. smallest, most accessible) context and set of contextual effects that would be enough to make the utterance worth his attention. Thus, the interpretation process has an inbuilt stopping place [Smith y Wilson, 1992: 7].

Para Sperber y Wilson (1986), la identificación de la forma proposicional expresada en un enunciado es la primera tarea que debe realizarse para reconocer su explicatura.<sup>10</sup> Ahora bien, lo que interesa es, evidentemente, llegar a la forma proposicional “correcta”, esto es, la que el hablante quiso comunicar (Sperber y Wilson, 1986: 183). Por supuesto, el oyente no sabe de antemano cuál es ésta, pero Sperber y Wilson, siendo congruentes con los anteriores planteamientos sobre la interpretación de los enunciados, han propuesto el siguiente criterio para averiguarlo: “la forma proposicional ‘correcta’ es la que conduce a una interpretación global coherente con el principio de relevancia” (Sperber y Wilson, 1986: 184).

La compatibilidad con el principio de relevancia es, pues, el criterio propuesto para identificar la forma proposicional que el hablante quiso expresar; procediendo de manera acorde con este criterio, según Sperber y Wilson (1986: 185-186), el oyente, en cada etapa del proceso de identificación, escogerá la solución que involucre menos esfuerzo de interpretación (la cual, según los planteamientos antes presentados, sería la que primero surja), y sólo la abandonará —para poner a prueba otra— en caso de que no sea compatible con el principio de relevancia. Así, por ejemplo, en la etapa de asignación de referentes a cada una de las expresiones referenciales del enunciado, retomando el ejemplo de Sperber y Wilson (1986), “It will get cold”, “Se va a enfriar” (donde el enunciador se refería a la cena), este criterio se aplicaría de la siguiente manera:

<sup>10</sup> Más adelante hablaré con más detenimiento sobre la noción de “explicatura” propuesta por los teóricos de la relevancia. Por lo pronto, baste recordar que para esta teoría una explicatura es un contenido comunicado “explícitamente” (aunque su modo de entender este adverbio no es el más usual, como ellos mismos reconocen, pues siempre involucra cierta cantidad de procesos inferenciales).

Linguistically, the only constraint on the reference of 'it' is that it should not refer to a human. This leaves the hearer an indefinitely large choice of referents. How should the hearer construct and evaluate referential hypotheses? Given the principle of relevance, he should first consider the immediate context, see if any of the concepts of a non-human entity represented in this context, when substituted for 'it' yields a propositional form consistent with the principle of relevance; if not, he should extend the context and repeat the procedure [Sperber y Wilson, 1986: 187].

Así pues, si en el primer intento de asignación de referentes —que toma en consideración el contexto más inmediatamente accesible— no se llega a un resultado compatible con el principio de relevancia, el hablante extenderá el contexto y repetirá el procedimiento hasta llegar a la asignación adecuada. Ahora bien, según los autores de la teoría de la relevancia, en muchos casos, para llegar a la identificación de la forma proposicional que se busca (y aquí hay que recordar que, para ellos, la que hay que buscar es, específicamente, la que el enunciador tenía la intención de comunicar), no bastan los procedimientos de solución de ambigüedades y asignación de referentes; con frecuencia hace falta también una labor de "enriquecimiento" conceptual. Así, por ejemplo, en el enunciado que proponen Sperber y Wilson (1986: 189): "It will take some time to repair your watch", "Tomará algo de tiempo reparar su reloj", la interpretación a la que se llegaría por la aplicación de esos dos procedimientos sería un contenido tan obvio ('la reparación de su reloj tendrá alguna duración de tiempo') que difícilmente podría esperarse que tuviera un efecto contextual; en otras palabras: una interpretación semejante sería totalmente irrelevante y, por tanto, ajena a lo que el hablante quiso comunicar. Haría falta, entonces, aplicar también un proceso de "enriquecimiento" de ese contenido para llegar a un resultado compatible con el principio de relevancia:

In general, an utterance of the form in (23) [*It will take some time to repair your watch*] should be interpreted as conveying not the truism that the job in question will take some time, but that it will take an amount of time it would be relevant to remark on: i.e. longer than would otherwise be expected [Sperber y Wilson, 1986: 189].

Ésta es, a grandes rasgos, la postura desde la que se realizan las objeciones que describiré en los tres apartados siguientes: una postura que focaliza la perspectiva del oyente y la interpretación que éste hace de los enunciados, tomando como premisa básica la relevancia o la pertinencia de ellos.

En cada uno de los siguientes apartados expondré la objeción correspondiente e intentaré darle respuesta desde la postura griceana, una de cuyas premisas básicas es que “lo dicho” reúne tres características esenciales: ser parte de lo que el hablante quiso decir (*utterer's meaning*), referir a las condiciones veritativas del enunciado (o ser la proposición expresada en él)<sup>11</sup> y estar estrechamente ligado a su significado convencional. Las dos últimas características entran más directamente en juego al considerar las primeras tres objeciones que expondré en los próximos apartados (3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3), mientras que la primera es directamente contravenida en la objeción planteada en 3.4.1.

En el apartado 3.2.1 cité los pasajes en que Grice afirmó que “lo dicho” estaba intrínsecamente relacionado con el significado sistémico de las palabras y su organización sintáctica. Kent Bach (2001) ha llamado a este principio “syntactic correlation constraint”. Por supuesto, Grice no pretendía que el solo significado sistémico de las palabras (y su organización sintáctica) fuera suficiente para expresar un contenido susceptible de tener un valor veritativo; también consideraba necesaria la participación, motivada o exigida por la estructura sintáctica del enunciado, de ciertos factores contextuales. En este punto hay acuerdo entre Grice (y demás minimalistas) y los teóricos de la relevancia.<sup>12</sup> Los desacuerdos surgen en lo relativo a la inclusión de otros aspectos contextuales, no motivados por la estructura léxico-sintáctica, en el contenido veritativo del enunciado. Al respecto, los teóricos de la relevancia (y los demás contextualistas) afirman que la participación de elementos del contexto en la determinación de las condiciones veritativas de un enunciado no se limita a los requeridos por la estructura léxico-sintáctica, mientras que Grice (y los minimalistas) defiende

<sup>11</sup> Véase *supra*, 3.2. “Diversas posturas en torno a la proposición contenida en un enunciado”, n. 2.

<sup>12</sup> Estos últimos así lo reconocen explícitamente. Véase, por ejemplo, Cartston (2004: 636-637).

dicha limitación o restricción. De estos desacuerdos derivan las primeras tres objeciones que enseguida se exponen.

### 3.3.1. La objeción de que “lo dicho”, entendido al modo de Grice, no expresa una proposición completa (o un contenido evaluable desde un punto de vista veritativo-condicional)

Para los teóricos de la relevancia el significado lingüístico de un enunciado no basta para determinar sus condiciones de verdad ni la proposición en él contenida, ni siquiera cuando se le complementa con la resolución de ambigüedades, elipsis y elementos deícticos; para ello es necesaria la consideración adicional de otros factores contextuales y pragmáticos que no dependen de los elementos sintácticos del enunciado. Para respaldar su postura, estos autores aducen ejemplos del tipo de (3) y (4):

- (3) El niño no puede continuar.
- (4) Está lloviendo.

Según la postura griceana, para determinar qué es “lo dicho” en (3), los factores contextuales que entran en juego serían el momento de la enunciación y el referente designado por la expresión referencial “el niño”. Ambos estarían requeridos por la estructura sintáctica: el momento de la enunciación, por el tiempo expresado en el verbo, y el referente, por el sintagma nominal. En el caso de (4), bastaría saber el momento de la enunciación (requerido por el tiempo verbal). En (3) y (4) éhos serían, para la postura griceana, tanto como para la minimalista, los factores contextuales cuya determinación es indispensable para que los enunciados expresen una proposición completa —o, si se prefiere, un contenido evaluable desde un punto de vista veritativo-condicional—. Sin embargo, según los teóricos de la relevancia, la determinación de esos aspectos contextuales en (3) y (4) no sería suficiente para que expresaran una proposición completa; para ello sería necesario indicar además, en el caso de (3), *qué es* lo que el niño no puede continuar, y en el caso de (4), *dónde* está lloviendo.

Para intentar responder a esta objeción, cabe señalar que ella no puede sostenerse con toda su fuerza sin llegar a conclusiones poco

razonables; es decir, al parecer hay muchas oraciones del lenguaje natural capaces de expresar una proposición completa sin necesidad de incluir más factores pragmáticos que los que admiten Grice o los minimalistas. Sostener lo contrario llevaría, siendo congruentes, a una posición extrema que los mismos teóricos de la relevancia no querrían defender,<sup>13</sup> como veremos enseguida.

Si tras esta objeción relevantista (o contextualista) está la idea de que un enunciado debe brindar una descripción exhaustiva de un estado de cosas en el mundo para considerar que es susceptible de ser evaluado como verdadero o falso, habría que aceptar, con la misma lógica, la difícil postura de que no es posible emitir enunciado alguno que exprese una proposición completa o que sea evaluable en cuanto a su verdad o falsedad. Así, por ejemplo, considerando el caso de (4) una vez complementado con la información propuesta por los teóricos de la relevancia, como se ve en (4'), cabría preguntarse si agregando el complemento sobre la ubicación de la lluvia se lograría un enunciado evaluable como verdadero o falso, o haría falta algo más:

(4') Está lloviendo en la Ciudad de México.

Usando un poco de imaginación (o de conocimiento enciclopédico), quizá podría exigirse que, además del lugar, se indicara la exacta naturaleza de lo que se precipita en la lluvia: ¿es agua “ limpia” o lluvia ácida (la que se forma cuando la humedad en el aire se combina con los óxidos de nitrógeno, el dióxido de azufre y el trióxido de azufre)?<sup>14</sup> Tal vez también sería necesario aclarar si llueve vertical u horizontal-

<sup>13</sup> Eso no significa que no esté de acuerdo en que habría que matizar la cuestión y mirar con atención cada caso: aquí mismo, de los ejemplos presentados, (4) parece más defendible desde una postura griceana que (3), donde el verbo *continuar* parecería requerir semánticamente (si bien no sintácticamente) un complemento. En todo caso, como respuesta a la objeción que aquí se expone, bastará probar que hay por lo menos algunos enunciados donde, para poder expresar un contenido evaluable veritativamente, sólo se requiere una mínima participación de factores contextuales (como sugería Grice) y no la abundante participación contextual que proponen los relevantistas.

<sup>14</sup> En un estudio meteorológico sería mejor consultar otras fuentes; sin embargo, para los fines de este ejemplo, puede bastar esta definición de “Lluvia ácida” tomada de Wikipedia.

mente, como suele ocurrir en algunas partes del mundo,<sup>15</sup> así como si el agua que se precipita toca la superficie del suelo o se evapora antes de llegar a ella; también podría exigirse la precisión de si llueve en toda la Ciudad de México o sólo en parte de ella, etc. Estas disquisiciones apuntan a que, si se sigue la lógica que subyace a la objeción aquí considerada, prácticamente no existiría enunciado alguno que pudiera ser evaluado en cuanto a su contenido veritativo-conditional. Quizá sería imposible elaborar una descripción completa (exhaustiva) de las condiciones veritativas de cualquier enunciado acerca del mundo, pues, a fin de cuentas, las descripciones que hacemos de los hechos del mundo son por fuerza abstracciones de determinados aspectos de esos hechos; los hechos mismos, en toda su riqueza ontológica, serían difícilmente abarcables en un enunciado, por detallado que éste fuera.

La defensa que he esbozado frente a esta primera objeción de los teóricos de la relevancia parece estar en línea con las siguientes reflexiones de Borg (2012: 8-9):

none of the arguments looked at suffice to show that there are well-formed declarative sentences which fail to express complete propositions [...] For [this claim] clearly requires a criterion by which we tell which sentences do, and which sentences do not, express propositions. Yet, as we will see below it is far from clear that there is any such workable criterion available here [...] Thus if it is this property which is the hallmark of a lack of propositional content, we seem destined to deny such content to all natural language sentences.

Antes de concluir con esta objeción, es necesario señalar que los mismos teóricos de la relevancia, al menos Robyn Carston (1997), reconocen que de su planteamiento se deriva una consecuencia parecida a la que aquí se ha señalado, a saber: "Strictly speaking, virtually no sentence encodes a complete thought; certain processes of contextually filling-in are required before anything of a propositional nature emerges at all" (Carston, 1997: 103).

Si bien Carston admite que la postura relevantista llevaría a aceptar la virtual imposibilidad de que las oraciones expresen una propo-

<sup>15</sup> Sobre este peculiar fenómeno puede consultarse Jorge Olcina, "Curiosidades de la lluvia", en *Quo*, disponible en línea en <<http://www.quo.es>>.

sición, da a entender que tales oraciones sí podrían llegar a expresar proposiciones cuando, al enunciarse, se complementen por medio de un enriquecimiento pragmático. La idea que he tratado de expresar en este apartado es que, si se sigue la misma lógica que subyace a su objeción, tal proceso de enriquecimiento tendría que ser prácticamente infinito y, por lo mismo, poco factible.

### 3.3.2. La objeción de que “lo dicho” no coincide con las intuiciones comunes de los hablantes sobre el contenido veritativo-conditional de los enunciados

A esta segunda objeción Bach (2001) la llama “the intuitive objection”, pues consiste en señalar que la noción griceana de “lo dicho” en muchas ocasiones no concuerda con nuestras intuiciones comunes acerca de la verdad o falsedad de un enunciado. Inspirado en uno de los ejemplos que se manejan en esta discusión, consideremos el enunciado (5), como respuesta de un adolescente a su madre cuando ésta le sugiere bañarse:

(5) No hay suficiente agua.

Es muy probable que, al oír (5), la primera interpretación de la madre sea que no hay suficiente agua *para que el chico se bañe*. En tal caso, para los teóricos de la relevancia —según lo expuesto en 3.3—, la proposición expresada con (5) sería:

(5') ‘No hay suficiente agua para bañarme.’

En cambio, tanto para Grice como para los minimalistas, si bien el mensaje total que se comunica con (5) podría ser (5'), no todos sus componentes se comunicarían de la misma manera: la proposición expresada sería sólo (5), mientras que (5') sería una posible implicatura conversacional. De ahí que, en congruencia con la diversidad de sus posturas, si la cantidad de agua sí fuera suficiente para que el chico tomara un baño, los teóricos de la relevancia considerarían (5) falso; sin embargo, Grice y los minimalistas dirían que, estrictamente hablando, lo que el chico habría *dicho* con (5) podría ser verdadero

siempre y cuando se diera el caso de que no hubiera suficiente agua para *algo* (pues (5) no especifica el referente de aquello para lo cual no hay suficiente agua).

Así pues, según los teóricos de la relevancia, la noción griceana de “lo dicho” sería contraintuitiva porque, aun en el hipotético caso de que la cantidad de agua referida en (5) sí fuera suficiente para que el chico tomara un baño, Grice consideraría verdadero (5), mientras que la intuición más común de los hablantes (y, probablemente, la intuición de la madre del chico) lo vería como falso.

Para determinar qué tan seria es esta objeción, habría que decidir cuánto peso dar a las intuiciones de los oyentes al indagar el contenido veritativo-conditional de un enunciado. De lo visto en 3.3 se desprende que en la teoría de la relevancia se asigna un papel primordial,<sup>16</sup> pues el oyente puede suponer que la proposición expresada es aquella a la que, en su personal proceso de interpretación, arriba primero y es congruente con el principio de relevancia. De acuerdo con esta postura, la primera proposición congruente con el principio de relevancia a la que llegaría la madre del chico enunciador de (5) sería (5'): tal sería su primera “intuición” y, por tanto (de acuerdo con el principio de relevancia), la correcta. Sin embargo, no todos los autores dan la misma importancia a las intuiciones preteóricas de los oyentes o de los hablantes en general.

Borg (2012) se pregunta qué razones hay para sostener una postura que, como el minimalismo —que ella defiende—, se aparta tanto de nuestras intuiciones preteóricas como hablantes. Bach (2001) analiza la misma cuestión, y coincide con Borg en algunas ideas que parecen muy razonables. Borg (2012) plantea su respuesta<sup>17</sup> con base en la distinción entre dos niveles de análisis: el de los contenidos semánticos y el de los contenidos de los actos de habla; las intuiciones de los hablantes estarían primordialmente dirigidas a este último tipo. Por

<sup>16</sup> Lo mismo habría que decir de otros autores, como Récanati (1991: 105 y ss.), quien propuso el “principio de accesibilidad”, según el cual siempre deberíamos tomar en cuenta y tratar de preservar nuestras intuiciones preteóricas (refiriéndose a las intuiciones del “hablante-oyente no sofisticado”) al decidir si determinado aspecto pragmático presente en el significado de un enunciado es o no parte de lo dicho.

<sup>17</sup> Cuando menos una parte de ella; otra parte se expondrá en el próximo apartado.

su parte, Bach (2001) hace notar la necesidad de una distinción: las intuiciones de los hablantes no suelen dirigirse a los hechos semánticos tomados aisladamente (a “lo dicho”), sino al conjunto del mensaje comunicado, el cual, considerado de modo integral, no sólo comprende los contenidos semánticos, sino también otros factores, incluso extralingüísticos. En consecuencia, al preguntar a los hablantes sobre sus intuiciones lingüísticas, no podemos estar seguros de que sus respuestas realmente aíslen los factores lingüísticos de los otros factores involucrados en la comunicación: “*Intuitions about what is said may be [...] insensitive to the difference between the contribution that is made by the semantic content of a sentence and that made by extralinguistic factors to what an utterance communicates*” (Bach, 2001: 27).

Enseguida de estas observaciones, Bach agrega una consideración muy interesante porque revela la fragilidad del criterio basado en las intuiciones frente al criterio, más sólido, basado en la estructura léxico-sintáctica del enunciado. Bach (2001) hace notar que las intuiciones de los hablantes son maleables; por distintos medios podemos volverlas más sensibles a la captación de los contenidos propiamente semánticos. Por ejemplo, al analizar las intuiciones de los hablantes acerca de determinados enunciados, se les puede pedir que consideren también enunciados que involucren la cancelación de algún contenido inferible de los enunciados primeros; así, luego de indagar sus intuiciones respecto a (5), indagarlas también respecto a (6):

- (6) No hay suficiente agua: alcanzaría para bañarme, pero no para bañarme y lavar la ropa.

A continuación se les puede preguntar si consideran que (6) contiene un elemento que contradiga (5) o sólo una mayor especificación o clarificación de su contenido. También podría preguntárseles si es exactamente lo mismo decir (5) que decir (7):

- (5) No hay suficiente agua.  
 (7) No hay suficiente agua para bañarme.

Es muy probable que con estos sencillos cuestionamientos cambien las intuiciones de los hablantes y que éstos abandonen su idea de que “lo dicho” en (5) es la proposición “No hay suficiente agua para

bañarme”, pues, por un lado, les será patente que (5) no es igual a (7) y, por otro lado, no les parecerá contradictoria, sino natural, la ampliación que de (5) se hace en (6) (lo cual no sería posible si persistieran en la idea de que “lo dicho” en (5) es “No hay suficiente agua *para bañarme*”.

De este modo, la objeción sobre el carácter contraintuitivo de la postura griceana pierde fuerza ya que, después de todo, las intuiciones de los hablantes, si bien son una fuente importante de datos, no ofrecen una base sólida para la reflexión sobre los hechos semánticos.

La contraargumentación de Bach se dirige hacia aspectos “empíricos” —por así decirlo— implicados en la consideración de las intuiciones de los hablantes como criterio para descubrir el contenido veritativo-conditional expresado en un enunciado. Jennifer Saul (2002) defiende la misma postura que Bach, pero sus argumentos llegan todavía más al fondo de la cuestión. Esta autora ha demostrado que, si se toman las intuiciones de los hablantes como criterio para determinar qué es “lo dicho” (o, específicamente, cuál es el contenido veritativo-conditional de un enunciado), hay que concluir, puesto que las interpretaciones de un mismo hablante pueden cambiar con el tiempo, que en ocasiones un mismo enunciado *dice* cosas distintas;<sup>18</sup> análogamente, puesto que un mismo enunciado puede ser interpretado de distintas maneras por oyentes diferentes, si se toman las intuiciones de los hablantes como criterio decisivo, habría que concluir que un mismo enunciado puede tener, simultáneamente, dos contenidos (o más) veritativo-conditionales diferentes.

<sup>18</sup> No me refiero a la comunicación de dos o más contenidos pertenecientes a distintos ámbitos de la significación —lo cual, evidentemente, supongo posible desde el momento en que me adentré en el tema de la implicatura convencional—, sino a que el contenido “atómico” centralmente afirmado mediante un enunciado podría ser uno u otro, dependiendo de quién lo interprete, lo cual resulta bastante paradójico. Igualmente paradójica es la situación que se presentaría —siguiendo esos principios de la teoría de la relevancia— en los casos en que el interlocutor no logra llegar a interpretación alguna, sino que simplemente reporta no haber entendido el enunciado. ¿Habrá que concluir, entonces, que el enunciador no ha dicho nada, o que no lo ha dicho en tanto el auditorio no llegue a alguna interpretación de su enunciado?

### 3.3.3. La objeción sobre la carencia de realidad psicológica de “lo dicho”

Hay una tercera objeción de la teoría de la relevancia y de otras posturas contextualistas a la noción griceana de “lo dicho”. Consiste en señalar que, aun suponiendo que sea posible tal concepción, ese contenido identificado como *lo dicho* en un enunciado carecería de realidad cognitiva o psicológica alguna y, por lo tanto, la noción misma no tendría ninguna utilidad.

Entre otros autores, Carston (2004) defiende esta postura y, con base en ella, concluye que en el proceso de interpretación de los enunciados, “Given decoded linguistic type meaning and a pragmatic processor which takes this as its input in deriving what is communicated (explicatures and implicatures), it is difficult to see a role for a further notion of ‘what is said’” (Carston, 2004: 653).

Ante esta objeción, habría que recordar la importancia de mantener la distinción, señalada en capítulos anteriores y expresada con gran claridad por Stephen Neale (1992), entre los procesos que el hablante utiliza como enunciador para comunicar lo que quiere decir, y los procesos que utiliza como oyente para recuperar el contenido que su interlocutor quiere transmitir. Pero, más allá del papel que tiene lo que el oyente interpreta de lo que el hablante dice, la objeción de Carston (y los demás teóricos de la relevancia) pretende negar la realidad psicológica de “lo dicho” entendido al modo griceano.

Récanati (2001) ha planteado una objeción que —si bien, desde mi punto de vista, tiene un alcance más amplio— en líneas generales coincide con la de Carston (2004); para él, aunque llegáramos a una definición de la noción minimalista de “lo dicho”, “that minimal notion of what is said is an abstraction with no psychological reality, because of the holistic nature of speaker’s meaning” (Récanati, 2001: 91). Así, según este autor, desde una perspectiva psicológica no es posible distinguir los aspectos estrictamente semánticos de los otros que conforman el significado total comunicado por el hablante; todos ellos son aspectos indisociables e interdependientes que conforman un único proceso de interpretación pragmática.

A diferencia del planteamiento de Carston, que se refiere específicamente al proceso de interpretación del oyente, la objeción de Récanati, aunque también pone en primer plano el proceso de interpre-

tación, podría prestarse a la distinción de dos aspectos: la realidad psicológica que “lo dicho” (en el sentido griceano) tiene para el oyente y la que tiene para el hablante.

En lo que respecta al oyente, los procedimientos de “sensibilización semántica” —por así llamarlos— propuestos por Bach (2001) y que se explicaron anteriormente podrían mostrar que tal objeción no es irremontable. En efecto: aunque en una primera instancia el oyente no distinguiera los contenidos “dichos” en sentido estricto de los contenidos pragmáticamente modificados o enriquecidos, aun así, con sencillos cuestionamientos que propiciaran un poco de reflexión, podría despertársele cierta sensibilidad, con lo cual “lo dicho” en sentido griceano comenzaría a desempeñar un papel importante en sus intuiciones como hablante. Esto último no sólo debilitaría la objeción presentada por los teóricos de la relevancia, sino que podría, incluso, eliminarla, si a esos ejercicios de sensibilización semántica se les considera no como “generadores”, sino como “despertadores” de capacidades que los oyentes tenían, desde antes del ejercicio de sensibilización, como parte de su conocimiento de la lengua.

El hecho de que ciertos conocimientos o ideas no se usen todo el tiempo no significa que no se puedan emplear cuando así lo requieran las circunstancias,<sup>19</sup> como lo muestran los que aquí he llamado “ejercicios de sensibilización semántica” o las respuestas de los hablantes cuando —como hace notar Saul (2002: 14)—, sin ninguna “sensibilización” previa, sino simplemente situándolos en el contexto adecuado (por ejemplo, uno donde a los sujetos se les pregunta por el significado literal o estricto de un enunciado), comprenden exactamente los contenidos que el minimalismo predice.

Si los razonamientos anteriores son correctos, podemos afirmar que, aunque en muchos de sus intercambios cotidianos los hablantes comunes suelen prestar atención a lo comunicado en general, sin detenerse a pensar qué fue exactamente “lo dicho” (en sentido griceano), eso no implica que “lo dicho” carezca de realidad psicológica para ellos, pues, al encontrarse en situaciones que por su naturaleza así lo requie-

<sup>19</sup> Bach (2001: 25) lo expresa de manera muy clara: “suppose that it is true that what is said, in the strict, semantic sense, is sometimes not consciously accessed. It is still consciously accessible”.

ran, son capaces de distinguir “lo dicho” en la significación total de un enunciado.

Con lo anterior he pretendido mostrar la realidad psicológica de “lo dicho” para el oyente. Cabe preguntar si esta noción también tiene una realidad psicológica para el hablante o enunciador. En otras palabras: cuando emitimos un enunciado, ¿lo único presente en nuestra intención comunicativa es el mensaje global que queremos que nuestro interlocutor comprenda, o también somos capaces de distinguir (por lo menos en algunas ocasiones), dentro de ese mensaje, lo que literalmente decimos? Para responder la cuestión, podría ser útil volver a considerar estos ejemplos:

- (5) No hay suficiente agua.
- (7) No hay suficiente agua para bañarme.

Se había propuesto considerar (5) como la respuesta de un adolescente a su madre cuando ésta le sugiere ir a bañarse. Supongamos, además, que el chico está renuente a hacerlo y no quiere que su madre insista al respecto. Al enunciar (5), quiere que ella entienda (7) (y con ello abandone el asunto del baño). En este contexto existen, al menos, dos posibilidades: *a*) que no hubiera agua suficiente para tomar un baño y *b*) que sí hubiera agua suficiente para el baño, pero no para el baño y, además, las otras actividades que requerirían agua aquel día (por ejemplo, lavar la ropa). De estas dos opciones, la primera no ofrece mayor dificultad, pues la realidad guardaría correspondencia con la interpretación (7) de (5). Consideremos, en cambio, la segunda: aquí la realidad no corresponde con la interpretación (7) de (5) porque sí había agua suficiente *para bañarse* (aunque no fuera suficiente para otras cosas); sin embargo —como venimos suponiendo—, al enunciar (5), el muchacho esperaba que su madre entendiera (7) para que no insistiera más. ¿No sería más económico que, si el chico quería que se entendiera (7), hubiera enunciado directamente (7), y no (5)? Aparentemente sí, pero usar (5) en lugar de (7) tiene un valor agregado para el chico, pues le proporciona una coartada que puede llegar a utilizar y que no tendría en caso de usar (7). En efecto: en caso de que su madre descubriera la verdad (es decir, que sí había agua suficiente *para bañarse*), si el chico hubiera enunciado directamente (7), no tendría escapatoria: evidentemente habría dicho algo falso. En cam-

bio, de haber enunciado (5), el trámido chiquillo podría justificarse alegando que él sólo *dijo* que no había suficiente agua —lo cual era verdad, pues no había suficiente para tomar el baño y además lavar la ropa (u otras actividades que requerieran agua—, y que nunca había dicho que el agua no fuera suficiente para tomar un baño. Es claro que en este caso hipotético el adolescente sí habría tenido acceso a lo dicho y tal componente sí tendría una realidad psicológica para él como hablante.

Aunque hipotético, este caso no parece aislado; casi todos podríamos recordar ejemplos reales<sup>20</sup> de este uso del lenguaje en que el enunciador, aunque sabe que lo más probable es que sus palabras no se interpreten en el sentido literal, se guarda la interpretación literal “bajo la manga” para sacarla a relucir en un momento posterior o hacer que el oyente reinterprete el enunciado conforme a su sentido literal.

De lo anterior se seguiría que —por lo menos en algunos casos— no sólo para el oyente, sino también para el enunciador, “lo dicho” tiene una realidad psicológica. Si esto es correcto, quedaría superada la objeción planteada por los teóricos de la relevancia en ese sentido.

### 3.4. PLANTEAMIENTOS EN TORNO A SI “LO DICHO” FORMA PARTE DE LO QUE EL HABLANTE QUISO DECIR

Las objeciones a la concepción griceana de “lo dicho” expuestas hasta ahora involucran esencialmente planteamientos relacionados con sus dos primeras características: su relación con el significado sistemático de la expresión y su vinculación con el contenido veritativo. La siguiente objeción, en cambio, se refiere a la tercera propiedad que Grice atribuyó a “lo dicho”: formar parte de lo que el hablante quiso decir (*utterer's meaning*). Si esta propiedad no se presenta en un contenido enunciado, tal contenido no habrá sido *dicho* en realidad. Un caso que Grice utilizó para ilustrar este punto es el de los enunciados irónicos; en ellos, aunque el contenido enunciado presente las otras dos características, como su significado convencional (sistemático) no coincide

<sup>20</sup> Saul (2002 y 2012) hace un interesante análisis de un caso que causó gran revuelo en su momento: las declaraciones del presidente William Clinton en el marco del escándalo por su relación con Monica Lewinsky.

con lo que el hablante quiere comunicar, no puede decirse que el hablante *dijo* lo que correspondería al significado convencional de sus palabras; sólo habrá fingido decirlas (habrá hecho “como que las dijo”).

Por sus escritos resulta claro que Grice consideraba como parte de lo que el enunciador quiere decir (*utterer's meaning*) tanto a “lo dicho” como “lo implicado”. Al respecto se ha mencionado que no deben considerarse como implicaturas (al menos en el sentido griceano) los contenidos que el oyente pueda inferir a partir de un enunciado, sino sólo aquellos que realmente formen parte de lo que el enunciador quiso dar a entender. Pero además hace falta destacar que también “lo dicho” forma parte de lo que el enunciador quiso decir; por ello, en la siguiente sección intentaré dar respuesta a los argumentos de quienes se oponen a esta idea. Para ello será conveniente recordar algunos aspectos de la teoría del significado de Grice —expuesta con más detalle en el primer capítulo—, y considerar desde esa perspectiva lo que aquí se discute.

En el marco de los planteamientos teóricos de Grice, la raíz última de todo significado no natural se encuentra en la intención con que los hablantes usan las expresiones. Por supuesto, esto no equivale a identificar los significados de las expresiones con los usos concretos que de ellas hacen los hablantes en ocasiones determinadas, y menos aún con las intenciones particulares de un hablante individual. Más bien, la intención “significativa” o intención de significar (*M-intention*) del hablante al usar una expresión *x* permite explicar el significado del hablante (*utterer's meaning*) y esto último, a su vez, si se generaliza o estandariza en una comunidad de hablantes, permite explicar el significado de *x*; es decir, es a partir de una regularidad en las intenciones comunicativas de los enunciadores de *x* como se establece, a fin de cuentas, el significado de la expresión *x*. Este “significado de la expresión *x*” es sistémico (“convencional”, en términos griceanos), y tal es la primera característica que debe tener un contenido para —según Grice— poder ser considerado como “dicho”. Así, el significado convencional de una expresión tiene como origen la intención comunicativa de los hablantes. Pero no es sólo ésta la manera en que “lo dicho” se vincula con lo que el hablante quiere decir (*utterer's meaning*): para Grice, “lo dicho” forma parte de lo que el enunciador quiere decir al emitir un enunciado y, además, “lo dicho” tiene como una de sus ca-

racterísticas esenciales la de ser parte de lo que el enunciador quiso decir. Recordemos que, al analizar el modo en que se debe definir “lo dicho”, y, más específicamente, “decir” (en el sentido técnico), Grice (1967 [1989b]: 87-88)<sup>21</sup> intentó explicar qué significa “un enunciador dijo que *p*”, y la primera característica que descubrió —y que permaneció invariable en sus distintas definiciones— se relaciona, precisamente, con las intenciones del enunciador. Más aún: “lo dicho” no sólo es parte de lo que el enunciador quiso decir, sino que es “lo que centralmente quiso decir” (Grice, 1967 [1989b]: 88).

### 3.4.1. Objeción sobre considerar como propiedad de “lo dicho” la característica de formar parte de lo que el hablante quiso decir

Diversos autores —entre los que destacan algunos de los que mantienen una postura similar a la de Grice en lo concerniente a la delimitación de la proposición o contenido veritativo-conditional expresado en “lo dicho”, como Horn (2009 y 2010), Bach (2001) y Saul (2002 y 2012)— sostienen, contrariamente a Grice, que no se debería incluir como característica de “lo dicho” el requerimiento de ser parte de lo que el hablante quiso decir. En general, estos autores preferirían identificar “lo dicho” con el significado sistémico (gramatical) de los enunciados, sin que lo que el hablante quiso decir (*utterer's meaning*) tenga papel alguno en el asunto. Así, por ejemplo, Horn afirma: “To be sure, Grice's notion of what is said cannot be accepted as is [...] we can —and should— give up Grice's overly restrictive condition that saying something entails meaning it, i.e., that we can't say what we don't mean [...] Communicative intention does not determine what is said” (Horn, 2010: 328).

Jennifer Saul (2002) también es partidaria de quitar de “lo dicho” la característica de ser parte de las intenciones del hablante. Una de las razones de esta autora para preferir esa modificación en la noción de

<sup>21</sup> Vale la pena hacer notar que no todas las ediciones de “Utterer's Meaning and Intentions” contienen los párrafos que aquí interesan. Así, por ejemplo, la primera publicación de ese texto, en *The Philosophical Review*, 78 (2), no incluye las páginas a las que aquí se hace referencia, que sí aparecen, en cambio, en la recopilación de *Studies in the Way of Words*, aquí citada.

“decir” y de “lo dicho” es que la noción griceana original no permite explicar los *lapsus linguae* sin ir en contra de lo que comúnmente se entiende por “decir”. Este argumento ha quedado en cierto modo rebatido con algunas de las ideas expuestas en secciones anteriores y, más concretamente, con el señalamiento de que las opiniones comunes o intuiciones de los hablantes no siempre son un criterio sólido para el análisis de los hechos semánticos. Esto se aplica especialmente en este punto en el que Grice estableció que, en su definición de “decir”, no buscaba capturar el sentido más común sino un sentido “favorecido”, un sentido —podríamos llamarlo—, técnico. Esto último a veces no se toma en cuenta debido, quizá, a que en un pasaje de “Logic and Conversation” Grice señaló que “por el momento (*for the time being*)” (Grice, 1967 [1978a]: 43) emplearía una concepción intuitiva de “decir”; sin embargo, algunos comentadores de Grice olvidan que más adelante, en otros escritos, y muy especialmente en “Utterer’s Meaning and Intentions”, Grice retomó las nociones de “decir” y de “lo dicho”<sup>22</sup> para analizar la definición más apropiada que se les podía asignar según el marco teórico en el que trabajaba, en vez de quedarse con una noción meramente intuitiva.

Si este argumento se resuelve así, ¿cuál sería, entonces, la principal razón de esos autores contra una noción de “lo dicho” que incluya las intenciones del enunciador? Para responder esta pregunta propongo la hipótesis de que los argumentos de tales autores no se oponen, en realidad, a la postura griceana de que “lo dicho” es parte de lo que el hablante quiere decir, sino a una postura mucho más radical —propia de diversos modos de contextualismo— según la cual “lo dicho” está *determinado* por lo que el hablante quiere decir.

<sup>22</sup> Esto parecería ocurrir, por ejemplo, en el caso de Bach (2001: 17), cuando afirma: “In contrasting saying with implicating, Grice took our ‘intuitive understanding of the meaning of *say*’ to comport with Syntactic Correlation, which requires that what is said correspond to ‘the elements of [the sentence], their order, and their syntactic character’”. Lo anterior resulta extraño pues, como hemos hecho notar, las dos citas de Grice que Bach incluyó en este párrafo no corresponden, en realidad, a la misma obra: la primera es una frase tomada de “Logic and Conversation”, donde Grice no abordó el tema con tanta profundidad, y la segunda es de “Utterer’s Meaning”, donde Grice no se conformó con una noción intuitiva de “decir”, sino que se propuso llegar a una definición técnica.

Una primera observación que parece apoyar la hipótesis anterior corresponde a las palabras de Horn (2009: 23) en el párrafo antes citado: “Communicative intention does not *determine* what is said” (las cursivas son mías), como también a la manera en que Bach (2001: 22) se refirió a su propia concepción de “lo dicho”: “On such a notion, what is said by a speaker in uttering a sentence excludes anything that is *determined* by his communicative intention” (las cursivas son mías). Además de las citas, vale la pena traer a colación el contexto en el que dichos autores plantearon la supuesta necesidad de modificar la noción griceana: todos los escritos aquí referidos pretenden argumentar en favor de una concepción minimalista de “lo dicho”, y en contra de concepciones contextualistas, las cuales —como se expuso en incisos anteriores— rechazan la idea de que la proposición expresada por un enunciado deba tener la restricción sintáctica propuesta por Grice y defienden la postura de que en “lo dicho” desempeña un papel determinante lo que el hablante quiere decir en cada caso (o lo que el oyente piensa que el hablante quiso decir). De esta forma, para los contextualistas “lo dicho” no está restringido por la estructura sintáctica del enunciado, sino por las intenciones del hablante, lo cual llevaría, en muchos casos, a incluir dentro de “lo dicho” contenidos sin correspondencia con la estructura sintáctica del enunciado.

Es probable que la postura de los autores antes referidos de no considerar como característica de “decir” y de “lo dicho” la de ser parte del significado del enunciador provenga de un temor a poner las intenciones del enunciador por encima del significado sistémico de la oración expresada en el enunciado, como hacen los contextualistas. Sin embargo, a partir de una revisión detenida de los escritos de Grice, puede afirmarse que tal temor es infundado; en este punto, la postura griceana no coincide con la de los contextualistas ni podría hacerlo, a menos que fuera incongruente consigo misma. Para Grice, la pertenencia a lo que el enunciador quiso decir no es sino una de las tres características de “lo dicho”, y tal característica no se sitúa encima de las otras dos. Grice (1967 [1989b]: 87-88) fue muy claro y explícito en su requerimiento de una estrecha correlación entre “lo dicho” y los aspectos léxico-sintácticos del enunciado. Así pues, para él era perfectamente factible que “lo dicho” formara parte de lo que el enunciador quiso decir sin que por ello pudiera “independizarse” de la estructura léxico-sintáctica del enunciado.

Otra razón para suponer que los autores mencionados no se oponen a la postura griceana, sino a una más radical (propia de los contextualistas), es que uno de los principales argumentos que Horn (2009, 2010 y 2012) y Saul (2012) han presentado en favor de su concepción minimalista de “lo dicho” no podría sostenerse si ésta no incluyera también la característica de ser parte de lo que el hablante quiere decir. El argumento de Horn y Saul en favor de una concepción minimalista de “lo dicho” (o, más específicamente, de una concepción minimalista de la proposición expresada por un enunciado) se basa en la distinción entre “mentir” y “engaño sin mentir” (en palabras de Saul y de Horn, entre *lying* y *misleading*), la cual necesitaría fundamentarse en una noción minimalista de “lo dicho”, es decir, una noción en que “lo dicho” quedara forzosamente restringido por el componente léxico-sintáctico del enunciado. En palabras de Horn: “Despite recent arguments for an enriched conception of propositional content, a range of real and fictional exchanges bearing on the distinction between lying and misleading supports the neo-Gricean view of an austere conception of what is said” (Horn, 2009: 3).

Si bien el argumento de Saul y Horn es aplicable a muy diversos contextos o tipos de discurso,<sup>23</sup> su fuerza (y utilidad) se aprecia especialmente en el terreno judicial; quizás por ello varios de los ejemplos que ambos citan provienen de discursos de ese ámbito. Los dos autores coinciden en mencionar el sonado proceso de 1998 en contra del ex-presidente de los Estados Unidos de Norteamérica William Clinton, sobre quien pesaba la acusación de perjurio. En esa ocasión, una estrategia decisiva de los abogados fue acudir al criterio conocido como “regla de la verdad literal”, adoptado por la Suprema Corte décadas atrás en un caso que a continuación se relata y que se volvió famoso por haber sentado el precedente de dicho criterio.

En 1964 la empresa cinematográfica Producciones Samuel Bronston, propiedad del neoyorquino Samuel Bronston, se declaró en

<sup>23</sup> Así lo ha mostrado, de manera muy interesante, Horn (2010: 328) en lo que él mismo llamó un “grand tour through the space-time continuum”, donde cada parada del recorrido es, precisamente, un ejemplo donde se hace patente la necesidad de distinguir entre “mentir” y “engaño sin mentir”, y, al mismo tiempo, se muestra que tal distinción sólo puede sostenerse si se basa en una noción minimalista de “lo dicho”.

bancarrota. Entre los procedimientos que siguieron a este hecho, hubo una serie de interrogatorios efectuados bajo juramento; en uno de ellos, al ser examinado Bronston por los abogados de sus acreedores, tuvo lugar el siguiente intercambio, que aquí traduzco del inglés:

- (8) A: ¿Tiene usted alguna cuenta bancaria en Suiza?  
 B: No, señor.  
 A: ¿Alguna vez la ha tenido?  
 B: La compañía tuvo una cuenta ahí durante cerca de seis meses, en Zúrich [*apud* Horn, 2009: 25; también *apud* Green, 2001: 176].

Sería normal que un hablante promedio del español (o, en el caso correspondiente, un hablante del inglés) entendiera, al presenciar el referido intercambio, que el señor Bronston, de manera personal, nunca tuvo una cuenta bancaria en Suiza, sino sólo su compañía. Sin embargo, resulta que, además de la cuenta bancaria de la compañía Bronston había sido dueño de una enorme cuenta personal en un banco suizo. Así, aunque la primera respuesta de Bronston era verdadera (puesto que, al momento de ser interrogado, ya había cerrado la cuenta en Suiza), la segunda respuesta requería un análisis más minucioso: en ella, lo que Bronston *dice* es literalmente verdadero (pues la compañía, efectivamente, tuvo una cuenta bancaria en Zúrich), pero, en vista del contexto en que se sitúa, implica algo falso: Bronston parecía querer decir que nunca tuvo una cuenta bancaria en Suiza, lo cual, como ya se dijo, no era verdad. Debido a esa diferencia de valores veritativos entre lo dicho y lo implicado, los miembros del jurado dudaron de si la segunda respuesta era verdadera o falsa.

La historia misma del proceso judicial deja ver claramente que, a falta de un criterio al cual acogerse, la cuestión resultaba muy difícil de juzgar. Luego de varias horas de deliberación por parte del jurado, Samuel Bronston fue acusado de perjurio; la decisión fue apelada por los abogados del empresario con el argumento de que la pregunta central dirigida a su cliente no había sido clara y que no debía acusarse de perjurio a alguien que, como Bronston, había dado como respuesta una afirmación verdadera y precisa. No obstante esta apelación, la sentencia fue ratificada. Sin darse por vencidos, los abogados solicitaron que el caso fuera revisado por la Suprema Corte, lo que les fue

concedido; tiempo después, al conocer del caso, la Suprema Corte le dio la razón a Bronston, aduciendo que, si bien era cierto que su respuesta en una conversación cotidiana daría a entender que nunca tuvo una cuenta bancaria personal en Suiza, el escenario en que se planteó la pregunta no era el de una conversación cotidiana, sino el de un proceso judicial, en el que se supone que quien interroga no es un hablante común, sino un abogado con entrenamiento específico para esos procedimientos.

Como explica Green (2001), el razonamiento que en el caso Bronston llevó a la Suprema Corte a revocar el veredicto fue que, a pesar de que el testimonio del interrogado podía ser “engañoso” (*misleading*) y prestarse a falsas interpretaciones, era responsabilidad del abogado que lo interrogó seguir investigando hasta descubrir la verdad; si el abogado no lo hizo así, no podía considerarse al testigo culpable de perjurio. Pero lo que resulta más interesante es que, según se concluyó en ese caso, no debe acusarse de perjurio a una persona cuando lo que dice es literalmente verdadero, por más que de ello pueda inferirse algo falso. Éstas fueron las especificaciones de la Suprema Corte al emitir su decisión final:

In overturning Bronston’s conviction, the Court held that the perjury statute is not meant to apply to (1) statements that are literally true; (2) statements that are untrue only by “negative implication” (i.e., literally true, but evasive, answers); and (3) literally true but misleading or incomplete answers [Green, 2001: 177].

Este criterio, conocido como la “regla de la verdad literal”, prevalece actualmente en los Estados Unidos; claramente se basa en una concepción “minimalista” (y, en este sentido, griceana) de “lo dicho”, lo cual parece dar la razón a los autores que sostienen esta postura, frente a los llamados “contextualistas”. En palabras de Horn (2012):

*The difference between lying (based on the falsity of what is said) and misleading (based on the falsity of what is implied) [...] can be taken to support an orthodox Gricean conception of what is said that hugs the syntactic ground of the spoken or written sentence as opposed to an “inflationary” view that incorporates pragmatically derived aspects of the intended communication* [Horn, 2012: 71-72. Las cursivas son mías].

Mientras Horn (2012) toma como argumento central la distinción *lying/misleading* para defender el minimalismo, Saul llega a las mismas ideas, pero por otro camino. Uno de los objetivos de su proyecto de investigación es lograr una distinción objetiva entre *lying* y *misleading*; para alcanzarlo, busca una manera de plantear la distinción dicho/implicado que pueda servir de fundamento para la otra distinción. En su búsqueda, Saul se adhiere a algunos planteamientos de Grice, sobre todo el que corresponde a su postura “minimalista”. Sin embargo, aunque coincide con Grice en la idea de que “lo dicho” debe estar directamente ligado a la estructura léxico-sintáctica del enunciado, explícitamente refuta —como hemos visto— el planteamiento griceano acerca de que “lo dicho” debe ser parte de lo que el enunciador quiso decir (*utterer's meaning*). La noción de “lo dicho” que se requiere para fundamentar la distinción *lying/misleading* no podría tener esa última característica porque, en su opinión, si un contenido forma parte de lo que el hablante quiere decir, sería natural concluir que entonces debe intentar comunicarlo a su oyente. A Saul le parecería absurdo que un hablante quisiera decir un contenido *X* con su enunciado y, al mismo tiempo, intentara que su oyente nunca descubriera *X*; más bien:

In a great many cases, the careful, clever misleader does *not* mean what they say: they do not intend the audience to arrive at what is said as part of their interpretation. Rather, they intend the audience to be misled into believing something other than what was *said*, preferably without stopping to consider what is said. And if they are confident of their skill, they expect this [Saul, 2012: 53. Las cursivas son del original].

Parece cierto que ese “engañador astuto” (*clever misleader*) al que se refiere Saul (y al que seguramente tenemos la sensación de conocer, al recordar los discursos de algunos vendedores, políticos, etc.) preferiría que sus interlocutores no se detuvieran a considerar lo que realmente les *dijo*; sin embargo, esto no implica que “lo dicho” no sea parte de lo que el engañador quiso decir: más bien sería al revés. Si el engañador, como dice Saul, tuviera la certeza o la firme expectativa de que sus interlocutores en ningún momento repararán en lo que estricta y literalmente *dijo*, ¿para qué, entonces, tomarse la molestia

de articular ese elaborado engaño, en lugar de simplemente decir la mentira de manera directa? En ese escenario las consecuencias a corto y largo plazos serían las mismas tanto si la comunicación del contenido falso es explícita, como si es implícita. En cambio, parecería que lo que impulsa al engañador astuto a dar a entender una falsedad —pero evitando, con todo cuidado, enunciarla explícitamente— es, precisamente, que tiene en mente la posibilidad de que se descubra la falsedad de lo implicado y, por lo mismo, quiere mantener latente, como virtualmente comunicado o manifestado, el contenido que corresponde al significado literal o sistémico de su enunciado. De este modo, en caso de descubrirse la falsedad de lo trámosamente implicado, tendría la posibilidad de “activar” ese contenido latente, alegando que su enunciado, en una de sus interpretaciones —la literal—, es verdadero, y que era esa lectura literal la que él tenía la intención de comunicar.

Si los razonamientos anteriores son correctos, entonces, que “lo dicho” sea parte de lo que el enunciador quiso decir no se contrapone con que, en ciertos casos, éste prefiera que sus palabras sean tomadas sólo por lo que implican y no por lo que dicen.<sup>24</sup> Más bien, en determinados intercambios lingüísticos, como deja claro el caso del “engañador astuto”, la intención comunicativa del hablante o el *utterer's meaning* es doble: el hablante quiere dar a entender, en primer plano y de manera más accesible, lo que comunica de manera indirecta (“lo implicado”), pero además quiere que, por ese mismo enunciado, quede latente, como comunicado por él, el significado literal de sus palabras para ser develado, en caso de necesidad, en un momento posterior. El engañador astuto necesita que sean posibles ambas interpretaciones; por lo tanto, forma parte de lo que él quiere decir no sólo el contenido *implicado* sino —contrariamente a lo que afirman Horn y Saul— también el contenido *dicho*.

Hasta aquí he defendido la idea de que el argumento central de Horn (2009 y 2010) y Saul (2002 y 2012) —la distinción *lying/misleading*— en favor de una concepción minimalista de “lo dicho” no puede sostenerse si no se acepta también la idea de que “lo di-

<sup>24</sup> Contrariamente a la opinión de Saul (2012: 53) cuando afirma: “A speaker cannot mean something and both expect and intend that her audience will never figure it out”.

cho" se caracteriza por ser parte de lo que el hablante quiso decir. Por lo tanto, al afirmar lo contrario, probablemente Horn y Saul no querían oponerse a la inclusión de "lo dicho" dentro de "lo que el hablante quiso decir", sino a la postura —muy distinta— de que la intención comunicativa del hablante *determina* cuál es el contenido *dicho*, con independencia o por encima del significado gramatical de su enunciado. Para oponerse a esta última postura no es necesario negar que "lo dicho" forma parte del *utterer's meaning*: el hecho de que "lo dicho" por medio de mi enunciado no pueda ser cualquier cosa que yo quiera comunicar, sino sólo el contenido que, según la gramática de la lengua en cuestión, significa la oración enunciada, no implica que yo no pueda querer decir lo que la oración significa según la gramática. Aunque "lo dicho" por mi enunciado esté mucho más restringido que todo lo que yo pueda querer comunicar con él, en mi intención comunicativa puede seguir estando incluido el contenido sistémico, además de —si los hay— los contenidos que forman parte de mi intención comunicativa sin ser parte del significado gramatical (y que, por lo tanto, a diferencia del primero, no pueden considerarse *dichos* sino sólo implicados). Sería muy extraño que al *decir* algo no pudiéramos *querer decirlo*, y a esa extrañeza llegaríamos si nos adhiriéramos a la postura según la cual "lo dicho" no tiene la característica de ser parte de "lo que el hablante quiere decir" (*utterer's meaning*).

En sus investigaciones los lingüistas muchas veces tratan de averiguar cuál es el significado de una expresión, esto es, su significado convencional o sistémico. Como lo que buscan es lo sistémico, podría parecer que ello no tiene relación con lo que los hablantes particulares quieren decir al usar una expresión, pero en realidad, en cada uno de los casos analizados, de alguna manera se está suponiendo, al describir el significado, que eso es lo que el enunciador concreto quiso decir: llevando las cosas al extremo, no puede afirmarse que una expresión tenga tal o cual significado sistémico o convencional si no hay un solo hablante que al usar tal expresión "quiera decir" el significado que se propone como sistémico. Realmente parece correcta la noción griceana de que el significado de una expresión se basa en una regularidad en las intenciones comunicativas de los hablantes que la emplean. Y si dicha regularidad fue la que dio pie para que, en un momento determinado, tal significado llegara a considerarse como sistémico o con-

vencional, sigue manteniéndose como sistémico o convencional *en la medida en que siga presentándose dicha regularidad en las intenciones comunicativas de los hablantes*; si, pasado el tiempo, dicha regularidad comienza a perderse y los hablantes, al usar esa forma lingüística, ya no “quieren decir” lo mismo, entonces cada vez será menos pertinente hablar de que aquel significado sigue siendo convencional (en este nuevo estadio de la lengua).

Por último, en otro orden de ideas, valdría la pena señalar que quitar de “lo dicho” la característica de pertenecer al *utterer's meaning* no es, como pretende Horn, sólo un pequeño cambio en el esquema de la teoría del significado de Grice, sino que la minaría de manera importante. La intención del hablante está en la base y el centro del significado, según Grice. ¿Cómo vamos a pretender que, dentro de la significación total de un enunciado, lo implicado forme parte de lo que el hablante quiso decir, pero “lo dicho” no? Quizá en la base de esas opiniones —que resultan absolutamente contraintuitivas— subyace una confusión de la distinción *dicho/implicado* de Grice con aquella otra entre “lo que el hablante dijo/lo que el hablante quiso decir”.

En definitiva, según autores como Jennifer Saul y Laurence Horn, la característica de ser parte de lo que el hablante quiere decir debe eliminarse de la concepción de “lo dicho” por ser demasiado restrictiva (según las palabras, antes citadas, de Horn (2010: 328): “we can—and should—give up Grice's overly restrictive condition that saying something entails meaning it, i.e., that we can't say what we don't mean”). Sin embargo, suponiendo que la condición de no poder *decir* algo que no queremos decir sea demasiado restrictiva, lo es mucho más la alternativa que esos autores proponen: no poder *querer decir* lo que *decimos*.

### 3.5. OBJECCIONES A LA NOCIÓN DE “IMPLICATURA CONVENCIONAL” PLANTEADA POR GRICE

Todas las objeciones que hasta ahora hemos analizado, dirigidas a la concepción griceana de lo dicho, afectan también, de manera más o menos indirecta, la noción de “implicatura convencional”; sin embargo, las que enseguida veremos atañen específicamente a algunos aspectos de la concepción griceana de implicatura convencional.

### 3.5.1. La objeción sobre el carácter implícito de la implicatura convencional

Esta objeción niega que la implicatura convencional sea un contenido implícito y sostiene, en cambio, que forma parte de “lo dicho” en el sentido de Grice, o bien —considerándolo desde otras perspectivas teóricas— de lo explícito o de la “explicatura” de un enunciado. Tal objeción no sólo modifica la noción de “implicatura convencional”, sino que niega su existencia: no puede haber una implicatura convencional que no sea implicatura.

La objeción sobre el carácter implícito de la implicatura convencional la han planteado, aunque con distintos matices, los seguidores de la teoría de la relevancia —exceptuando a Diane Blakemore—, además de Kent Bach y Christopher Potts, entre otros. Aunque todos concuerdan en esta objeción, la causa por la que la plantean no es la misma en todos los casos. En unos, la objeción surge por su manera de considerar la división entre lo implícito y lo explícito, donde este último componente del significado abarca muchísimo más de lo que comprendería “lo dicho” en la división griceana, extendiéndose a contenidos que para Grice corresponderían a la implicatura convencional (y en ocasiones, incluso a implicaturas conversacionales, como se vio anteriormente). En otros casos, en cambio, la objeción parece basarse en (o al menos tener como una de sus premisas) un malentendido sobre la manera como Grice consideraba “lo dicho”, o bien en una confusión entre la expresión que genera la implicatura, y la implicatura misma. En vista de esta diversidad de motivaciones, he creído conveniente desarrollar distintos incisos a fin de tratar separadamente el planteamiento de cada uno de esos autores.

#### 3.5.1.1. El planteamiento de la objeción desde la teoría de la relevancia

Las ideas básicas en las que se sustenta la teoría de la relevancia provienen —según lo han reconocido sus fundadores, Dan Sperber y Deidre Wilson— de los planteamientos de Grice, los cuales fueron reinterpretados de acuerdo con los objetivos e intereses de los teóricos de la relevancia; el resultado fue una teoría que dista mucho de los

postulados de Grice. En efecto, Sperber y Wilson (1986) retomaron los planteamientos griceanos del significado no natural y —en un movimiento que podría parecer de importancia secundaria pero que, al menos desde la lectura de Grice que aquí se ha manejado, transformó de manera esencial dichos planteamientos— propusieron emplearlos ya no como la base de una teoría del significado, sino como punto de partida para un modelo inferencial de la comunicación, en el cual la comunicación se considera centralmente inferencial (se infieren las intenciones comunicativas del hablante), en lugar del conocido modelo de código (se decodifica lo codificado por el hablante).<sup>25</sup>

En el marco de este nuevo proyecto de investigación, que —a diferencia del de Grice— ya no es sobre el significado, sino sobre la comunicación, los teóricos de la relevancia retomaron la distinción lo dicho/lo implicado, pero la reinterpretaron a su modo y crearon la distinción implícito/explícito, que, como se ha visto, propone incluir en lo explícito muchos más procesos pragmáticos e inferenciales de los que Grice admitía para “lo dicho”. Esto ha tenido distintas repercusiones, entre ellas una que incide directamente en el análisis de la implicatura convencional. En efecto, debido a su particular modo de ver lo explícito, Sperber y Wilson llegaron a la conclusión de que no existe la implicatura convencional (Sperber y Wilson, 1986: 182), pues los fenómenos a los que este nombre designa no forman parte de las inferencias que se desprenden de un enunciado, sino de su contenido explícito (Wilson y Sperber, 1993: 14), el cual definieron de la siguiente manera:

<sup>25</sup> Vale la pena aclarar que Sperber y Wilson no rechazaron por completo el modelo de código; más bien relativizaron la importancia de la decodificación al considerar que no es indispensable para que la comunicación exista, aunque sí permite que sea más rica y compleja. En cambio, la inferencia desempeñaría un papel central e indispensable en la comunicación. Como resultado, entenderíamos la comunicación o, más específicamente, la interpretación de enunciados, como un proceso constituido por dos fases o etapas: “*A modular decoding phase is seen as providing input to a central inferential phase in which a linguistically encoded logical form is contextually enriched and used to construct a hypothesis about the speaker’s informative intention*” (Wilson y Sperber, 2012: 149. Las cursivas son mías).

### *Explicitness*

An assumption communicated by an utterance  $U$  is *explicit* if and only if it is a development of a logical form encoded by  $U$ .

On the analogy of ‘implicature’, we will call an explicitly communicated assumption an *explicature* [Sperber y Wilson, 1986: 182].

Hasta aquí no parecería haber razón para que exista una discrepancia con Grice, ni habría más novedad que la de la introducción del neologismo *explicature* (adaptado al español como *explicatura*); sin embargo, para comprender esa definición, hace falta definir lo que Sperber y Wilson entienden por “desarrollo (*development*) de la forma lógica”:

[Explicit] assumptions include as sub-parts one of the logical forms encoded by the utterance. They are constructed inferentially, by using contextual information to complete and enrich this logical form into a propositional form, which is then optionally embedded into an assumption schema typically expressing an attitude to it. Let us call this process of assumption construction the *development* of a logical form [Sperber y Wilson, 1986: 181].

Como vimos al exponer la discusión entre minimalismo y contextualismo, en lo relativo a la determinación de la forma proposicional o la proposición expresada en un enunciado hay grandes divergencias entre Grice y los teóricos de la relevancia, pues estos últimos no consideran que la información contextual necesaria para determinar la forma proposicional deba limitarse a la asignación de referentes, la desambiguación y los contenidos directamente requeridos por la estructura sintáctica del enunciado, sino que incluye muchos más elementos contextuales. Estas divergencias entre posturas aumentan al considerar la segunda parte de la descripción del proceso de desarrollo y enriquecimiento que conduce a la explicatura: una vez que se llega a la forma proposicional, ésta se inserta en un esquema donde se describe la actitud hacia esa proposición o el acto de habla con el que ésta se relaciona. Como resultado de esto último se obtendría lo que los relevantistas llaman “explicaturas de nivel superior” (véase Wilson y Sperber, 1993: 5), algunas de las cuales ellos asimilan a las que Grice considera implicaturas convencionales. En efecto: según se explicó en

el segundo capítulo, para Grice los disparadores de la implicatura convencional indican actos de habla de orden superior que ya no formarían parte de “lo dicho”, sino de lo implicado; sin embargo, en la interpretación de Wilson y Sperber, esos actos de habla de orden superior serían parte de la explicatura: “If Grice is right to claim that discourse connectives convey linguistically encoded information about ‘higher-order speech acts’, they would in our framework be analysed as contributing to explicit, rather than implicit communication” (Wilson y Sperber, 1993: 14).

Este es el razonamiento que llevó a Sperber y Wilson a considerar las implicaturas convencionales como parte de lo explícito, en oposición al carácter implícito que se les atribuye en el marco griceano. Como respuesta a esta objeción, podríamos decir que, estrictamente hablando, no representa una dificultad para seguir sosteniendo que las implicaturas convencionales son contenidos implícitos, pues Sperber y Wilson consideran que para llegar a esos contenidos (que ellos consideran “explicaturas”, y Grice, “implicaturas convencionales”) es necesario poner en marcha procesos inferenciales, como se vio en su definición de *explicitness*, citada un par de páginas atrás.

Cabe aclarar que estos autores son conscientes de que su definición de lo explícito y de la explicatura —que implica una combinación de rasgos tanto decodificados como inferidos— no es la más común, y así lo reconocen explícitamente (véase Sperber y Wilson, 1986: 181).

Para Sperber y Wilson la explicitud (y la implicitud) admite distintos grados; en todo caso, la explicatura —que es la región donde esos teóricos ubican los fenómenos que Grice consideraba implicaturas convencionales— requiere una buena dosis de procesos inferenciales para ser recuperada. Con esto, la objeción sobre el carácter implícito de la implicatura convencional que presentan los teóricos de la relevancia quedaría muy atenuada. Además, vale la pena mencionar que no todos los teóricos de la relevancia están de acuerdo en considerar como explicaturas las implicaturas convencionales de Grice. Para Diane Blakemore —probablemente quien más ha estudiado, entre los teóricos de la relevancia, el tema de la implicatura convencional— esos contenidos son inferencias y no parte de lo explícito, pues en el marco de la teoría de la relevancia sólo puede considerarse explícito lo que es un desarrollo de la forma lógica, y esto no ocurre con los disparadores de implicatura convencional. En sus palabras: “*Since these expressions*

*do not map onto constituents of propositional representations they cannot be part of what has been called logical form*” (Blakemore, 1989: 21. Las cursivas son mías).

Ésta es la respuesta que ofrezco a la objeción sobre el carácter implícito de la implicatura convencional, al menos en lo que toca al planteamiento de los teóricos de la relevancia.

### 3.5.1.2. El planteamiento de Kent Bach

La tesis central del artículo de Kent Bach (1999) que lleva el muy elocuente título de “The Myth of Conventional Implicature” es que las implicaturas convencionales no existen, y que los fenómenos hasta ahora considerados como tales son, en realidad, parte de “lo dicho”. Años después, Bach (2006a y 2006b) reafirmó su postura, asegurando que uno de los diez principales malentendidos sobre la implicatura consiste en pensar que las implicaturas convencionales son implicaturas. En esos textos, el argumento central aducido por Bach es que las expresiones que tradicionalmente se han considerado detonadoras de implicatura convencional pueden aparecer en citas indirectas, y como la función de éstas es especificar qué es “lo dicho”, las supuestas expresiones generadoras de implicatura convencional no contribuirían, en la distinción griceana dicho/implicado, a “lo implicado”, sino a “lo dicho” en el enunciado.<sup>26</sup>

Con base en ese razonamiento, Bach diseñó una “prueba de la cita indirecta” —“IQ test” o “Indirect Quotation Test”, en inglés)—, conforme a la cual un elemento de una oración contribuiría a lo que se dice en un enunciado de dicha oración si y sólo si puede haber una cita indirecta completa y precisa de ese enunciado en la misma lengua que incluya ese elemento en la cláusula “que...”, que especifica lo dicho.<sup>27</sup> Al aplicar esta prueba a enunciados que contienen expresiones tradicionalmente consideradas generadoras de implicatura convencional, entre ellas el inglés *but* (en su sentido adversativo), Bach encontró

<sup>26</sup> Puede encontrarse una exposición más detallada del argumento de Bach en Fernández Ruiz (2015a).

<sup>27</sup> Bach (1999: 340) aclaró que el test no fue diseñado para citas mixtas, sino para citas completamente indirectas.

que éstas pueden aparecer dentro de un enunciado que reporta lo dicho en otro enunciado, como se muestra en el siguiente ejemplo:

- (9) John: Condi is smart but conservative.  
 John said that Condi is smart but conservative [Bach, 2006b: 492].

Bach concluyó que los supuestos términos generadores de implicatura convencional no son tales, sino que contribuyen a “lo dicho” en el enunciado dado que pueden aparecer en citas indirectas.

Como respuesta al planteamiento de Bach quiero hacer tres observaciones:

1) En el argumento de Bach parecen considerarse como si fueran lo mismo la expresión generadora de implicatura convencional y la implicatura convencional generada. Yo sostengo que es preciso distinguirlas. La expresión y su significado sistémico son siempre los mismos, independientemente del contexto; en cambio, el contenido específico de la implicatura varía según los diversos elementos de los enunciados concretos sobre los cuales actúa la expresión generadora de implicatura.

Al tomar en cuenta la diferencia entre la expresión generadora de implicatura y la implicatura que surge en cada caso particular, se hace patente que la prueba de la cita indirecta no demuestra que las implicaturas convencionales sean parte de “lo dicho” (y quizás ni siquiera pruebe que son parte de lo reportado en una cita indirecta); lo único que muestra es que las expresiones generadoras de implicatura pueden aparecer en una cita indirecta, pero, dado que la expresión generadora es una entidad distinta de la implicatura por él generada, para demostrar que la implicatura es parte de “lo dicho”, tendría que ser la implicatura la que apareciese en la cita indirecta, y no sólo la expresión que la origina. Para ilustrar esto retomaré el ejemplo de Bach traducido al español, asignándole un número distinto a cada uno de los enunciados que lo componen:

- (10) John: Condi es listo pero conservador.  
 (11) John dijo que Condi es listo pero conservador.

Si el significado de *pero* indica que hay que buscar una oposición entre algún contenido anterior al *pero* y algún contenido posterior a él, una posible manera de expresar la implicatura convencional generada por *pero* en este enunciado sería (12):

- (12) Cabría esperar, dado que Condi es listo, que no sería conservador.

La cita indirecta de (10) que se ofrece en (11) no incluye (12), es decir, no incluye como parte de lo reportado el contenido de la implicatura, sino sólo la expresión que la genera. Para que (11) realmente incluyera la implicatura comunicada en (12) tendría que reformularse, por ejemplo, como se ve en (13):

- (13) John dijo que Condi es listo pero conservador, *y que hubiera cabido esperar, dado que Condi es listo, que no sería conservador.*

Sin embargo, tal reformulación no podría considerarse, en estricto sentido, una cita indirecta de (10); por tanto, no se prueba lo que Bach pretendía, a saber: que la implicatura convencional aparece en la cita indirecta de un enunciado con un término generador de implicatura.

- 2) Bach asegura que su prueba de la cita indirecta “is formulated in accordance with Grice’s strict construction of ‘what is said’” (Bach, 1999: 340), y toma este supuesto como premisa de su argumentación. Sin embargo, su concepción de “lo dicho” no coincide con la de Grice. Para Bach, “what is said comprises the full content of the locutionary act (the semantic content of the utterance), but that may include more than what intuitively is taken to be asserted” (Bach, 1999: 344n), mientras que para Grice “lo dicho”, como se vio anteriormente, no es todo el contenido semántico del enunciado, sino sólo el contenido veritativo-conditional que el hablante quiso comunicar. El contraste entre la noción de “lo dicho” de Bach y la de Grice puede apreciarse de manera muy clara al considerar el siguiente fragmento, donde Grice compara las características de “lo dicho” con las de los contenidos que no forman parte de “lo dicho”; ahí la distinción se establece

*between those elements of meaning which standardly form part of what a word or form of words asserts (or its user asserts), and those elements*

of meaning which rather form part of what the words or their users imply or otherwise convey or are committed to. *A distinction, that is to say [...] between assertive and nonassertive meaning* [Grice, 1987 (1989): 340-341. Las cursivas son mías].

En suma, uno de los supuestos del argumento de Bach —a saber: que la prueba de la cita indirecta se basa en la estricta concepción griceana de “lo dicho”— es falso, lo cual pone en tela de juicio el argumento entero”.<sup>28</sup>

3) Bach (1999, 2006a y 2006b) parece asumir que, en general, los enunciados con expresiones generadoras de implicatura convencional pueden ser reportados de manera total como cita indirecta y, por lo tanto, pueden considerarse parte de “lo dicho” (al menos, de la manera en que él define “lo dicho”). Sin embargo, al parecer, la presencia de tales expresiones en citas indirectas estaría sujeta a ciertas condiciones no consideradas por Bach en ninguno de los escritos referidos. En efecto: cuando se hace una cita indirecta que incluye un término generador de implicatura convencional, la interpretación más natural de la cita —o al menos una de las interpretaciones posibles— es que quien reporta el enunciado sostiene o está de acuerdo con la implicatura convencional que surge en ese contexto. En cambio, si la persona no comparte la implicatura, muy probablemente se verá inclinada a hacer una cita mixta, dejando ver que está citando el término generador de implicatura *directamente* de su fuente original. Por ejemplo, al citar el enunciado (14), si quien reporta no está de acuerdo con el contenido implicado surgido a partir de *ni siquiera* (otra expresión generadora de implicatura convencional), probablemente no se arriesgará a que se le atribuya tal creencia al reportarlo como (15), sino que, para evitar la confusión, preferirá emplear (16):

(14) Presidente: Están haciendo trabajos que ni siquiera los negros quieren hacer.<sup>29</sup>

<sup>28</sup> Al respecto, véase también *supra*, 3.4.1. “Objeción sobre considerar como propiedad de ‘lo dicho’ la característica de formar parte de lo que el hablante quiso decir”, n. 23.

<sup>29</sup> El ejemplo se basa en una noticia muy difundida en México: “Para exaltar la capacidad, valía y aportes que hacen los migrantes mexicanos a la economía

- (15) El presidente dijo que están haciendo trabajos que ni siquiera los negros quieren hacer.
- (16) El presidente dijo que están haciendo trabajos que “ni siquiera” los negros quieren hacer.

No pretendo que las citas indirectas de los enunciados con términos generadores de implicatura deban interpretarse forzosamente adjudicando el contenido de la implicatura tanto a quien reporta como al autor original, pero siempre es posible hacerlo así (o adjudicando el contenido de la implicatura sólo a quien reporta), a diferencia de lo que ocurre con enunciados que no contienen términos generadores de implicatura. Por ejemplo, para reportar un enunciado como (17)

- (17) Presidente: La actividad turística aumentó en todo el mundo.

no es necesario hacer una cita mixta —como la de (16)—, ni siquiera en el caso de que quien reporta no esté de acuerdo con lo dicho por el presidente, pues en ese caso, al hacer una cita totalmente indirecta, como en (18), todo el contenido reportado se interpreta como proveniente del primer enunciador (el presidente):

- (18) El presidente dijo que la actividad turística aumentó en todo el mundo.

Cabe entonces destacar, como una observación adicional contra el argumento de Bach, que las diferencias en la manera como pueden reportarse enunciados que contienen expresiones generadoras de implicatura convencional y enunciados que no las contienen siembran dudas en lo que respecta al argumento de la cita indirecta; tales diferencias parecerían estar advirtiendo que las expresiones detonadoras de implicatura, aun cuando —con base en los supuestos de Bach— se llegasen a considerar como parte de “lo dicho”, de cualquier forma no se comportarían del mismo modo que el resto de “lo dicho”.

de Estados Unidos, el presidente Vicente Fox dijo que ellos ‘están haciendo trabajos que ni siquiera los negros quieren hacer”, en *La Jornada*, 14 de mayo de 2005; disponible en línea en <[www.jornada.unam.mx/2005/05/14/index.php?section=politica&article=008n1pol](http://www.jornada.unam.mx/2005/05/14/index.php?section=politica&article=008n1pol)>, consultado el 20 de octubre de 2016.

### 3.5.1.3. El planteamiento de Christopher Potts

Una de las razones del renovado interés que en los últimos años ha despertado el tema de la implicatura convencional fue, con toda seguridad, la publicación en 2005 del libro de Christopher Potts, *The Logic of Conventional Implicature*. En él, Potts intentó desarrollar un marco propicio para un análisis multidimensional del significado, esto es, un marco capaz de incluir diversas dimensiones a las que pueden pertenecer los contenidos que surgen al enunciar una oración (como es el caso, por ejemplo, de los enunciados que transmiten tanto contenidos de la dimensión de “lo dicho” como de la dimensión de la implicatura convencional). Potts reconoció la deuda que, a este respecto, tenía con Kartunnen y Peters (1979), uno de cuyos objetivos fundamentales era retomar el modelo teórico de la interpretación semántica de Montague y, con las adaptaciones necesarias, aplicarlo no sólo a significados veritativos, sino también a los “implicados convencionalmente” (en el no ortodoxo sentido en que Kartunnen y Peters [1979] entienden la “implicatura convencional”). Tanto en esta como en obras posteriores, Potts tomó como base las características que Grice atribuyó a la implicatura convencional, pero sin dejarse influir por los ya clásicos ejemplos (como *but*, *therefore*, etc.) propuestos por él y por autores posteriores. De hecho, Potts llegó a la conclusión de que los ejemplos tradicionalmente citados no son verdaderos detonadores de implicatura convencional, y propuso otros que jamás se habían considerado para el tema.

Ahora bien, aunque Potts defendía la existencia de la implicatura convencional, se sumó a los teóricos de la relevancia y a Kent Bach en su oposición a considerar la implicatura convencional como un contenido implícito: “I believe that the ‘implicature’ part of ‘conventional implicature’ is unfortunate” (Potts, 2005: 9). Asimismo, reconoció que una de las influencias más fuertes para la definición de su implicatura convencional procedía del artículo de Bach (1999), “The Myth of Conventional Implicature”, cuyo argumento central, el del IQ Test o “prueba de la cita indirecta”, refutó en el apartado anterior. A pesar de que el objetivo de Bach (1999) consistía en demostrar que el fenómeno de la implicatura convencional era un mito —pues las expresiones generalmente consideradas como generadoras de implicatura convencional serían parte de “lo dicho” en el sentido griceano—, Potts quedó convencido de esto último sólo en los casos particulares que

trató Bach, pero no por ello renunció a la idea de que puede haber expresiones que posean las características propias de la implicatura convencional, aunque no la de ser una implicatura.

A partir del análisis de diversos pasajes que Grice dedicó a la implicatura convencional, Potts pretende llegar a una síntesis de las características definitorias de este fenómeno, las cuales presentó de la siguiente manera:

- a) CIS are part of the conventional meaning of words.
- b) CIS are commitments, and thus give rise to entailments.
- c) These commitments are made by *the speaker of the utterance* 'by virtue of the meaning of' the words he chooses.
- d) CIS are logically and compositionally independent of what is 'said (in the favored sense)', i.e. independent of the at-issue entailments [Potts, 2005: 11].

Algunas de las características mencionadas por Potts coinciden con las que se derivan de los escritos de Grice (al menos en mi lectura); sin embargo, otros aspectos de su descripción necesitan una revisión más minuciosa. A continuación haré un breve comentario a cada uno de los incisos presentados por Potts.

- En lo que respecta a los incisos *a*) y *c*) no parece haber, en principio, ninguna contraposición entre la interpretación que aquí hemos manejado de Grice y las características que Potts menciona en ellos.
- En relación con el inciso *b*), no resulta claro por qué Potts entiende que el compromiso de una implicatura convencional dará lugar a un entrañamiento (*entailment*), o que una implicatura convencional tiene la fuerza de un entrañamiento (Potts, 2007). Si bien es verdad que para Grice la expresión generadora de implicatura convencional compromete al hablante con cierto contenido no bien especificado ni expresado por él, a partir de todo lo aquí expuesto y de los escritos de Grice es muy claro que, si se entiende *entrañamiento* en su sentido usual,<sup>30</sup> el compromiso del hablante al usar un detonador de implicatura convencional no es un entrañamiento.

<sup>30</sup> Recuérdese que con "A entraña B" usualmente se quiere decir que "En todos los casos en que A es verdadera, B es verdadera", o bien: "A y no-B es contradictorio".

- Respecto al último inciso, cabe comentar dos puntos que inciden directamente en la cuestión que nos ocupa. El primero de ellos es que la independencia entre “lo dicho” (griceano) y la implicatura convencional que sostiene Potts no corresponde exactamente al modo como Grice planteó esa relación. Siguiendo el hilo de las explicaciones de Potts (2005: 49-51), se entiende que este autor interpreta la característica de la independencia entre contenido veritativo e implicatura convencional de una manera mucho más débil que Grice, quien no habló de una independencia de contenidos al evaluarlos separadamente, como hizo Potts, sino de que el enunciado total, que involucra tanto “lo dicho” como lo implicado, pueda ser verdadero aun cuando la implicatura convencional que surge de él sea falsa.

Otro aspecto del inciso *d*) que requiere un análisis más profundo es la equiparación que hace Potts de “lo dicho” en el sentido griceano y los entrañamientos *at-issue*. En sus escritos Grice no se refirió a los *at-issue-entailments*, ni mucho menos intentó formular una definición; en cambio, Potts (2005) sí se detuvo en la descripción de esta noción, pero sin llegar a algo definitivo. Después de señalar que estos contenidos casi siempre son designados no muy adecuadamente con otros nombres, afirma que en lingüística el término más común para referirse a ellos es *assertion*; a lo cual enseguida se opone:

But this too is not quite right; *few would deny that, in (2.28), the first sentence of a published book review, the writer intends to assert that her grandmother lived in a working-class suburb of Boston*. But it is wrong to treat this on par with the proposition that she spent part of every summer until she was ten with her grandmother.

(2.28) ‘I spent part of every summer until I was ten with my grandmother, who lived in a working-class suburb of Boston.

The terminology employed here helps us to recognize that we have two assertions in (2.28). But the supplementary relative *who lived in a working-class suburb of Boston* plays a secondary role relative to the information conveyed by the main clause [Potts, 2005: 24. Las cursivas son mías].

A pesar de que Potts no logra llegar aquí a una definición de los entrañamientos *at-issue*, podemos sacar una conclusión importante a partir de la consideración conjunta del pasaje anterior y del hecho de que uno de los principales ejemplos que ofrece de implicatura convencional es el de las construcciones que en español pueden denominarse “*apositivas explicativas*”. Como se aprecia en la cita anterior, Potts acepta que no hay duda sobre el carácter asertivo de la *apositiva* que aparece en (2.28); al mismo tiempo, deja claro que para él una construcción de ese tipo es una implicatura convencional. Esto lleva a la conclusión de que, para Potts, la implicatura convencional es (al menos en el caso de las *apositivas explicativas*) un contenido aseverado (y, por lo tanto, no *implícito*), aunque no cualquier tipo de contenido aseverado, sino uno no focalizado, como se deduce del ejemplo que presenta y de sus indicaciones acerca de que la implicatura convencional no es un contenido *at-issue*.

Pretender, como hace Potts, que el fenómeno que Grice bautizó con el nombre de “*implicatura convencional*” es un contenido “aseverado” no representa una discrepancia pequeña sino un viraje de 180 grados respecto al pensamiento de Grice. Cuando éste en “*Logic and Conversation*” propuso el neologismo *implicate*, aclaró que era con el propósito de que cumpliera las funciones de una familia de verbos como *imply*, *suggest*, *hint*..., en lugar de tener que elegir en cada ocasión uno de ellos. En ese lugar, Grice apeló a la manera común de entender esos verbos, pero sin describirlos. En el “*Retrospective Epilogue*” (1987 [1989]: 368), en cambio, se detuvo un poco más en ese asunto, y aseguró que el contenido insinuado, sugerido o implicado (o como mejor pueda traducirse *hinted*),<sup>31</sup> 1) difiere del contenido aseverado, y 2) no se menciona explícitamente, sino que su identificación se deja a cargo del auditorio. Así pues, a lo largo de sus escritos, Grice consideró como un rasgo esencial de las implicaturas el no ser explícitas, sino implícitas y, consecuentemente, no aseveradas.

La postura de Potts respecto del carácter asertivo (aunque no *at-issue*) de la implicatura convencional es muy congruente con su oposición a considerarla un contenido *implícito* y con los ejemplos

<sup>31</sup> En español se presenta el mismo problema que llevó a Grice a la creación del neologismo.

que ofrece, conforme a su descripción. En todo caso, donde no parece haber coincidencia es entre la descripción de Potts y la de Grice —por más que Potts haya intentado hacer su caracterización a partir de los escritos de Grice—, ni tampoco, por supuesto, en ninguno de los ejemplos que uno y otro ofrecen para ilustrar su noción de “implicatura convencional”. Todas estas consideraciones llevan a pensar que, no obstante la coincidencia en el nombre, estos autores se refieren a fenómenos distintos. Al parecer, Potts, al buscar ejemplos de implicatura convencional, encontró otro tipo de contenidos<sup>32</sup> con algunas características similares, pero que difieren de las verdaderas implicaturas convencionales en, cuando menos, el punto que aquí se discute: no son implicaturas. De este modo, la postura de Potts puede coexistir perfectamente con la de Grice siempre y cuando se tenga en cuenta que el fenómeno que Potts llamó “implicatura convencional” no corresponde al que Grice bautizó con ese nombre.

En conclusión, como respuesta a la objeción de Christopher Potts podemos decir que no es que Grice, al intentar caracterizar el fenómeno que descubrió y para el cual acuñó el nombre de “implicatura convencional”, se haya equivocado al considerarlo un contenido implícito; más bien, cuando Potts habla de implicatura convencional, está refiriéndose a un tipo de fenómeno distinto del descubierto por Grice, por más que comparta algunas de sus características.

<sup>32</sup> Los cuales, por supuesto, representan un tema de gran interés. En efecto: aunque escapa a los objetivos del presente trabajo, cabe destacar la importancia de los señalamientos de Potts (2005) sobre la diferencia entre las dos proposiciones aseveradas en ejemplos como el de (2.28); es necesario explicar la razón de la diferencia en los comportamientos de uno y otro contenido —sobre todo, por ejemplo, en lo que respecta a su proyectividad—, aun a pesar de que, evidentemente, ambas son aseveraciones. Tal explicación muy posiblemente debería utilizar, como propone Potts, la noción de *at-issueness* (para lo cual sería deseable una definición más precisa, que podría incluir, entre otras, la cuestión de si tiene un carácter estrictamente semántico o pragmático, cosa que a nosotros no nos parece evidente).

### 3.5.2. La distinción conceptual/instruccional y la objeción sobre el tipo de significado de las expresiones generadoras de implicatura convencional

Esta última objeción quizá no debería considerarse tal, ya que lo objetado —la supuesta opinión de que el significado de las expresiones generadoras de implicatura convencional es de tipo conceptual— no es en realidad atribuible con certeza a Grice. Más aún: seguramente, si él hubiera tenido la oportunidad de participar en la discusión, se habría puesto del lado de quienes objetan la idea que le atribuyen. No obstante, la consideración de esta objeción nos da pie a poner sobre la mesa una nueva distinción sobre tipos de significado que resultará muy enriquecedora para comprender el fenómeno de la implicatura convencional y la forma en que se llevará a cabo el análisis en el presente estudio.

He mencionado ya la importancia que tiene, para el estudio del significado de los detonadores de implicatura convencional, la distinción entre significado veritativo-conditional/no veritativo-conditional. En algún momento se llegó a pensar que expresiones del tipo de los disparadores de implicatura convencional carecían de significado propio, dado que no contribuyen al significado veritativo-conditional de las estructuras en las que se encuentran. Sin embargo, Grice pudo demostrar, basándose en el fenómeno de la implicatura convencional, que no todo el significado lingüístico es veritativo-conditional.

La objeción a la que aquí me refiero se basa en otra importante clasificación que, aunque en algún momento se llegó a considerar equiparable o paralela a la anterior, más tarde se pudo ver que es distinta: se trata de la dicotomía formada por el significado “conceptual” y el significado “instruccional” o “de procesamiento” o “procedimental”, como también suele llamársele.<sup>33</sup>

Un antecedente de la distinción entre significado conceptual (que involucra conceptos) y significado instruccional (que involucra instrucciones sobre cómo procesar el significado conceptual) se encuentra en la filosofía, donde se plantea la dicotomía de términos categormáticos/sincategoremáticos. Los primeros tienen sentido por sí mismos, mientras que los segundos sólo tienen sentido como elementos que indican el carácter de una relación.

<sup>33</sup> Véanse, por ejemplo, Leonetti y Escandell-Vidal (2012), y Curcó (2015).

En el terreno de la lingüística, hay una relación muy cercana entre la distinción conceptual/instruccional y la distinción a la que se han referido diversos gramáticos de “palabras plenas/palabras forma” o “léxico/gramática”. Escandell-Vidal y Leonetti (2011) han destacado la estrecha conexión que existe entre la distinción conceptual/procedimental y distinciones paralelas en la teoría gramatical; al respecto, citan la dicotomía planteada por Ronnie Cann:

Functional expressions tend to form closed classes; to be phonologically and morphologically reduced; to appear in a restricted range of syntactic environments [...] to have meanings which may be fully suppressed in certain environments; and to allow the possibility of semantically and syntactically coercing lexical expressions. Lexical expressions, on the other hand, seem not to have these properties, but to form open classes, to be morphologically free, to appear in a wide range of syntactic environments and to be categorially and semantically coercible [Cann (2001): §2.6; *apud* Escandell-Vidal y Leonetti (2011: 85)].

En términos generales puede decirse que lo conceptual correspondería a clases de palabras como sustantivos, verbos, adjetivos, etc., y lo instruccional, a conjunciones, artículos, preposiciones, etc.<sup>34</sup> Así pues, la distinción conceptual/instruccional guardaría un fuerte paralelismo con la distinción gramatical de las expresiones léxicas/

<sup>34</sup> Sin embargo, no es evidente que los significados conceptuales e instrucionales deban relacionarse con tales o cuales clases de palabras. Ciertos autores consideran que esta distinción se refiere, más bien, al tipo de significado que puede codificar cada palabra, y que uno y otro tipo de significado pueden llegar a presentarse simultáneamente en algunas palabras (véase Escandell-Vidal y Leonetti, 2011: xxiii y ss.), como los pronombres de tercera persona (él/ella), los cuales no sólo tienen la instrucción de identificar al referente accesible, sino que también tienen un contenido conceptual: macho/hembra y animado. Aunque diversos autores sostienen que los dos tipos de significado se pueden combinar en un solo elemento léxico, difieren en matices importantes. Para algunos, rasgos como [macho] en el pronombre “él” no son realmente contenidos conceptuales, sino una instrucción que ayuda a la instrucción de identificar al referente: sería una ayuda para seguir la instrucción y, en sí mismo, seguiría siendo instruccional. Otros autores dirían que todas las expresiones lingüísticas codifican

funcionales, aunque —como señalan los mismos Escandell-Vidal y Leonetti (2011)— no son estrictamente equivalentes.

Centrándonos ahora en la distinción conceptual/instruccional, cabe recordar algunas de las razones que la justifican: en primer lugar, al analizar un enunciado cualquiera es posible constatar que no todas las palabras tienen el mismo tipo de significado. Por ejemplo, si digo “Yo no estoy enferma”, el valor que aporta “enferma” puede describirse conceptualmente, esto es, hay un contenido representacional expresaible, por ejemplo, del siguiente modo: ‘que padece una alteración de la salud’; en cambio, el significado de “yo”, aunque en un primer momento podría intentar describirse con el concepto de “el hablante” o “el enunciador”, en realidad, bien considerado, no refiere una representación (como sí lo hace el adjetivo *enferma*), sino una instrucción para “hacer” algo, que en este caso concreto podría expresarse como “Identifica al referente de ‘yo’ identificando al enunciador”. Esto concuerda con la naturaleza de las instrucciones: “Instructions are operational: they specify a set of algorithms or logical operations, such as search, retrieval, matching, attribute-assigning and combination, among others” (Escandell-Vidal y Leonetti, 2011: 84).

En segundo lugar, podemos notar que hay una estrecha relación entre significado conceptual y conocimiento del mundo o conocimiento enciclopédico, mientras que el significado instruccional, al no ser representacional, no se liga directamente con el conocimiento del mundo, sino con el sistema lingüístico. Leonetti y Escandell-Vidal (2004) hacen notar que, si bien no es claro cómo debe marcarse la distinción entre conocimiento semántico y conocimiento del mundo, las palabras de contenido conceptual dan siempre acceso al conocimiento enciclopédico, a diferencia de las expresiones procedimentales.

Desde un punto de vista psicológico, otro dato que refleja la diferencia de naturaleza del significado instruccional y del conceptual es que, mientras el segundo es fácilmente accesible a la introspección, el primero es más difícil de describir, de traer a la conciencia. Wilson y Sperber (1993: 16) señalan categóricamente: “Conceptual representations can be brought to consciousness; procedures cannot”.

---

instrucciones —aunque en distintos niveles de representación: unas, conceptual; otras, sintáctico— para construir interpretaciones; esta postura borraría la distinción conceptual/instruccional, para interpretar todo como instruccional.

Otra razón que justifica la necesidad de distinguir el significado conceptual del instruccional es la asimetría que existe entre ambos: los elementos instrucionales actúan sobre las representaciones conceptuales, y no al contrario (Leonetti y Escandell-Vidal, 2004: 3). Esta asimetría deriva de la que Escandell-Vidal y Leonetti (2011) consideran una de las características centrales del significado procedimental: la rigidez. Según estos autores, esto implica que las instrucciones codificadas tengan que satisfacerse obligatoriamente; asimismo, a diferencia de los contenidos conceptuales, los contenidos instrucionales no pueden ajustarse a los requerimientos de otros elementos, sino que prevalecen sistemáticamente sobre la información conceptual, que es la que debe acoplarse a la instrucción.<sup>35</sup>

Por último, conviene hacer notar que no todas las instrucciones operan de la misma manera. García Fajardo (2009) distingue tres tipos de instrucciones:<sup>36</sup> *a)* combinatorias, *b)* inferenciales y *c)* deícticas, cuyos respectivos funcionamientos explica de la siguiente manera:

Un tipo de estas instrucciones nos permite combinar los significados conceptuales de estructuras sintácticas menores para obtener el significado de estructuras sintácticas mayores; otro tipo de instrucciones nos permite inferir interpretaciones que no forman parte del llamado “significado explícito”; un tercer tipo de instrucciones nos permite ubicar el significado de una estructura lingüística en los ejes de la enunciación (tiempo, persona y espacio) [García Fajardo, 2009: 18].

<sup>35</sup> Esta consideración resulta particularmente importante para explicar los casos en que hay incompatibilidad entre los contenidos conceptuales y los instrucionales de algún enunciado.

<sup>36</sup> Otros autores proponen una clasificación más general de los valores instrucionales, como Escandell-Vidal y Leonetti (2011: 84): “Instructions can operate at two different levels: that of syntactic computation and that of interpretation. We can expect to find instructions specific for each of these levels. Some instructions, such as those encoded in agreement features or structural case-marking, are ‘combinatorial’, that is, relevant to syntactic computation only; they are erased after the instruction is completed and are not ‘visible’ at the interpretive interface [...] Other instructions, in contrast, are ‘interpretive’; in addition to their role in syntactic structure building, they are crucial for the interpretive component”. Conforme a esta clasificación, las instrucciones que es pertinente considerar en el estudio de la implicatura convencional son las interpretativas.

Evidentemente, de los significados instruccionales que distingue García Fajardo, el que resulta pertinente para el presente estudio es aquel que permite inferir contenidos que no estaban explícitos.

### 3.5.2.1. El significado instruccional.

#### Antecedentes en la teoría de la relevancia

En varios trabajos<sup>37</sup> se atribuye el comienzo del desarrollo de la noción de “significado instruccional (o procedural)” a Diane Blakemore (1987, 1992 y muchos otros de sus estudios posteriores), quien comparte la mayoría de las ideas de la teoría de la relevancia. No obstante, es más exacto afirmar que fue ella quien comenzó este estudio, pero no en general, sino en el marco de la teoría de la relevancia. Al margen de los autores a los que me he referido por haber manejado nociones similares en otras disciplinas, algunos años antes de los escritos de Blakemore encontramos la noción de “significado instruccional” en los análisis de Oswald Ducrot y Jean-Claude Anscombe.<sup>38</sup> Así lo reconocen Sperber y Wilson, los fundadores de la teoría de la relevancia:

The idea that there are expressions whose function is not so much to encode a concept as to indicate how to ‘take’ the sentence or phrase in which they occur has played an important role in pragmatics: in particular, in the work of Ducrot and his associates [Wilson y Sperber, 2012: 157].

Sin embargo, la aportación de Blakemore es de enorme importancia para el tema, no sólo por haber sido ella quien comenzó a emplear la noción de “significado instruccional” en el marco de la teoría de la relevancia, sino porque lo hizo para analizar las expresiones detonadoras de implicatura convencional. Esto tuvo interesantes repercusiones pues, además de utilizar un instrumento metodológicamente valiosísimo para el estudio de este fenómeno, con ese análisis logró demostrar —en contra de lo que los otros autores relevantistas supo-

<sup>37</sup> Por mencionar sólo un par de ejemplos, tenemos los de Murillo Ornat (2010) y Rosales Sequeiros (2010).

<sup>38</sup> A los que nos referiremos en el próximo apartado.

nían—<sup>39</sup> que la implicatura convencional no forma parte de la explícatura o de lo explícito, sino que realmente es una implicatura.

Blakemore justificó la necesidad de la noción de “significado instruccional” al lado de la de “significado conceptual” diciendo que, de acuerdo con la teoría de la relevancia, entender un enunciado requiere tanto la construcción de representaciones proposicionales del mundo como la combinación de éstas en operaciones inferenciales; por tanto, así como el significado lingüístico interviene en la identificación de las representaciones proposicionales que son manipuladas en las operaciones inferenciales, es muy posible que también intervenga en la determinación de cómo deben manipularse tales representaciones. De este modo, según Blakemore (1992: 149), una parte del significado lingüístico sería conceptual (correspondiente a las representaciones proposicionales) y otra parte instruccional (correspondiente a las instrucciones sobre cómo procesar tales representaciones). Esta propuesta resulta muy congruente con un marco teórico como el relevantista, según el cual el hablante trata siempre de minimizar el esfuerzo que conlleva comprender sus enunciados. En efecto: si hay algo que podría facilitar al oyente el trabajo de interpretar un enunciado, eso sería, precisamente, que el hablante incluyera dentro de él una instrucción sobre cómo quiere que el oyente lo interprete.

El proceso integral de interpretación de un enunciado incluye sus implicaturas. Blakemore (1992: 137) describió éstas como “those contextual assumptions which the hearer has to supply in order to preserve her assumption that the utterance is consistent with the principle of relevance”; asimismo, igual que Sperber y Wilson, sostuvo que las implicaturas de un enunciado pueden ser más o menos fuertes, según qué tan determinadas o restringidas se encuentren por el enunciado que ha elegido el hablante. Pero, además, Blakemore hizo una observación decisiva para el tema que nos ocupa: la mayor o menor determinación o restricción de las implicaturas que el hablante desea que se deriven de su enunciado puede establecerse por medios tanto pragmáticos como semánticos.

Así, según Blakemore, los disparadores de implicatura convencional funcionarían como medios semánticos (ella habla de medios “lin-

<sup>39</sup> Véase *supra*, 3.5.1. “La objeción sobre el carácter implícito de la implicatura convencional”.

güísticos") para restringir los contextos de interpretación de un enunciado y así limitar sus posibles implicaturas. Ofrece el siguiente ejemplo:

A speaker who has a specific interpretation in mind may direct the hearer towards that interpretation by making a certain set of contextual assumptions immediately accessible thus ensuring their selection under the principle of relevance. For example, in the dialogue in (8) speaker B is exploiting the hearer's assumption that his reply conforms to the principle of relevance in order to convey the proposition in (9):

- (8) A: Is Tom very rich?  
B: **ALL** lawyers are rich.
- (9) Tom is rich.

Notice that in order to maintain his assumption that B was being relevant the hearer must supply the contextual assumption in (10) *Tom is a lawyer* [...] *This is an example of a nonlinguistic or pragmatic means of constraining the hearer's choice of context. In the case of the linguistic constraints illustrated in (1) *He is an Englishman*; he is, therefore, brave and (2) *He is an Englishman*; he is, after all, brave the speaker cannot be said to have added to the information that the hearer is expected to process for relevance, since neither of these expressions contributes to the content of the utterances that contain them. Rather, their use minimizes the hearer's processing costs by guaranteeing that the information conveyed by the utterance that contains them is relevant in a specific context* [Blakemore, 1988: 187-188. Las cursivas son mías].

A la vez que emplea la noción de "significado instruccional" como pieza clave en el análisis de disparadores de implicatura convencional, Blakemore logra demostrar el carácter instruccional del significado de esos términos dejando claro que no añaden conceptos nuevos a los enunciados que los contienen, sino que sólo dan instrucciones que guían el proceso de su interpretación. Siguiendo esa línea, esta autora caracteriza diversos términos: "the use of *however* indicates that the proposition it introduces is inconsistent with a proposition that the speaker assumes the hearer has derived as a contextual implication from the first utterance" (Blakemore, 1992: 141);

“a proposition that is introduced by *so* must be interpreted as a conclusion” (Blakemore, 1992: 139); “the use of *after all* indicates that the proposition it introduces is evidence for an assumption which has just been made accessible” (Blakemore, 1992: 140).

Con lo anterior quise poner de manifiesto la manera en que la preocupación por un estudio serio de la implicatura convencional dio pie a la introducción de la noción de “significado instruccional” en la teoría de la relevancia, igual que el modo como, por medio de esta noción, se logró no sólo defender la existencia del fenómeno de la implicatura convencional en un marco teórico que la negaba, sino incluso destacar la importancia del papel que desempeñan los términos generadores de implicatura convencional en ese marco teórico. Por esta aportación, como señalan Wilson y Sperber (1993: 12), la propuesta de Diane Blakemore constituye un “reanálisis en términos instruccionales de la noción griceana de implicatura convencional”.

### 3.5.2.2. El significado instruccional.

#### Antecedentes en la teoría de la argumentación en la lengua

Al hablar de los antecedentes de la noción de “significado instruccional” en lingüística es preciso referirse a la teoría de la argumentación en la lengua, cuyo postulado central —a saber: que la argumentación está inscrita en las frases mismas de la lengua, las cuales comportan indicaciones sobre el empleo argumentativo de los enunciados— se basa, evidentemente, en una concepción instruccional del significado.<sup>40</sup>

Anscombe y Ducrot (1988 [1994]) relatan la manera en que su teoría de la argumentación en la lengua pasó por distintas etapas de

<sup>40</sup> Una de las principales influencias que tuve en mi propia concepción del significado de los términos generadores de implicatura convencional, y sobre todo en el tipo de análisis que aplico, proviene de los escritos de Ducrot y sus colaboradores, cuyos excelentes análisis lingüísticos han sido una invaluable guía para mi investigación, a pesar de que no tratan directamente el fenómeno de la implicatura convencional. Coincidientemente, veo que otros autores —como Murillo Ornat (2010) y varios más a los que esta estudiosa menciona— encontraron mucho más provechoso realizar su investigación —sobre marcadores discursivos— siguiendo a Ducrot y a autores relevantistas que ajustándose sólo a la postura de estos últimos.

evolución<sup>41</sup> que la alejaron cada vez más de una postura representacionista de la lengua. Desde las etapas más tempranas de ese proceso evolutivo, los autores pudieron constatar que “las frases en sí mismas comportan indicaciones sobre las utilizaciones argumentativas de sus enunciados” (Anscombe y Ducrot, 1988 [1994]: 196); más adelante, esta postura se fortaleció, al comprobar que no se trataba sólo de indicaciones opcionales, sino también obligatorias: “Al menos ciertas frases no sólo pueden favorecer ciertas argumentaciones, sino que, además, deben proporcionar otras; las frases imponen que sus enunciados sean utilizados argumentativamente y que lo sean en una dirección determinada” (Anscombe y Ducrot, 1988 [1994]: 206).<sup>42</sup> En la última etapa de esta evolución, la de la “argumentatividad radical”, Anscombe y Ducrot consideran que:

No sólo no hay frases puramente informativas, sino que ni siquiera hay, en la significación de las frases, componente informativo, lo que no significa que no haya usos informativos de las frases. Todo lo que queremos decir es que tales usos (seudo) informativos son derivados de un componente más “profundo” puramente argumentativo [Anscombe y Ducrot, 1988 (1994): 214].

La teoría de la argumentación en la lengua distingue entre el significado de una frase y su sentido —entendiendo por “frase” “una entidad lingüística abstracta, puramente teórica” (Ducrot, 1980: 7). El sentido de una frase depende de su enunciación,<sup>43</sup> es decir, depende del evento, del hecho histórico de su realización<sup>44</sup> en algún punto del tiempo y del espacio (Ducrot, 1980: 34). En cambio, el significado de

<sup>41</sup> En Fernández Ruiz (2006: 87-93) se ofrece un breve resumen de las etapas de esta evolución, basado en lo que relatan Anscombe y Ducrot.

<sup>42</sup> Lo cual, por supuesto, recuerda la que Escandell-Vidal y Leonetti (2011) consideran la característica central del significado instruccional: su rigidez u obligatoriedad.

<sup>43</sup> Como puede verse, Ducrot utiliza la voz *sentido* (*sens*) de una manera diferente que Frege (*sinn*): para el primero es el significado en contexto, mientras que para el segundo es significado sistémico.

<sup>44</sup> “J'appellerai ‘énonciation’ l'événement, le fait que constitue l'apparition d'un énoncé —apparition que la sémantique linguistique décrit généralement comme la réalisation d'une phrase” (Ducrot, 1980: 33).

la frase (entendida como entidad lingüística abstracta) es el valor de la expresión en sí misma, con independencia de su uso en un momento y espacio determinados. Según Ducrot *et al.* (1980), el sentido (es decir, el valor semántico del enunciado de una frase) no es —contrariamente a lo que podría pensarse— una mera “instanciación” del significado (valor semántico de la frase abstracta); la relación entre ambos valores semánticos es de otro tipo. La significación de una frase es tal que “a partir de ella podemos prever el sentido que tendrá el enunciado de esa frase en tal o cual situación de empleo” (Ducrot *et al.*, 1980: 8),<sup>45</sup> pero esta previsión se debe a que la significación o el significado consiste en un conjunto de instrucciones que el oyente debe seguir para descubrir el sentido de un enunciado.<sup>46</sup>

Ducrot *et al.* (1980: 17) dejaron claro que el significado de la frase no debe confundirse con su “sentido literal” —por ser siempre el mismo en cualquier enunciado—, ya que el significado no es siquiera un constituyente del sentido del enunciado, sino una entidad totalmente distinta; sus “contenidos” no se asemejan a los del enunciado, sino que están compuestos por conjuntos de instrucciones. Por eso, concluye Ducrot, los enunciados son comunicables: porque tienen “sentido”; en cambio las frases no lo son porque están en un nivel abstracto: sólo tienen “significado”, esto es, instrucciones sobre lo que es necesario hacer para descubrir el sentido.<sup>47</sup>

Dentro de este marco teórico, Ducrot *et al.* (1980b) realizaron una serie de análisis de diversos operadores argumentativos; algunos de ellos corresponden a expresiones que podrían catalogarse como generadoras de implicatura convencional, aunque estos autores no utilizaron esa noción. Así, tenemos, por ejemplo, su excelente análisis

<sup>45</sup> La traducción es mía.

<sup>46</sup> Quiero destacar aquí lo importante que ha sido esta idea para la presente investigación, pues mi concepción del significado de las expresiones detonadoras de implicatura convencional, en términos de Ducrot, sería el “significado de la frase”, y la implicatura convencional generada en cada enunciado por medio de tal expresión sería equiparable al “sentido del enunciado”, al menos en la porción de sentido que se desprende directamente de dicha expresión (es decir, en lo que corresponde a la implicatura, no al sentido total del enunciado, el cual incluye también los contenidos derivados de los otros constituyentes del enunciado).

<sup>47</sup> Recuérdese la característica que reconocen diversos autores en el significado instruccional: lo difícil que resulta describirlo.

del *mais* francés (enfocado únicamente en su valor adversativo, es decir, equiparable al *pero* del español): “*Mais. Occupe-toi d’Amelie*”. Antes de iniciar su propio análisis, Ducrot y sus colaboradores investigaron lo que decían sobre *mais* diversos diccionarios de la lengua francesa. Encontraron que éstos introducían varias rúbricas al definir el término, pues le atribuían el sentido de la frase que le sigue; así, habría un “*mais de transition*”, cuyo ejemplo sería “*Mais revenons à notre sujet*”, o un “*mais d’addition*”, ilustrado por “*Non seulement mais encore*”. Ducrot consideraba infundada esta forma de proceder y advirtió que si se aplicara la misma lógica de análisis a los demás casos, también habría que introducir, por ejemplo, un “*mais de invitación*”, en vista de que puede haber enunciados como “*Mais venez donc déjeuner*” (Ducrot *et al.*, 1980a: 95), y así en cada enunciado distinto, lo cual multiplicaría exponencialmente los tipos de *mais*.

Para Ducrot, el principal problema de las definiciones que encontró en los diccionarios es que sólo toman en cuenta los sintagmas situados antes y después de *mais*, sin considerar la *relación* que ese nexo introduce. Por eso se habla de distintos *mais*, en lugar de hablar de distintos *usos* de un mismo *mais*. En cambio, en el análisis que propusieron Ducrot *et al.* (1980a), que considera como función principal de *mais* la de establecer una relación, no se atiende tanto a los sintagmas que rodean a *mais* como a la relación que éste introduce entre ellos. Ducrot *et al.* (1980a) partieron de la hipótesis de que la relación que *mais* establece es —en total concordancia con la concepción general— una relación de oposición; por medio de su análisis trataron de encontrar las consecuencias de tal hipótesis.<sup>48</sup> Describieron de la siguiente manera la concepción de *mais* sobre la que descansa su análisis:

L’expression P *mais* Q présuppose que la proposition P peut servir d’argument pur une certaine conclusion r et que la proposition Q est un argument qui annule cette conclusion.

<sup>48</sup> “Nous avons décidé de décrire *mais* comme un connecteur d’opposition [...] Une fois de plus, c’est notre conception générale de *mais* qui a orienté la représentation de son contexte [...] en reprenant les termes de Prieto, il nous a fallu, pour trouver les traits ‘pertinents’ des contextes de *mais*, utiliser un ‘point de vue’ particulier et celui-ci nous a été donné par une conception préalable du fonctionnement de *mais*. Tout ce que nous avons pu faire, c’est montrer les implications de cette conception” (Ducrot *et al.*, 1980a: 125).

Le mouvement de pensée impliqué par une phrase affirmative du type *P mais Q* pourrait être paraphrasé ainsi: “Oui, *P* est vrai; tu aurais tendance à en conclure *r*; il ne le faut pas, car *Q* (*Q* étant présenté comme un argument plus fort pour *non r* que n'est *P* pour *r*) [Ducrot *et al.*, 1980a: 97].

Vale la pena notar que, aun cuando esta concepción de *mais* no está explícitamente formulada como una instrucción, al ser aplicada en un caso particular se concreta de ese modo: hay que buscar los elementos *P*, *Q* y *r*, cuyas características responden a la anterior descripción.

Al investigar las conclusiones que se derivan de esta concepción de *mais*, lo primero que Ducrot y sus colaboradores intentaron determinar fueron los elementos que este conector relaciona. Al hacerlo llegaron a dos conclusiones. La primera, que *mais* no indica que los sintagmas materiales que une sean opuestos en sí mismos, sino que ellos se oponen mediante un tercer elemento: un movimiento argumentativo del cual es evidencia una conclusión intermedia no explicitada, a la que Ducrot llama “conclusión *r*” (Ducrot *et al.*, 1980a: 97-98). La segunda conclusión es que la interpretación de *mais* necesita referirse forzosamente a la situación de enunciación, ya que la conclusión *r*, que sirve de enlace entre *P* y *Q*, está sólo parcialmente determinada por el contenido de los sintagmas que rodean a *mais*; por tanto, para poder conocer bien *r* hace falta conocer el contexto en el que se enuncia *mais* (Ducrot *et al.*, 1980a: 98).

Por otro lado, al buscar las entidades *P* y *Q* que supuestamente *mais* pondría en oposición, además de notar que los sintagmas unidos por *mais* no son directamente opuestos entre sí sino a través de una “conclusión *r*”, Ducrot y sus compañeros observaron que *P* y *Q* no siempre son los segmentos materiales que preceden y siguen a *mais*, ya que, por un lado, *mais* sólo escoge algunos aspectos particulares del contenido de esos segmentos, y, por otro lado, los aspectos que *mais* selecciona no tienen, a veces, más que una relación indirecta con el contenido literal del segmento. Por ello concluyeron que es imposible una localización automática de *P* y *Q* (Ducrot *et al.*, 1980a: 123). Hay que distinguir entre los segmentos materiales que anteceden y siguen a un nexo y las entidades semánticas que tal nexo relaciona. De tal modo, para evitar equivocaciones, Ducrot prefirió darles nombres

distintos a esas entidades: *X* y *Y* para los segmentos materiales, y *P* y *Q* para las entidades semánticas relacionadas por el nexo en cuestión.<sup>49</sup>

A la luz de las conclusiones de Ducrot y sus colaboradores nos damos cuenta de los alcances que puede tener una concepción instruccional del significado. En su análisis, estos autores parten de una concepción de *mais* como nexo adversativo, con la cual estaría de acuerdo la mayoría de los hablantes. Sin embargo, mientras otras posturas no logran explicar cabalmente los mecanismos por los que se crea ese sentido adversativo y por los que se dice adversativo ese nexo en casos concretos (cuáles son las entidades contrapuestas en cada caso), Ducrot puede hacerlo gracias a su concepción instruccional del significado. Así, por ejemplo, en el caso de *mais*, el apego a la instrucción que encierra este término<sup>50</sup> lleva a buscar las entidades semánticas opuestas y el medio por el cual se oponen (conclusión *r*), con lo que se descubren los mecanismos más finos que crean el sentido adversativo y que no podrían ser explicados por una noción meramente conceptual o proposicional —en lugar de instruccional— de *mais*.

En esta exposición he intentado presentar lo que considero central en la propuesta de Ducrot y sus colaboradores sobre el significado instruccional y la manera en que la aplican al análisis de expresiones concretas. Antes de pasar a la siguiente sección, me gustaría agregar que una de las principales influencias en el desarrollo de mi propia concepción del significado de los términos generadores de implicatu-

<sup>49</sup> “Nous faisons une distinction entre les segments, c'est-à-dire les propositions grammaticales, précédent et suivant immédiatement le connecteur (nous les notons *X* et *Y*), et les entités sémantiques articulées par ce même connecteur (nous les notons *P* et *Q*). Une phrase ne peut contenir que des *X* et des *Y*, et, par exemple, avoir la structure *X + connecteur + Y*: elle ne peut donc pas indiquer par elle-même ni la nature des entités sémantiques articulées, ni l'étendue des segments où ces entités sont manifestées. Par suite, sa signification ne saurait contenir une proposition posant tel ou tel rapport entre *P* et *Q*: la phrase signale seulement à l'interprétant qu'il doit chercher deux entités sémantiques *P* et *Q*, liées plus ou moins directement à *X* et à *Y* (según des modalités à définir pour chaque connecteur) et qui peuvent avoir entre elles la relation que le connecteur implique” (Ducrot, 1980: 17).

<sup>50</sup> Instrucción que, según la descripción que Ducrot brinda de “*P mais Q*”, podríamos expresar como “Busca una conclusión (*r*) derivable de *P* tal que (*r*) sea contradicha y negada por *Q* o por una conclusión derivable de *Q*”.

ra convencional, y sobre todo en el tipo de análisis que aplico en este estudio, proviene de los escritos de Ducrot y sus colaboradores, los cuales considero —al menos en los aspectos señalados— perfectamente compatibles con los planteamientos de Grice, como se verá en el próximo apartado.

### 3.5.2.3. La objeción y una posible respuesta

En sus escritos Grice no hizo referencia explícita a la distinción conceptual/instruccional; no obstante, algunos autores afirman que las (pocas) descripciones que ofreció de expresiones generadoras de implicatura parecen mostrar que concebía su significado como conceptual. La objeción a dicha concepción atribuida a Grice consiste en sostener que es más correcto caracterizar como instruccional el significado de las expresiones generadoras de implicatura convencional. Intentaré responder a esta objeción haciendo notar que, si bien algunos pasajes de los escritos de Grice dan a entender que consideraba el significado de los detonadores de implicatura convencional como conceptual, otras partes de sus escritos son compatibles con una interpretación en términos instruccionales, y que, en todo caso, los planteamientos de Grice sobre la implicatura convencional, considerados en su totalidad, son perfectamente compatibles con una concepción instruccional del significado.

La objeción acerca de la (supuesta) consideración de Grice sobre el significado de los detonadores de implicatura convencional en términos conceptuales la formulan, entre otros, Wilson y Sperber:

Grice does not talk in terms of a conceptual-procedural distinction. Nonetheless, he seems to have thought of the conventional implicatures carried by discourse connectives such as “but”, “moreover”, “so” and “on the other hand” in conceptual rather than procedural terms. For one thing, his choice of the term “implicature” suggests that he thought of conventional implicatures, like conversational implicatures, as distinct propositions with their own truth conditions and truth values [Wilson y Sperber, 2012: 158 y 159].

Respecto a la manera en que aquí se formula la objeción, es necesario aclarar que al parecer Grice consideraba que las implicaturas convencionales podían ser proposiciones (y, por tanto, contenidos representacionales o conceptuales) con su propio valor veritativo (aunque éste no influye en el valor veritativo del enunciado de donde surgen), pero eso no equivale a decir que las expresiones generadoras de implicatura convencional tengan un tipo de significado conceptual o proposicional. Usando aquí la distinción que establece Ducrot entre significado y sentido que se expuso en el apartado anterior, podríamos decir que las expresiones generadoras de implicatura convencional tienen un significado instruccional, aun cuando los sentidos de las implicaturas concretas a los que dan lugar en cada enunciación individual sean de tipo proposicional o conceptual.

Por tanto, es necesario tener presente, al referirnos a esta objeción, que no hablamos del significado de la implicatura convencional, sino del de la expresión generadora de implicatura convencional. Tal objeción consiste en oponerse a una descripción del significado de este tipo de expresiones en términos conceptuales —como la que se le atribuye a Grice—; en cambio, se propone hacerlo en términos instrucionales, lo cual parece mucho más adecuado.

Blakemore (1992) presenta esta objeción al contrastar el significado instruccional que ella atribuía al término inglés *so* con el significado aparentemente conceptual que le dio Grice. Para Blakemore (1992), tal significado sería una instrucción para que el oyente interprete el enunciado encabezado por este término como una conclusión, mientras que para Grice —según Blakemore (1992: 150)— sería un significado conceptual porque incluiría la información de que el enunciado encabezado por *so* es una explicación. A esta observación, la autora citada agrega enseguida: “If Grice’s analysis is right, then there is a concept corresponding to *so*. However, while this may be the case for the ProVP *so*, and the manner adverbial *so*, it does not seem to be the case for the inferential *so* that we have been discussing here” (Blakemore, 1992: 150).

En realidad, lo que Grice dice en el fragmento referido por Blakemore es: “a speaker signals himself, by his use of such words as ‘so’ or ‘therefore’, as performing the speech-act of *explaining*” (Grice, 1987 [1989]: 362). Esto último podría ser compatible con la interpretación de Blakemore, pero también sería compatible con la interpretación del

significado de *so* como instruccional. En efecto: si el hablante “indica” o “señala” que está realizando tal o cual acto de habla (en este caso, el de explicar), de alguna manera está invitando al oyente, si quiere interpretar correctamente el mensaje, “a recorrer el camino” de la realización de ese acto, y como la indicación del acto la hace mediante el significado de un término disparador de implicatura, puede, por tanto, decir que ese término tiene como parte de su significado la instrucción “haz tal o cual cosa”.

Así pues, no hay que descartar que los planteamientos de Grice sobre el significado de los detonadores de implicatura convencional desde la perspectiva de los actos de habla sean compatibles con un análisis desde la perspectiva del significado instruccional. Ambas propuestas lograrían explicar lo que ocurre con los términos generadores de implicatura convencional, aunque cada uno lo haría en un nivel distinto: la perspectiva del significado instruccional, en el nivel semántico, y la perspectiva de los actos de habla, en el pragmático; si bien —y esto hay que resaltarlo— en ambas perspectivas se afirma que el fenómeno tiene su origen en el significado sistémico de una expresión.

Si lo anterior es correcto, entonces, por un lado, se salva la objeción de quienes sostienen que para Grice el significado de las expresiones detonadoras de implicatura es conceptual, pues, aun cuando Grice nunca aclaró si para él tal significado era conceptual o instruccional, de sus escritos puede deducirse que su planteamiento general sobre la implicatura convencional es compatible con una concepción instruccional del significado de sus detonadores. Además, con el mismo argumento es posible justificar la afirmación de que el análisis de expresiones generadoras de implicatura que aquí se presentará, el cual considera su significado como instruccional, es compatible con los planteamientos de Grice.



## 4. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA IMPLICATURA CONVENCIONAL

### 4.1. PROPÓSITO Y FUNDAMENTO PARA EL DISEÑO DE LA METODOLOGÍA

Dado que el propósito del análisis que presento en el próximo capítulo es mostrar un repertorio de términos que generan implicatura convencional, diseñé la metodología de modo que permita concluir razonablemente que los contenidos analizados en cada caso son realmente implicaturas convencionales y no otro tipo de contenido. Dentro del conjunto de contenidos que se transmiten al usar una oración, aquellos con los que más fácilmente podría llegar a confundirse la implicatura convencional son la implicatura conversacional (sobre todo si ésta es generalizada), la presuposición y el contenido veritativo-conditional del enunciado. La combinación de pruebas que he aplicado en el análisis pretende descartar todas esas posibilidades para mostrar únicamente los casos de implicatura convencional.

En el diseño de la metodología tomé como base las características de la implicatura convencional, según Grice las presentó en diversos escritos sobre el tema. Ya se ha advertido —tanto aquí como en obras de diversos autores— que las anotaciones de Grice acerca de tales características, y en especial sobre la manera de identificarlas con pruebas formales, no siempre son tan abundantes y explícitas como sería deseable; por ello, la manera de entenderlas y la implementación o el diseño de las pruebas correspondientes han supuesto cierto trabajo interpretativo y elaboración de mi parte, los cuales pueden diferir de la lectura que de Grice hacen otros autores. Sin embargo, mi intención ha sido ceñirme en todo momento a los textos griceanos, especialmente en lo que se refiere a las pruebas o controles que aquí llamo “de sistematicidad, intervención veritativa, cancelabilidad, separabilidad y no calculabilidad pragmática”. En cambio, en lo que corresponde a la característica de la “vericondicionalidad”, Grice no ofreció un test

diagnóstico como tal; por ello, apartándome en este punto de él, para determinar si un contenido pertenecía o no al contenido veritativo del enunciado (vericondiconalidad), apliqué la prueba de la proyectividad, al menos en los casos en que la prueba de intervención veritativa no generaba suficiente certeza.

La batería de pruebas empleada en mi análisis está organizada para determinar, en las expresiones consideradas, si el contenido que acompaña a los enunciados que las contienen reúne las características definitorias de la implicatura convencional. Al respecto, cabe señalar que no todas las características que Grice atribuyó a la implicatura convencional se prestan de igual manera a una prueba o control formal, ni todas pueden diagnosticarse con la misma certeza; sin embargo, todas han sido consideradas de una u otra forma, ya sea en la etapa previa al análisis de expresiones que se presenta, ya sea en los resultados que ahí se muestran. No obstante, es sobre todo cierta combinación de pruebas la que resulta decisiva para distinguir las implicaturas convencionales de otros contenidos (como lo explico en 4.2.7). Así, mi análisis se enfoca en las características que distinguen la implicatura convencional de otros contenidos con los que podría confundirse, como la presuposición, la implicatura conversacional y el contenido veritativo-conditional del enunciado. Los casos cuyo análisis incluyo en el siguiente capítulo son aquellos en que pude comprobar —según esta metodología— que el contenido que acompaña a la expresión analizada es una implicatura convencional.

## 4.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES EMPLEADOS EN EL ANÁLISIS

### 4.2.1. Control de sistematicidad

Este control se basa en el supuesto de que las implicaturas convencionales surgen del significado sistémico (que Grice llamó convencional) de ciertas expresiones. Tal característica, que también poseen la presuposición y los entrañamientos, distingue las implicaturas convencionales de las conversacionales.

Es difícil diseñar una prueba que demuestre la sistematicidad de un significado, entre otras cosas, porque —como ya advertía Grice—

hay implicaturas conversacionales muy generalizadas que pueden llegar a confundirse con implicaturas convencionales. Al ver que los enunciados de una expresión suelen ir acompañados de cierta inferencia, es fácil creer que tal inferencia proviene del significado sistémico de la expresión. Sin embargo, en algunos casos esto no ocurre, y la inferencia en cuestión surge en realidad por factores pragmáticos. Grice ejemplificó esta situación aludiendo al determinante indefinido del inglés, *a(n)*:

Anyone who uses a sentence of the form *X is meeting a woman this evening* would normally implicate that the person to be met was someone other than X's wife, mother, sister, or perhaps even close platonic friend. Similarly, if I were to say *X went into a house yesterday and found a tortoise inside the front door*, my hearer would normally be surprised if some time later I revealed that the house was X's own [Grice, 1967 (1978a): 55].

En español el determinante indefinido *un* tiene un comportamiento parecido al del inglés *a* en esos ejemplos; en efecto, al escuchar “X se reunirá con *una mujer...*”, o “X fue ayer a *una casa...*”, los oyentes tienden a inferir que la mujer o la casa referidas no tienen una relación muy cercana con X.<sup>1</sup> A partir de estos y otros ejemplos que podrían encontrarse donde los enunciados con el determinante indefinido transmitan el mismo contenido, podría pensarse que éste es una implicatura convencional que surge del significado sistémico de *a* (o, en el caso del español, *un*). Sin embargo, al hacer un estudio más exhaustivo se comprueba que, en realidad, no hay tal sistematicidad:

I could produce similar linguistic phenomena involving the expressions *a garden*, *a car*, *a college*, and so on. Sometimes, however, there would normally be no such implicature (“I have been sitting in a car all morning”), and sometimes a reverse implicature (“I broke a finger yesterday”) [Grice, 1967 (1978a): 55].

<sup>1</sup> También se podría pensar que el enunciador no conoce la referencia exacta de las frases nominales en cuestión.

La existencia de enunciados que contienen la expresión analizada —en este caso, el determinante *a*— y donde la inferencia —relación no cercana con el enunciador— no se genera se toma como prueba de que ese tipo de contenido no cumple la característica de surgir del significado sistémico de las palabras,<sup>2</sup> lo cual, a su vez, indica que no se trata de una implicatura convencional.

Además del ejemplo que ofrece Grice, en mis propias investigaciones he tenido la oportunidad de constatar la utilidad de este control de sistematicidad. Así, por ejemplo, en Fernández Ruiz (2015) analizo la postura de Eguren y Sánchez (2007a y 2007b), según la cual el determinante *cierto* (como en “*Cierto* amigo tuyo vino a saludarte”) tiene el rasgo semántico de imprecisión deliberada por parte del hablante, de modo que éste no comunica con exactitud la identidad del referente del sintagma determinante encabezado por *cierto* (que se supone debería ser capaz de identificar), porque la ignora, o bien porque no desea explicitarla:

<sup>2</sup> Por supuesto, como se vio al abordar el principio de economía explicativa, podría existir una postura según la cual el contenido analizado es parte del significado sistémico de la expresión y argüir que, en los casos donde no surge, se trata en realidad de otro significado de la misma expresión. Frente a esto, Grice prefirió una explicación más económica, basada en principios pragmáticos: “I am inclined to think that one would not lend a sympathetic ear to a philosopher who suggested that there are three senses of the form of expression *an X*: one in which it means roughly ‘something that satisfies the conditions defining the word X,’ another in which it means approximately ‘an X (in the first sense) that is only remotely related in a certain way to some person indicated by the context,’ and yet another in which it means ‘an X (in the first sense) that is closely related in a certain way to some person indicated by the context.’ Would we not much prefer an account on the following lines (which, of course, may be incorrect in detail): When someone, by using the form of expression *an X*, implicates that the X does not belong to or is not otherwise closely connected with some identifiable person, the implicature is present because the speaker has failed to be specific in a way in which he might have been expected to be specific, with the consequence that it is likely to be assumed that he is not in a position to be specific. This is a familiar implicature situation and is classifiable as a failure, for one reason or another, to fulfill the first maxim of Quantity” [Grice, 1967 (1978a): 56].

We would like to argue, on this point, that the semantic feature *cierto* always adds to a DP with a specific reading is that of “imprecision”, i.e., in all contexts, Spanish determiner *cierto* loosely identifies an individual: a speaker using *cierto* identifies a particular member of a class whose existence is presupposed, but either is not able to or does not want to determine the identity of that individual precisely [Eguren y Sánchez, 2007b: 5].

Estos autores proponen también una interesante hipótesis sobre el origen del contenido de imprecisión: éste habría comenzado como una inferencia pragmática que poco a poco se convencionalizó hasta alcanzar un estatus semántico. Coincido con buena parte de este planteamiento, pero no con la idea de que dicho contenido ya está convencionalizado (esto es, que ya es sistémico, semántico) actualmente. La manera en que traté de probar esto último —en Fernández Ruiz (2015)— fue aplicando el control de sistematicidad; logré detectar que, si bien gran cantidad de los enunciados con *cierto* de mi corpus llevaban implícito el contenido de imprecisión descrito por Eguren y Sánchez, hubo varios que no presentaban esa característica.<sup>3</sup> La existencia de estos casos prueba la no sistematicidad de la inferencia analizada.

Aunque nunca será suficiente para demostrar que un contenido determinado es una implicatura convencional, el control de sistematici-

<sup>3</sup> Por la utilidad que pueden tener estos casos para ilustrar cómo funciona este control de sistematicidad, reproduzco aquí el siguiente fragmento:

“(11) Pero además, *ciertos* sectores productivos: los ligados a la exportación, pronto sintieron los beneficios de la devaluación. De hecho, el empleo ahí tuvo un colchón importante [Excélsior, México, 23/04/1996, CREA].

”En el ejemplo anterior, la referencia que corresponde a ‘ciertos sectores productivos’ se precisa después de la frase determinante, por lo cual, difícilmente el hablante entendería el enunciado en su conjunto como una imprecisión deliberada. Algo similar ocurre en los siguientes ejemplos:

“(12) En tiempo reciente ha comenzado a circular un disco (RCA 09026-68420-2) que pone de relieve *cierta* vertiente, casi desconocida, en la producción como compositor de Jacques Offenbach: su música instrumental [Proceso, México, 29/09/1996, CREA]” (Fernández Ruiz, 2015: 48).

ciudad sí puede mostrar cuáles contenidos no lo son: un contenido que carezca de esta propiedad, por definición, no puede ser considerado implicatura convencional. Así, el control ha funcionado como criterio inicial para elegir las expresiones del repertorio que presentaré en el próximo capítulo: sólo he hecho el análisis completo de las expresiones que sistemáticamente hacían surgir un contenido determinado, y dejé de lado las que sólo lo hacían surgir en algunos (o la mayoría de los) contextos. En este sentido, la aplicación del control precedió al análisis del próximo capítulo.

Además de ser un filtro para descubrir expresiones generadoras de implicatura convencional, el control de sistematicidad resulta muy útil para establecer cuál es el contenido de la implicatura convencional que surge en cada caso. Existe el riesgo de perderse en los rasgos particulares de los enunciados analizados —como lo hizo notar Ducrot en su crítica de las definiciones de *mais* propuestas en los diccionarios— sin lograr descifrar el elemento que realmente pertenece al sistema de la lengua. Por otro lado, en ocasiones ocurre que de una primera inferencia se siguen otras distintas; así, por ejemplo, de una implicatura convencional, que surge directamente del significado sistémico (que Grice llamó *conventional* y, en el “Epilogue”, *formal*), pueden derivarse otras inferencias, como explicó Grice en el siguiente fragmento, a propósito de dos de los que él consideraba detonadores de implicatura convencional, *so* y *therefore*:

We may note that a related kind of nonformal (as distinct from formal) implicature may sometimes be present. It may, for example, be the case that a speaker signals himself, by his use of such words as “so” or “therefore,” as performing the speech-act of *explaining* will be plausible [sic]<sup>4</sup> only on the assumption that the speaker accepts as true one or more further unmentioned ground-floor matters of fact. His acceptance of such further matters of fact has to be supposed in order to rationalize the explanation which he offers. In such a case we may perhaps say that *the speaker does not formally implicate the matters of fact in question* [Grice, 1987 (1989): 362-363. Las cursivas son mías].

<sup>4</sup> La redacción de este pasaje resulta un poco extraña; quizás contenga algún error. De cualquier forma, no se ve por ello afectada la idea que quiero destacar.

En este caso, el hecho de que de la implicatura convencional se derive otra implicatura puede dar pie a que en ocasiones se tome una por otra inadvertidamente; sin embargo, el control de sistematicidad también es útil para disminuir ese riesgo, porque obliga a precisar una hipótesis sobre el significado sistémico que origina la implicatura convencional, y a asegurarse de que se está analizando el mismo tipo de inferencia en todos los casos, y no una inferencia concomitante.

#### 4.4.2. Control de vericondicionalidad. Prueba de proyectividad

Será útil recordar aquí dos de las propiedades que mencioné en el capítulo segundo al hablar de las características definitorias de la implicatura convencional: que surge del significado no veritativo-conditional de ciertas expresiones y que no influye en el valor de verdad del enunciado en el que se origina.

Estas dos características están tan estrechamente relacionadas entre sí que quizá hayan llegado a considerarse una sola; sin embargo, se refieren a aspectos distintos de los contenidos analizados. Esto se hace patente al recordar que, según lo expuesto en el segundo capítulo, la característica de surgir del significado no veritativo del enunciado es común tanto a la implicatura convencional como a la implicatura conversacional y a la presuposición,<sup>5</sup> mientras que no influir sobre el valor de verdad del enunciado es un rasgo característico de la implicatura convencional y de la implicatura conversacional, pero no de la presuposición. Si esta última característica fuera equivalente a la primera, se presentaría en la presuposición, lo cual no ocurre.

Al ser propiedades distintas, los controles con que se les detecta también son diferentes. Para detectar la característica de no influir sobre el valor de verdad del enunciado, Grice elaboró y aplicó un test que describiré en el siguiente inciso. En cambio, para hallar la propiedad de surgir del significado sistémico pero no veritativo del enunciado, no he podido encontrar en los textos de Grice una prueba específica.

<sup>5</sup> Sería común a todas las inferencias lingüísticas, según la definición aquí adoptada, pero hago expresa referencia a la implicatura conversacional y a la presuposición por ser las que con más facilidad pueden confundirse con la implicatura convencional.

A fin de suplir esta carencia puede ser de utilidad un test cuyo empleo se generalizó en las últimas décadas, aunque en otro terreno (vecino) de investigación: el de la presuposición semántica. Para distinguir entre una presuposición (semántica) y el contenido veritativo-conditional del enunciado de una oración, suele emplearse una “prueba de proyectividad”, también conocida como “diagnóstico de la familia de oraciones” (en inglés, “family of sentences diagnostic”). Parte de esta prueba estaba prefigurada en la prueba de la negación utilizada por Frege al hablar de la presuposición de existencia de los nombres propios. Según este autor, tanto la oración “Kepler murió en la miseria” como su negación presuponen que el nombre “Kepler” tiene un referente:

Cuando se afirma algo, siempre es evidente la suposición previa de que los nombres propios utilizados, ya sean simples o compuestos, tienen una referencia. Así pues, si se afirma “Kepler murió en la miseria” se presupone con ello que el nombre “Kepler” designa algo; pero por esto, sin embargo, en el sentido del enunciado “Kepler murió en la miseria” no está contenido el pensamiento<sup>6</sup> de que el nombre “Kepler” designa algo. Si éste fuera el caso, la negación no podría ser “Kepler no murió en la miseria”, sino “Kepler no murió en la miseria, o bien el nombre ‘Kepler’ carece de referencia”.

*Que el nombre “Kepler” designa algo es, por el contrario, presuposición tanto de la afirmación “Kepler murió en la miseria” como de la opuesta* [Frege, 1892 (1971): 69-70. Las cursivas son mías].

La prueba de la negación se deriva de la observación de que una presuposición surge tanto de una oración afirmada como de su negación. Sirve para averiguar si el contenido analizado se mantiene aunque se niegue el enunciado del cual surgió; en otras palabras: si el contenido analizado “se proyecta” por encima de la negación.<sup>7</sup> Ahora bien, aunque este test —lo mismo en su primera forma, como prueba

<sup>6</sup> En los escritos de Frege (en su traducción al español), el término *pensamiento* equivale a *proposición*.

<sup>7</sup> En varios textos, para describir la presuposición, sólo se alude a su proyectividad, dejando de lado la propiedad de ser una condición para que el enunciado de una oración tenga valor veritativo (por lo cual su falsedad implica que tal enunciado no puede ser verdadero ni falso). Una descripción así es incompleta, pues

de la negación, que en su forma más elaborada, que enseguida veremos— se ha usado sobre todo en estudios sobre presuposición, su utilidad e implicaciones se extienden a otros terrenos, como puede verse en estudios más recientes que comprueban la existencia de distintos tipos de contenidos que, igual que la presuposición, “se proyectan” por encima de ciertos operadores.<sup>8</sup>

Por otro lado, desde hace tiempo se ha demostrado que las inferencias que surgen tanto de  $P$  como de  $\sim P$  no sólo se mantienen en presencia de la negación, sino también frente a otros operadores que, a semejanza de la negación, se han considerado bloqueadores de los

permite presuposiciones “triviales”, como las llamó McCawley (1981: 236): “The following definition of semantic presupposition has frequently been offered:

”9.1.3. A semantically presupposes B if  $A \models B$  and  $\sim A \models B$ .

”That is, A semantically presupposes B if whenever A is true, B is true, and whenever  $\sim A$  is true (that is, whenever A is false), B is true. ‘ $A \gg B$ ’ is used to symbolize ‘A semantically presupposes B.’ This definition allows for ‘trivial presuppositions’, that is, cases where B fits 9.1.3 only because B is true in every state of affairs. For example, if B is ‘Either there is a Santa Claus or there isn’t a Santa Claus’, then no matter what A is, whenever A is true, B will be true, and whenever A is false, B will be true, and thus any proposition whatever presupposes that either there is a Santa Claus or there isn’t a Santa Claus. For a proposition to have ‘nontrivial’ presuppositions, it must have TRUTH VALUE GAPS, that is, there must be states of affairs in which it is assigned # [en 1981: 235, McCawley escribió: “let us speak of a proposition having the value # (which I like to read as ‘Tilt’) when it has neither the value T nor the value F”]. This follows from the fact that if  $A \gg B$  and in some coherent assignment of truth values, B is not true (i.e., is either F or #), then in that assignment of truth values, A can be neither true nor false, since if it were true, B would be true (since  $A \models B$ ), and if it were false, B would be true (since  $\sim A \models B$ ), contrary to hypothesis that B is not true”.

Al respecto, cabe recordar que la presuposición semántica no sólo presenta la característica de proyectividad, sino también la de estar relacionada con el valor veritativo del enunciado que la origina, ya que, a diferencia de la implicatura convencional, el valor veritativo de la presuposición repercute en el del enunciado origen: desde la perspectiva de Frege, éste no tiene un valor veritativo si la presuposición es falsa, y, según Russell, si la presuposición es falsa, el enunciado origen es falso.

<sup>8</sup> Lo cual se evidencia, desde el título en estudios como el de Tonhauser, Beaver, Roberts y Simons (2013): “Towards a Taxonomy of Projective Content”.

contenidos veritativo-condicionales: ciertos modalizadores epistémicos, los condicionales y las preguntas. Esta observación es útil porque permite aplicar la prueba de la proyectividad a oraciones cuya estructura no permite utilizar la prueba de la negación, por dar resultados agramaticales.

Como ilustración del modo en que se aplica esta prueba, retomaré el ejemplo de Frege, “Kepler murió en la miseria”, y lo insertaré en cada uno de los contextos mencionados, para comprobar si se mantiene o no la inferencia de que el nombre “Kepler” tiene un referente:

	ORACIÓN: “Kepler murió en la miseria”	INFERENCIA: ‘Hay un referente de “Kepler”’
AFIRMACIÓN	Kepler murió en la miseria.	Sí surge
NEGACIÓN	Kepler no murió en la miseria.	Sí surge
PREGUNTA	¿Kepler murió en la miseria?	Sí surge
MODALIZAD. EPISTÉMICO	Quizá Kepler murió en la miseria.	Sí surge
ANTECED. CONDIC.	Si Kepler murió en la miseria, entonces no tuvo un ataúd lujoso.	Sí surge

FIGURA 1.

Como se observa, la inferencia surge también en estos contextos; en otras palabras: pasa la prueba de la proyectividad. En contraste, veamos cómo se comporta una inferencia que no se proyecta: de la oración “Kepler descubrió las órbitas elípticas de los planetas” se deriva la inferencia de que ‘Kepler descubrió algo’; sin embargo, al insertar la oración en cada uno de los contextos analizados, el resultado es el siguiente:

	ORACIÓN: “Kepler descubrió las órbitas elípticas de los planetas”	INFERENCIA: “Kepler” descubrió algo’
AFIRMACIÓN	Kepler descubrió las órbitas elípticas de los planetas.	Sí surge
NEGACIÓN	Kepler no descubrió las órbitas elípticas de los planetas.	No surge

PREGUNTA	¿Kepler descubrió las órbitas elípticas de los planetas?	No surge
MOD. EPIST.	Quizá Kepler descubrió las órbitas elípticas de los planetas.	No surge
ANT. COND.	Si Kepler descubrió las órbitas elípticas de los planetas, el observatorio nacional llevará su nombre.	No surge

FIGURA 2.

La inferencia de que ‘Kepler descubrió algo’ ya no surge en estos contextos; no se proyecta. A partir de los ejemplos anteriores se entiende, entonces, la siguiente definición de proyectividad: “An implication *projects if and only if it survives as an utterance implication when the expression that triggers the implication occurs under the syntactic scope of an entailment-cancelling operator”* (Simons *et al.*, 2010: 309).

Ahora bien, los diversos contextos que se emplean en la prueba (el de la negación, el de un operador epistémico, el de antecedente de un condicional y el de contexto de una pregunta) son considerados “canceladores de entrañamientos”; por ello, el resultado esperado al aplicarla es que, si el contenido analizado es veritativo-conditional (entrañamiento), no surgirá al insertar la oración en esos contextos, mientras que, si no lo es, no se verá afectado, sino que surgirá también en esos contextos.<sup>9</sup>

<sup>9</sup> Nicholas Asher (2000) no está de acuerdo en usar la proyectividad como prueba incontrovertible de no veritatividad. A diferencia de la mayoría de los autores, que citan a Chierchia y McConnell-Ginet (1990), Asher retomó la versión de la prueba (más simple) que había propuesto Wilson (1975): “According to Wilson (1975) there is a test for non truth conditional meaning: embed the questionable item into the antecedent of a conditional and see if the purported truth conditional contributor’s meaning falls within the scope of ‘if’. If it does, it is truth conditional; and if not, not. [...] According to the test, these examples appear to indicate that neither parentheticals, discourse adverbials, nor discourse particles have a truth conditional import, because their supposed content cannot embed inside a conditional. *But this conclusion is too hasty. According to this test, non-restricted relative clauses and appositive NPs would fail to have a truth conditional import, when they obviously do*” (Asher, 2000. Las cursivas son mías).

Sin embargo, el artículo de Asher no parece negar toda utilidad a la prueba de la proyectividad; más bien, duda que pueda ser aplicada a cualquier estructura, en concreto, a estructuras con la complejidad propia de las parentéticas.

Grice no formuló una prueba directa para diagnosticar la característica de vericondicionalidad; sin embargo, esta prueba puede ser útil en algunos análisis del siguiente capítulo. Es verdad que no siempre resulta aplicable a las expresiones generadoras de implicatura convencional, debido a la estructura de algunas de ellas; no obstante, puede brindar alguna luz en los casos en que su aplicación no da por resultado un enunciado agramatical. Para los fines del presente estudio, esta prueba revela su mayor utilidad en el análisis de las expresiones para las cuales la prueba de la intervención veritativa (próximo inciso) no brinda —según mi interpretación de los enunciados— suficiente certeza. Tal es el caso, en concreto, de la construcción consecutiva *tan/tanto... que*, como se verá en el análisis correspondiente.

#### 4.2.3. Control de intervención veritativa

Otra de las propiedades definitorias de la implicatura convencional es que su valor veritativo no influye en el del enunciado de donde surge. Para detectarla, utilizaré el control de intervención veritativa.

Antes de explicar la manera en que aplicaré dicho control, cabe mencionar que en sus escritos Grice planteó la propiedad analizada en una formulación “dura” y otra “blanda”. En ciertos pasajes<sup>10</sup> donde se propuso marcar la distinción entre presuposición e implicatura convencional, utilizó la versión blanda, según la cual, a diferencia de lo que ocurre en el caso de la presuposición, la falsedad de la implicatura convencional no impide que el enunciado de origen tenga un valor veritativo, pues éste puede ser falso. En cambio, en otros escritos Grice empleó la formulación dura, la cual supone que el enunciado de donde surge una implicatura convencional no sólo puede ser falso, sino también verdadero, aun cuando la implicatura convencional a la que dio origen sea falsa.

De este modo, la característica de no influir en el valor veritativo del enunciado originario permite distinguir la implicatura convencio-

<sup>10</sup> Por ejemplo “The Causal Theory of Perception”. Los ejemplos de Grice y su explicación detallada aparecen en la edición de la Aristotelian Society [Grice, 1961 (1977): 127] y en la del Instituto de Investigaciones Filosóficas [Grice, 1961 (1985): 12], pero no en la de *Studies in the Way of Words*, donde se suprime la sección correspondiente a esta cuestión.

nal<sup>11</sup> de la presuposición,<sup>12</sup> así como del contenido veritativo (entrañamientos) del enunciado. Sin embargo, mientras la distinción entre implicatura convencional y presuposición requeriría sólo la formulación blanda de esta característica (es decir, la falsedad de la implicatura convencional no impide que el enunciado originario tenga un valor veritativo —ya sea verdadero o falso—), para distinguir la implicatura convencional de los entrañamientos es necesaria la formulación dura, pues de ella se deriva la conclusión de que es posible que la implicatura convencional sea falsa y su enunciado originario verdadero; en cambio, en el caso de los entrañamientos, es imposible que sean falsos cuando el enunciado de origen es verdadero.

El control de intervención veritativa que he aplicado en mi análisis serviría para detectar esta característica considerada en su sentido “duro”. En efecto: este control consiste en tomar el contenido del cual se pretende determinar si es o no implicatura convencional y suponerlo falso. Enseguida se observa si aun con esta suposición el enunciado del que se originó el contenido puesto a prueba puede ser verdadero. Si el enunciado es verdadero aunque la implicatura sea falsa, esto indica que su falsedad no falsea el enunciado ni suspende su valor veritativo, lo cual elimina la posibilidad de que la inferencia en cuestión sea un entrañamiento o una presuposición —respectivamente— y deja abierto el camino para que sea una implicatura convencional o una implicatura conversacional.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Lo mismo que a la implicatura conversacional, que se comporta igual que la convencional en este aspecto.

<sup>12</sup> Y esto independientemente de que se adopte una postura como la de Frege o como la de Russell respecto a la presuposición. En efecto: aunque la implicatura convencional que se deriva de un enunciado determinado resulte ser falsa, ello no afecta el valor veritativo del enunciado a partir del cual se infirió; en cambio, en los casos en que la presuposición es falsa, el enunciado de donde surgió no puede ser verdadero ni falso (desde la postura de Frege y Strawson), o bien tiene que ser falso (según Russell), de tal modo que tanto en una como en otra postura la falsedad de la presuposición influye sobre el valor veritativo del enunciado de origen, a diferencia de lo que ocurre en el caso de la implicatura convencional.

<sup>13</sup> Frege había empleado ya un criterio similar para distinguir lo que forma parte del sentido de la expresión de lo que sólo es “insinuado” por la expresión: “Parece que casi siempre a un pensamiento principal, que expresamos, asociamos

Para exemplificar el empleo de este control, consideremos el enunciado (1) y la inferencia que de él surge (1-i):

- (1) Juan está resfriado pero salió a caminar en la nieve.
- (1-i) Se esperaría que, si Juan está resfriado, no saldría a caminar en la nieve.

En este caso, el control de intervención veritativa consiste en preguntar: ¿puede ser verdadero (1) si es falso (1-i)? La respuesta es “sí”; pues, estrictamente hablando, (1) es verdadero siempre que sea verdad que “Juan está resfriado” y que “salió a caminar en la nieve”. Así, la aplicación de este control revelaría que el contenido (1-i), generado a partir de *pero*, no influye en el valor veritativo de (1).

Veamos ahora un ejemplo en que la aplicación de este control da un resultado distinto:

- (2) Juan está resfriado porque salió a caminar en la nieve.
- (2-i) La causa por la que Juan se resfrió es que salió a caminar en la nieve.

Aplicando el control, preguntamos: ¿puede ser verdadero (2) si (2-i) es falso, es decir, si la causa por la que Juan se resfrió no fue la de haber salido a caminar en la nieve, sino alguna otra? En ese caso, la respuesta es negativa; por ello decimos que el contenido (2-i), generado por *porque*, sí influye en el valor veritativo de (2).

pensamientos secundarios que también el oyente, a pesar de que no son expresados, une a nuestras palabras según leyes psicológicas [...] En algunos casos puede ser dudoso que el pensamiento secundario pertenezca realmente al sentido del enunciado, o bien sólo lo acompañe. Así, podría quizás encontrarse que en el enunciado ‘Napoleón, que se dio cuenta del peligro para su flanco derecho, dirigió él mismo sus guardias *de corps* contra la posición enemiga’ no se han expresado únicamente los dos pensamientos antes mencionados, sino también el de que el darse cuenta del peligro fue la razón por la cual dirigió sus guardias *de corps* contra la posición enemiga. De hecho, puede dudarse de si este pensamiento sólo está ligeramente sugerido, o bien está realmente expresado. *Se nos plantea la pregunta de si nuestro enunciado sería falso en el caso de que Napoleón hubiese tomado su decisión ya antes de percibir el peligro. Si, a pesar de esto, nuestro enunciado fuera verdadero, entonces nuestro pensamiento secundario no debería considerarse parte del sentido de nuestro enunciado*” [Frege, 1892 (1971): 78-79. Las cursivas son mías].

Como se ve en este caso, la falsedad del contenido causal que se comunica haría falso el enunciado causal como tal; así pues, el valor veritativo de (2-i) sí influye en el valor veritativo de (2) y, por tanto, no posee la característica de no intervención veritativa, mientras que (1-i) sí la cumple respecto de (1).

No puedo cerrar este apartado sin hacer notar —como ya han hecho otros autores—<sup>14</sup> lo difícil que resulta poner a prueba la característica de la intervención veritativa. En primer lugar, para un hablante común, y aun para los especialistas en el tema, no es fácil distinguir, entre todo lo comunicado por un enunciado, su contenido veritativo o proposicional;<sup>15</sup> por tanto, es comprensible que se generen tantas dudas y tropiezos en la tarea de juzgar sobre el valor veritativo de ese contenido. Por otro lado —como se concluye a partir del texto de Schwarz (2015)—, hay que tener cuidado al relacionar las propuestas teóricas sobre fenómenos lingüísticos con los datos empíricos que se obtienen de los hablantes, pues “it’s clear that judgement data need not correspond directly to the theoretical constructs that the theory in question makes predictions about” (Schwarz, 2015: 10). El mismo autor advierte que no sólo en el terreno de la semántica, sino también en el de la sintaxis, hay discrepancias entre los planteamientos teóricos y los datos obtenidos al interrogar a los hablantes: hay una gran cantidad de casos en que oraciones que son perfectamente válidas desde distintas teorías sintácticas son, sin embargo, inaceptables para los hablantes, y viceversa. Algo similar ocurriría en la semántica con las pruebas que le son propias, como es la que indaga las intuiciones de los hablantes sobre el valor veritativo de los enunciados; así, por ejemplo, con referencia a la aplicación de esta prueba a las frases definidas, Schwarz afirma —siguiendo a von Fintel (2004)—:

speaker’s judgements about truth-values (or lack thereof) for sentences containing non-referring definites should not be expected to be in a one-to-one correspondence with our theoretical notions of truth-

<sup>14</sup> Al respecto, pueden verse, por ejemplo, Schwarz (2015: 10) y von Fintel (2004).

<sup>15</sup> De dicha dificultad se dio cuenta en el tercer capítulo, al exponer algunas de las diversas posturas teóricas que se han presentado frente a la cuestión de los llamados “argumentos de cambio de contexto”.

values and infelicity. In short [...] people may be influenced by a variety of considerations that are not directly related to the theoretical dimensions of the experimental manipulation [Schwartz, 2015: 10].

Más aún, en esta investigación he encontrado que, si bien asignar valores veritativos a enunciados con detonadores de implicatura convencional cuando ésta es falsa no es tan difícil como asignarlos a enunciados con detonadores de presuposición cuando esta última falla, la aplicación de esta prueba ha resultado complicada en algunos casos (especialmente en los enunciados con expresiones consecutivas). Esta dificultad no me ha orillado a descartar el empleo de la prueba,<sup>16</sup> pero sí ha mostrado la conveniencia de complementarla con la prueba de la proyectividad.

#### 4.2.4. El control de cancelabilidad

Según lo expuesto en 2.2.1, la cancelabilidad consiste en la posibilidad de negar o suspender un contenido surgido de un enunciado, sin que ello derive en una extrañeza semántica. Esta característica, propia de las implicaturas conversacionales, está ausente en la implicatura convencional, en el contenido veritativo y en la presuposición,<sup>17</sup> los cuales no son cancelables. Así, el diagnóstico de esta característica permite

<sup>16</sup> En cambio, von Fintel (2004: 319-320) ve en esta dificultad la razón por la cual la investigación sobre la presuposición ha tomado rumbos que no consideran lo que ocurre con los valores veritativos (o su ausencia) cuando falla la presuposición y prefieren analizar más detalladamente la proyectividad de las presuposiciones en distintos contextos.

<sup>17</sup> Para algunos autores las presuposiciones son, en ocasiones, “cancelables”, pero es necesario advertir que en tales casos la manera en que se entienden la cancelabilidad y la prueba de diagnóstico correspondiente difiere de la que aquí se presenta. Tales “cancelaciones” sólo pueden aplicarse en casos en que el enunciado generador de la implicatura está dentro del alcance de ciertos operadores, y no prosperan en el resto de los casos, como explican Beaver y Geurts (2012: 2436): “When a presupposition does not project, it is sometimes said to be ‘canceled’ [...] Presuppositional inferences are typically subject to cancellation by direct denial only when the presupposition trigger is embedded under some other operator. When the presupposition is not embedded, such cancellation (by

distinguir la implicatura conversacional no sólo de la implicatura convencional, sino, en general, de los contenidos que surgen a partir del significado convencional de las palabras.

Con base en la no cancelabilidad de las implicaturas convencionales se puede predecir que, si a un enunciado que origina una implicatura convencional se le agrega la negación de dicha implicatura, se creará una incoherencia semántica, o al menos el oyente tendrá que esforzarse para encontrar un contexto que haga posible el uso inteligible de tal enunciado. Para detectar esta propiedad se usa el control de cancelabilidad, que consiste en verificar tal predicción. El modo de aplicarlo puede entenderse a partir del siguiente pasaje de Grice, respecto a la cancelabilidad de la implicatura conversacional:

a putative conversational implicature that *p* is explicitly cancelable if, to the form of words the utterance of which putatively implicates that *p*, it is admissible to add *but not p*, or *I do not mean to imply that p*, and it is contextually cancelable if one can find situations in which the utterance of the form of words would simply not carry the implicature [Grice, 1967 (1978b): 116].<sup>18</sup>

the same speaker) is typically infelicitous, just as is cancellation of entailed content which is not embedded".

<sup>18</sup> Estas dos modalidades de cancelabilidad y sus pruebas correspondientes han sido descritas y ejemplificadas con gran claridad por Aguilar-Guevara (2014: 128), quien denomina “defeasibility” a esta propiedad: “A content conveyed by the utterance of a sentence is said to be defeasible if the content can be subject to cancellation or suspension without causing the sentence to be incoherent. Cancellation happens when the speaker uttering the sentence explicitly commits herself to the falsity of the proposition corresponding to the content. Suspension is when the speaker simply does not commit to the truth or falsity of the proposition. The following examples illustrate an inference that can be cancelled or suspended:

”(237) Did Sally attend the meeting?

”*a*. Unfortunately her son was sick.

”INFERENCE = She did not attend the meeting.

”*b*. Unfortunately, her son got sick. Luckily, she still managed to be in the meeting. (Cancellation)

”*c*. Unfortunately, her son got sick, so she probably didn’t go. (Suspension).”

En otro pasaje Grice aclaró, con respecto a la cancelación explícita, que la continuación que se agrega no forzosamente debe *afirmar* lo contrario de lo implicado: basta con que lo *implique*.<sup>19</sup>

Para aplicar el control de cancelabilidad, primero es necesario saber cuál sería, en cada caso concreto, la implicatura que surge. El control consiste, entonces, en colocar como continuación del enunciado que la originó una expresión cuyo sentido sea contrario o incompatible (ya sea directamente o a través de una inferencia) con el sentido propuesto de la implicatura. Si el enunciado así reformulado resulta extraño, esto se toma como indicio de la adecuación del sentido primariamente presentado, ya que un enunciado que dé origen a una implicatura convencional y que al mismo tiempo contenga una contradicción de la implicatura producirá una extrañeza semántica. Veamos un ejemplo:

- (3) Yo creo, y ésta es una idea muy personal mía, que en José de León Toral hubo influencia que lo llevó al delito, **PERO** esa influencia no es la de Concepción Acevedo [L. T.: 45].

Podríamos expresar de la siguiente manera la implicatura convencional que surge en este caso:

(3-I. C.) Cabría pensar que, como en José de León Toral hubo influencia que lo llevó al delito, esa influencia podría ser la de Concepción Acevedo.

Para poner a prueba el sentido propuesto de la implicatura se agrega una continuación (en negritas) donde se intenta negarlo o cancelarlo:

??(3-I. C.\_CANC) Cabría pensar que, como en José de León Toral hubo influencia que lo llevó al delito, esa influencia podría ser la de Concepción Acevedo. **Nadie insinúa que, como en José de León**

<sup>19</sup> “It may be explicitly canceled, by the addition of a clause that *states* or *implies* that the speaker has opted out, or it may be contextually canceled [...]” (Grice, 1967 [1978a]: 57. Las cursivas son mías).

**Toral hubo influencia que lo llevó al delito, esa influencia podría ser la de Concepción Acevedo.**

Como se ve, el enunciado resultante es difícil de entender, lo cual se indica mediante los signos “??”. El intento de cancelar la inferencia da como resultado un enunciado que causa extrañeza. Esto implica que tal contenido no es cancelable.

Nótese que, en lo que concierne al control de no cancelabilidad, la implicatura se considera no cancelable si al intentar cancelarla el enunciado resultante causa extrañeza o es difícil de entender; esto no significa que tal enunciado sea *inintelligible*, pues es común que el oyente trate de incorporar los supuestos necesarios para darle sentido a lo que, de entrada, le parece carente de él. Por eso, Grice (1961 [1977]: 129) advierte:

The question whether, in the case of (2) [se refiere al ejemplo “She is poor but she is honest”], the implication is cancellable, is slightly more complex. There is a sense in which we may say that it is non-cancellable; if someone were to say “She is poor but she is honest, though of course I do not mean to imply that there is any contrast between poverty and honesty”, this would seem a puzzling and eccentric thing to have said; but though we should wish to quarrel with the speaker, I do not think we should go so far as to say that this utterance was *unintelligible*; we should suppose that he had adopted a most peculiar way of conveying the news that she was poor *and* honest.

A diferencia de la extrañeza que producen los intentos de cancelación de una implicatura convencional, como el de este ejemplo de Grice, la cancelación no genera ninguna extrañeza en el caso de la implicatura conversacional, como puede verse en el siguiente ejemplo:

- (4) Juan saluda a los que lo saludan.  
 (4-I. Conversacional) Juan no saluda a los que no lo saludan.

Puede cancelarse, sin que resulte extraño:

(4-I. Conversacional\_CANC) Juan saluda a los que lo saludan y **a los que no lo saludan.**<sup>20</sup>

En este ejemplo sí es posible negar la implicatura conversacional sin que por ello se produzca ninguna extrañeza semántica, lo cual muestra que este tipo de implicatura, a diferencia de la convencional, sí es cancelable.

#### 4.2.5. El control de separabilidad

Según los textos de Grice, una implicación de un enunciado es “separable” si es posible encontrar otro modo de decir el mismo contenido proposicional que ese enunciado afirma pero sin que surja la implicación en cuestión.<sup>21</sup>

La característica de separabilidad (*detachability*) diferencia la implicatura convencional, que sí es separable, de los demás contenidos que he considerado en este estudio: implicatura conversacional, presuposición<sup>22</sup> y contenido veritativo (entrañamientos), los cuales no son separables.<sup>23</sup> En teoría, esto podría ser de una utilidad enorme para

<sup>20</sup> Nótese que esta prueba también podría realizarse en su modalidad de suspensión de la implicatura, descrita por Aguilar (2014) y a la que hicimos referencia en una nota anterior:

(3-SUSP) Juan saluda a los que lo saludan y **no sé si salude, o no, a alguien más.**

<sup>21</sup> Debido a que el contexto en que Grice expone esta característica es uno donde está describiendo la implicatura conversacional (que, a diferencia de la convencional es no separable), su formulación es negativa: “The implicature is nondetachable insofar as it is not possible to find another way of saying the same thing (or approximately the same thing) which simply lacks the implicature” (Grice, 1967 [1978b]: 115).

<sup>22</sup> Cabe señalar aquí una excepción que hace notar Aguilar (2014: 133): las construcciones escindidas, que suelen generar una implicación que tradicionalmente se ha considerado como presuposición. En este caso, al cambiar la construcción a su forma no escindida, la presuposición ya no surge, a pesar de que se mantienen las condiciones veritativas; así pues, la implicación que originan estas construcciones sí sería separable, aunque otras implicaciones que tradicionalmente se han considerado presuposiciones no lo sean.

<sup>23</sup> Para explicaciones y ejemplos véase Grice (1961 [1977], y 1967 [1978a]).

un estudio de la implicatura convencional, pues con esta sola característica se la podría distinguir de los demás tipos de contenido. Sin embargo, en la práctica, es necesario complementar la prueba de separabilidad con otros procedimientos de análisis, ya que la separabilidad de la implicación no siempre es traducible a una prueba diagnóstico, como explicaba ya el mismo Grice:

This feature [...] does not appear if the implicature depends on the manner in which what is said has been said, and it is also subject to the limitation that there may be no alternative way of saying what is said, or no way other than one which will introduce peculiarities of manner, such as by being artificial or long-winded [Grice, 1967 (1978a): 115].

El modo en que aquí realizamos la prueba de separabilidad consiste en que, partiendo de un enunciado que ha generado cierta implicación (en este caso, una que consideramos podría ser implicatura convencional), busquemos algún otro modo de expresar la misma proposición del enunciado originario, pero sin que incluya el que creemos es el término detonador de implicatura y sin que genere la implicatura en cuestión, como se ve en el siguiente ejemplo:

If we turn to (2) [se refiere al ejemplo: "She is poor but she is honest"] we find, I think, that there is quite a strong case for saying that here the implication *is* detachable. There seems quite a good case for maintaining that if, instead of saying "She is poor but she is honest" I were to say "She is poor and she is honest", I would assert just what I would have asserted if I had used the original sentence; but there would now be no implication of a contrast between *e.g.*, poverty and honesty [Grice, 1961 (1977): 129].

El ejemplo presentado por Grice incluye la conjunción inglesa *but*, que en su sentido adversativo genera una implicatura análoga a la de *pero* en español. Decir "Ella es pobre pero honesta" parece implicar o insinuar que 'Cabría esperar que, por ser pobre, no sería honesta', contenido que desaparece (es decir, "se separa" del contenido proposicional del enunciado originario) cuando se cambia el *pero* por la conjunción *y*. Así, la aplicación de la prueba, en este caso, arroja la conclusión de que la implicación analizada es separable.

Veamos el siguiente ejemplo, donde el resultado de la prueba es contrario al anterior. En esos casos, la prueba ayudó a descartar contenidos que, aunque en un primer momento parecían implicaturas convencionales generadas por ciertas expresiones, resultaron no serlo, pues continuaban surgiendo siempre que se enunciaba el contenido proposicional en cuestión, independientemente de que incluyera la supuesta expresión generadora. Así, por ejemplo, quedó descartado el contenido con sentido causal que suele acompañar al *si* condicional.<sup>24</sup> He aquí la aplicación de la prueba a dos de los enunciados analizados:<sup>25</sup>

[N. C.: 13] Y si en aquellos tres casos vine a esta barra sin el aliciente de la baja codicia, tengo el derecho de exigir que se me crea al afirmar que ahora tampoco.

Implica: El hecho de que anteriormente viniera aquí sin el aliciente de la codicia es causa o razón para tener el derecho de exigir que se me crea que ahora tampoco lo tengo.

PRUEBA DE SEPARABILIDAD DE [N. C.: 13]: O es falso que en aquellos casos vine a esta barra sin el aliciente de la baja codicia, o tengo el derecho de exigir que se me crea al afirmar que ahora vengo sin el aliciente de la codicia.<sup>26</sup>

Implica: lo mismo que en la redacción original.

[N. C.: 28] El alma degenerada de estos hongos [...] ofrece rincones oscuros que no podemos entender si no se proyecta sobre ellos el foco luminoso de la investigación científica.

Implica: 'La luz de la investigación científica es causa o condición necesaria para entender el alma degenerada'.

<sup>24</sup> También Grice (1967 [1989a]: 59) aplicó esta prueba para demostrar que los enunciados condicionales en indicativo no difieren en significado del condicional material de la lógica, pues la idea de causalidad que surge de estas construcciones es una implicatura conversacional y no parte de su significado central.

<sup>25</sup> Para facilitar lectura suprimí en estos ejemplos algunas construcciones parentéticas que aparecen en el texto original.

<sup>26</sup> Recordemos que las condiciones de verdad del condicional ( $p \rightarrow q$ ) (si  $p$  entonces  $q$ ) coinciden con las de la disyunción ( $\neg p \vee q$ ) (no  $p$  o  $q$ ).

PRUEBA DE SEPARABILIDAD DE [N. C.: 28]: O se proyecta sobre los rincones oscuros de su alma el foco luminoso de la investigación científica, o no podemos entender los rincones oscuros del alma degenerada.

Implica: lo mismo que en la redacción original.

Como se ve, la idea de causalidad continúa surgiendo como inferencia, a pesar de la ausencia del *si* condicional. Por lo tanto, la implicación de causalidad no es separable y, por lo mismo, no puede ser considerada como una implicatura convencional.

Por último, es importante destacar que la manera en que aquí se entiende la separabilidad, y su prueba correspondiente, puede diferir del modo como las entienden otros autores. Aquí he tratado de mantener la postura de Grice, quien describió la característica de separabilidad del siguiente modo: “The implicature is nondetachable insofar as it is not possible to find another way of saying the same thing (or approximately the same thing) which *simply lacks* the implicature” (Grice, 1967 [1978a]: 115. Las cursivas son mías).

En cambio, otros autores entienden esta característica de una manera más amplia: “A content conveyed by the utterance of a sentence is said to be detachable if the trigger of the content cannot be substituted by another trigger semantically equivalent to it without resulting in the *change or disappearance of the content*” (Aguilar, 2014: 127. Las cursivas son mías).

En mi interpretación de la postura griceana, la separabilidad consiste en la *desaparición* del contenido que surgía al usar la expresión detonadora cuando ésta no se usa más y, en cambio, se comunica la proposición de otra manera; este planteamiento difiere de la característica (y la prueba correspondiente) que presentan autores como Aguilar (2014), pues consideran un contenido como separable no sólo si deja de surgir al cambiar el modo de expresión, sino también si cambia de estatus semántico.<sup>27</sup>

<sup>27</sup> Una interpretación semejante permitiría considerar como separables las implicaturas convencionales de Potts, como explica Aguilar (2014: 141): “Pottsonian CIs are also detachable. For example, the proposition corresponding to the apposition in (275a) is no longer a CI, when the apposition is replaced by a

#### 4.2.6. Las implicaturas convencionales no son calculables pragmáticamente

Una última característica definitoria de la implicatura convencional consiste en que para explicar su surgimiento no es necesario acudir a principios generales del uso del lenguaje (por ejemplo, el “principio de cooperación” de Grice), a diferencia de las implicaturas conversacionales, cuyo cálculo se basa en principios pragmáticos: “To calculate a conversational implicature is to calculate what has to be supposed in order to preserve the supposition that the Cooperative Principle is being observed” (Grice, 1967 [1978a]: 58).

El modo como controlé esta característica en el análisis del siguiente capítulo es, fundamentalmente, indirecto: al constatar que el surgimiento de la implicatura se explica por el significado sistémico de los términos, no es necesario acudir a una explicación pragmática. La característica de no ser calculable pragmáticamente se puede apreciar en las implicaturas analizadas al hacer evidente cómo éstas surgen directamente del significado sistémico de cierta expresión.

#### 4.2.7. Complementariedad de las pruebas utilizadas en el análisis

Hasta aquí he descrito los controles mediante los cuales fue posible detectar estas características definitorias en el análisis del siguiente capítulo. A lo largo de esa descripción quise hacer notar que no todas esas características se prestan de la misma manera para la elaboración de una prueba formal; en consecuencia, aunque todas ellas han sido tomadas en cuenta en alguna etapa del análisis, la naturaleza de algu-

---

non-appositive version of the clause (275b). In this case, the CIs become an entailment:

”(275) *a.* Lola, who dressed up as a Playboy Bunny for Halloween, just won the Nobel Prize in physics.

”CI = Lola dressed up as a Playboy Bunny for Halloween.

”*b.* Lola dressed up as a Playboy Bunny for Halloween and won the Nobel Prize in physics.

”E = Lola dressed up as a Playboy Bunny for Halloween.”

nas pruebas, en combinación con la naturaleza de las estructuras analizadas, impidió que su aplicación fuera igual de sistemática y rigurosa en todos los casos.

Sin embargo, deseo llamar la atención hacia dos de los controles empleados: el de intervención veritativa y el de cancelabilidad. Ya he señalado la necesidad de distinguir cuidadosamente entre la implicatura convencional surgida de un enunciado y otros contenidos comunicados por éste, con los cuales podría llegar a confundirse aquélla. Así, en cada caso habría que distinguir la implicatura convencional del contenido veritativo (entrañamientos), de las presuposiciones y de las implicaturas conversacionales. Pues bien: el control de intervención veritativa sirve para distinguir las implicaturas convencionales —las cuales no influyen en el valor de verdad del enunciado que las origina— de los contenidos veritativos (entrañamientos) y de las presuposiciones, con lo cual quedaría casi completa la distinción que debe realizarse en cada caso, excepto por un punto: la implicatura conversacional, igual que la convencional, no influye en el valor de verdad del enunciado que la origina y, en consecuencia, no es discernible de aquélla por medio del control de intervención veritativa. El perfecto complemento de esta prueba es, entonces, el control de cancelabilidad: en efecto, mientras el intento de cancelar una implicatura convencional (o una implicación lógica o una presuposición) dará como resultado un enunciado anómalo, la implicatura conversacional, en cambio, es cancelable, con lo que se distingue de los otros contenidos aquí considerados y, en particular, de la implicatura convencional:

	INTERVENCIÓN VERITATIVA	CANCELABILIDAD
Implicatura convencional	No	No
Implicatura conversacional	No	Sí
Presuposición	Sí	No
Contenido veritativo	Sí	No

FIGURA 3. Complementariedad de los controles de intervención veritativa y de cancelabilidad para el diagnóstico de la implicatura convencional.

El control de intervención veritativa y el de cancelabilidad son pruebas complementarias para determinar si una interpretación determinada hecha a partir de un enunciado es una implicatura convencional: sólo este tipo de contenido da “negativo” en ambas pruebas.

#### 4.3. LOS CASOS ANALIZADOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS

Para aplicar las pruebas que conforman el análisis es necesario tomar como punto de partida una hipótesis sobre el significado de cada una de las expresiones estudiadas, para luego, de ese significado hipotético, derivar las correspondientes implicaturas convencionales: precisamente, el contenido de tales implicaturas es el que se pone a prueba con los distintos controles. Así, queda claro que, por medio de dicho análisis, no pretendo “demostrar” que ése es el significado de la expresión. Si así fuera, quizá caería en un argumento circular, dado que el significado que propongo es el que tomo como hipótesis de trabajo y guía para encontrar el contenido de la implicatura en cada caso. Más que una demostración, busco exponer una diversidad de casos donde la hipótesis sobre el significado de un término da resultados congruentes con el contexto de cada ejemplo, para así sustentar la racionalidad de considerar éste como el significado del término en cuestión. Mi análisis se limita al nivel semántico, pero no pretendo describir en su totalidad el significado de las expresiones analizadas, sino sólo la parte que genera la implicatura convencional.

Los enunciados en los cuales puse a prueba mis hipótesis sobre el significado generador de implicatura fueron tomados, en su mayoría, de transcripciones de discursos pronunciados durante dos procesos penales ante jurado popular, los cuales tuvieron lugar en la Ciudad de México, en los años veinte del siglo pasado. Se trata del proceso contra Nydia Camargo Rubín, y del proceso contra José de León Toral y Concepción Acevedo y de la Llata. Del primero consideré el discurso en defensa de la acusada, pronunciado por Querido Moheno, y del segundo, la totalidad de los textos —tanto de defensa, a cargo de Demetrio Sodi y Fernando Ortega, como de acusación, a cargo de Enrique Medina y Ezequiel Padilla—.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> En Fernández Ruiz (1998) detecté una tendencia en los textos principalmente argumentativos a presentar un elevado número de disparadores de impli-

Habría sido posible tomar los casos para el análisis de muy diversos textos, sin necesidad de agotar los datos presentes en ellos. Sin embargo, decidí usar los textos mencionados procurando examinar toda la riqueza de contextos que ofrecen y analizarlos a partir de mis interpretaciones, conforme a la hipótesis sobre el significado de cada expresión detonadora. De este modo, surgieron algunos ejemplos muy poco comunes de estos disparadores de implicatura; pero si bien este modo de proceder llevó a hallazgos inesperados, también presentaba carencias, ya que no brindaba datos de ciertos usos de disparadores de implicatura que, por ser tan frecuentes en el habla cotidiana, habría cabido esperar. Así, por ejemplo, en los discursos mencionados no había ejemplos de *no obstante* con sentido adversativo, ni de *aunque* en construcciones con verbo en modo indicativo. Por ello, fue conveniente incorporar, como corpus complementario, algunos casos de disparadores de implicatura encontrados en periódicos y revistas de amplia difusión, como *El Universal*, *La Jornada*, *Entrepeneur*, *Istmo. Revista del Pensamiento Actual* y *Nuevo Criterio*. Tales ejemplos se tomaron de las publicaciones mencionadas, excepto en algunos casos (señalados explícitamente), donde la baja frecuencia de la expresión buscada hacía muy difícil retomarla directamente del texto original. En esas ocasiones acudí al *Corpus de referencia del español actual (CREA)*, cuidando que la selección de textos fuera similar a la que utilicé en el corpus complementario, es decir: periódicos y revistas.

catura convencional. Asimismo, entre tales textos, los de difusión o dirigidos al gran público o público no especializado contenían mayor número de expresiones detonadoras de implicatura que los textos dirigidos al público especializado. Así pues, con la intención de analizar textos particularmente ricos en estos detonadores, busqué unos que fueran eminentemente argumentativos y dirigidos al público no especializado. Resultaron idóneos los discursos ante el jurado popular. Por otro lado, elegí los procesos mencionados, en primer lugar, por una razón de índole práctica: la accesibilidad del material, pues los discursos que he analizado aquí fueron publicados poco después de haberse pronunciado en los procesos correspondientes. Una segunda razón, muy importante, es la idoneidad del material para mi análisis dado su alto número de expresiones generadoras de implicatura convencional. Por último, una razón quizás no relacionada directamente con el objetivo de este trabajo, pero interesante, es la importancia de los textos elegidos por su valor retórico (en el caso del discurso en defensa de Nydia Camargo) e histórico (en los discursos del proceso contra José de León Toral y Concepción Acevedo por el homicidio de Álvaro Obregón).

En los ejemplos tomados de los discursos frente al jurado popular, la etiqueta de identificación señala el litigio correspondiente, indicando entre corchetes [N. C.] cuando se trata del discurso de Querido Moheno en defensa de Nydia Camargo Rubín, o bien [L. T.] cuando se trata de alguno de los discursos pronunciados en el proceso contra José de León Toral y Concepción Acevedo y de la Llata. El número que también aparece entre corchetes hace referencia al párrafo del discurso en cuestión, y cuando se presenta más de un caso del mismo término en un mismo párrafo, se añade a la información entre corchetes el número correspondiente al orden de aparición de ese caso. Por otro lado, por ser frecuente que en un mismo párrafo se presente más de un término disparador de implicatura, para mayor claridad se señala también entre corchetes el término que se intenta analizar en el fragmento referido; por ejemplo: [L. T.: 5 (*pero*)]. Finalmente, los ejemplos que extrae de materiales distintos de los discursos ante el jurado popular se presentan con una numeración corrida: (COM-1 o 2...), agregando al final de la cita una breve referencia bibliográfica.

La implicatura convencional que surge en cada caso analizado se indica utilizando esta misma nomenclatura antecedida por las siglas I. C. (implicatura convencional); así, por ejemplo, la implicatura convencional que genera *pero* en el quinto párrafo del discurso en el proceso contra León Toral se indica como [I. C.-L. T.: 5 (*pero*)].

Un aspecto que vale la pena destacar del análisis que aquí se presenta es el esfuerzo de realizarlo manteniendo presente, en todo momento, una serie de distinciones no observadas, en su conjunto, en ninguno de los textos que he revisado hasta ahora y que a mi parecer ayudará a evitar algunos malentendidos surgidos en el estudio de la implicatura. Así, en mi análisis distingo la expresión detonadora de implicatura convencional de la implicatura por ella generada, como también distingo esta implicatura —que, en la mayoría de los casos, sólo es una parte del mensaje transmitido— de la significación total de la expresión detonadora. También mantengo la diferenciación propuesta por Ducrot, entre la materialidad de los elementos relacionados por alguna expresión y las entidades que entran en esa relación (el contenido explícito o el acto ilocutivo, etc.), y entre las inferencias intermedias que surgen en el proceso de interpretación de un enunciado (como ocurre, por ejemplo, en los contraargumentativos, señalados por Ducrot) y las implicaturas convencionales (no tratadas por este autor).

En el siguiente capítulo la presentación del análisis para cada expresión incluye estos contenidos:

- a) Una nota sobre la descripción que las gramáticas ofrecen sobre la expresión estudiada.
- b) Una explicación de la hipótesis sobre el significado léxico de la expresión; se trata, específicamente, de una hipótesis sobre la “porción” de significado que da origen a la implicatura convencional, sin tomar en cuenta los demás aspectos del significado de dicha expresión (como los aspectos veritativo-funcionales).

Todas las expresiones analizadas presentan —al menos en parte— un significado instruccional (o procedimental); es decir, un significado mediante el cual se proporcionan al oyente instrucciones sobre cómo interpretar cada uno de los enunciados que contienen tales expresiones. Como se expuso anteriormente,<sup>29</sup> esto es muy distinto de un significado conceptual o referencial. Para ilustrar lo anterior, puede citarse el caso concreto de *pero*: una definición en términos instruccionales adjudicaría a este nexo la función semántica de instruir al oyente a buscar dos entidades que tengan entre sí una relación de contradicción. En cambio, si buscáramos una definición conceptual de *pero*, diríamos que es un nexo que introduce la idea o el juicio de que ‘Existe una contradicción entre las entidades relacionadas’. Sin duda, la definición instruccional da mejor cuenta de la manera como entendemos y nos expresamos los hablantes comunes, pues desde nuestras intuiciones como hablantes captamos que el uso de *pero* va mucho más allá de introducir la idea de que ‘hay una oposición por contradicción’, es decir, va más allá del simple significado conceptual. Difícilmente diríamos que un oyente entendió bien un enunciado con *pero* si este oyente, a pesar de tener el contexto necesario, sólo hubiera captado que ‘existe cierto contraste o contradicción’ y no fuera capaz de decir cuáles son los elementos en contraste. Como se ve en el caso de *pero*, la definición conceptual no da cuenta del comportamiento de los hablantes, pues al escuchar un enunciado con *pero* éstos in-

<sup>29</sup> Pueden verse, por ejemplo, *supra*, 3.5.2. “La distinción conceptual/instruccional y la objeción sobre el tipo de significado de las expresiones generadoras de implicatura convencional”, y 3.5.2.3. “La objeción y una posible respuesta”.

mediatamente *buscan* las entidades relacionadas por este nexo a las cuales se refiere su interlocutor: de ahí mi hipótesis de que *pero* contiene la instrucción de *buscar* tales o cuales contenidos.

- c) El estatus de las entidades relacionadas por el término en cuestión. En esta sección muestro cómo entran en juego en cada caso analizado diversas entidades, repartidas en distintos niveles: el de la “materialidad” de los segmentos lingüísticos, el de los contenidos semánticos de esos segmentos y el de las inferencias surgidas de tales contenidos. A la manera de Ducrot *et al.* (1980), he asignado distintos nombres a esas entidades para referirme más fácilmente a ellas y evitar posibles confusiones:
- En primer lugar, *X* y *Y* sirven para aludir a los segmentos lingüísticos relacionados con cada uno de los términos analizados. Designan, pues, las construcciones lingüísticas explícitas, esto es, la “materialidad lingüística”.
  - Los términos *p* y *q* sirven para referir a entidades semánticas que, en la mayoría de los casos, son el contenido explícito de *X* y *Y*, pero que también pueden ser sus correspondientes actos de habla, o incluso —como se verá en algunos ejemplos— pueden llegar a designar un acto no lingüístico.
  - Por último, en el caso de las locuciones con sentido contraargumentativo, *r* y *s* son términos que designan ciertas inferencias que surgen de *p* y de *q*, respectivamente. En los enunciados con conectores contraargumentativos, las inferencias *r* y *s* sirven como mediadoras en la relación entre *p* y *q*, pues éstas nunca se relacionan directamente en tales enunciados, sino siempre a través de una de estas inferencias —esto en la llamada oposición directa— o de ambas, *r* y *s* —en la oposición indirecta—.
- d) El estatus semántico de la inferencia que surge al seguir la instrucción propia del significado de la expresión analizada. Específicamente, aquí se considera la inferencia que surge de la parte del significado sobre la cual se propuso la hipótesis inicial para cada expresión. En esta sección presento los resultados de la aplicación de los controles basados en las características definitorias de la implicatura convencional, específicamente del par formado por no cancelabilidad y no intervención veritativa, los cuales, complementándose mutuamente, logran distinguir la implicatura convencional de los otros contenidos considerados en este estudio.

## 5. ANÁLISIS DE EXPRESIONES GENERADORAS DE IMPLICATURA CONVENCIONAL

Con los resultados de la aplicación de las pruebas descritas en el capítulo anterior, en este capítulo presentaré los datos de las expresiones que, conforme al análisis, mostraron ser generadoras de implicatura convencional. Aunque el análisis es de tipo semántico, no pretende describir el significado de esas expresiones en su totalidad, sino sólo la parte que genera las implicaturas convencionales.

Para su presentación, he agrupado las expresiones en tres grupos según su sentido: contraargumentativo (*aunque, pero, no obstante, sin embargo*), culminativo (*hasta, incluso, ni siquiera*) y consecutivo (*tan/tanto(s), tanta(s)... que*).

Según se mencionó en el capítulo anterior, la exposición de cada expresión consta de cuatro elementos:

- 1) Una nota sobre la descripción que las gramáticas ofrecen de esa expresión.
- 2) Una explicación de la hipótesis sobre el significado instruccional que, dentro del significado total del término, origina la inferencia analizada (que —según intentaré probar— es una implicatura convencional).
- 3) El estatus de las entidades relacionadas por el término en cuestión.
- 4) El estatus semántico de la inferencia que surge al seguir la instrucción del significado de la expresión analizada.

### 5.1. EXPRESIONES CON SENTIDO CONTRAARGUMENTATIVO. INTRODUCCIÓN

Las expresiones contraargumentativas son conectores que introducen uno de sus miembros como supresor de alguna inferencia que pudiera originarse a partir del otro miembro, independientemente de cuál

miembro sea el primero y cuál el segundo. En este sentido, amplió la concepción de Portolés (1995: 252) según la cual en los conectores contraargumentativos “se introduce el segundo miembro como supresor de alguna suposición que se podría originar del primero”. Con la definición que aquí propongo, serían contraargumentativos los términos *aunque, pero, sin embargo, no obstante*, que presentaré más adelante. Ello no impide, por supuesto, que entre los miembros de este grupo se establezcan distinciones. Así, por ejemplo, Gili Gaya (1964) y otros autores de la Academia (1973 y 2009) distinguen expresiones con funciones adversativa y concesiva, coordinante y subordinante. Para ellos, los conectores con sentido adversativo funcionan como conjunciones coordinantes, mientras que aquellos con sentido concesivo se comportan como conjunciones subordinantes. Sin embargo, para Gili Gaya (1964: núm. 213) la división no era muy tajante, pues consideraba la posibilidad de que hubiera construcciones intermedias. Por su parte, los autores de las Academias de la Lengua, en su *Nueva gramática* (2009), si bien conservaron en este punto la postura del *Esbozo* —como se observa, por ejemplo, en el siguiente pasaje: “La conjunción *aunque* admite una interpretación adversativa, además de la concesiva. *En el uso adversativo, aunque se asimila a las conjunciones coordinantes, en lugar de a las subordinantes*” (Real Academia Española-Asociación de Academias de la Lengua Española [RAE-AALE], 2009: §47.3f. Las cursivas son mías)—, también admitieron que, en muchos casos, la diferencia entre usos adversativos y concesivos no es tan apreciable:

Si bien las características de la conjunción adversativa *aunque* se distinguen con claridad de las de su homónima concesiva cuando se construye con verbos finitos, la distancia entre ambas no es tan marcada en los textos citados, en los que sigue a *aunque* un segmento menor que la oración. Se obtienen, de hecho, en muchos de ellos, paráfrasis adversativas: *Respondió a todas las preguntas, {aunque ~ pero} no con la misma seguridad; Aprobaron el presupuesto, {aunque ~ pero} sin los gastos de defensa* [RAE-AALE, 2009: §47.12k].

Según explica Flamenco García (1999), esta postura de indiferenciación sintáctica entre adversativas y concesivas ha ido ganando terreno, de modo que algunos enfoques teóricos, en lugar de considerar las

adversativas y las concesivas como coordinadas y subordinadas, respectivamente, prefieren situar ambas en un lugar intermedio: el de las oraciones “bipolares”, también llamadas “interordinadas”. Se considera, así, una división tripartita, la cual “surge de la observación de que entre las estructuras de coordinación y de subordinación más prototípicas parece darse una gradación o jerarquía” (Flamenco García, 1999: 3810).

Con todo, esto no quiere decir que no haya modo de distinguir sintácticamente entre adversativas y concesivas:

La diferencia sintáctica más importante que hay entre concesivas y adversativas tiene que ver con la movilidad del nexo, esto es, con la propiedad de la reversibilidad. Así, mientras que el nexo de una construcción adversativa ocupa obligatoriamente la posición intermedia, el de una construcción concesiva puede anteponerse o posponerse junto con el miembro que introduce [Flamenco García, 1999: 3815].<sup>1</sup>

Desde una perspectiva semántica, aunque las construcciones adversativas y las concesivas tienen en común que uno de sus dos miembros suprime o cancela una inferencia que podría surgir a partir del otro, esta cancelación no se lleva a cabo de la misma manera en ambas. Para dar idea de los mecanismos semánticos involucrados, hablaré de “efecto no esperado” a fin de referirme al contenido que típicamente introducen las adversativas, y de “anticondición” para aludir al que introducen las concesivas. En otras palabras: el miembro encabezado por un término adversativo —como *pero*— generalmente se interpreta como un “efecto contrario al que habría cabido esperar” a partir de lo dicho en el otro miembro del enunciado; en cambio, el componente encabezado por un término concesivo no se interpreta como efecto o resultado de otra cosa, sino como algo que normalmente sería una

<sup>1</sup> Este criterio es muy semejante al que adopta Dik (1968: 37-38) para distinguir entre nexos coordinantes y nexos subordinantes: “co [nexo coordinante] and M2 not forming a unit, the combination of co+M2 can never be preposed to M1 [...] On the other hand, since sub [nexo subordinante] and M2 form a unit, they can as a whole be preposed to M1 with the subordinating relationship preserved [...] There is, therefore, a basic grammatical difference between coordination and subordination, of which the different phenomena noted above are the exponents”.

“anticondición”, “anticausa” u obstáculo para esa otra cosa, pero que en esa ocasión quedó inoperante como obstáculo, pues sí tuvo lugar el efecto que, según se hubiera esperado, impediría.<sup>2</sup>

La noción de “efecto no esperado” la he formulado a partir de los planteamientos de Ducrot —expuestos anteriormente, y a los que volveré más adelante—; la noción de “anticondición”, por su parte, es una idea más parecida a la que quizá tuvo en mente Flamenco García (1999: 3813) al emplear el concepto de “causa inoperante”, el cual, combinado con un análisis de la estructura informativa de los enunciados, sirve a este autor para describir la diferencia entre concesivas y adversativas:

En una construcción concesiva *aunque* impone el procesamiento del primer miembro como causa inoperante, introduciendo un contenido que podemos llamar presupuesto;<sup>3</sup> en cambio, en una construcción adversativa no se genera la inferencia de un modo inmediato, sino a partir del segundo miembro encabezado por *pero*, introduciéndose en este caso un contenido aseverado. Este distinto modo de procesar la información viene condicionado, pues, por su distinta estructura informativa [Flamenco García, 1999: 3813].

Entiendo este pasaje de Flamenco García de la siguiente manera: un término concesivo como *aunque* —y, específicamente, un *aunque* antepuesto— anuncia, desde su aparición en el primer miembro, que éste es una anticondición o causa inoperante de lo que se dice en el

<sup>2</sup> La noción de “anticondición” que aquí se emplea difiere de la de Bartol (1986), quien sostiene que en la distinción adversativas-concesivas la noción de “anticondición” desempeña un papel importante relacionado con “el grado de contradicción objetiva entre los significados de los dos términos nucleares de las dos oraciones”. Por ejemplo, la oración “Aunque llueva [suponiendo que está lloviendo], tengo que salir” debe verse —según Bartol (1986: 149)— como una auténtica concesiva, por existir una anticondición. En cambio, otra oración con la misma estructura y nexo, “Aunque no sea guapo (está en el ambiente que no lo es), tiene dinero”, sería una adversativa, de acuerdo con este autor.

La noción de anticondición que adopto en este trabajo no se refiere a contradicciones objetivas entre los significados de los términos, sino a condiciones que, según las presenta el hablante, habría cabido esperar que fuesen obstáculos.

<sup>3</sup> Es claro que aquí el autor no habla de “presuponer” en sentido técnico.

segundo miembro, mientras que, en el caso de los enunciados con un término adversativo como *pero*, que ocupa forzosamente la posición posterior, introduciendo el segundo miembro de la relación, la indicación de que ese segundo miembro es un efecto no esperado no puede darse sino hasta la aparición de *pero* en el segundo miembro. Sin embargo, difiero de Flamenco García cuando afirma que la inferencia de *aunque* (antepuesto) difiere de la de *pero* en el hecho de que surge inmediatamente, desde el primer miembro (sin necesidad de considerar el segundo). Esta afirmación parecería no tomar en cuenta la distinción entre el significado (instruccional) de un término y la inferencia por él generada. En realidad, según el modo en que aquí entiendo estos términos, sólo es posible determinar el contenido de la inferencia una vez que se conocen los dos miembros entre los que se establece la oposición o contraargumentación que ellos señalan, y esto no sólo sería así para los términos con sentido adversativo, sino también para los concesivos, como puede verse en el siguiente ejemplo:

[COM-62] Aunque el consumo de alimentos sigue el instinto de saciar el hambre, ingerirlos implica una decisión de riesgo-beneficio: ¿Me va a gustar? ¿Voy a engordar? ¿Afectará mi salud? [La Jornada, 08/2002. CREA].

Si bien desde la aparición de *aunque* en el primer miembro de la construcción concesiva se sabe que anuncia lo que debe interpretarse como anticondición o causa inoperante de “algo”, ésa no es la inferencia que se genera, sino la instrucción a partir de la cual se generará la inferencia. Al contenido de la inferencia sólo se puede acceder cuando se conocen los dos miembros de la construcción concesiva: es entonces cuando puede saberse de qué era causa inoperante lo anunciado en el primer miembro. Así, podríamos inferir: ‘que el consumo de alimentos siga el instinto de saciar el hambre sería razón para concluir que su ingesta no implica una decisión’, y esa inferencia quedaría cancelada o contradicha con lo expuesto en la segunda parte de la construcción: “ingerirlos implica una decisión de riesgo-beneficio”.

Por otro lado, aunque comúnmente se acepta que tanto adversativas como concesivas involucran un mecanismo de contradicción o contraargumentación, no siempre resulta claro cuáles son las entidades que entran en contradicción. De ahí que, para lograrlo, Ducrot

haya decidido distinguir claramente entre las estructuras lingüísticas, los contenidos de dichas estructuras y las inferencias que surgen de esos contenidos. Si no se tiene en mente esta distinción, es fácil confundir unas entidades con otras, como se ve, por ejemplo, en el siguiente pasaje acerca de las adversativas:

La contrariedad de las dos oraciones puede ser parcial o total. En el primer caso expresamos una corrección o restricción en el juicio de la primera oración, pero no incompatibilidad; la coordinación es entonces restrictiva; p. ej.: *no tenía dinero, pero supo arreglarse*. Si hay incompatibilidad entre ambas oraciones, de manera que la afirmativa excluya totalmente a la negativa, la coordinación es exclusiva: *no es ésa mi opinión, sino la tuya* [RAE, 1931: §3.18.6].

En este fragmento, la oposición introducida por el nexo —en este caso, *pero*— se interpreta como una oposición entre las oraciones o los segmentos materiales unidos. Esta misma interpretación se mantiene en el *Esbozo* (cf. RAE, 1973: 3.18.6b). Sin embargo, cuando se analiza detenidamente, resulta claro que tal interpretación es incorrecta. De hecho, en la *Nueva gramática*, al analizar las adversativas, los académicos ya no hablan de una incompatibilidad entre *oraciones*, sino de una “contraposición u oposición de *ideas*” (RAE-AALE, 2009: §31.10a), y describen a detalle el mecanismo de contraposición, como se expondrá más adelante, en el apartado correspondiente a *pero*. Estas observaciones coinciden con las que habían hecho Ducrot *et al.* (1980) al analizar el *mais* del francés, en su sentido equiparable al *pero* del español. De igual manera, Ducrot señalaba que, si se mantiene la concepción de *mais* como nexo contraargumentativo, no puede considerarse que los elementos por él relacionados sean los segmentos materiales (*X, Y*), pues tal consideración llevaría a resultados absurdos, en lo cual también coinciden los autores de la *Nueva gramática*, aplicándolo a *pero*:

La conjunción *pero* no establece una contraposición entre los dos segmentos que enlaza. Así, en la oración *Es rico, pero honrado* no se contraponen la riqueza y la honradez, sino la afirmación ‘Es honrado’ y la deducción ‘No es honrado’ que, desde la perspectiva del hablante, cabría inferir de *Es rico*. Nótese que, si la significación adversativa consistiera en enfrentar dos nociones opuestas que se presentan en el

discurso, resultarían naturales muchas secuencias que se ajustan exactamente a este requisito, y que se suelen percibir, sin embargo, como absurdas: *Estoy hambriento, pero tengo poco apetito; Es blanco, pero es negro*, etc. [RAE-AALE, 2009: §31.10f].

Así pues, la oposición que establecen estos términos contraargumentativos no es entre los segmentos que enlazan (designados por Ducrot *et al.* [1980] como *X* y *Y*), sino entre ciertas entidades relacionadas con éstos, que Ducrot *et al.* denominan *p* y *q*, y que pueden corresponder al significado explícito de *X* y *Y*, al acto de habla correspondiente, e incluso a un acto no lingüístico —como observan Ducrot *et al.* y como pudo constatarse aquí en algunos casos—.

Ahora bien, los contenidos proposicionales que directamente se oponen —con oposición de contradicción— entre sí, estrictamente hablando, tampoco serían *p* y *q*, sino una inferencia de *p* que Ducrot y sus colaboradores llamaron “conclusión *r*”, y el contenido *q*. Así, el medio para que se establezca la contradicción siempre es la llamada “conclusión *r*”, que viene a ser una conclusión intermedia, la cual se determina simultáneamente tanto por *p* como por *q*: en efecto, *r* tiene la característica de ser una inferencia derivable de *p*, pero no cualquier inferencia, sino una que, al mismo tiempo, contradice a *q* o a algo que se infiera de *q*. Así, por ejemplo, en un enunciado como “Estaba enfermo, pero fue a la escuela”, los contenidos expuestos de las estructuras (*X* y *Y*), sintácticamente relacionadas por *pero*, serían: *p* = “Estaba enfermo” y *q* = “fue a la escuela”; sin embargo, lógicamente hablando, *p* y *q* no son contradictorias: la contradicción se da por medio de una inferencia (*r*) que surge de *p* y que contradice a *q*:

“Estaba enfermo [se puede inferir *r* = ‘no fue a la escuela’] pero fue a  
 (p) (r) (q)  
 la escuela”

La relación entre *p* y *q*, estrictamente hablando, nunca se establece de manera directa sino siempre a través de, por lo menos, una conclusión *r*.<sup>4</sup> Es importante recordar esto para evitar confusiones al oír

<sup>4</sup> “*mais, s'il fait plus qu'ajouter une information Q à une information P précédente, n'indique pas à proprement parler que P et Q son deux informations*

hablar de las oposiciones “directa” e “indirecta”, como algunos autores las denominan.<sup>5</sup> Se suele llamar “oposición directa” a aquella donde  $r$  (inferencia de  $p$ ) contradice a  $q$ , como en el ejemplo anterior. En cambio, en la llamada “oposición indirecta”, la contradicción se da entre dos inferencias:  $r$  (inferencia de  $p$ ) y  $s$  (inferencia de  $q$ ). Por ejemplo, imaginemos una situación en que un empresario se pregunta si debe contratar a una persona; durante la deliberación podría surgir un enunciado como “Es muy creativo, pero no sabe trabajar en equipo”. En un caso así, como no se ve a primera vista (aunque, claro, cada contexto particular es distinto) que haya contradicción alguna entre una posible inferencia  $r$  de ‘ser creativo’ y el contenido  $q$ , ‘no saber trabajar en equipo’, se busca alguna posible inferencia de  $q$  con la cual pudiera establecerse la contradicción; así, podríamos llegar, a la siguiente interpretación:

“Es muy creativo [ $r$  = ‘hay que contratarlo’] pero no sabe trabajar en equipo [ $s$  = ‘no hay que contratarlo’].”

En otras obras, como la *Nueva gramática* de las Academias, aunque no se utilizan los calificativos “directa” e “indirecta” para referirse a estos dos modos de establecer la oposición o contraargumentación, sí se advierten las diferencias entre una y otra, y además se hace notar que las construcciones cuya interpretación se basa en una sola inferencia son más sencillas de entender que aquellas que requieren dos (RAE-AALE, 2009: §31.10e).

### 5.1.1. Aclaración sobre el análisis de las implicaturas convencionales generadas por expresiones contraargumentativas

No está de más adelantar una aclaración, para evitar posibles malentendidos: partiendo del marco teórico de esta investigación, puesto que sostengo la validez de las observaciones de Ducrot respecto a la descripción del funcionamiento de los nexos contraargumentativos

opposées en elles-mêmes: elles ne s'opposent que par rapport à un mouvement argumentatif mis en évidence par la conclusion  $r$ ” (Ducrot *et al.*, 1980: 97-98).

<sup>5</sup> Entre los que emplean estas denominaciones se encuentra Portolés (1995).

(particularmente en lo que toca a *mais*),<sup>6</sup> podría entenderse que la conclusión *r* de la que hablaba Ducrot equivale a la implicatura convencional en estos nexos. Sin embargo, el análisis de los casos de *pero* y de los demás conectores contraargumentativos muestra que no sería correcto determinar así el sentido de la implicatura convencional que surge en cada enunciado. Esto puede explicarse aplicando la descripción de *mais* que ofrece Ducrot al siguiente ejemplo con *pero*:

- (1) María está enferma pero va a ir a la escuela.

Parafraseando a Ducrot, podríamos decir que el enunciado (1) supone que la proposición *p*, “María está enferma”, puede servir de argumento a cierta conclusión *r*, “María no va a ir a la escuela”, y que la proposición *q*, “María va a ir a la escuela”, es un argumento que anula esa conclusión. Por otro lado, según la hipótesis que aquí propongo, la implicatura convencional generada en (1) puede formularse de la siguiente manera:

[I. C.-1] ‘Podría pensarse que, si María está enferma, entonces no va a ir a la escuela’.

¿Por qué es ésta la implicatura convencional de (1) y no la conclusión *r*, “María no va a ir a la escuela”? En primer lugar, dado que la implicatura convencional forma parte de lo que se comunica con un enunciado (aunque no sea parte de lo que se dice), sería complicado afirmar que la conclusión *r*, “María no va a ir a la escuela”, es una implicatura convencional, porque entonces resultaría que un mismo enunciado, (1), comunica que ‘María no va a ir a la escuela’ (por implicatura) y que ‘María va a ir a la escuela’ (explícitamente, pues es el segundo segmento de (1)). Sin embargo, la dificultad desaparecería, o al menos se atenuaría, si a la conclusión *r* se le agregara el componente

<sup>6</sup> Ducrot *et al.* (1980: 97) presentan esta descripción de la siguiente manera: “l’expression *P mais Q* présuppose que la proposition *P* peut servir d’argument pour une certaine conclusion *r* et que la proposition *Q* est un argument qui annule cette conclusion. Le mouvement de pensée impliqué par une phrase affirmative du type *P mais Q* pourrait être paraphrasé ainsi: ‘Oui, *P* est vrai; tu aurais tendance à en conclure *r*; il ne le faut pas, car *Q*’ (*Q* étant présenté comme un argument plus fort pour *non-r* que n’est *P* pour *r*”).

de “expectativa”, con lo cual el contenido de *r* sería ‘Podría pensarse que María no va a ir a la escuela’ o bien, ‘Cabría esperar que María no va a ir a la escuela’. La conclusión *r*, así modificada —y a la que podríamos llamar *r'*—, no originaría contradicción en caso de ser implicatura convencional, pero tampoco transmitiría la totalidad del mensaje implicado. En efecto: al enunciar “María está enferma pero va a ir a la escuela”, lo que se comunica implícitamente no es sólo que ‘Podría pensarse que María no iría a la escuela’, sino también que la razón de esa posible conclusión es el hecho de que María está enferma. Precisamente porque la implicatura toma esta forma compleja, y no sólo la forma de lo que correspondería a la conclusión *r*, se entiende el humorismo de esas bromas centradas en frases como “Luis es abogado, pero confío en él”. Si una frase así no resulta agradable para ningún abogado no es porque en ella se insinúe que ‘Habría cabido esperar que no confiaría en Luis’, sino porque el mensaje implícito completo es ‘Habría cabido esperar que, si Luis es abogado, no confiaría en él’, adjudicando a la profesión la razón de la posible desconfianza.

Por lo anterior, el mensaje convencionalmente implicado en enunciados con nexos contraargumentativos quedaría mejor expresado con un esquema completo de antecedente-consecuente. De esta forma, propongo el contenido de cada implicatura para cada uno de los casos del corpus, formulándola como se ilustra en el siguiente ejemplo:

[N. C.: 122 *pero*] la ley americana, como expresión de aquella elevada moral que considera un crimen violentar a la mujer, condena a muerte al hombre que lo intenta; PERO los honrados jueces del pueblo de Louisiana no atendieron tanto a la ley como al pedimento del fiscal.

La implicatura convencional correspondiente sería:

[I. C.-N. C.: 122 *pero*] ‘Podría pensarse, dado que la ley americana condena a muerte al hombre que intenta violentar a una mujer, que los jueces de Louisiana tomaron su decisión basándose fundamentalmente en eso’.

Una segunda idea que vale la pena recordar en este apartado es que la implicatura convencional es sólo una parte del mensaje total comu-

nizado por los enunciados con términos contraargumentativos. Los términos, en general, pueden contener más de una instrucción en su significado, y la implicatura convencional respondería a la actualización de sólo una de ellas. Así, el significado integral de los enunciados que contienen estos u otros términos detonadores de implicatura convencional es resultado de la suma y combinación de diversos elementos, de los cuales la implicatura convencional es sólo una parte. No es de extrañar, entonces, que aun cuando para poder determinar cuál es la implicatura convencional en un enunciado contraargumentativo primero sea necesario encontrar los elementos en contraposición, el contenido de la implicatura no contiene la idea de contradicción o contraargumentación, como se ve en [I. C.-N. C.: 122 *pero*]. No obstante, la idea de contradicción sí forma parte del significado generado por *pero* en [N. C.: 122 *pero*], que podría formularse como 'Cabría pensar, dado que la ley americana condena a muerte al hombre que intenta violentar a una mujer, que los jueces de Lousiana tomaron su decisión basándose fundamentalmente en eso, lo cual se contrapone al hecho de que en su decisión atendieron sobre todo al pedimento del fiscal'. En suma, si bien la idea de contraposición forma parte del mensaje del enunciado de los nexos contraargumentativos, no por ello forma parte de la implicatura convencional como tal.

En tercer lugar, quiero destacar que, en el caso de los enunciados con términos contraargumentativos, el hecho de que la oposición que establecen sea directa o indirecta repercute, evidentemente, en la implicatura convencional, y no sólo en su contenido, sino también en el número de implicaturas que surgen. En efecto: según se ha podido determinar, el contenido de la implicatura más simple —es decir, la que surge de la oposición directa— podría representarse así:

‘Sería posible/normal pensar/esperar... dada *p*, que se dé *r*’.

Una implicatura con esa estructura surgirá siempre que se emplee un término contraargumentativo generador de implicatura. Pero en una oposición indirecta surge, además, una segunda implicatura convencional cuyo esquema sería:

‘Sería posible/normal/esperable... dada *q*, que se dé *s*’.

Por ello propongo la hipótesis de que, en los casos de oposición indirecta, surgen dos implicaturas convencionales. En el ejemplo que hemos comentado, tales implicaturas podrían formularse de la siguiente manera:

- 1) Cabría pensar, dado que es muy creativo, que hay que contratarlo.
- 2) Cabría pensar, dado que no sabe trabajar en equipo, que no hay que contratarlo.

Por ello, también, en varias formulaciones del significado instruccional de las expresiones analizadas se debe contemplar la posibilidad de que la contradicción no se establezca directamente con *q*, sino con una inferencia (*s*) de *q*, como se puede ver, por ejemplo, en la instrucción de *pero*:

Busca una estructura proposicional tal que en ella el contenido (*p*) anterior a *pero* normalmente sirva como antecedente de un consecuente (*r*) contradictorio al contenido (*q*) posterior a *pero* (*o a una inferencia (*s*) de (*q*)*).

A pesar de que tanto en las adversativas como en las concesivas hay una expectativa que no se cumple, las inferencias que surgen de unas y otras son distintas; por eso es importante establecer criterios para distinguirlas, sobre todo cuando se trata de términos que pueden dar lugar tanto a una interpretación concesiva como a una adversativa, como ocurre con *aunque* y *no obstante*.<sup>7</sup> Debido a ello, decidí incluir, dentro de las instrucciones propias del significado de cada uno de esos términos, un criterio formal de distinción: la imposibilidad que existe en los enunciados adversativos de mover el nexo, junto con el contenido que le sigue, a una posición inicial, a diferencia de lo que sucede en los enunciados concesivos en los que sí se puede hacer ese movimiento (y sin cambiar el sentido original), es decir, el nexo concesivo es “reversible” a posición inicial.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> También *sin embargo*, locución típicamente adversativa, puede llegar a tener enunciados con sentido concesivo, pero tales casos son muy aislados y prácticamente inexistentes en la actualidad.

<sup>8</sup> Dik (1968) diría que este movimiento es posible en las concesivas gracias a que el nexo concesivo forma una unidad con el contenido que le sigue, lo cual no ocurre con los nexos adversativos (véase *supra*, nota 3).

La manera como este criterio sintáctico se incorpora a las instrucciones de los términos que así lo requieren puede verse ejemplificada en las instrucciones de *aunque*, las cuales serían, para el *aunque* adversativo:

*Siendo p el contenido que antecede a aunque, y q, el contenido que sigue a aunque cuando éste no es reversible a posición inicial, busca una estructura proposicional tal que en ella p sirva normalmente como antecedente de un consecuente contradictorio a q (o a una inferencia (s) de q).*

Y para el *aunque* concesivo:

*Siendo p el contenido que sigue inmediatamente a aunque cuando éste se encuentra en posición inicial o es reversible a ella,<sup>9</sup> y q, el contenido que sigue a p (cuando p está en posición inicial), busca una estructura proposicional tal que en ella p sirva normalmente como antecedente de un consecuente contradictorio a q (o a una inferencia (s) de q).*

Este criterio sintáctico sirve para decidir qué instrucción aplicar: si la del *aunque* adversativo o la del *aunque* concesivo. Tal criterio, por supuesto, se complementa con el criterio semántico que distingue al *aunque* que introduce un contenido como “anticondición” (concesivo) del *aunque* que introduce su contenido como “efecto no esperado” (adversativo).

### 5.1.2. *Aunque*. Descripción general

En su diccionario, Corominas y Pascual (1980) incluyen *aunque* en la misma entrada que *aún*, y señalan que era común la forma *anque*. Según Menéndez Pidal (1904 [1966]), *aún* proviene del adverbio latino *adhuc*, el cual adquirió posteriormente la –n, por analogía fonética, de los adverbios *non* y *bien*, así como de las preposiciones *en*, *con* y *sin*. Por lo que respecta a la –h, Alvar y Pottier (1983) afirman que en latín era aspirada, pero la lengua vulgar la perdió. La forma compuesta *aun-que* la explicó Menéndez Pidal (1904 [1966]: núm. 130) agregando que “el romance forma conjunciones de adverbios y prepo-

<sup>9</sup> Sin modificar el sentido original.

siciones, ora solos (*como, pues*), ora asociados a *que* (*aunque, antes que, porque, ya que*, etc.).”

En el pasado, *aunque* tuvo que competir con otros términos de uso equivalente, como *puesto que, pero que* y, sobre todo, *maguer (que)*; este último, según Rivarola (1976: 80), disminuyó su frecuencia a partir del siglo XIV, dejando terreno libre a *aunque*, que ya en el siglo XV se colocó como la principal conjunción concesiva, y así continúa hasta nuestros días.

Respecto al uso de *aunque* con indicativo, Rivarola (1976) señala que comenzó a difundirse en el siglo XIV, y ya para el siglo XV *aunque* + indicativo era muy frecuente; este autor cita ejemplos de *aunque* + indicativo, unos con sentido concesivo (“E aun que yo leuaua en el mi viente el peso de las tus relyquias, mas andaua yo que ninguna de las mis doncellas”) y otros con sentido adversativo (“a la fin mandólo asaetar a aquellos que mucho mal lo querían, aunque en otra escriptura se leye que Eracho lo mató”) (Rivarola, 1976: 82).

Refiriéndose a un español más actual, Bello (1847 [1988]: núm. 1221) también distinguió los sentidos adversativo y concesivo de *aunque*. No obstante, fue muy cuidadoso al señalar que el *aunque* adversativo no es totalmente equiparable a *pero*, la principal conjunción adversativa, sino que muestra matices distintos que hizo notar en un fino análisis:

*Aunque*, según vimos poco ha, es cabalmente uno de estos adverbios que se transforman en conjunciones. En este oficio se hace sinónimo de *pero*, mas no enteramente, pues hay casos en que la elección del uno o del otro depende de relaciones delicadas. *Aunque* anuncia un concepto accesorio; *pero*, la idea principal: “Es vigoroso el pincel de Táctico; *aunque* demasiado sombrío”: la idea dominante es el vigor; así es que desenvolviendo el pensamiento, añadiríamos naturalmente: “Cada rasgo suyo deja una impresión profunda en el alma”; “Lope, con fecunda imaginación, *pero* sin el nervio suficiente, no había nacido para la epopeya”, dice Gil y Zárate; es claro que el no ser a propósito para el poema épico no se enlaza con la fecundidad de imaginación, sino con la insuficiencia de nervio, que es de las dos ideas precedentes la de más relieve. Parecerá alguna vez que el uno puede sustituirse al otro sin inconveniente [...] mas, bien mirado, no es así [Bello, 1847 (1988): núm. 1262].

Debo señalar que los análisis de “peso semántico” de *aunque* realizados en Fernández Ruiz (2006) no concuerdan exactamente con lo que señala Bello. Si bien también en aquéllos se concluye que los contenidos introducidos por *pero* tienen más relieve que los introducidos por el *aunque* adversativo, estos últimos, a su vez, poseen mayor relieve que los introducidos por el *aunque* concesivo. De esta forma, no podríamos decir, con Bello, que el *aunque* adversativo anuncia “un concepto accesorio”, puesto que de los dos miembros por él enlazados el de mayor peso, según los análisis de Fernández Ruiz (2006), parece ser el introducido por el *aunque* adversativo; sin embargo, esta diferencia de “peso semántico” es mucho más pequeña que en los enunciados de *pero*, donde el contenido introducido por éste notoriamente tiene mayor peso que el otro contenido por él relacionado.

Las conclusiones de Flamenco García (1999) serían compatibles con las dos posturas anteriores:

En el uso lingüístico no parece darse una equivalencia total entre *pero* y *aunque* restrictivo, advirtiéndose diversos matices diferenciadores entre una u otra conjunción. [...] el hecho de que *pero* y *aunque* restrictivo alternen frecuentemente en el uso no significa que estemos ante una neutralización de valores, sino que más bien lo que parece establecerse es una oposición de tipo gradual, en la que *pero* marca con más fuerza que *aunque* los contenidos que introduce [Flamenco García, 1999: 3820].

Por otro lado, Flamenco García (1999: 3820) ha señalado ciertas condiciones que suelen acompañar el surgimiento del *aunque* restrictivo:<sup>10</sup> éste debe introducir el segundo miembro de la construcción e

<sup>10</sup> Estas condiciones coinciden con las observaciones de José Portolés (1993) acerca del grado de integración de los miembros de una oración subordinada y la tendencia a considerar *aunque* como adversativo cuando el grado de integración de los miembros que relaciona se ve disminuido: “aun admitiendo que la mayor parte de estas subordinadas [...] estén ligadas de algún modo en una misma unidad con la principal, existen ocasiones en las que la falta de integración es manifiesta. Son los casos en los que las gramáticas tradicionales hablan de conjunciones paratácticas causales, paratácticas consecutivas, o de *aunque* adversativo” (Portolés, 1993: 148).

ir precedido de una pausa, y el verbo de la cláusula que introduce tiene que estar en indicativo. La última de estas condiciones puede no presentarse (es decir, el enunciado puede tener un carácter restrictivo incluso con el verbo en subjuntivo), siempre y cuando haya una pausa más larga entre la oración principal y la subordinada pospuesta, y esta última se pronuncie con cierto realce prosódico. Si no hay entonación exclamativa en la subordinada o se reduce la pausa que la separa de la principal, la interpretación restrictiva pierde fuerza.

No obstante, vale la pena resaltar que, si bien todas las condiciones mencionadas suelen acompañar al *aunque* restrictivo o adversativo, parece que el aspecto decisivo para distinguir entre ambas sigue siendo semántico, pues en ocasiones todas las condiciones se cumplen y no por ello hay un *aunque* adversativo (RAE-AALE, 2009: §47.12t).

Lo cierto es que todos los autores citados coinciden en reconocer tanto un sentido concesivo como uno adversativo restrictivo de *aunque*, los cuales no siempre son fáciles de distinguir; quizá por ello, algunos estudiosos como Gili Gaya (1964; núm. 213) han hablado de “construcciones intermedias”. Con todo, como vimos en 5.1, hay criterios generalmente aceptados para distinguir los nexos concesivos de los adversativos y, por consiguiente, para distinguir entre los enunciados de *aunque* concesivo y los de *aunque* adversativo. Ellos son, en el orden sintáctico, la “reversibilidad” o movilidad del *aunque* concesivo junto con el contenido que introduce (cosa que no es posible hacer con el *aunque* adversativo, al menos no sin cambiar el sentido del enunciado), y, en el orden semántico, la consideración de que el *aunque* concesivo —igual que todos los nexos concesivos— presenta el contenido que introduce como una “anticondición” para lo expresado en el enunciado, o, si se prefiere, como una “causa inoperante” o “condición ineficaz” (RAE-AALE, 2009: 4.7.12b) de lo contrario a lo dicho en el enunciado. En cambio, el *aunque* adversativo —igual que los otros nexos adversativos— introduce un contenido que se entiende como “efecto contrario a lo esperado”.

Por último, en lo que se refiere a la categoría léxica de *aunque*, la mayoría de las gramáticas consultadas lo presentan siempre como conjunción; tal es la postura, por ejemplo, de Gili Gaya (1964) y de la Academia (1973 y 2009). Bello, en cambio, considera que unas veces funciona como adverbio y otras como conjunción; sin embargo, esta divergencia de opinión respecto a otros autores puede atribuirse

al modo particular en que Bello entendía estas clases de palabras, como explica Roca Pons (1960 [1974]: núm. 6.1.4.1).

### 5.1.2.1. *Aunque*: análisis de las inferencias e instrucciones correspondientes

En lo concerniente a la instrucción generadora de implicatura convencional incluida en el significado de *aunque*, sería necesario distinguir una instrucción para el *aunque* concesivo y otra para el adversativo restrictivo.

Veamos primero un caso típico de *aunque* concesivo:

[COM-61] Aunque pequeña, esta energía se dispara a nivel celular, donde es lo suficientemente grande para romper las cadenas de ADN o dañar la célula maligna, haciéndola perder su capacidad de reproducción [*La Jornada*, 04/2004. *CREA*].

En mi interpretación de este ejemplo, el miembro encabezado por *aunque* se presenta como una anticondición para lo dicho en el otro miembro; es decir, el hecho de que la energía de que se habla sea pequeña podría llevar a pensar que no es lo suficientemente grande para romper las cadenas de ADN o dañar la célula maligna. Así, de casos como el anterior suele inferirse una relación condicional con valor de expectativa,<sup>11</sup> donde el lugar del antecedente lo ocupa el miembro encabezado por *aunque*: “Cabría esperar que del contenido encabezado por *aunque* se siga lo contrario del contenido no encabezado por *aunque*”; es decir, en este caso concreto: “Cabría esperar que, si esa energía es pequeña, no sería lo suficientemente grande para romper las cadenas de ADN o dañar la célula maligna”.

Este esquema de interpretación es factible en otros enunciados concesivos, aun cuando no tienen la estructura prototípica de las concesivas pues, en el caso de [N. C.: 5 (*aunque*)], el miembro encabezado por *aunque* ocupa la segunda posición (pero es reversible a la primera,

<sup>11</sup> Esto concuerda con lo señalado en la *Nueva gramática*: “Las concesivas suelen negar, como se ha explicado, la expectativa que podría ser expresada por un periodo condicional” (RAE-AALE, 2009: §47.1r).

sin que se modifique el sentido), y en [COM-7] el verbo aparece en indicativo:

[N. C.: 5 (*aunque*)] Al procurador de la parte civil le parece acción abominable violar una tumba, AUNQUE encierre los despojos de un malvado, pero piensa que es un acto inofensivo el de violar una existencia.

[COM-7] [...] en los últimos años se ha registrado, a nivel mundial, una tasa anual de crecimiento del 30 por ciento en este tipo de turismo. AUNQUE en México ya se ofrecen todas las actividades mencionadas, todavía la demanda rebasa la oferta existente. Marlene Ehrenberg, presidenta de la Asociación Mexicana de Turismo de Aventura y Ecoturismo, calcula que el potencial de mercado se estima en unas [sic] 20 millones de personas, únicamente en México [Entrepreneur, 7 (5), 1999].

Mi hipótesis es que, en enunciados con *aunque* de sentido consecutivo, como los anteriores, es posible formular la instrucción que genera la implicatura convencional de la siguiente manera:

Siendo  $p$  el contenido que sigue inmediatamente a *aunque* cuando éste se encuentra en posición inicial o es reversible a ella, y  $q$ , el contenido que sigue a  $p$  (estando *aunque* en posición inicial), busca una estructura proposicional tal que en ella  $p$  sirva normalmente como antecedente de un consecuente ( $r$ ) contradictorio a  $q$  (o a una inferencia ( $s$ ) de  $q$ ).

El fruto del cumplimiento de esta instrucción sería la implicatura convencional correspondiente, la cual se puede derivar al identificar las entidades correspondientes a  $p$  y  $q$  en cada caso concreto. A modo de ilustración, presento la aplicación de la instrucción en los dos primeros ejemplos antes vistos.

En [COM-61],  $p$  = 'Esta energía es pequeña';  $q$  = 'Esta energía es lo suficientemente grande para romper las cadenas de ADN o dañar la célula maligna'. Siguiendo la instrucción, se obtendría la siguiente implicatura convencional:

[I. C.-COM-61] 'Cabría pensar/esperar que, como esta energía es pequeña, no sería lo suficientemente grande para romper las cadenas de ADN o dañar la célula maligna.'

En [N. C.: 5 (*aunque*)],  $p$  = '(una tumba) encierre los despojos de un malvado';  $q$  = 'Al procurador de la parte civil le parece acción abominable violar una tumba'. Al seguir la instrucción propuesta se obtiene:

[I. C.-N. C.: 5 (*aunque*)] 'Cabría pensar/esperar que, si encierra los despojos de un malvado, al procurador de la parte civil no le parecería abominable violar una tumba'.

Antes de pasar a la instrucción que propongo para el *aunque* adversativo, me detendré en el contenido agregado entre paréntesis al final de la instrucción del *aunque* concesivo. Con ella se da a entender que el segundo de los elementos que entran en la relación de contraposición puede ser una inferencia de  $q$ , y no directamente  $q$ . Recuérdese que, en el apartado introductorio del análisis de las expresiones contraargumentativas, se habló de que la oposición que éstas señalan puede ser de tipo directo (esto es, a través de una única inferencia  $r$ ), o bien de tipo indirecto (poniendo en juego dos inferencias:  $r$  y  $s$ ). Es precisamente por este último tipo de casos que se añade tal especificación.

El siguiente es un ejemplo de *aunque* concesivo con contraposición indirecta:

[COM-10] Hasta les perdonó que unos días antes, Santiago, el protagonista interpretado por Gonzalo Vega, le pide a su secretaria que lo comunique con el licenciado Sisto, director del Museo Franz Mayer en donde piensa organizar un evento. AUNQUE, en efecto, él fue el primer director del museo, falleció hace varios años [El Universal, 9/10/1999].

Para seguir la instrucción que genera la implicatura, localicé los elementos involucrados en [COM-10], a saber:  $p$  = 'Él fue el primer director del museo';  $q$  = 'Falleció hace varios años';  $r$  = 'Podría ayudar con la organización del evento';  $s$  = 'No podría ayudar con la organización del evento'.

Mi hipótesis es que, en los casos de oposición indirecta, la implicatura convencional que surge es doble:

[(a) I. C.-COM-10] ‘Podría pensarse que, como fue el primer director del museo, podría ayudar con la organización del evento’.

[(b) I. C.-COM-10] ‘Podría pensarse que, como falleció hace varios años, no podría ayudar con la organización del evento’.

Para proponer una formulación de la instrucción presente en el *aunque* adversativo restrictivo, consideremos el siguiente ejemplo:

[COM-18] Las carreteras que comunican a la ciudad de Puebla con Teziutlán, Huauchinango, Zaragoza y Tlatlauquitepec fueron reabiertas también la jornada de ayer, AUNQUE en algunos tramos sólo se logró despejar un carril [El Universal, 9/10/1999].

Interpreto el contenido encabezado por *aunque* como un “consecuente no esperado”, cuyo antecedente sería el contenido anterior a *aunque*. En tal caso, si  $p$  = ‘En algunos tramos sólo se logró despejar un carril’ y  $q$  = ‘Las carreteras que comunican a la ciudad de Puebla con Teziutlán, Huauchinango, Zaragoza y Tlatlauquitepec fueron reabiertas también la jornada de ayer’, mi hipótesis sobre la instrucción generadora de implicatura convencional para el *aunque* adversativo es que podría formularse de la siguiente manera:

Siendo  $p$  el contenido que antecede a *aunque*, y  $q$  el contenido que sigue a *aunque* cuando éste se encuentra en posición intermedia (sin posibilidad de moverlo a primera posición manteniendo el sentido), busca una estructura proposicional tal que en ella  $p$  sirva normalmente como antecedente de un consecuente contradictorio a  $q$  (o a una inferencia ( $s$ ) de  $q$ ).

De ser así, la implicatura convencional que se deriva del cumplimiento de esta instrucción sería, en el ejemplo anterior:

[I. C.-COM-18] Se podría esperar, dado que las carreteras que comunican a la ciudad de Puebla con Teziutlán, Huauchinango, Zaragoza y

Tlatlauquitepec fueron reabiertas también la jornada de ayer, que se logró despejar la totalidad de sus carriles.

Cabe recordar que, tanto en esta como en las demás expresiones que he analizado en el presente trabajo, sólo me he enfocado en la implicatura convencional generada por cada término y, en lo que respecta a su significado instruccional, sólo a la instrucción que genera dicha implicatura. El significado total de cada expresión puede contener muchas otras instrucciones<sup>12</sup> o componentes. Así pues, no es de extrañar que —como se ve en [I. C.-COM-18] y en las otras formulaciones de implicatura convencional que he presentado como ejemplos— en la implicatura convencional generada no quede enteramente manifiesto el sentido concesivo o adversativo del enunciado de *aunque* analizado.

He encontrado también ejemplos de *aunque* que lo mismo pueden tener una interpretación con sentido adversativo restrictivo que una con sentido concesivo.<sup>13</sup> Dependiendo de la interpretación, la inferencia correspondiente variará como se ve en el ejemplo que sigue:

[COM-14] A base de fármacos, y encerrado en una clínica o en una granja, un toxicómano puede abstenerse de la droga durante varios meses; pero recaerá cuando salga, si no ha aprendido a vivir sin drogas.

Tercera, existen adicciones sin drogas: ludopatía, bulimia, adicción al sexo... Tienen la misma dinámica destructiva, AUNQUE —en principio— sin consecuencias biológicas. Estas otras dependencias,

<sup>12</sup> Por mencionar sólo un ejemplo, tenemos la instrucción correspondiente al peso semántico de las partes del enunciado. En Fernández Ruiz (2006) se muestra que, cuando la instrucción que da lugar a la implicatura convencional origina una interpretación con sentido adversativo, se le adjunta la instrucción de dar prioridad al contenido que sigue inmediatamente al *aunque*; mientras que, cuando la primera instrucción origina una interpretación concesiva, la instrucción adjunta consiste en dar prioridad al contenido no encabezado por *aunque*.

<sup>13</sup> En realidad, muchos casos donde el *aunque* se presenta en posición intermedia pueden, en general, interpretarse de uno u otro modo alternadamente, mientras que, si el nexo se mueve a posición inicial, ya sólo es posible la lectura concesiva.

cuyos efectos perjudiciales son también cada vez más patentes en la sociedad, escapan al tratamiento sanitario [Istmo, 242, 1999].

El contenido encabezado por *aunque* es ‘sin consecuencias biológicas’, y el otro contenido, ‘las adicciones sin drogas (ludopatía, bulimia, adicción al sexo, etc.) tienen la misma dinámica destructiva (que las adicciones a las drogas)’. Dependiendo de cuál sea la interpretación que se elija, es decir, la restrictiva o la concesiva, se seguirá una instrucción u otra y se obtendrán las implicaturas convencionales correspondientes. En la interpretación con sentido adversativo: ‘Cabría pensar que, como las adicciones sin drogas tienen la misma dinámica destructiva, también tendrían las mismas consecuencias biológicas’; mientras que en la interpretación con sentido concesivo: ‘Cabría pensar que, como no tienen consecuencias biológicas, las adicciones sin drogas no tendrían la misma dinámica destructiva’. Ahora bien, aunque el enunciado permite ambas interpretaciones, es claro que éstas no pueden ser simultáneas: se elige una u otra, dependiendo de multitud de circunstancias, que pueden ir desde el contexto lingüístico hasta las creencias del oyente o las intenciones o creencias adjudicadas al hablante, etcétera.

Por último, cabe señalar que, al igual que el *aunque* concesivo, el adversativo puede establecer relaciones de oposición directa e indirecta; por ello, también en este caso agregué entre paréntesis, al final de la instrucción, que la contradicción puede establecerse con *q* o con una inferencia (*s*) de *q*.

Por lo que se refiere a las entidades relacionadas por *aunque*, en los casos analizados hay diversas posibilidades:

- a) Que *p* y *q* sean ambas contenidos expuestos en el enunciado y se relacionen sólo por medio de una inferencia (*r*), como, por ejemplo, en:

[N. C.: 51 (*aunque*)] El señor Agente, para demostrarnos que Márquez Briones no era el inmundo *souteneur* que fue en la intimidad, sino el caballero sin tacha ni reproche que soñara Cristina, nos ha traído esos testigos maravillosos descubiertos por arte de adivinación, que vinieron a decírnos cómo era Márquez Briones en su trato social. AUNQUE ellos no fueran como son, acabados modelos de falsedad, su testimonio

resultaba inoficioso. Sin necesidad de ellos nosotros sabíamos que Márquez Briones, como auténtico chulo del gran mundo, tenía que ser tan afable y gentil con los extraños como brutal e indigno con las tristes mujeres a quienes explotaba, porque si así no fuera, no lograra seducir a ninguna.

En este caso, *aunque* se encuentra en posición inicial y, de acuerdo con la manera en que he decidido definir *p* y *q*, aquí *p* sería el contenido que sigue a *aunque* y *q* el otro contenido expuesto. La *r*, según mis definiciones, es siempre la inferencia que surge de *p*. De tal forma, en este ejemplo:

*p* = contenido expuesto: 'que ellos no fueran como son, acabados modelos de falsedad.'

*q* = contenido expuesto: 'su testimonio resultaba inoficioso.'

*r* = inferencia de *p*: 'su testimonio no resultaría inoficioso'.

Como se ve, las entidades contradictorias entre sí son *r* y *q*. Por otra parte, es posible formular la implicatura convencional que surge de este enunciado de la siguiente manera:

[I. C.-N. C.: 51 (*aunque*)] 'Podría pensarse que si ellos no fueran como son, acabados modelos de falsedad, su testimonio no resultaría inoficioso'.

- b) Que *p* y *q* sean ambas contenidos expuestos en el enunciado pero, a diferencia del inciso anterior, se relacionen mediante dos inferencias (*r* y *s*), en vez de una:

[COM-2] AUNQUE parezca repetitivo, dado que todos hablan del crimen del lunes, creo que hay algunos puntos que no se han analizado con el debido detalle y que exigen que lo tratemos aquí. Como todos sabemos, el Día de la Libertad de Prensa fue acribillado el locutor Paco Stanley, en una acción muy similar a las acostumbradas por el narco, que no elimina personas sólo por eliminarlas, sino para dar mensajes [*El Universal*, 10/06/1999].

En este caso, las entidades que entran en juego son:

$p$  = contenido expuesto: ‘que parezca repetitivo tratar ese tema’.

$q$  = contenido expuesto: ‘creo que hay algunos puntos que no se han analizado con el debido detalle y que exigen que lo tratemos aquí’.

$r$  = inferencia de  $p$ : ‘No voy a tratar ese tema’.

$s$  = inferencia de  $q$ : ‘Voy a tratar ese tema’.

Los contenidos contradictorios entre sí son  $r$  y  $s$ .

En casos como éste —de oposición indirecta— no surge sólo una implicatura convencional, sino dos:

[(a) I. C.-COM-2] ‘Cabría esperar que, como parecería repetitivo, no voy a tratar ese tema’.

[(b) I. C.-COM-2] ‘Cabría esperar que, como creo que hay algunos puntos que no se han analizado con el debido detalle y que exigen que lo tratemos aquí, sí voy a tratar ese tema’.

Este tipo de oposición indirecta puede presentarse lo mismo en los casos de *aunque* con sentido concesivo —como el que acabamos de ver— que en aquellos con sentido adversativo, de los cuales el siguiente es un ejemplo:<sup>14</sup>

[COM-9] En México existen actualmente tres formas de asegurar el pago seguro de una venta electrónica: la primera consiste en recibir depósitos en una cuenta de cheques previo a cerrar la venta y, aunque así lo hacen ya muchas tiendas virtuales, no es un método útil si quiere vender en el extranjero. En este caso, el envío de un giro postal podría ser la alternativa, AUNQUE los consumidores en línea prefieren mecanismos más directos y rápidos [*Entrepreneur*, 7 (5), 1999].

Aquí, las entidades semánticas que entran en juego serían:

$p$  = ‘en este caso (de ventas en el extranjero) el envío de un giro postal podría ser la alternativa’.

<sup>14</sup> Este ejemplo también podría recibir una interpretación concesiva; sin embargo, para los fines de la exposición, escojo la interpretación adversativa, como puede verse por la manera de asignar  $p$  y  $q$ .

- q* = 'los consumidores en línea prefieren mecanismos más directos y rápidos.'
- r* = 'los consumidores en línea querrán usar la alternativa del giro postal.'
- s* = 'los consumidores en línea no querrán usar la alternativa del giro postal'.

Las implicaturas convencionales correspondientes podrían expresarse de la siguiente manera:

[(a) I. C.-COM-9] 'Cabría esperar que, como en este caso (de ventas en el extranjero) el envío de un giro postal podría ser la alternativa, los consumidores en línea querrán usar esa alternativa.'

[(b) I. C.-COM-9] 'Cabría esperar que, como los consumidores en línea prefieren mecanismos más directos y rápidos, no querrán usar esa alternativa.'

También encontré casos que pueden interpretarse como oposición indirecta y directa, lo cual no es de extrañar, pues —como hemos visto en el análisis de otros términos— hay muchísimos que pueden interpretarse alternativamente de uno u otro modo, dependiendo de los conocimientos compartidos por los hablantes, las circunstancias y, en fin, el contexto en general.<sup>15</sup> Como ejemplo, presento las dos posibilidades de interpretación (directa e indirecta) del siguiente caso:

[COM-4] Para Blankenhorn, el divorcio impide o interrumpe ese aprendizaje masculino, en perjuicio de los hijos. Y, contra lo que algu-

<sup>15</sup> Flamenco García (1999: 3824) lo explica de la siguiente manera: "Adviértase que un cambio en el universo del discurso puede decidir que oraciones idénticas reciban una interpretación directa o indirecta. Así, p. ej., una oración como *Aunque su hijo es inteligente, no estudia apenas* puede tener una interpretación indirecta si se considera la inteligencia como un factor favorable para la obtención de buenos resultados escolares, mientras que la falta de estudio representa un factor desfavorable para ello. Pero también puede partirse del supuesto de que las personas inteligentes saben que estudiar es conveniente y necesario. En ese caso, los dos hechos expresados, 'la inteligencia' y 'la falta de estudio', si contrastarán directamente".

nos creen, dice que un segundo matrimonio no suele solucionar el problema. AUNQUE con una nueva unión, los niños pueden recuperar los recursos económicos perdidos, su situación psicológica es más difícil, porque tienen que dividir su lealtad entre dos padres [Nuevo Criterio, 47 (271), 1999].

Al interpretar [COM-4] como una oposición directa, las entidades en juego serían:

$p$  = contenido expuesto: 'Con una nueva unión los niños pueden recuperar los recursos económicos perdidos'.

$q$  = contenido expuesto: 'Con una nueva unión su situación psicológica es más difícil'.

$r$  = inferencia de  $p$ : 'su situación psicológica será menos difícil'.

Las entidades contradictorias entre sí son  $r$  y  $q$ , mientras que la implicatura convencional podría formularse así:

[I. C.-COM-4] 'Cabría esperar, dado que con una nueva unión los niños recuperan los recursos económicos perdidos, que su situación psicológica sería menos difícil'.

En cambio, en la interpretación de [COM-4] como oposición indirecta las entidades semánticas —además de las descritas  $p$  y  $q$ , que permanecen iguales— son una inferencia de  $q$ , que llamamos  $s$ , y una inferencia  $r$  distinta de la que se manifestaba en la interpretación de oposición directa:

$r$  = inferencia de  $p$ : 'para los niños es conveniente una nueva unión de sus padres'.

$s$  = inferencia de  $q$ : 'para los niños no es conveniente una nueva unión de sus padres'.

Como se trata de una oposición indirecta, hay dos implicaturas convencionales:

[(a) I. C.-COM-4] 'Cabría esperar que, como con una nueva unión de los padres la situación psicológica de los niños es más difícil, no es conveniente para los niños una nueva unión de los padres'.

- [(b) I. C.-COM-4] 'Cabría esperar que, como con una nueva unión de los padres los niños pueden recuperar los recursos económicos perdidos, para los niños es conveniente una nueva unión de sus padres.'
- c) Por último, también es posible que  $p$  sea un contenido expuesto y  $q$  un acto de habla:

[COM-60] AUNQUE nadie se lo cree, yo llegué a Hollywood con una timidez casi patológica, era una niña campesina con los valores sencillos de la gente del campo... Quien escribe y habla así es Ava Gardner en su libro *Mi vida* de Editorial Grijalbo [Excélsior, 25/09/2000. CREA].

Este ejemplo difiere de los anteriores de una manera muy interesante: uno de los elementos entre los que se establece la contraposición no surge de ninguno de los contenidos enunciados, sino del acto ilocutivo que se realiza al aseverar uno de ellos y, más específicamente, de la inferencia generada por una de las reglas constitutivas de la aserción, a saber: el compromiso del enunciador con la verdad de lo que dice. Las entidades involucradas en este enunciado son las siguientes:

- $p$  = contenido expuesto: 'nadie se lo cree'.  
 $q$  = acto de habla que se ejecuta al decir "yo llegué a Hollywood con una timidez casi patológica, era una niña campesina con los valores sencillos de la gente del campo".  
 $r$  = inferencia de  $p$ : 'Eso no es verdad'.  
 $s$  = inferencia de  $q$ : 'Eso sí es verdad'.

Las entidades semánticas directamente contradictorias entre sí son, en este caso,  $r$  y  $s$ . Las implicaturas convencionales que surgen son dos, por tratarse de una oposición indirecta:

- [(a) I. C.-COM-60] 'Podría pensarse, como nadie se lo cree, que eso no es verdad.'
- [(b) I. C.-COM-60] 'Podría pensarse, como lo está aseverando, que eso sí es verdad'.

### 5.1.2.2. *Aunque* como generador de implicatura convencional

Una de las hipótesis de esta investigación es que la inferencia que surge de la instrucción (más específicamente: la instrucción que aquí he analizado) propia del significado léxico de *aunque* tiene el estatus de una implicatura convencional entendida al modo de Grice. En lo que sigue, para verificar esa hipótesis, aplicaré las pruebas correspondientes a la metodología descrita en el capítulo anterior.

De acuerdo con los dos tipos de significados instrucionales que he atribuido a *aunque*, hay dos tipos de implicatura convencional que pueden surgir de este término: una generada por su instrucción con sentido concesivo, y otra por su instrucción con sentido adversativo restrictivo. Para mayor claridad en la exposición, las analizaré por separado.

En lo que toca a la instrucción del *aunque* concesivo ésta puede formularse de la siguiente manera:

Siendo  $p$  el contenido que sigue inmediatamente a *aunque* cuando éste se encuentra en posición inicial o es reversible a ella, y  $q$ , el contenido que sigue a  $p$  (cuando  $p$  está en posición inicial), busca una estructura proposicional tal que en ella  $p$  sirva normalmente como antecedente de un consecuente contradictorio a  $q$  (o a una inferencia ( $s$ ) de  $q$ ).

En consecuencia, a continuación identificaré los elementos pertinentes en cada caso y la implicatura convencional correspondiente para, enseguida, aplicarle las pruebas de cancelabilidad e intervención veritativa.<sup>16</sup> En los casos que aquí se presentan están ejemplificados todos los contextos que he descrito anteriormente; en cuanto a su localización: *aunque* en posición intermedia [N. C.: 5 (*aunque*)] y en posición inicial [COM-61]; en cuanto a su tipo de oposición: *aunque* de oposición directa (los dos anteriores) y de oposición indirecta [COM-2]; en cuanto al tipo de entidades relacionadas en la oposición: donde  $p$  y  $q$  son contenidos expuestos, vinculados mediante la inferen-

<sup>16</sup> Anteriormente, en el apartado 4.2.7, se expuso de qué manera el control de intervención veritativa y el de cancelabilidad resultan ser pruebas complementarias para determinar si una determinada interpretación hecha a partir de un enunciado es o no es una implicatura convencional.

cia  $r$  ([N. C.: 5 (*aunque*)] y [COM-61]), donde  $p$  y  $q$  son contenidos expuestos, relacionados por las inferencias  $r$  y  $s$  [COM-2], donde  $p$  es un contenido expuesto y  $q$  un acto ilocutivo [COM-60].

[N. C.: 5 (*aunque*)] Al procurador de la parte civil le parece acción abominable violar una tumba, AUNQUE encierre los despojos de un malvado, pero piensa que es un acto inofensivo el de violar una existencia.

$p$  = contenido expuesto: '(que esa tumba) encierre los despojos de un malvado.'

$r$  = posible inferencia de  $p$ : 'al procurador de la parte civil no le parecerá abominable violar esa tumba.'

$q$  = contenido expuesto: 'Al procurador de la parte civil le parece acción abominable violar una tumba.'

[I. C.-N. C.: 5 (*aunque*)] 'Cabría pensar/esperar que, si encierra los despojos de un malvado, al procurador de la parte civil no le parecería abominable violar una tumba.'

APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-N. C.: 5 (*aunque*)]:

Cancelabilidad:

??Al procurador de la parte civil le parece acción abominable violar una tumba, AUNQUE encierre los despojos de un malvado.»**No insinúo que pudiera pensarse que, si encierra los despojos de un malvado, no le parecería abominable violar esa tumba.**

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [N. C.: 5 (*aunque*)], ¿podría ser verdadero [I. C.-N. C.: 5 (*aunque*)]?

Resultado: Sí.

[COM-61] Aunque pequeña, esta energía se dispara a nivel celular, donde es lo suficientemente grande para romper las cadenas de ADN o dañar la célula maligna, haciéndola perder su capacidad de reproducción [*La Jornada*, 04/2004. *CREA*].

$p$  = contenido expuesto: 'Esa energía es pequeña.'

$r$  = posible inferencia de  $p$ : 'Esa energía no es lo suficientemente grande para romper las cadenas de ADN o dañar la célula maligna.'

$q$  = contenido expuesto: 'Esa energía no es lo suficientemente grande para romper las cadenas de ADN o dañar la célula maligna.'

[I. C.-COM-61] 'Cabría esperar, como esa energía es pequeña, que no sería lo suficientemente grande para romper las cadenas de ADN o dañar la célula maligna.'

### APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-COM-61]

Cancelabilidad:

??Aunque pequeña, esta energía se dispara a nivel celular, donde es lo suficientemente grande para romper las cadenas de ADN o dañar la célula maligna, haciéndola perder su capacidad de reproducción.➤No insinúo que, como es pequeña, cabría esperar que esa energía no sería lo suficientemente grande para romper las cadenas de ADN o dañar la célula maligna.

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [I. C.-COM-61], ¿podría ser verdadero [COM-61]?

Resultado: Sí.

[COM-2] AUNQUE parezca repetitivo, dado que todos hablan del crimen del lunes, creo que hay algunos puntos que no se han analizado con el debido detalle y que exigen que lo tratemos aquí. Como todos sabemos, el Día de la Libertad de Prensa fue acribillado el locutor Paco Stanley, en una acción muy similar a las acostumbradas por el narco, que no elimina personas sólo por eliminarlas, sino para dar mensajes [*El Universal*, 10/06/1999].

$p$  = contenido expuesto: 'que parezca repetitivo tratar ese tema.'

$q$  = contenido expuesto: 'creo que hay algunos puntos que no se han analizado con el debido detalle y que exigen que lo tratemos aquí.'

$r$  = posible inferencia de  $p$ : 'No voy a tratar ese tema.'

$s$  = posible inferencia de  $q$ : 'Voy a tratar ese tema.'

[(a) I. C.-COM-2] 'Podría pensarse que, como parecería repetitivo, no voy a tratar ese tema.'

[(b) I. C.-COM-2] 'Podría pensarse que, como creo que hay algunos puntos que no se han analizado con el debido detalle y que exigen que lo tratemos aquí, sí voy a tratar ese tema.'

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [(a) I. C.-COM-2]

Cancelabilidad:

?AUNQUE parezca repetitivo, dado que todos hablan del crimen del lunes, creo que hay algunos puntos que no se han analizado con el debido detalle y que exigen que lo tratemos aquí.»**Nadie consideraría el resultar repetitivo como posible razón para no tratar el tema.**

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [(a) I. C.-COM-2], ¿podría ser verdadero [COM-2]?

Resultado: Sí.

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [(b) I. C.-COM-2]

Cancelabilidad:

?AUNQUE parezca repetitivo, dado que todos hablan del crimen del lunes, creo que hay algunos puntos que no se han analizado con el debido detalle y que exigen que los tratemos aquí.»**No insinúo que, por haber puntos que no se han analizado con el debido detalle y que exigen lo tratemos aquí, voy a tratar el tema.**

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [(b) I. C.-COM-2], ¿podría ser verdadero [COM-2]?

Resultado: Sí.

[COM-60] AUNQUE nadie se lo cree, yo llegué a Hollywood con una timidez casi patológica, era una niña campesina con los valores senci-

illos de la gente del campo... Quien escribe y habla así es Ava Gardner en su libro *Mi vida* de Editorial Grijalbo [*Excélsior*, 25/09/2000. *CREA*].

*p* = contenido expuesto: 'nadie se lo cree'.

*q* = acto de habla que se ejecuta al decir "yo llegué a Hollywood con una timidez casi patológica, era una niña campesina con los valores sencillos de la gente del campo".

*r* = inferencia de *p*: 'Eso no es verdad.'

*s* = inferencia de *q*: 'Eso sí es verdad.'

[(a) I. C.- COM-60] 'Podría pensarse, como nadie se lo cree, que eso no es verdad.'

[(b) I. C.- COM-60] 'Podría pensarse, como lo está aseverando, que eso sí es verdad.'

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [(a) I. C.-COM-60]

Cancelabilidad:

??AUNQUE nadie se lo cree, yo llegué a Hollywood con una timidez casi patológica>>**y no podría pensarse que, como nadie se lo cree, eso no es verdad.**

Intervención veritativa:<sup>17</sup>

Suponiendo que sea falso [(a) I. C.-COM-60], ¿podría ser verdadero [COM-60]?

Resultado: Sí.

<sup>17</sup> En este y en otros ejemplos donde el surgimiento de la implicatura convencional involucra, de una u otra forma, un acto de habla (o incluso un acto no lingüístico), de suyo sin un valor veritativo, surgen dudas sobre la aplicación de esta prueba basada en valores veritativos. Una razón que podría apoyar la factibilidad de su aplicación en estos casos sería que, en realidad, lo que se considera en la prueba no es directamente el acto ilocutivo (o, para otros casos, el acto no lingüístico), sino una inferencia que surge de él.

## APLICACIÓN DE CONTROLES A [(b) I. C.-COM-60]

Cancelabilidad:

??AUNQUE nadie se lo cree, yo llegué a Hollywood con una timidez casi patológica»y nadie pensaría que, como lo estoy aseverando, eso sí es verdad.

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [(b) I. C.-COM-60], ¿podría ser verdadero [COM-60]?

Resultado: Sí.

En todos los casos analizados puede verse que, al tratar de cancelar la implicatura, se obtiene un enunciado difícil de entender, lo cual es indicio de la no cancelabilidad de la implicatura. Por otro lado, en lo que se refiere al control de intervención veritativa, en ninguno de los casos analizados parece influir el valor veritativo de la implicatura convencional en el valor veritativo del enunciado de origen, que puede ser verdadero aun en el caso de suponer falsa la implicatura. Estos resultados, considerados conjuntamente, permiten concluir razonablemente que la inferencia analizada es una implicatura convencional.

En lo que se refiere al *aunque* adversativo, he formulado la instrucción que le es propia de la siguiente manera:

Siendo  $p$  el contenido que antecede a *aunque*, y  $q$  el contenido que sigue a *aunque* cuando éste se encuentra forzosamente en posición intermedia, busca una estructura proposicional tal que en ella  $p$  sirva normalmente como antecedente de un consecuente contradictorio a  $q$  (o a una inferencia  $s$  de  $q$ ).

De tal forma, el contenido ( $q$ ) de la estructura encabezada por *aunque* se presenta como un efecto no esperado (o, más específicamente, contradictorio de lo esperado), dado el antecedente  $p$ . De ello surge la inferencia (implicatura convencional) de que, dado  $p$ , era de esperar  $r$ , siendo  $r$  una inferencia que surge de  $p$  y cuyo contenido contradice el contenido  $q$ . Un ejemplo de esta oposición, que suele llamarse directa, es [COM-6], y de la oposición indirecta —mediada por dos inferencias:  $r$  y  $s$ — y con sentido adversativo, [COM-9].

[COM-6] Fuentes de la PGJDF allegadas al caso revelaron a *El Universal* que se investigarán todas las llamadas hechas o recibidas por Paco Stanley, además, precisaron que, hasta el momento, se ha recibido un solo informe de las compañías telefónicas, AUNQUE no precisaron cuál, pues aún se analiza la información [El Universal, 13/06/1999].

*p* = contenido expuesto: 'precisaron que, hasta el momento, se ha recibido un solo informe de las compañías telefónicas'.

*q* = contenido expuesto: 'no precisaron cuál'.

*r* = inferencia de *p*: 'precisaron cuál compañía telefónica'.

[I. C.- COM-6] 'Cabría esperar, como precisaron que hasta el momento se ha recibido un solo informe de las compañías telefónicas, que habrían precisado cuál compañía.'

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-COM-6]

Cancelabilidad:

??Fuentes de la PGJDF allegadas al caso revelaron a *El Universal* que se investigarán todas las llamadas hechas o recibidas por Paco Stanley, además, precisaron que, hasta el momento, se ha recibido un solo informe de las compañías telefónicas, AUNQUE no precisaron cuál, pues aún se analiza la información.➤Nadie esperaría que, como precisaron que hasta el momento se ha recibido un solo informe de las compañías telefónicas, habrían precisado cuál compañía.

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [I. C.-COM-6], ¿podría ser verdadero [COM-6]?

Resultado: Sí.

[COM-9] En México existen actualmente tres formas de asegurar el pago seguro de una venta electrónica: la primera consiste en recibir depósitos en una cuenta de cheques previo a cerrar la venta y, aunque así lo hacen ya muchas tiendas virtuales, no es un método útil si quiere vender en el extranjero. En este caso, el envío de un giro postal podría ser la alternativa, AUNQUE los consumidores en línea prefieren mecanismos más directos y rápidos [Entrepreneur, 7 (5), 1999].

$p$  = contenido expuesto: 'En este caso [de ventas en el extranjero] el envío de un giro postal podría ser la alternativa.'

$q$  = contenido expuesto: 'los consumidores en línea prefieren mecanismos más directos y rápidos.'

$r$  = inferencia de  $p$ : 'podría pensarse que los consumidores en línea querrán usar la alternativa del giro postal.'

$s$  = inferencia de  $q$ : 'los consumidores en línea no querrán usar la alternativa del giro postal'.

[(a) I. C.-COM-9] 'Cabría esperar que, como el envío de un giro postal podría ser la alternativa en el caso de ventas en el extranjero, los consumidores en línea querrán usar esta alternativa.'

[(b) I. C.-COM-9] 'Cabría esperar que, como los consumidores en línea prefieren mecanismos más directos y rápidos, no querrán usar la alternativa del giro postal'.

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [(a) I. C.-COM-9]

Cancelabilidad:

?no es un método útil si quiere vender en el extranjero. En este caso, el envío de un giro postal podría ser la alternativa, AUNQUE los consumidores en línea prefieren mecanismos más directos y rápidos.

»**Nadie esperaría que, como el giro postal podría ser la alternativa, los consumidores en línea querrán usarla.**

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [(a) I. C.-COM-9], ¿podría ser verdadero [COM-9]?

Resultado: Sí.

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [(b) I. C.-COM-9]

Cancelabilidad:

?no es un método útil si quiere vender en el extranjero. En este caso, el envío de un giro postal podría ser la alternativa, AUNQUE los consumidores en línea prefieren mecanismos más directos y rápidos.

»Nadie esperaría que, como los consumidores en línea prefieren mecanismos más directos y rápidos, no usarían la alternativa del giro postal.

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [(b) I. C.-COM-9], ¿podría ser verdadero [COM-9]?

Resultado: Sí.

En conclusión, puesto que los casos de *aunque* con sentido adversativo que he analizado muestran que la inferencia surgida de ellos presenta la característica de no cancelabilidad y no influye en el valor veritativo del enunciado que la origina, concluyo que dicha inferencia es una implicatura convencional.

### 5.1.3. *Pero*. Descripción general

El más común de los nexos adversativos restrictivos del español es, sin duda alguna, *pero*.<sup>18</sup> Proviene del latín tardío *per hoc*, “por esto”, “por tanto”, que, empleado en frases negativas, tomó el sentido adversativo de “sin embargo” (por lo menos hasta el siglo XIV), el cual más tarde se atenuó un poco hasta hacerse equivalente a *mas*, y adquirió también otros valores, como el de *aunque* (Corominas y Pascual, 1981, y Gómez de Silva, 1988). El valor causal de *per hoc* se conservó en algunas lenguas romances —afirma Rivarola (1976)—; sin embargo, eran de uso mucho más frecuente y general sus valores concesivo y adversativo, los cuales, según este mismo autor, no pueden documentarse en latín. ¿Cómo explicar la derivación del uso causal a los usos concesivos y adversativos? La postura de Rivarola (1976: 54) es que: “es necesario explicar[los] a partir de contextos en los que a la causa expresada por la frase con *per hoc* no correspondía un efecto ‘esperable’”.

<sup>18</sup> Rojas (1977a: 219) señala que, en su estudio de la norma culta del español hablado en México, las ocurrencias de *pero* representan 86.9% del total de los casos de nexos restrictivos.

Numerosos autores —por ejemplo, Gili Gaya (1964), Flamenco García (1999), José Portolés (1995), la Real Academia en el *Esbozo* (1973) y las Academias de la Lengua en la *Nueva gramática* (2009), así como Alcina y Blecua (1975), entre otros— consideran *pero* como una conjunción adversativa o conector de oposición. Las estructuras que enlaza pueden ser muy variadas. Flamenco García (1999) ha detallado y ejemplificado gran parte de esta variedad de estructuras, la cual incluye “estructuras cuyos miembros son categorialmente idénticos (*Este chico es inteligente pero vago [...]*) o afines (*Come con apetito pero muy lentamente [...]*) y estructuras cuyos miembros pertenecen a categorías diferentes (*He leído el artículo, pero de pasada*) (Flamenco García, 1999: 3857).

Entre las estructuras cuyos miembros son categorialmente idénticos se encuentran sintagmas adjetivales (como en el párrafo apenas citado), pero también —como explica Flamenco García (1999: 3857)— sintagmas preposicionales, sintagmas adverbiales, sintagmas verbales, oraciones y hasta bloques supraoracionales.

La coordinación de miembros categorialmente idénticos sería la más prototípica, pero también puede establecerse entre miembros de categorías que, sin ser idénticas, tienen un comportamiento distribucional parcialmente coincidente o pueden ocupar las mismas posiciones estructurales en ciertos contextos sintácticos (Flamenco García, 1999: 3858).

Por otro lado, la coordinación que *pero* establece tiene las características propias de una conjunción adversativa, la cual, como se mencionó anteriormente, no contrapone los segmentos lingüísticos como tales, sino ideas ligadas a ellos de una u otra forma, como se explica en la *Nueva gramática* académica:<sup>19</sup>

<sup>19</sup> Esta detallada explicación concuerda perfectamente con la que ofrecen Ducrot *et al.* (1980) para el *mais* restrictivo del francés. En efecto: basándose en la preconcepción de *mais* como conjunción adversativa, estos autores describieron su funcionamiento —cuando se usa en el sentido equivalente al *pero* del español— de la siguiente manera: “*l'expression P mais Q* présuppose que la proposition *P* peut servir d'argument pour une certaine conclusion *r* et que la proposition *Q* est un argument qui annule cette conclusion. Le mouvement de pensée impliqué par une phrase affirmative du type *P mais Q* pourrait être paraphrasé ainsi: ‘Oui, *P* est vrai; tu aurais tendance à en conclure *r*; il ne le faut

Con la conjunción *pero* se contraponen dos ideas. Normalmente, una de ellas se expresa en el término de dicha conjunción, mientras que la otra, opuesta a la primera, se infiere del primer segmento coordinado. Así, en *Estoy muy ocupado, pero lo atenderé* se contraponen dos informaciones: la primera es ‘Lo atenderé’; la segunda es ‘No lo atenderé’. La primera ha sido expresada en la segunda parte de la oración; la segunda es la opuesta a ella y se INFIERE o se deduce de la primera afirmación. Así pues, el uso de *pero* es adecuado porque de la afirmación *Estoy muy ocupado* sería natural o esperable deducir *No lo atenderé*. El uso de la conjunción *pero* implica, consiguientemente, la negación implícita de alguna inferencia esperable [RAE-AALE, 2009: §31.10c].

A esta explicación sobre el mecanismo de oposición o contraargumentación que detona *pero* hay que añadir que tal oposición puede establecerse de dos maneras, que diversos autores, entre los que se encuentra Portolés (1995), llaman directa e indirecta. La directa sería como la que se describe en el fragmento citado, con una sola conclusión *r*, a la que contradiría *q*; la indirecta incluiría *r* y otra inferencia más, contradictoria de *r*, a la que aquí llamo *s*. También a esta oposición indirecta hace referencia la *Nueva gramática*, aunque sin utilizar la misma nomenclatura:

En otros casos, la oposición tiene lugar entre DOS INFERENCIAS, cada una de las cuales se deduce de uno de los segmentos coordinados. Así, si en el debate sobre la contratación de un jugador de fútbol alguien dice *Es muy habilidoso, pero tiene muchas lesiones*, no estará contraponiendo los significados de estos dos segmentos (es decir, ‘ser muy habilidoso’ y ‘tener muchas lesiones’), sino las inferencias o las deducciones que se obtienen de ellos. La primera inferencia viene a ser ‘Deberíamos contratarlo’, y se obtiene de *Es muy habilidoso*. La segunda es ‘No deberíamos contratarlo’ y se obtiene de *Tiene muchas lesiones*. Así pues, ‘ser habilidoso’ se interpreta como una cualidad positiva en relación con el posible contrato, mientras que ‘tener muchas lesiones’ se interpreta como cualidad negativa en relación con el posible contrato [RAE-AALE, 2009: §31.1.0d].

pas, car *Q'* (*Q* étant présenté comme un argument plus fort pour *non-r* que n'est *P* pour *r*)” (Ducrot *et al.*, 1980: 97).

Por otro lado, al analizar la relación de oposición o contraargumentación indicada por *pero* —y otros términos con sentido contraargumentativo—, es necesario tener presente la observación de Ducrot *et al.* (1980) cuando, refiriéndose al *mais* francés, hacen notar que la oposición que establece puede ser no sólo entre los contenidos de las estructuras lingüísticas (o, mejor dicho, entre ciertos elementos o aspectos de ese contenido),<sup>20</sup> sino también entre actos de habla<sup>21</sup> e, incluso, entre actos no lingüísticos (Ducrot *et al.*, 1980: 102, 103 y 130). Estas observaciones coinciden con la que, refiriéndose al *pero* del español, hace Portolés (1995: 250-251) cuando explica que la oposición que señala *pero* no siempre se establece con un enunciado expreso sino, a veces, con un comportamiento o actividad no verbalizados.

En otro orden de ideas, algunos autores distinguen ciertos matices dentro de la oposición que presenta *pero*. Así —dicen—, no todos los usos de *pero* tendrían un sentido restrictivo, es decir, de restringir o delimitar las inferencias que pueden surgir de uno de sus elementos, sino que también habría usos aditivos, esto es, usos donde no se restringirían las posibles inferencias, sino que se reforzarían, o bien se añadirían inferencias. Flamenco García lo explica de la siguiente manera:

Este uso se aprecia en enunciados del tipo: *Este chico ha metido la pata en el examen, pero bastante*, en el cual el primer miembro también es presentado por el hablante como insuficiente para obtener la conclu-

<sup>20</sup> Cf. Ducrot *et al.*, 1980: 122-123: “les éléments *P* et *Q*, qui selon nous sont coordonnés par *mais*, ne sont pas nécessairement identiques avec ce qui le précède et ce qui le suit effectivement. Nous voulons dire par là qu'il n'y a pas coïncidence nécessaire entre ce qui est articulé par *mais* et son environnement en surface, d'une part parce que *mais* choisit certains éléments seulement de son environnement, d'autre part parce qu'il choisit certains aspects particuliers de ces éléments, aspects qui n'ont souvent qu'une relation indirecte avec leur contenu littéral”.

<sup>21</sup> “Tout acte de parole est compris comme comportant des prétentions; prétention d'une part à être légitime, à avoir le droit d'être accompli [...] Quand on s'oppose à un acte de parole en lui objectant *mais Q*, on s'oppose à de telles prétentions qui constituent le *r* de la descriptions générale” (Ducrot *et al.*, 1980: 126-127).

sión requerida si no se cumple también el segundo; sin embargo, en este caso los dos componentes presentan la misma orientación argumentativa. Es, por tanto, del segundo miembro de donde se obtienen las inferencias correspondientes, como se refleja a continuación:

Ha metido la pata [conclusión parcial implícita: ‘probablemente no aprobará el examen’] PERO bastante [conclusión final implícita: ‘con total seguridad no aprobará el examen’].

Así pues, a diferencia de los casos anteriores, no se suprime sino que se añaden inferencias. No nos hallamos ya ante usos restrictivos sino aditivos de *pero* [Flamenco García, 1999: 3867].

Es muy importante esta observación de Flamenco García, sobre todo lo que se refiere a destacar cómo pueden estar coorientados los dos miembros unidos por *pero*. Sin embargo, aunque quizá debido a esta coorientación podría hablarse de “adición de inferencias”, el hecho es que, también en estos casos, el *pero* ocasiona que ya no se mantenga exactamente la inferencia del primer miembro, sino una inferencia distinta (aunque coorientada con aquélla): la inferencia del segundo miembro. Así pues, la descripción de Ducrot *et al.* (1980) parece ser válida también para estos casos,<sup>22</sup> ya que sigue tratándose de un término contraargumentativo, como también señala Portolés:

Existe un segundo tipo de contraargumentación indirecta con un único *topos* en la que los dos miembros coordinados por *pero* están coorientados [...] El primer miembro, coorientado con el segundo, lo presenta el locutor como insuficiente para obtener las inferencias deseadas, por lo que será de un segundo miembro de donde se colegirán las inferencias oportunas [Portolés, 1995: 248-249].

Por último, en el presente trabajo se entiende, además de la distinción entre los aspectos conceptuales e instruccionales de una expresión, que el significado de ésta no tiene por qué incluir una única instrucción, sino que puede comprender dos o más. Así, aunque este

<sup>22</sup> Casos como éstos, aunque no son los prototípicos de *pero*, deben considerarse en la instrucción propia del significado de *pero*, como se verá más adelante, en la sección correspondiente al significado instruccional de este nexo.

estudio —en concordancia con sus objetivos— se enfoca en la instrucción que, dentro de las diversas expresiones analizadas, genera las implicaturas convencionales respectivas, cada expresión puede incluir diversas instrucciones que configuren el significado total que transmiten. En Fernández Ruiz (2006) se habla de la “orientación argumentativa” o “peso semántico” de *pero* y otros términos, y se llega a conclusiones que, en lo referente a *pero*, coinciden con el siguiente párrafo de Flamenco García:

Cuando un hablante utiliza *pero* no sólo está conectando dos miembros evaluados como opuestos, sino que además está llevando a cabo una estrategia comunicativa mediante la cual se enfrentan dos argumentos que conducen a conclusiones contrarias, atribuyendo además mayor fuerza al segundo, que a su vez determina la evaluación final del conjunto [Flamenco García, 1999: 3863-3864].

### 5.1.3.1. *Pero*: análisis de las inferencias e instrucciones correspondientes

La hipótesis que aquí se presenta sobre el significado instruccional de *pero* que genera la implicatura convencional correspondiente es congruente con el planteamiento expuesto en el inciso anterior, según el cual se lo toma como un nexo adversativo restrictivo. Sobre esta base, considérese el siguiente ejemplo:

[N. C.: 135 (*pero*)] Estalla frenético y ardiente el aplauso, en esta vez no tanto por la artista como por la heroína de la doliente historia, que supo tener bastante corazón para amar, sí, PERO también para castigar al malvado que arruinara su vida entera.

Manteniendo la hipótesis de que *pero* es un nexo adversativo restrictivo, interpreto el conyunto encabezado por esta conjunción como un efecto no esperado, dado el primer conyunto. Es decir, puesto que la heroína de quien se habla “supo tener bastante corazón para amar” (“al malvado que arruinara su vida entera”), se generaría la expectativa de que no habría tenido corazón para castigar a ese malvado; sin embargo, el miembro encabezado por *pero* dice que “[tuvo corazón]

también para castigar al malvado que arruinara su vida entera”, es decir, exactamente lo contrario a la expectativa. Obsérvese que, independientemente de la inferencia de la expectativa que es desechada tan pronto como se introduce el segundo conyunto (encabezado por *pero*), hay otra inferencia —también con carácter de expectativa, pero con un esquema más complejo— que permanece; según la hipótesis que intentaré probar, sería la implicatura convencional generada por *pero*. Su estructura sería la de una relación condicional con valor de expectativa, donde el lugar del antecedente lo ocupa el conyunto anterior a *pero*, y el del consecuente, un contenido que contradice el miembro encabezado por *pero*; lo expresaríamos como: ‘Cabría esperar/pensar que del contenido anterior a *pero* se siguiera lo contrario del contenido encabezado por *pero*’. Así, en este ejemplo concreto, la implicatura convencional puede formularse de la siguiente manera: ‘Cabría esperar/Se hubiera podido pensar que, como ella tuvo bastante corazón para amar al malvado, no tendría corazón para castigarlo’.

Al identificar los elementos de [N. C.: 135 (*pero*)] con los nombres que, siguiendo a Ducrot, he adoptado en este estudio, tenemos que son:

*p* = contenido expuesto: ‘la heroína supo tener bastante corazón para amar (al malvado...)’.

*q* = contenido expuesto: ‘supo tener bastante corazón para castigar al malvado que arruinara su vida entera’.

*r* = inferencia de *p*: ‘la heroína no tuvo corazón para castigar al malvado’.

De acuerdo con ello, propongo expresar de la siguiente manera la instrucción de *pero* que origina la implicatura convencional correspondiente:

Busca una estructura condicional tal que en ella el contenido *p* anterior a *pero* normalmente sirva como antecedente de un consecuente *r* cuyo contenido sea cancelado por el contenido *q* encabezado por *pero* (o por una inferencia *s* derivable de *q*).<sup>23</sup>

<sup>23</sup> En un primer momento redacté la instrucción de *pero* de la siguiente manera: “Busca una estructura proposicional tal que en ella el contenido (*p*)

Veamos la aplicación de esta instrucción en otro ejemplo:

[N. C.: 39 (*pero*)] Con su jardín enverjado y su apariencia nobiliaria, aquella casa parecía propia para una Embajada, **PERO** en su registro de divorciadas y viudas solitarias, Márquez Briones la tenía clasificada entre las que alquilan departamentos amueblados.

Para cumplir con la instrucción de *pero* habría que encontrar una estructura tal que en ella *p* —en este caso, el contenido “aquella casa parecía propia para una Embajada”— sirva normalmente como antecedente de un consecuente cancelado por *q* (“en su registro de divorciadas y viudas solitarias, Márquez Briones la tenía clasificada entre las que alquilan departamentos amueblados”). ¿Qué posible inferencia de *p* es cancelada por *q*, es decir, cuál sería, en este caso, *r*? La respuesta es relativamente sencilla: *r* = ‘Márquez Briones no la tenía clasificada entre las que alquilan departamentos amueblados’, y así, la estructura proposicional que la instrucción manda buscar sería: ‘Podría pensarse, como aquella casa parecía propia para una embajada, que Márquez Briones no la tendría clasificada entre las que alquilan departamentos amueblados’. Éste es un modo de formular la implicatura convencional que surge en este caso.

En mi propuesta, la última especificación de la instrucción de *pero*: “o por una inferencia *s* derivable de *q*”, añadida entre paréntesis, resulta necesaria para dar cuenta de las llamadas oposiciones indirectas, es decir, aquellas que no involucran sólo una inferencia intermedia (*r*), sino dos (*r* y *s*). El siguiente sería un ejemplo de oposición indirecta con *pero*:

[L. T.: 17 (*pero*)] [...] alguien dijo que la Defensa había recibido gruesas cantidades en dinero para repartirlas a los señores Jurados. ¡Qué hermosa indignación se retrató en los semblantes broncíneos, que son

anterior a *pero* normalmente sirva como antecedente de un consecuente (*r*) contradictorio al contenido posterior a *pero* (*q*) (o a una inferencia (*s*) de *q*)”. Esta instrucción, desde mi punto de vista, daría cuenta del uso más común de *pero*. Sin embargo, decidí cambiar la redacción de la instrucción al percatarme de la existencia de casos como los mencionados por Flamenco García (1999: 3867), donde no es posible hablar de “contradicción” entre *r* y *q*, ni entre *r* y una inferencia (*s*) de *q*.

nuestro orgullo nacional, de los señores Jurados! ¡Con qué energía rechazaron esta imputación indigna! ¡Cómo en sus semblantes se retrató la justa indignación de frases tan calumniosas que se arrojaban sobre la respetabilidad del Jurado! Y entonces fue cuando yo pude sentir algo que levantaba mi ser a las regiones más altas, porque comprendí todo el tesoro de virtud, todo el tesoro de energía, todo el tesoro de rectitud que se encuentra en nuestros hombres que integran el Jurado hoy, y me satisfizo tanto más cuanto que el Jurado está formado de personas humildes, de personas que trabajan en el campo, de personas que se dedican a actividad honestísima, PERO no de alta importancia económica.

Al identificar las entidades que entran en juego, tenemos:

$p$  = contenido expuesto: 'el Jurado está formado de personas [...] que se dedican a actividad honestísima'.

$q$  = contenido expuesto: '[Se dedican a actividad] no de alta importancia económica'.

$r$  = inferencia de  $p$ : 'las personas que integran el Jurado no recibirían un soborno' ("gruesas cantidades de dinero").

$s$  = inferencia de  $q$ : 'las personas que integran el Jurado sí recibirían un soborno'.

Según los supuestos que se han planteado, por ser una oposición indirecta la que se establece en este caso, se generarían dos implicaturas convencionales (ambas a partir de la misma instrucción, antes formulada):

[(a) I. C.-L. T.: 17 (*pero*)] 'Cabría esperar, como las personas que integran el Jurado se dedican a actividad honestísima, que no recibirían un soborno'.

[(b) I. C.-L. T.: 17 (*pero*)] 'Cabría esperar, como las personas que integran el Jurado se dedican a actividad que no es de alta importancia económica, que sí recibirían un soborno'.

Así quedaría ilustrado cómo se aplica la instrucción del significado de *pero* que da origen a las implicaturas convencionales tanto en el caso de las oposiciones directas como en el de las indirectas.

Ahora bien, he propuesto que el significado léxico de *pero* contiene la instrucción de buscar una proposición tal que en ella *p* sirva como antecedente de un consecuente *r*, que es cancelado por *q* (o una inferencia de *q*). Esta instrucción determina, así, las características de las entidades que entran en juego en cada enunciación de *pero*, y de esta forma es posible localizarlas. En los ejemplos de *pero* analizados he encontrado, en lo que se refiere al estatus de las entidades relacionadas por ese nexo, las siguientes combinaciones:

- a) Casos donde *p* y *q* son contenidos expuestos en el enunciado (esto es, contenidos explícitos de *X* y *Y*), y sólo se relacionan a través de *r*. Así sucede, por ejemplo, en:

[L. T.: 67, 1º (*pero*)] Muchas veces los creyentes que leen en las páginas de la Historia los terribles desequilibrios, los enormes extravíos que el clero a veces sigue por la encrucijada de los crímenes, en que vemos Papas sanguinarios, papisas disolutas, crímenes terribles como la inquisición, el alma del creyente vacila; PERO no hay razón. Lo único que en estos desequilibrios, lo único que en estas desorientaciones ha fallado, es el hombre de barro.

Donde:

- p* = contenido expuesto: 'el alma del creyente vacila'.  
*q* = contenido expuesto: 'no hay razón (para que vacile)'.  
*r* = posible inferencia de *p*: 'Hay razón para que vacile'.

En este caso, la implicatura convencional podría expresarse como:

[I. C.-L. T.: 67, 1º (*pero*)] 'Se pensaría que, si el alma del creyente vacila, hay una razón para ello'.

- b) Casos donde *p* y *q* son contenidos expuestos en el enunciado, pero no se relacionen sólo a través de *r*, sino a través de *r* y *s* (siendo *s* una inferencia de *q*), de tal forma que *r* no se opone directamente a *q* —como sí ocurría en el caso anterior—, sino a *s*:

[L. T.: 33 (*pero*)] por ese motivo, yo no acepté la defensa. PERO corren los días, la averiguación estaba para concluir, se enferma lamentable-

mente un respetable abogado de la defensa, el principal defensor de Toral, y entonces van, afligidas y llorosas la madre y su esposa, y me piden que le patrocine. ¿Qué debía hacer un abogado?

Donde:

$p$  = contenido expuesto: 'yo no acepté la defensa.'

$q$  = contenido expuesto: ' [...] van afligidas y llorosas la madre y su esposa y me piden que le patrocine. ¿Qué debía hacer un abogado?'

$r$  = inferencia de  $p$ : 'no patrocinaría a Toral en el juicio'.

$s$  = inferencia de  $q$ : 'patrocinaría a Toral en el juicio'.

En este caso, por ser una oposición indirecta, surgen dos implicaturas convencionales que pueden formularse de la siguiente manera:

[(a) I. C-L. T.: 33 (*pero*)] 'Cabría esperar, dado que yo no acepté la defensa de Toral, que yo no lo patrocinaría en el juicio.'

[(b) I. C-L. T.: 33, (*pero*)] 'Cabría esperar, dado que [...] van, afligidas y llorosas la madre y su esposa, y me piden que le patrocine, que yo lo patrocinaría durante el juicio'.

Así como se encuentran casos en que la oposición (o "contraargumentación", como diría Portolés) que introduce *pero* se da de manera directa, y otros donde se establece de manera indirecta, también hay casos en que puede verse de uno u otro modo de manera igualmente natural, como ocurre, por ejemplo, en:

[N. C.: 117 (*pero*)] El marido o amante de la señora Errazuriz había sido hombre de fortuna **PERO** con alma de rufián.

Interpretado como una oposición directa, los elementos involucrados serían:

$p$  = contenido expuesto: 'El marido o amante de la señora Errazuriz había sido hombre de fortuna.'

$q$  = contenido expuesto: 'con alma de rufián'.

$r$  = inferencia de  $p$ : 'su alma no era de rufián'.

La implicatura convencional correspondiente podría formularse de la siguiente manera:

[I. C.-N. C.: 117 (*pero*)] ‘Se podría esperar, dado que era hombre de fortuna, que no tendría alma de rufián’.

En cambio, en la interpretación como oposición indirecta, los elementos involucrados serían:

$p$  = contenido expuesto: ‘El marido o amante de la señora Errazuriz había sido hombre de fortuna’.

$q$  = contenido expuesto: ‘con alma de rufián’.

$r$  = inferencia de  $p$ : ‘La señora Errazuriz había sido afortunada de tener un marido así’.

$s$  = inferencia de  $q$ : ‘La señora Errazuriz no había sido afortunada de tener un marido así’.

Como se ve, en esta interpretación las entidades contradictorias entre sí serían  $r$  y  $s$ . Las implicaturas convencionales que surgen son dos, por tratarse de una oposición indirecta:

[(a) I. C.-N. C.: 117 (*pero*)] ‘Se podría pensar que, si el marido de la señora Errazuriz era hombre de fortuna, ella había sido afortunada de tener un marido así’.

[(b) I. C.-N. C.: 117 (*pero*)] ‘Se podría pensar que, si el marido de la señora Errazuriz tenía alma de rufián, ella no había sido afortunada de tener un marido así’.

c) Casos en los que  $p$  es un contenido expuesto y  $q$  un acto de habla:

[L. T.: 62 (*pero*)] Yo soy muy respetuoso de la mujer; en mi temperamento y en mi educación está, y sobre todo cuando se encuentra en una situación de infortunio, mirarla con la más grande caballerosidad y con un respeto que arranca de lo más noble y profundo de mi ser; PERO lo digo sinceramente, como un arranque de mi convicción de hombre, yo en esta mujer miro que hay un demonio dentro; y no el demonio de Sócrates, sino el diablo de las creaciones terribles del Infierno.

Donde:

$p$  = contenido expuesto: 'Yo soy muy respetuoso de la mujer [y la miro] con la más grande caballerosidad y con un respeto que arranca de lo más noble y profundo de mi ser'.

$q$  = acto de habla que se ejecuta al enunciar el contenido: "[...] yo en esta mujer miro que hay un demonio dentro; y no el demonio de Sócrates, sino el diablo de las creaciones terribles del Infierno", cuya enunciación en esas circunstancias es una falta de caballerosidad.

$r$  = inferencia de  $p$ : 'En esta ocasión también seré caballero con esta mujer'.

La implicatura convencional correspondiente sería:

[I. C.-L. T.: 62 (*pero*)] 'Cabría esperar, como yo soy muy respetuoso de la mujer y la miro con la más grande caballerosidad [...], que en esta ocasión también seré caballero con esta mujer'.

*d)* Casos en los que tanto  $p$  como  $q$  sean actos de habla:

[N. C.: 88 (*pero*)] —¡Alberto! No seas tan malo y cruel con quien te dio su vida entera; déjame aquí a tus pies, como tu esclava. Seré más sumisa si más se puede serlo, trabajaré hasta caer aniquilada, cuando mis pobres brazos de mujer enferma y débil ya no puedan, PERO no me arrojes a la desesperación...

—¡No quiero. Vete!

Donde:

$p$  = acto de habla que se realiza al prometer "Seré más sumisa si más se puede serlo..."

$q$  = acto de habla que se realiza al suplicar "no me arrojes a la desesperación".

$r$  = supuesto del acto de habla  $p$ : 'Estoy de acuerdo en que se cumplan todos tus deseos'.<sup>24</sup>

<sup>24</sup> Uno de los supuestos al hacer una promesa u ofrecimiento es que aquel a quien se le hace realmente quiere recibir lo prometido; así es que, al hacer esta

*s* = supuesto del acto de habla *q* (combinado con la inferencia contextual de que Alberto quiere arrojar a la mujer a la desesperación, o al menos así lo cree ella): 'No estoy de acuerdo en que se cumpla uno de tus deseos (arrojarme de aquí).'<sup>25</sup>

Las correspondientes implicaturas convencionales en esta oposición indirecta podrían expresarse de la siguiente manera:

[(a) I. C.-N. C.: 88 (*pero*)] 'Podría pensarse que, como te prometo que seré más sumisa y trabajaré hasta caer aniquilada [...], estoy de acuerdo en que se cumplan todos tus deseos.'

[(b) I. C.-N. C.: 88 (*pero*)] 'Podría pensarse que, como te suplico que no me arrojes a la desesperación (lo cual tú quieras hacer), no estoy de acuerdo en que se cumpla uno de tus deseos.'

- e) Casos en que *p* sea un acto de orden no lingüístico<sup>26</sup> y *q* un acto de habla:

[N. C.: 58 (*pero*)] —;Yo me voy a morir, mamacita, PERO no llores tanto. Sólo te pido que no te cases con el Cónsul, después de que yo muera, porque ese hombre es malo, ese hombre nos odia a todos.

promesa, la mujer se compromete a dar a Alberto todo lo que (ella se imagina que) él quiere.

<sup>25</sup> Aquí la súplica de la mujer surge de una situación en que Alberto no quiere darle lo que ella desea. En ese sentido, ella sabe que lo que le está pidiendo a él es algo que él no quiere.

<sup>26</sup> Quizá parezca sorprendente un caso así y en algún otro momento habría que intentar justificarlo. Por lo pronto, dejo constancia de su existencia, como ya lo habían hecho otros autores, entre los que destaca, por supuesto, Oswald Ducrot, quien ensaya el siguiente modo de justificación: "L'introduction d'un *r* nous semble également possible dans le cas *b*, même si elle risque d'apparaître plus artificielle. On est conduit à l'idée que le locuteur de *mais* suppose une certaine tendance (*r*) à admettre les situations en tant que telles, à les enregistrer passivement, à s'incliner devant elles dans la mesure où elles constituent des états de fait —une sorte de philosophie du 'c'est comme ça' [...] notre thèse [...] implique une sorte de postulat, qui n'est pas justifiable linguistiquement que par son pouvoir généralisateur: il existerait une tendance, au moins imaginaire, à l'acceptation tacite du fait, tendance qui serait combattue par *mais*" (Ducrot *et al.*, 1980: 128).

Donde:

*p* = acto no lingüístico: el llanto abundante de la madre<sup>27</sup> y

*q* = el acto de habla de pedir u ordenar: “no llores tanto”.

*r* = un juicio sobre el acto no lingüístico: ‘Es razonable que llore tanto’.

*s* = un supuesto del acto de habla *q*: ‘Es razonable pedirle que no llore tanto’.

Como se ve, el estatus de los elementos relacionados por *pero* es muy variable. Entre los elementos lingüísticos que este nexo relaciona hay inferencias, contenidos expuestos, actos de habla e, incluso, actos no lingüísticos.<sup>28</sup> Esto, por supuesto, aumenta la complejidad del análisis de los mecanismos inferenciales inmiscuidos en la interpretación de los enunciados con *pero*, los cuales, a veces, pueden parecer oscuros; sin embargo, debemos sostener —si mantenemos el supuesto de que *pero* es una conjunción adversativa restrictiva— que ahí están; en otras palabras:

Los razonamientos en los que se basa el uso de *pero* pueden resultar poco naturales en otras ocasiones, pero el empleo de la conjunción lleva al hablante a establecerlos de igual forma. Ello puede obligarlo a

<sup>27</sup> El indicio de que *p* es el acto no lingüístico, y no el enunciado precedente, es la palabra *tanto*.

<sup>28</sup> Sobre la manera de clasificar las entidades semánticas que *pero* relaciona, Carmen Herrera (1990) —apoyándose en gran medida en Ducrot—, distingue dos órdenes: *A*) orden lingüístico y *B*) orden no lingüístico. Dentro del primero se encontrarían: *a*) contenido expuesto del enunciado, *b*) contenido presupuesto del enunciado y *c*) acto de habla. En el otro orden encontraríamos: *a*) conjunto de implícitos situacionales (los cuales, según la misma Herrera, son difíciles de identificar y sistematizar, pero incluirían, entre otros, creencias y saberes compartidos por los hablantes, actitudes e intenciones que se atribuyen unos a otros, etc.), *b*) la situación de enunciación (Herrera no profundiza mucho en este inciso, por no haberse presentado ningún caso así en su corpus; sin embargo, ofrece un ejemplo en que la entidad semántica a la que se opone el elemento encabezado por *pero* estaría constituida por un comportamiento no verbal) y *c*) las reacciones del locutor.

forzar los contextos para dar con las inferencias correspondientes [(RAE-AALE, 2009: §31.10g)].

### 5.1.3.2. *Pero* como generador de implicatura convencional

En lo que se refiere al estatus semántico de la inferencia que se obtiene al seguir la instrucción del significado de *pero*, sostengo la hipótesis de que corresponde a una implicatura convencional. Para verificarla, sometí los enunciados con *pero* a las pruebas descritas en el capítulo anterior, especialmente los controles de cancelabilidad y de intervención veritativa, por complementarse mutuamente en lo que toca a diferenciar la implicatura convencional de las inferencias con las que más fácilmente podría confundirse, a saber: la implicación lógica, la presuposición y la implicatura conversacional.

Cabe recordar la formulación de la instrucción que, dentro del significado de *pero*, hace surgir la implicatura convencional:

Busca una estructura condicional tal que en ella el contenido *p* anterior a *pero* normalmente sirva como antecedente de un consecuente *r* cuyo contenido sea cancelado por el contenido *q* encabezado por *pero* (o por una inferencia *s* derivable de *q*).

Para realizar el análisis, apliqué los controles de cancelabilidad e intervención veritativa a un ejemplo de cada una de las combinaciones de entidades relacionadas por *pero* que encontré, descritas en la sección anterior: (1) *p* y *q* son contenidos expuestos en el enunciado y sólo se relacionan a través de *r* (ejemplo [N. C.: 48, 2º (*pero*)]); (2) *p* y *q* son contenidos expuestos en el enunciado y se relacionan a través de *r* y *s* —siendo *r* una inferencia de *p*, y *s* una inferencia de *q*; ejemplo [L. T.: 20, 2º (*pero*)]; (3) *p* es un contenido expuesto y *q* un acto ilocutivo (ejemplo [L. T.: 62 (*pero*)]); (4) *p* y *q* son ambos actos ilocutivos [N. C.: 88 (*pero*)]; (5) *p* es un acto no lingüístico y *q* un acto ilocutivo [N. C.: 58 (*pero*)].

(1) *p* y *q* son contenidos expuestos en el enunciado y sólo se relacionan a través de *r*:

[N. C.: 48, 2º (*pero*)] Era necesario ser contrabandista, PERO sin riesgo, obteniendo la libre importación de aquellos vinos, para que ellos entonces, en una competencia indecorosa contra los demás agentes de vinos, verdaderos hombres de trabajo que pagan impuestos y prosperan a fuerza de inteligencia, se vendieran solos.

Aquí la implicatura convencional sería:

[I. C.-N. C.: 48, 2º (*pero*)] 'Cabría pensar que ser contrabandista tendría riesgos.'

APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-N. C.: 48, 2º (*pero*)]

Cancelabilidad:

??Era necesario ser contrabandista, PERO sin riesgo.»**Nadie pensaría que ser contrabandista tendría riesgos.**

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [I. C.-N. C.: 48, 2º (*pero*)], ¿podría ser verdadero [N. C.: 48, 2º (*pero*)]?

Resultado: Sí.

(2)  $p$  y  $q$  son contenidos expuestos en el enunciado y se relacionan a través de  $r$  y  $s$  (siendo  $r$  una inferencia de  $p$ , y  $s$ , una inferencia de  $q$ ):

[L. T.: 20, 2º (*pero*)] El razonamiento del señor Agente del Ministerio Público, encaja perfectamente dentro de un homicidio vulgar. PERO yo me permito preguntar y antes que yo se lo han preguntado los señores Jurados y se lo pregunta la Nación entera: cuando León Toral se presentó en La Bombilla para matar al general Obregón, ¿lo movieron sentimientos de odio para con el señor Obregón? No. Sentimientos de rencor? Tampoco. Buscó al señor general Obregón en condiciones tales de que no pudiera defenderse; ¿lo buscó en condiciones tales de que no pudiera causarle daño al que lo hiriera? Tampoco. Fue León Toral a La Bombilla ofreciendo su vida por lo que él creía que era el cumplimiento de un deber.

Por ser una oposición indirecta, surgen dos implicaturas convencionales:

[(a) I. C.-L. T.: 20, 2º (*pero*)] 'Podría pensarse, dado que el razonamiento del agente del Ministerio Público cataloga el crimen de León Toral como un homicidio vulgar, que en realidad se trata de un homicidio vulgar'.

[(b) I. C.-L. T.: 20, 2º (*pero*)] 'Podría pensarse, dado que León Toral fue a matar a Obregón sin que lo movieran sentimientos de odio ni de rencor, ni en condiciones tales que Obregón no pudiera defenderse, y fue León Toral a La Bombilla ofreciendo su vida por lo que él creía que era el cumplimiento de un deber, que el crimen de León Toral no es un homicidio vulgar'.

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [(a) I. C.-L. T. 20, 2º (*pero*)]

##### Cancelabilidad:

??El razonamiento del señor Agente del Ministerio Público, encaja perfectamente dentro de un homicidio vulgar. PERO yo me permito preguntar [...]: cuando León Toral se presentó en La Bombilla para matar al general Obregón, ¿lo movieron sentimientos de odio para con el señor Obregón? No. ¿Sentimientos de rencor? Tampoco. ¿Buscó al señor general Obregón [...] en condiciones tales de que no pudiera causarle daño al que lo hiriera? Tampoco. Fue León Toral a La Bombilla ofreciendo su vida por lo que él creía que era el cumplimiento de un deber.»**Nadie pensaría que, como el razonamiento del agente del Ministerio Público cataloga el crimen de León Toral como homicidio vulgar, en realidad se trata de un homicidio vulgar.**

##### Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [(a) I. C.-L. T.: 20, 2º (*pero*)], ¿podría ser verdadero [L. T.: 20, 2º (*pero*)]?

Resultado: Sí.

APLICACIÓN DE CONTROLES A [(b) I. C.-L. T.: 20, 2º (*pero*)]

## Cancelabilidad:

??El razonamiento del señor Agente del Ministerio Público, encaja perfectamente dentro de un homicidio vulgar. PERO yo me permito preguntar [...]: cuando León Toral se presentó en La Bombilla para matar al general Obregón, ¿lo movieron sentimientos de odio para con el señor Obregón? No. ¿Sentimientos de rencor? Tampoco. ¿Buscó al señor general Obregón [...] en condiciones tales de que no pudiera causarle daño al que lo hiriera? Tampoco. Fue León Toral a La Bombilla ofreciendo su vida por lo que él creía que era el cumplimiento de un deber.» Nadie pensaría que, como León Toral fue a matar a Obregón sin que lo movieran sentimientos de odio ni de rencor, ni en condiciones tales que Obregón no pudiera defenderse, y fue León Toral a La Bombilla ofreciendo su vida por lo que él creía que era el cumplimiento de un deber, que el crimen de León Toral no es un homicidio vulgar.

## Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [(b) I. C.-L. T.: 20, 2º (*pero*)], ¿podría ser verdadero [L. T.: 20, 2º (*pero*)]?

Resultado: Sí.

(3) *p* es un contenido expuesto y *q* un acto ilocutivo:

[L. T.: 62 (*pero*)] Yo soy muy respetuoso de la mujer; en mi temperamento y en mi educación está, y sobre todo cuando se encuentra en una situación de infortunio, mirarla con la más grande caballerosidad y con un respeto que arranca de lo más noble y profundo de mi ser; PERO lo digo sinceramente, como un arranque de mi convicción de hombre, yo en esta mujer miro que hay un demonio dentro; y no el demonio de Sócrates, sino el diablo de las creaciones terribles del Infierno.

[I. C.-L. T.: 62 (*pero*)] 'Cabría esperar, como yo soy muy respetuoso de la mujer y la miro con la más grande caballerosidad [...], que con esta mujer también sería caballeroso en esta ocasión.'

APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-L. T: 62 (*pero*)]

Cancelabilidad:

??Yo soy muy respetuoso de la mujer; en mi temperamento y en mi educación está, y sobre todo cuando se encuentra en una situación de infortunio, mirarla con la más grande caballerosidad y con un respeto que arranca de lo más noble y profundo de mi ser; PERO lo digo sinceramente, como un arranque de mi convicción de hombre, yo en esta mujer miro que hay un demonio dentro; y no el demonio de Sócrates, sino el diablo de las creaciones terribles del Infierno, y **>>nadie esperaría que, como soy muy respetuoso y caballeroso con la mujer, que con esta mujer también sería caballeroso en esta ocasión.**

Intervención veritativa:<sup>29</sup>

Suponiendo que sea falso [I. C.-L. T.: 62 (*pero*)], ¿podría ser verdadero [L. T. 62 (*pero*)]?

Resultado: Sí.

(4) Ambos, *p* y *q*, son actos ilocutivos:

[N. C.: 88 (*pero*)] —¡Alberto! No seas tan malo y cruel con quien te dio su vida entera; déjame aquí a tus pies, como tu esclava. Seré más sumisa si más se puede serlo, trabajaré hasta caer aniquilada, cuando mis pobres brazos de mujer enferma y débil ya no puedan, PERO no me arrojes a la desesperación...

—¡No quiero. Vete!

[(a) I. C.-N. C.: 88 (*pero*)] 'Podría pensarse que, como te prometo que seré más sumisa y trabajaré hasta caer aniquilada [...], estoy de acuerdo en que se cumplan todos tus deseos.'

<sup>29</sup> Como lo señalé antes, ejemplos como éste, donde el surgimiento de la implicatura convencional involucra entidades que de suyo no tienen un valor veritativo, surgen dudas sobre la aplicación de la prueba de intervención veritativa. Sin embargo, una razón que podría apoyar la factibilidad de su aplicación en estos casos sería que lo que se considera en la prueba no es directamente el acto ilocutivo (o, para casos como [N. C.: 58 (*pero*)], el acto no lingüístico), sino una inferencia que surge de él.

[(b) I. C.-N. C.: 88 (*pero*)] ‘Podría pensarse que, como te suplico que no me arrojes a la desesperación (lo cual tú quieras hacer), no estoy de acuerdo en que se cumpla uno de tus deseos.’

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [(a) I. C.-N. C.: 88 (*pero*)]

Cancelabilidad:

??Seré más sumisa si más se puede serlo, trabajaré hasta caer aniquilada, cuando mis pobres brazos de mujer enferma y débil ya no puedan, PERO no me arrojes a la desesperación...»**Nadie esperaría que, como te prometo que seré más sumisa y trabajaré hasta caer aniquilada, estoy de acuerdo en que se cumplan todos tus deseos.**

Intervención veritativa:<sup>30</sup>

Suponiendo que sea falso [(a) I. C.-N. C.: 88 (*pero*)], ¿podría ser verdadero [N. C.: 88 (*pero*)]?

Resultado: Sí.

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [(b) I. C.-N. C.: 88 (*pero*)]

Cancelabilidad:

??Seré más sumisa si más se puede serlo, trabajaré hasta caer aniquilada, cuando mis pobres brazos de mujer enferma y débil ya no puedan, PERO no me arrojes a la desesperación...»**Nadie esperaría que, como te suplico que no me arrojes a la desesperación (lo cual tú quieras hacer), no estoy de acuerdo en que se cumpla uno de tus deseos.**

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [(b) I. C.-N. C.: 88 (*pero*)], ¿podría ser verdadero [N. C.: 88 (*pero*)]?

Resultado: Sí.

<sup>30</sup> Véase la nota precedente.

(5)  $p$  es un acto de orden no lingüístico y  $q$  un acto ilocutivo:

[N. C.: 58 (*pero*)] —¡Yo me voy a morir, mamacita, PERO no llores tanto.<sup>31</sup> Sólo te pido que no te cases con el Cónsul, después de que yo muera, porque ese hombre es malo, ese hombre nos odia a todos.

Por ser una oposición indirecta, surgen dos implicaturas convencionales:

[(a) I. C.-N. C.: 58 (*pero*)] ‘Podría pensarse que, como estás llorando tanto, tienes razón en hacerlo (y, por lo tanto, puedes seguir llorando)’.

[(b) I. C.-N. C.: 58 (*pero*)] ‘Podría pensarse que, como te hago la petición de que no llores tanto, juzgo que mi acto de pedirlo es pertinente (y, por lo tanto, no puedes seguir llorando)’.

APLICACIÓN DE CONTROLES A [(a) I. C.-N. C.: 58 (*pero*)]

Cancelabilidad:

??—¡Yo me voy a morir, mamacita, PERO no llores tanto.»**Nadie pensaría que, como estás llorando tanto, tienes razón en hacerlo.**

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [(a) I. C.-N. C.: 58 (*pero*)], ¿podría ser verdadero [N. C.: 58 (*pero*)]?

Resultado: Sí.

APLICACIÓN DE CONTROLES A [(b) I. C.-N. C.: 58 (*pero*)]

Cancelabilidad:

??—¡Yo me voy a morir, mamacita, PERO no llores tanto.»**Nadie pensaría que, como te pido que no llores, juzgo que no tienes razón en hacerlo.**

<sup>31</sup> Como lo indiqué anteriormente, al aludir a este caso, aquí el indicio de que  $p$  es el acto no lingüístico, y no el enunciado precedente, es la palabra *tanto*.

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [(b) I. C.-N. C.: 58 (*pero*)], ¿podría ser verdadero [N. C.: 58 (*pero*)]?

Resultado: Sí.

Como se aprecia en el análisis de estos ejemplos, el control de cancelabilidad muestra que la inferencia estudiada no es cancelable. La incoherencia o extrañeza semántica que se origina al intentar cancelar la implicatura generada por *pero* no se aprecia tan claramente en algunos casos donde el intento de cancelación puede llegar a verse como una elaboración o comentario acerca del segundo de los conjuntos unidos por esta conjunción. Es una cuestión de grados: no en todos los casos resulta tan evidente; sin embargo, parece que siempre hay cierta extrañeza semántica al tratar de cancelar la inferencia en cuestión.

El control de cancelabilidad, que en este caso brindó cierta seguridad de que la inferencia analizada no es una implicatura conversacional (la cual —sabemos— sí puede ser cancelada), se complementó con el control de intervención veritativa, el cual mostró que el valor veritativo de la inferencia analizada no influye en el del enunciado de origen y, por lo tanto, según lo expuesto anteriormente, la inferencia no puede ser una presuposición ni un entrañamiento. Esos resultados, tomados en conjunto, permiten concluir razonablemente que el estatus semántico de la inferencia analizada es el de una implicatura convencional.

#### 5.1.4. *Sin embargo*. Descripción general

La primera parte de este nexo, *sin*, viene del latín *sine*, “sin”. *Embargo*, según explica García de Diego (1985), viene del latín *imbarrire*, “obstruir, estorbar, impedir”. La construcción *sin embargo*, como tal, de acuerdo con Alvar y Pottier (1983: núm. 236.4), “debe proceder del latín tardío *sine ullo embargo*, documentado en Navarra en 1020”. Garachana (1998) asegura que, aunque en su origen *sin embargo* fue un sintagma preposicional —que significaría “sin impedimento, sin obstáculo, sin problema”, como en el ejemplo “Tener una heredad

sin embargo alguno” (Garachana, 1998: 199)—, más tarde (al menos desde el siglo xv) se reanalizó como conector intraoracional, lo que dio lugar a un *sin embargo* con significado concesivo, el cual normalmente iba acompañado de *de* o *que* o ambas. Hoy en día este uso es bastante infrecuente, como reconoce la misma Garachana<sup>32</sup> (1998: 201); no obstante, se documenta en la *Nueva gramática* académica: “*Sin embargo* se asimila a otras locuciones adverbiales en el hecho de que puede construirse con complemento preposicional: *Sus mayores logros se dirigen en esa dirección, sin embargo de que la balanza del intercambio no le favorece al país en nada* (Tiempos 14/12/1996)” (RAE-AALE, 2009: §29.2ñ).

La evolución de este término continuó, y, al menos desde el siglo XVII, *sin embargo* aparece como un conector extraoracional (Garachana, 1998). Adquiere, así, el uso que hoy se conoce, con claro valor adversativo.

Acerca de su categoría léxica, actualmente hay dos posturas: la de quienes consideran que es una conjunción adversativa o que al menos funciona como tal, y la de quienes lo consideran una locución adverbial. A la primera de estas posturas pertenecen, entre otros, Roca Pons (1960 [1974]: núm. 6.14.2) y Rodolfo Lenz (1935: núm. 354), quienes consideran que *sin embargo* es el nexo representativo de las que ellos llaman “conjunciones adversativas con matiz correctivo”. Gili Gaya (1964) considera *sin embargo* (igual que *no obstante* y otras) como una “frase conjuntiva adversativa de tipo restrictivo”, y añade que “las frases conjuntivas *sin embargo, no obstante* y *con todo* indican a menudo transiciones en el sentido general del discurso; es decir, su valor de nexo va más allá de las oraciones que gramaticalmente coordinan [...] [haciendo] una referencia a todo lo dicho antes” (Gili Gaya, 1964: núm. 215). En este último aspecto coincide Rojas (1977a: 221), quien señala que, “como nexo entre oraciones simples, *sin embargo*

<sup>32</sup> En los ejemplos que analicé para esta investigación, no encontré ni uno solo de ese uso —lo cual apoyaría la afirmación de Garachana—. En cambio, hallé tres ejemplos con la estructura *sin embargo de esto/eso*; no obstante, considero que esta estructura es distinta de la recién comentada: tomada con una unidad completa, su sentido es adversativo y no concesivo, como el de aquélla. De hecho, según Bello (1847 [1988]: núms. 1223 y 1224), nuestro *sin embargo* es en realidad una elipsis de *sin embargo de eso*, complemento demostrativo frecuentemente utilizado como conjunción que liga dos oraciones independientes.

resulta un poco extraño”, y más bien “aparece, generalmente, como nexo restrictivo amplio, sin coordinar elementos definidos” (Rojas, 1977a: 220-221). Fuentes Rodríguez (2009) no plantea esa restricción en las estructuras relacionables por *sin embargo*, por lo que escuetamente asienta que *sin embargo* “relaciona enunciados o párrafos” (Fuentes Rodríguez, 2009: 319).

Respecto de la categoría léxica de *sin embargo*, la postura de las gramáticas de la Real Academia Española ha cambiado con el tiempo: en el *Esbozo* se le consideraba una locución adversativa conjuntiva, mientras que en la *Nueva gramática* (2009: §29.2ñ) se afirma que es una locución adverbial. Ésta es también la opinión de Manuel Seco (1989: núm. 8.3.3), quien además considera con poco fundamento la postura de quienes clasifican *sin embargo* como una conjunción. Añade que “a menudo la relación mental que concebimos entre dos oraciones coordinadas sin conjunción la ponemos de manifiesto por medio de un adverbio al comienzo o dentro (a veces al final) de la segunda oración, separada ésta de la primera por una pausa marcada” (Seco, 1989: núm. 10.3.3). También Portolés (1995: 233-236) sostiene esta postura y presenta varios criterios para diferenciar entre una conjunción y un adverbio conector. Los que más valiosos me han parecido son los siguientes:

- a) Las conjunciones se sitúan obligatoriamente entre los dos miembros que unen [“Hace frío, *pero* la gente no se abriga”]. Por el contrario, los adverbios conectores suelen tener mayor movilidad [“Juan estaba cansado. *Sin embargo*, continuó su camino” y “Juan estaba cansado. Continuó, *sin embargo*, su camino”].
- b) Dos conjunciones no vinculan sintácticamente las mismas unidades, por lo que no se presentan combinaciones como *y pero* o *aunque pero*. En cambio, es habitual la coincidencia de una conjunción y un adverbio conector [“Juan está cansado *y, sin embargo, vendrá*”, o bien “Juan está cansado, *pero, sin embargo, vendrá*”].

Con base en estos criterios, me sumo a la postura de quienes clasifican *sin embargo* como un adverbio conector y no como una conjunción. En lo concerniente a su sentido, lo considero —como la gran mayoría de los autores que lo han estudiado— de tipo adversativo restrictivo. Diversos autores destacan la semejanza semántica de *sin*

*embargo* con *pero*, explicando que, en este aspecto, aplican a *pero* las mismas consideraciones que se hacen en relación con las inferencias que se obtienen de dicha conjunción, si bien los contenidos expresados —por más que sean muy similares en uno y otro caso— pertenecen a clases sintácticas diferentes, lo cual da como resultado comportamientos distintos, entre los que sobresale el hecho de que es posible la posposición de *sin embargo*, a diferencia de lo que ocurre con *pero* (RAE-AALE, 2009: §30.13g).

Además, vale la pena recordar aquí la idea de Rojas (1977a), anteriormente mencionada, respecto al tipo de relación que establece *sin embargo*: “un nexo restrictivo amplio, sin coordinar elementos definidos”; según hemos visto en otros de los autores citados, hay cierta coincidencia en percibir en *sin embargo* una capacidad para relacionar estructuras discursivas mayores que las usualmente relacionadas por *pero*.

Por otro lado, en lo que toca al tipo de oposición que establecen estos dos conectores, Portolés (1995) afirma que, a diferencia de *pero*, *sin embargo* sólo puede establecer una oposición directa. Al respecto, es necesario señalar que en los ejemplos de mi análisis encontré numerosos casos de oposición indirecta; con esto no pretendo, sin embargo, rebatir la afirmación de Portolés, pues él mismo añade que “la selección de los conectores, como sucede con el resto del léxico, depende del dominio de la lengua. Todos los hispanohablantes utilizan con propiedad *pero*; ahora bien, *sin embargo* y, sobre todo, *no obstante* quedan lejos de esa universalidad” (Portolés, 1995: 265).

#### 5.1.4.1. *Sin embargo*: análisis de las inferencias e instrucciones correspondientes

Para buscar una posible formulación del significado instruccional de *sin embargo* (o, más específicamente, de la instrucción que genera la implicatura convencional correspondiente), parto de la base de considerar este conector como una expresión con sentido contraargumentativo y, más específicamente, adversativo restrictivo. En congruencia con esto último, considero que el segundo miembro introducido por *sin embargo* contradice o cancela una inferencia derivable del primer miembro, como se ve en el siguiente ejemplo:

[N. C.: 109 (*sin embargo*)] Así nos la pinta ese japonés que llevado allá por el temperamento farsante de Márquez Briones, para que con sus ojos oblicuos y su piel amarillenta comunicara al “establecimiento” el aspecto japonés —único patrimonio que él llevara a aquella casa según nos dijera la señorita Márquez— ese japonés hermético que apenas ha servido allí dos o tres semanas y que SIN EMBARGO, ha visto bastante para poder venir a decirnos aquí que mientras ella era dulce y generosa y maternal, él era cicatero, brutal e insolente con ella.

Interpreto el contenido que sigue a *sin embargo* como contrapuesto a una inferencia derivable de algún contenido que le antecede. Siguiendo ese parámetro, si el primer contenido es “ese japonés hermético apenas ha servido allí dos o tres semanas”, una inferencia derivable de él y, al mismo tiempo, contrapuesta al contenido que sigue a *sin embargo*, “ha visto bastante para poder venir a decirnos aquí que mientras ella era dulce y generosa y maternal, él era cicatero, brutal...”, sería: ‘ese japonés hermético no ha visto suficiente para poder decirnos cómo eran ellos’. Si adoptamos la nomenclatura sugerida por Ducrot —como he venido haciendo—, llamaríamos a esta última inferencia *r*, y al primer y segundo miembros, *p* y *q*, respectivamente.

Ahora bien, además de la inferencia *r*, que resulta cancelada o suprimida por lo dicho en el segundo miembro, hay una inferencia que permanece y que, según la hipótesis que intentaré probar, sería una implicatura convencional generada por *sin embargo*. Su estructura —muy similar a la de la implicatura generada por *pero*— sería la de una relación condicional con valor de expectativa, donde el lugar del antecedente lo ocupa un contenido anterior a *sin embargo*, y el del consecuente, un contenido que contradice al segundo miembro relacionado por ese conector; en otras palabras, esta estructura podría expresarse como: ‘Cabría esperar/pensar que del contenido anterior a *sin embargo* se siguiera lo contrario del segundo contenido relacionado por *sin embargo*’. Así, en el ejemplo citado, la implicatura convencional podría formularse de la siguiente manera:

[I. C.-N. C.: 109 (*sin embargo*)] ‘Cabría esperar/pensar que si ese japonés hermético apenas ha servido allí dos o tres semanas, entonces no ha visto bastante para poder decirnos cómo eran ellos’.

De acuerdo con esta interpretación, la instrucción perteneciente al significado de *sin embargo* que estaría originando la implicatura convencional podría expresarse de la siguiente manera:

Busca una estructura proposicional tal que en ella el contenido (*p*) anterior a *sin embargo* sirva normalmente como antecedente de un consecuente (*r*) contradictorio al contenido (*q*) posterior a *sin embargo*.

Aunque esta instrucción guarda mucha semejanza con la que hace surgir la implicatura convencional propia de *pero*, su formulación resulta más difícil debido a que *sin embargo* es un adverbio y no una conjunción, lo cual le da mayor movilidad y no permite una manera tan sencilla de referir los dos miembros enlazados por *sin embargo*. En otras palabras, mientras que en el caso de *pero* era muy claro hablar del contenido anterior y posterior a la conjunción, aquí resulta que el segundo de los miembros enlazados por *sin embargo* no es forzosamente posterior a él en su totalidad, puesto que *sin embargo* puede ubicarse también en medio del segundo miembro. No obstante, habiendo hecho esta observación, no la incluiré en la formulación de la instrucción para evitar que resulte excesivamente abigarrada y, por lo tanto, me referiré a los dos miembros de *sin embargo* de la misma manera. Lo que sí es preciso incluir en la instrucción es una indicación que permita dar cuenta de su funcionamiento en los casos de oposición indirecta, los cuales, a pesar de la afirmación de Portolés acerca de que *sin embargo* sólo establece oposición directa, fueron muy numerosos en mi análisis; un ejemplo de ellos sería el siguiente:

[L. T.: 28, 1º (*sin embargo*)] El Tribunal Superior revocó el auto; entonces qué procedía? No hay asociación de criminales para ejecutar actos o delitos del orden común; librese testimonio, dice el señor Procurador, para que se practique la averiguación correspondiente respecto del delito de la explotación de la bomba que estalló en la Cámara de Diputados y se practica la averiguación criminal y el señor Juez 2º numerario de Distrito con una gran justificación y sin apasionamiento alguno, está siguiendo la responsabilidad a todos y cada uno de estos procesados y concediendo libertad bajo caución a los que tienen derecho de pedirla, según nuestra carta constitucional. ¿Y la otra explotación de la bomba, la que estalló en el Centro Obregonista,

no tenía la misma finalidad? ¿No buscaba el mismo logro? ¿No perseguía un fin idéntico? Y SIN EMBARGO, el señor Procurador de Justicia siente profundo encono en contra de los señores Magistrados de la 6<sup>a</sup> Sala y los insulta en su pedimento;<sup>33</sup> contestan con ecuanimidad y energía los señores Magistrados de la 6<sup>a</sup> Sala y queda terminado el incidente; y al quedar terminado el incidente, queda sin perseguirse el delito de la explosión de las bombas en el Centro Obregonista.

Este ejemplo presenta de manera muy clara varias de las características de *sin embargo* que difieren —en distintos grados— de las de *pero*; así, por ejemplo, es evidente que los miembros que enlaza son mucho más extensos y difíciles de identificar, además de que la inferencia del primer miembro que queda contradicha por una inferencia del segundo miembro no es un contenido que surja de manera inmediata a partir de un enunciado, sino que es fruto de toda una argumentación compuesta por varias oraciones entre las que se encuentran oraciones afirmativas, una pregunta literal y varias preguntas retóricas.

Siguiendo el procedimiento utilizado en mi análisis, identifiqué las entidades involucradas en el surgimiento de la implicatura en este caso:

*p* = contenido expuesto: ‘¿Y la otra explotación de la bomba, la que estalló en el Centro Obregonista, no tenía la misma finalidad? ¿No buscaba el mismo logro? ¿No perseguía un fin idéntico?’

*q* = contenido expuesto: ‘el señor Procurador de Justicia siente profundo encono en contra de los señores Magistrados de la 6<sup>a</sup> Sala y los insulta en su pedimento’.<sup>34</sup>

*r* = inferencia de *p*: ‘Se trataron de manera similar estos dos delitos’.

*s* = inferencia de *q*: ‘No se trataron de manera similar estos dos delitos’.

La contraposición de *r* no se establece con el contenido *q*, sino con una inferencia que surge de *q*. Por tanto, es necesario que esta posibi-

<sup>33</sup> El pedimento de los magistrados de la sexta sala consistía en declarar que los delitos cometidos por ese grupo de personas eran de tipo político (por lo cual habría que revocar el auto de formal prisión en el que se suponía que habían cometido delitos del orden común) (*cf.* Medina, Sodi, Padilla y Ortega (1928), párrafo 28).

<sup>34</sup> Véase la nota anterior.

lidad quede manifiesta en la formulación de la instrucción de *sin embargo*:

Busca una estructura proposicional tal que en ella el contenido (*p*) anterior a *sin embargo* sirva normalmente como antecedente de un consecuente (*r*) contradictorio al contenido (*q*) posterior a *sin embargo* (o a una inferencia *s* de *q*).

Como en los otros casos de oposiciones indirectas, surgen dos implicaturas convencionales:

[(a) I. C.-L. T.: 28, 1º (*sin embargo*)] 'Podría pensarse, ya que la bomba del Centro Obregonista y la bomba en la Cámara de Diputados eran delitos similares, que se les trataría de manera similar'.

[(b) I. C.-L. T.: 28, 1º (*sin embargo*)] 'Podría pensarse, ya que el Procurador de Justicia siente profundo encono contra los Magistrados de la 6ª Sala y los insulta en su pedimento, que no se trataron de manera similar estos dos delitos'.

Ahora bien, hemos visto que cada enunciado de *sin embargo* presenta una contraposición entre una inferencia de *p* y *q*, o bien entre una inferencia de *p* y una inferencia de *q*. Como suele hacerse en el caso de *pero*, al primero de estos dos tipos de contraste lo llamo oposición directa y al segundo oposición indirecta, si bien en ninguno de los dos casos la relación entre *p* y *q* es realmente directa sino que siempre se establece a través de por lo menos una inferencia. Al realizar esta investigación observé que en todos los ejemplos analizados las entidades *p* y *q* relacionadas por *sin embargo* corresponden a contenidos explícitos; esto representa una clara diferencia respecto a *pero*, que también podía relacionar actos ilocutivos e incluso tener como uno de sus miembros un acto no verbal. Con todo, cabe mencionar que hubo un ejemplo que me permitió ver con claridad la posibilidad de que *sin embargo* también establezca oposición con un acto ilocutivo:

[COM-23] Si usted aún tiene dudas sobre lo que es en realidad el comercio electrónico, no se preocupe; incluso los expertos en materia

de tecnología todavía no logran ponerse de acuerdo sobre cómo definir esta novedosa forma de hacer negocios.

*SIN EMBARGO*, para definirlo en términos simples, le podemos decir que el comercio electrónico es el proceso mediante el cual dos o más partes realizan una transacción de negocios a través de una computadora y una red de acceso [*Entrepreneur*, 7 (5), 1999].

A primera vista, en este caso *p* sería el contenido expuesto: ‘incluso los expertos en materia de tecnología todavía no logran ponerse de acuerdo sobre cómo definir el comercio electrónico’, y *q*, el acto ilocutivo que se realiza al enunciar: “para definirlo en términos simples, le podemos decir que el comercio electrónico es el proceso mediante el cual dos o más”; sin embargo, el hecho de anunciar explícitamente que lo que viene a continuación constituye una definición ocasiona que la entidad relacionada con *sin embargo* ya no sea el acto ilocutivo de definir —si se le puede llamar así—, sino el contenido expuesto en la afirmación. Así, este ejemplo se asemeja a otros donde *p* y *q* son contenidos expuestos; con todo, nos permite considerar la posibilidad de que el miembro *q* de *sin embargo* sea un acto ilocutivo: en este caso lo sería al omitir los ilocutivos explícitos, con lo que se obtiene:

[(b) COM-23] Si usted aún tiene dudas sobre lo que es en realidad el comercio electrónico, no se preocupe; incluso los expertos en materia de tecnología todavía no logran ponerse de acuerdo sobre cómo definir esta novedosa forma de hacer negocios.

*SIN EMBARGO*, en términos simples, el comercio electrónico es el proceso mediante el cual dos o más partes realizan una transacción de negocios a través de una computadora y una red de acceso.

Independientemente de la existencia de esta posibilidad, en todos los enunciados con *sin embargo* analizados, *p* y *q* fueron contenidos expuestos. El siguiente es un ejemplo de oposición directa (es decir, mediada sólo por una inferencia: *r*):

[N. C.: 36 (*sin embargo*)] Y todavía de allí, con los ojos que se le cierran por el sueño, aún tendrá que ir a poner la plancha eléctrica, para dejar como nuevos los trajes y los uniformes del caballero, antes de irse a la fementida cama, no a dar un descanso a su pobre cuerpo, sino a recibir

las brutalidades de carretero, que con frase comprensiva nos revelara el licenciado Marmolejo, y a ahogar entre la almohada los sollozos de su agonía para que no la oyera los huéspedes del piso alto, que SIN EMBARGO, como ellos mismos declararon, frecuentemente fueron despertados por el llanto de esta solitaria infeliz.

Donde:

$p$  = contenido expuesto: 'ahogaba entre la almohada los sollozos de su agonía para que no la oyera los huéspedes del piso alto.'

$q$  = contenido expuesto: 'ellos mismos declararon que frecuentemente fueron despertados por el llanto de esta solitaria infeliz.'

La inferencia de  $p$  que contradice directamente a  $q$  la llamamos —al igual que en otros casos—  $r$ ; en este ejemplo:

$r$  = 'los huéspedes del piso alto no se despertaron por su llanto.'

Esta  $r$  no es, en sí misma, la implicatura convencional, sino sólo una de todas las posibles inferencias de  $p$ , la cual es escogida (de acuerdo con la instrucción propia de *sin embargo*), de entre todas ellas, por ser la que contradice a  $q$ . En comparación con el contenido de la inferencia  $r$ , la implicatura convencional es más compleja, pues habla de una relación implicativa con carácter de expectativa o de normalidad según la cual, dándose  $p$ , cabría esperar que se diera  $r$ . Ésta es la estructura de las implicaturas convencionales generadas por *sin embargo*, según se observa en los ejemplos expuestos.

Veamos ahora un ejemplo donde *sin embargo* establece una contraposición indirecta, es decir, tipo de contraposición en que ninguno de los elementos contradictorios entre sí es un contenido expuesto, sino que ambos son inferencias surgidas a partir de  $p$  y  $q$ :

[L. T.: 83 (*sin embargo*)] En México la enorme mayoría de la Nación es católica; en todos los hogares arde la devoción de Cristo; en los talleres, en los campos, lo que se advierte siempre es una profunda devoción al evangelio cristiano y SIN EMBARGO ¿por qué razón en las luchas de México siempre ha sido derrotado el Clero, es decir, las dignidades eclesiásticas?

En este caso, las entidades semánticas que entran en juego serían:

$p$  = contenido expuesto: ‘En México la enorme mayoría de la Nación es católica’.

$q$  = contenido expuesto: ¿por qué razón en las luchas de México siempre ha sido derrotado el Clero, es decir, las dignidades eclesiásticas?

$r$  = inferencia de  $p$ : ‘En las luchas de México nunca ha sido derrotado el Clero’.

$s$  = inferencia de  $q$ : ‘En las luchas de México siempre ha sido derrotado el Clero’.

En resumen, al analizar las entidades semánticas que *sin embargo*, puede vincular, encontré las siguientes posibilidades:

- a) Casos en que  $p$  y  $q$  son contenidos expuestos en el enunciado y se relacionan a través de  $r$ .
- b) Casos en que  $p$  y  $q$  son contenidos expuestos en el enunciado y se relacionan a través de  $r$  y  $s$ .

#### 5.1.4.2. *Sin embargo* como generador de implicatura convencional

En lo tocante al estatus semántico de la inferencia que se obtiene al seguir la instrucción del significado de *sin embargo* que aquí he separado para su análisis, sostengo la hipótesis de que se trata de una implicatura convencional. Para verificarla, primero traté de determinar, en cada caso concreto, el contenido que surge al seguir la instrucción, para luego aplicarle los controles descritos en la metodología. Veámoslo en un ejemplo concreto:

[N. C.: 109 (*sin embargo*)] Así nos la pinta ese japonés que llevado allá por el temperamento farsante de Márquez Briones, para que con sus ojos oblicuos y su piel amarillenta comunicara al “establecimiento” el aspecto japonés —único patrimonio que él llevara a aquella casa según nos dijera la señorita Márquez— ese japonés hermético que apenas ha servido allí dos o tres semanas y que SIN EMBARGO, ha visto bastante para poder venir a decírnos aquí que mientras ella era dulce y generosa y maternal, él era cicatero, brutal e insolente con ella.

El contenido de la implicatura convencional podría expresarse de la siguiente manera:

[I. C.-N. C.: 109 (*sin embargo*)] ‘Cabría esperar/pensar que, si ese japonés apenas había servido allí dos o tres semanas, entonces no había visto bastante para poder decirnos cómo eran ellos’.

El paso siguiente es aplicar los controles necesarios para constatar que la inferencia presenta las características esenciales de la implicatura convencional, o al menos las que distinguen ese tipo de inferencia de los contenidos con los que podría confundirse: la implicatura conversacional, la presuposición y el contenido proposicional (entrañamiento). Como se ha mencionado, aunque hay muchas características definitorias de la implicatura convencional, aquí aplicaré dos pruebas —cancelabilidad e intervención veritativa— que controlan dos de los rasgos más distintivos, los cuales se complementan para lograr diferenciar los contenidos de este tipo de los que pertenecen a los otros tipos mencionados.

Al aplicar el control de cancelabilidad al ejemplo recién mencionado, se obtiene:

??ese japonés hermético apenas ha servido allí dos o tres semanas y SIN EMBARGO, ha visto bastante para poder venir a decirnos aquí que mientras ella era dulce y generosa y maternal, él era cicatero, brutal e insolente con ella;»nadie esperaría que, si ese japonés apenas había servido allí dos o tres semanas, no había visto bastante para poder decirnos cómo eran ellos.

Al intentar cancelar, por medio de la continuación propuesta en negritas y precedida por », la implicatura convencional, el resultado que se obtiene es extraño o difícil de entender (lo cual se indica por medio de los signos ??, colocados al inicio del enunciado). Esto prueba que la implicatura en cuestión no es cancelable, con lo que se verifica una de las características esenciales de la implicatura convencional.

El anterior es un ejemplo de oposición directa, como también lo es el que se muestra a continuación:

[N. C.: 36 (*sin embargo*)] Y todavía de allí, con los ojos que se le cierran por el sueño, aún tendrá que ir a poner la plancha eléctrica, para dejar como nuevos los trajes y los uniformes del caballero, antes de irse a la fementida cama, no a dar un descanso a su pobre cuerpo, sino a recibir las brutalidades de carretero, que con frase comprensiva nos revelara el licenciado Marmolejo, y a ahogar entre la almohada los sollozos de su agonía para que no la oyieran los huéspedes del piso alto, que SIN EMBARGO, como ellos mismos declararon, frecuentemente fueron despertados por el llanto de esta solitaria infeliz.

[I. C.-N. C.: 36 (*sin embargo*)] 'Cabría esperar, dado que ahogaba sus sollozos en la almohada para que no la oyieran, que los huéspedes del piso alto no serían despertados por su llanto.'

#### Control de cancelabilidad:

??Y todavía de allí, con los ojos que se le cierran por el sueño, aún tendrá que ir a poner la plancha eléctrica, para dejar como nuevos los trajes y los uniformes del caballero, antes de irse a la fementida cama, no a dar un descanso a su pobre cuerpo, sino a recibir las brutalidades de carretero, que con frase comprensiva nos revelara el licenciado Marmolejo, y a ahogar entre la almohada los sollozos de su agonía para que no la oyieran los huéspedes del piso alto, que SIN EMBARGO, como ellos mismos declararon, frecuentemente fueron despertados por el llanto de esta solitaria infeliz.➤**No cabría pensar que, si ahogaba sus sollozos en la almohada para que no la oyieran, los huéspedes del piso alto no serían despertados por su llanto.**

Tomemos ahora un ejemplo de oposición indirecta para aplicarle el mismo control:

[L. T.: 83º, 2º (*sin embargo*)] ¡son católicos!, hombres que creen en Jesús y que SIN EMBARGO han encontrado que el deber cristiano está en oponerse a las tendencias mundanas del Clero y en defender la doctrina de Cristo porque para ellos sí es un evangelio divino. (Aplausos).

Por ser una oposición indirecta, surgen —según mi hipótesis— dos implicaturas convencionales:

[(a) I. C.-L. T.: 83, 2º (*sin embargo*)] ‘Se podría esperar que, como son católicos, hombres que creen en Jesús, no se opondrían al Clero.’

[(b) I. C.-L. T.: 83, 2º (*sin embargo*)] ‘Se podría esperar que, como han encontrado que el deber cristiano está en oponerse a las tendencias mundanas del Clero, se oponen al Clero’.

Aplicamos a cada una el control de cancelabilidad:

??(a) ¡son católicos!, hombres que creen en Jesús y que SIN EMBARGO han encontrado que el deber cristiano está en oponerse a las tendencias mundanas del Clero y en defender la doctrina de Cristo porque para ellos sí es un evangelio divino.»**Nadie esperaría que, como son católicos, hombres que creen en Jesús, no se opondrían al Clero.**

??(b) ¡son católicos!, hombres que creen en Jesús y que SIN EMBARGO han encontrado que el deber cristiano está en oponerse a las tendencias mundanas del Clero y en defender la doctrina de Cristo porque para ellos sí es un evangelio divino.»**Nadie esperaría que, como han encontrado que el deber cristiano está en oponerse a las tendencias mundanas del Clero, ellos se oponen al Clero.**

Como se ve, también en los casos de oposición indirecta las inferencias que surgen no son cancelables. En realidad, la característica de no cancelabilidad de la implicatura aparece en todos los casos analizados de *sin embargo*, aunque no en todos se presenta con la misma claridad. En efecto: al aplicar el control de no cancelabilidad, la incoherencia o extrañeza semántica producida al cancelar la implicatura no resulta tan evidente en aquellos casos donde *sin embargo* relaciona entidades de tipo inferencial, que se encuentran muy alejadas entre sí en el texto y son fruto de un razonamiento más o menos extenso, como ocurre en uno de los ejemplos citados:

[L. T.: 28, 1º (*sin embargo*)] El Tribunal Superior revocó el auto; entonces qué procedía? No hay asociación de criminales para ejecutar actos o delitos del orden común; librese testimonio, dice el señor Procurador, para que se practique la averiguación correspondiente respecto del delito de la explotación de la bomba que estalló en la Cámara de Diputados y se practica la averiguación criminal y el señor

Juez 2º numerario de Distrito con una gran justificación y sin apasionamiento alguno, está siguiendo la responsabilidad a todos y cada uno de estos procesados y concediendo libertad bajo caución a los que tienen derecho de pedirla, según nuestra carta constitucional. ¿Y la otra explotación de la bomba, la que estalló en el Centro Obregonista, no tenía la misma finalidad? ¿No buscaba el mismo logro? ¿No perseguía un fin idéntico? Y SIN EMBARGO, el señor Procurador de Justicia siente profundo encono en contra de los señores Magistrados de la 6ª Sala y los insulta en su pedimento; contestan con ecuanimidad y energía los señores Magistrados de la 6ª Sala y queda terminado el incidente; y al quedar terminado el incidente, queda sin perseguirse el delito de la explosión de las bombas en el Centro Obregonista.

La implicaturas convencionales que surgen son:

[(a) I. C.-L. T.: 28, 1º (*sin embargo*)] 'Podría pensarse, ya que la bomba del Centro Obregonista y la bomba en la Cámara de Diputados eran delitos similares, que se les trataría de manera similar'.

[(b) I. C.-L. T.: 28, 1º (*sin embargo*)] 'Podría pensarse, ya que el Procurador de Justicia siente profundo encono contra los Magistrados de la 6ª Sala y los insulta en su pedimento, que no se trataron de manera similar estos dos delitos'.

Y al aplicar los respectivos controles de cancelabilidad, obtenemos:

??(a) ¿Y la otra explotación de la bomba, la que estalló en el Centro Obregonista [...] no perseguía un fin idéntico [es decir, político]? Y SIN EMBARGO, el señor Procurador de Justicia siente profundo encono en contra de los señores Magistrados de la 6ª Sala y los insulta en su pedimento [pedimento de declarar que los delitos cometidos por ese grupo de personas eran de tipo político].>>**Nadie pensaría que, como la bomba del Centro Obregonista y la de la Cámara de Diputados eran delitos similares, se les trataría de manera similar.**

??(b) ¿Y la otra explotación de la bomba, la que estalló en el Centro Obregonista [...] no perseguía un fin idéntico [es decir, político]?

Y SIN EMBARGO, el señor Procurador de Justicia siente profundo encono en contra de los señores Magistrados de la 6<sup>a</sup> Sala y los insulta en su pedimento.»**Nadie pensaría que, como el Procurador de Justicia siente profundo encono contra los Magistrados de la 6<sup>a</sup> Sala y los insulta en su pedimento, no se trataron de manera similar estos dos delitos.**

A pesar de las dificultades, parece que también en este caso es posible apreciar la no cancelabilidad de la inferencia en cuestión.

Haber podido corroborar que la inferencia analizada no es cancelable permite descartar que se trate de una implicatura conversacional. Por su parte, el control de intervención veritativa hará posible descartar que sea una presuposición o un entrañamiento. Estas dos últimas inferencias, como sabemos, influyen en el valor veritativo del enunciado que las origina, mientras que la implicatura convencional, en cambio, no modifica en nada el valor veritativo de su enunciado de origen cuando se la supone falsa. Esta última característica es la que se intenta detectar por medio del control de intervención veritativa, como en el siguiente ejemplo:

[COM-25] Marxista de corazón, crítico del marxismo, varias veces expulsado del Partido Comunista Mexicano y varias veces reingresado, Revueltas fue uno de los más lúcidos pensadores del sistema político mexicano. SIN EMBARGO, sus reflexiones no causaron revuelo porque partieron desde una reflexión marxista [*El Universal*, 25/07/1999].

En este caso, la implicatura convencional sería:

[I. C.- (COM-25)] ‘Cabría pensar que, como Revueltas fue uno de los más lúcidos pensadores del sistema político mexicano, sus reflexiones causaron revuelo.’

Al aplicar control de no intervención veritativa se obtiene lo siguiente:

Suponiendo que sea falsa [I. C.-COM-25], ¿podría ser verdadero [COM-25]?

Resultado: Sí.

El anterior fue un caso de oposición directa; veamos ahora cómo funciona este control en una oposición indirecta:

[L. T.: 83, 2º (*sin embargo*)] ¡son católicos!, hombres que creen en Jesús y que SIN EMBARGO han encontrado que el deber cristiano está en oponerse a las tendencias mundanas del Clero y en defender la doctrina de Cristo porque para ellos sí es un evangelio divino.

[(a) I. C.-L. T.: 83, 2º (*sin embargo*)] 'Se podría esperar que, como son católicos, hombres que creen en Jesús, no se opondrían al Clero'.

[(b) I. C.-L. T.: 83, 2º (*sin embargo*)] 'Se podría esperar que, como han encontrado que el deber cristiano está en oponerse a las tendencias mundanas del Clero, se oponen al Clero'.

Control de intervención veritativa:

(a) Suponiendo que sea falso [(a) I. C.-L. T.: 83, 2º (*sin embargo*)], ¿puede ser verdadero [L. T.: 83, 2º (*sin embargo*)]?

Resultado: Sí.

(b) Suponiendo que sea falso [(b) I. C.-L. T.: 83, 2º (*sin embargo*)], ¿puede ser verdadero [L. T.: 83, 2º (*sin embargo*)]?

Resultado: Sí.

Puesto que el valor veritativo de la inferencia analizada no afecta el valor veritativo del enunciado que le dio origen, tal inferencia no puede ser una presuposición ni un entrañamiento; en cambio, posee una de las características definitorias de la implicatura convencional: no influir en el valor veritativo del enunciado que la origina. Esta característica también se observa en los demás casos del corpus, no obstante que en algunos de ellos hubo ciertas dificultades al aplicar la prueba, por presentar el enunciado original estructuras no susceptibles de recibir un valor veritativo; tal es el caso de las preguntas contenidas en el ejemplo [L. T.: 28, 1º (*sin embargo*)], antes visto.

Al igual que en diversos enunciados con *pero*, la aplicación del control de no intervención veritativa es más difícil en casos como éstos

porque los elementos expuestos no pueden recibir valor veritativo alguno. Sin embargo, en muchos de esos casos, como el recién mencionado, por ser tan evidente el contenido que introducen las preguntas retóricas, quizás podría considerarse que es el valor veritativo de esos contenidos el que se debe observar al realizar el control de no intervención veritativa, como se muestra a continuación:

Suponiendo que sea falsa [I. C.-L. T.: 28, 1º (*sin embargo*)], ¿podría ser verdadero el siguiente enunciado, formado a partir de la modificación de [L. T.: 28, 1º (*sin embargo*)]?

El Tribunal Superior revocó el auto; entonces qué procedía? No hay asociación de criminales para ejecutar actos o delitos del orden común; librese testimonio, dice el señor Procurador, para que se practique la averiguación correspondiente respecto del delito de la explotación de la bomba que estalló en la Cámara de Diputados y se practica la averiguación criminal y el señor Juez 2º numerario de Distrito con una gran justificación y sin apasionamiento alguno, está siguiendo la responsabilidad a todos y cada uno de estos procesados y concediendo libertad bajo caución a los que tienen derecho de pedirla, según nuestra carta constitucional. *La otra explotación de la bomba, la que estalló en el Centro Obregonista, tenía la misma finalidad. Buscaba el mismo logro. Perseguía un fin idéntico.* Y SIN EMBARGO, el señor Procurador de Justicia siente profundo encono en contra de los señores Magistrados [...].<sup>35</sup>

La respuesta aquí es: Sí.

De ser válida esta manera de aplicar el análisis de no intervención veritativa, quedarían corroborados los demás resultados de esta investigación, los cuales apuntan hacia la conclusión de que la inferencia analizada no influye en el valor veritativo del enunciado que la origina, con lo cual quedarían descartadas las posibilidades de que se trate de una presuposición o de una implicación lógica. Esto, aunado al resultado alcanzado en el control de cancelabilidad, permite concluir que la inferencia analizada tiene el estatus semántico de implicatura convencional.

<sup>35</sup> La parte modificada, donde se eliminan las preguntas retóricas, aparece aquí en cursivas.

### 5.1.5. *No obstante*. Descripción general

Garachana (1998: 201-204) explica que *no obstante* tuvo su origen en una construcción absoluta formada por el participio presente del verbo *obstar*, más una oración o sintagma nominal, más el adverbio *no*. A su vez, el verbo *obstar* proviene, como indica García de Diego (1985), del latín *obstare*, “oponerse”. Gómez de Silva (1988) registra *obstante*, del latín *obstantem*, acusativo de *obstans*, “que impide”; participio activo de *obstare*, “impedir, oponerse, estar ante, estar contra”; de *ob-*, “ante contra”, y *stare*, “estar de pie o inmóvil”, por lo que *no obstante* significaría “a pesar de, sin embargo, sin que estorbe”, literalmente, “no siendo obstáculo”.

Para Rivarola (1976), a diferencia de lo ocurrido en otras lenguas románicas, en español *no obstante que* no surgió en el ámbito de la lengua jurídica para luego pasar a la lengua general, sino que es una forma de aparición tardía —el más temprano ejemplo documentado es del siglo XIV, y en el XV seguían siendo contadas sus apariciones— en la lengua literaria, sin antecedentes jurídicos. En el siglo XVI aumentaron los ejemplos de *no obstante que*, pero todavía quedaban a la zaga de los de *no embargante que*, su competencia. Sin embargo, ya para el siglo XVII *no embargante que* prácticamente desapareció y en su lugar quedó tan sólo *no obstante que*.

Evidentemente, las características semánticas y sintácticas de *no obstante* han evolucionado con el paso de los años. Como hemos visto, al principio fue una construcción absoluta formada por *no* + participio del verbo *obstar* + oración o sintagma nominal, pero hacia fines del siglo XV —según explica Garachana (1998: 202)— perdió su carácter verbal y se reinterpretó como conector concesivo. Poco después, “a partir del significado concesivo de las estructuras de *no obstante* se llega a secuencias [...] donde *no obstante* aparece en un ámbito extraoracional con valor adversativo” (Garachana, 1998: 203). El uso con sentido adversativo era, sin embargo, esporádico; predominaba el *no obstante* concesivo, y así se mantuvo, al menos, hasta el siglo XVIII. No es de extrañar, entonces, que algunos estudiosos clasifiquen el *no obstante* actual como concesivo —por ejemplo, Fuentes Rodríguez (2009)— y otros como adversativo —como los autores de la *Nueva gramática académica*—; sin embargo, todos coinciden en señalar que también puede haber casos con el otro sentido y con un sentido contraargumentativo en general.

En lo que corresponde a la categoría sintáctica de *no obstante*, la *Nueva gramática* (2009: §29.2ñ) lo clasifica entre las locuciones adverbiales y hace notar que anteriormente solía considerarse como conjunción (§31.1s). Los mismos autores explican que se llegaría a resultados absurdos si se le considerase conjunción:

Nótese [...] que combinaciones como *pero, no obstante...* serían absurdas si *no obstante* fuera conjunción adversativa, pero son esperables si es locución adverbial: *Hubo luchas parciales; pero, no obstante, la dispersión del pueblo fue completa* (Galdós, *Fontana*). Se obtendría el mismo resultado si se hubiera usado *aun así* en lugar de *no obstante* [RAE-AALE, 2009: §30.12d].

Por esta razón —que va en la misma línea de los argumentos que expuse más ampliamente en 5.1.4 para considerar *sin embargo* como adverbio conector— considero *no obstante* como un adverbio conector contraargumentativo y no como conjunción.

### 5.1.5.1. *No obstante*: análisis de las inferencias e instrucciones correspondientes

Respecto al significado instruccional que generaría la implicatura convencional correspondiente, en consonancia con lo antes expuesto, hay dos interpretaciones, que corresponderían, respectivamente, a una instrucción adversativa y a una concesiva. En efecto: en algunos casos, el elemento que sigue a *no obstante* se presenta como un efecto o consecuencia no esperados, por ejemplo:

[COM-27] Los ingresos por ventas totalizaron 24 mil 89 millones de pesos, con un aumento de 6.8 por ciento. NO OBSTANTE, en los servicios locales las ventas cayeron 6.6 por ciento.

Donde la implicatura convencional sería:

[I. C.-COM-27] ‘Cabría esperar que, si los ingresos totales por ventas aumentaron 6.8%, las ventas no caerían en los servicios locales’.

Por otro lado, obsérvese cómo, desde el punto de vista sintáctico, en este ejemplo *no obstante* no es reversible a posición inicial:

(\*) NO OBSTANTE, en los servicios locales las ventas cayeron 6.6 por ciento. Los ingresos por ventas totalizaron 24 mil 89 millones de pesos, con un aumento de 6.8 por ciento.

En casos como éste, *no obstante* tiene un sentido adversativo y se pone en operación una instrucción propia de su significado expresable de la siguiente manera:

Siendo *p* el contenido que antecede a *no obstante*, y *q* el contenido que sigue a *no obstante* después de una pausa y cuando éste no es reversible a posición inicial, busca una estructura condicional tal que en ella *p* sirva normalmente como antecedente de un consecuente *r* contradictorio a *q* (o a una inferencia *s* de *q*).

Esa instrucción estaría operando también en el siguiente ejemplo:

[COM-33] Paradójicamente, el despoblamiento y la pobreza de las comunidades rurales e indígenas tienen lugar en un contexto donde, de acuerdo al discurso de los funcionarios, la política oficial ha llevado a cabo y financiado importantes programas para modernizar y optimizar las estructuras productivas del sector agrícola nacional a fin de hacerlos competitivos en los mercados mundiales, dominados por la globalización y la apertura comercial. También en el discurso oficial, los programas gubernamentales se encargan de mejorar las condiciones de vida de los campesinos, especialmente los más desprotegidos, es decir los pueblos indígenas. NO OBSTANTE, la migración y la pobreza rural continúan en ascenso y todo apunta a que no va a cambiar esta situación en el corto plazo [La Jornada, 27/09/2004].

En este caso, *p* corresponde a “en el discurso oficial, los programas gubernamentales se encargan de mejorar las condiciones de vida de los campesinos, especialmente los más desprotegidos, es decir los pueblos indígenas”, de lo cual podría inferirse, entre muchos otros contenidos, uno que contradice el elemento *q* —que aquí corresponde a “la migración y la pobreza rural continúan en ascenso”—; tal inferencia (*r*)

podría ser, por supuesto: 'la migración y la pobreza rural ya no continúan en ascenso'. De este modo, la inferencia a la que se busca llegar en cumplimiento de la instrucción y que, según mi hipótesis, es una implicatura convencional, podría expresarse así:

[I. C.-COM-33] 'Cabría esperar, dado que en el discurso oficial los programas gubernamentales se encargan de mejorar las condiciones de vida de los campesinos, especialmente los más desprotegidos, que la migración y la pobreza rural ya no continúan en ascenso.'

Los dos ejemplos anteriores presentan una oposición directa (es decir, mediada sólo por una inferencia intermedia *r*). Sin embargo, como sugiere la última parte de la instrucción, también es posible que se presente una oposición donde intervengan dos inferencias intermedias, *r* y *s*, como en el ejemplo siguiente:<sup>36</sup>

[COM-35] La Unión Europea de hoy es producto de un proceso de integración entre países occidentales que se ha discutido desde la mitad del siglo pasado. Después de la Segunda Guerra Mundial, los países europeos, física y moralmente destruidos, comenzaron a buscar la manera de integrarse en alguna forma de arquitectura política con la que pudieran coordinar sus relaciones y suavizar sus rivalidades. Entonces destacaron las ideas de los federalistas liderados por el italiano Altiero Spinelli, quien sostenía que la existencia de Estados soberanos con sus propias estructuras políticas era en sí misma la causa principal de los recurrentes problemas en Europa. Por ello, en 1948 se propuso elegir una asamblea constitucional europea que tuviera como misión principal escribir una constitución para los "Estados Unidos de Europa". NO OBSTANTE, ese proyecto fue demasiado radical para las élites políticas de la época [*La Jornada*, 17/12/2000].

En este caso, *p* corresponde a "se propuso elegir una asamblea constitucional europea que tuviera como misión principal escribir una constitución para los 'Estados Unidos de Europa'", y *q*, a "ese proyecto fue demasiado radical para las élites políticas de la época".

<sup>36</sup> El cual fue el único de oposición indirecta que encontré en todos los casos analizados.

De la primera se puede inferir *r* = 'Esa constitución se escribió', y de la segunda, *s* = 'Esa constitución no se escribió'. En este caso, por tratarse de una oposición indirecta, surgirían dos implicaturas convencionales, a saber:

[(a) I. C.-COM-35] 'Cabría esperar, dado que se propuso elegir una asamblea constitucional europea que tuviera como misión principal escribir una constitución para los "Estados Unidos de Europa", que esa constitución se escribiría.'

[(b) I. C.-COM-35] 'Cabría esperar, dado que ese proyecto fue demasiado radical para las élites políticas de la época, que esa constitución no se escribiría.'

A diferencia de estos ejemplos, que tienen sentido adversativo, hay otros casos donde el elemento que sigue inmediatamente (y sin pausa intermedia) a *no obstante* no se interpretaría como efecto no esperado, sino como una "anticausa", o causa inoperante —vale decir: "como un obstáculo que no obsta"— del otro elemento expresado en el enunciado; por ejemplo:

[L. T.: 93 (*no obstante*)] Ha sido electo el señor Presidente Interino de la República y NO OBSTANTE los merecimientos que puedan tener todos los hombres que sobre sus hombreras tienen las águilas del generalato, ha sido nombrado un civil, ha sido nombrado un abogado, ha sido nombrado un jurisconsulto que procede de la Escuela Libre de Derecho.

La implicatura convencional que surge es:

[I. C.-L. T.: 93 (*no obstante*)] 'Cabría esperar, en vista de los merecimientos de los generales, que no se nombrara un civil para presidente.'

En este caso, *no obstante* sí puede presentarse en posición inicial (y también puede situarse en la segunda posición: *ha sido nombrado un civil, NO OBSTANTE los merecimientos que puedan tener todos los hombres...*).

En casos como éste, *no obstante* tiene un sentido concesivo, y su instrucción correspondiente podría formularse de la siguiente manera:

Siendo *p* el contenido que sigue inmediatamente a *no obstante* cuando éste se encuentra en posición inicial (o es reversible a ella), y *q* el contenido que sigue a *p*, busca una estructura condicional tal que en ella *p* sirva normalmente como antecedente de un consecuente contradictorio a *q*.

Por otra parte, en el siguiente ejemplo *no obstante* no se encuentra en su posición original, pero puede ocuparla sin dificultad:

[COM-26] De acuerdo a la danza numérica que comenzó desde las primeras horas de la noche del domingo, el ex secretario de Gobernación llevaba ventaja en 276 de los 300 distritos y el gobernador de Tabasco con licencia ganaba en apenas una veintena, NO OBSTANTE que el vocero oficial de éste, Manuel Gurría Hernández, había asegurado, poco después de las ocho de la noche, que Madrazo Pintado mantenía ventaja “entre 204 y 223 distritos” [El Universal, 8/11/1999].

La inferencia (según mi hipótesis, implicatura convencional) que surge en este caso es acorde con la formulación propuesta de la instrucción correspondiente:

[I. C.-COM-26] ‘Cabría esperar, si Gurría había asegurado que Madrazo mantenía ventaja en entre 204 y 223 distritos, que no iba ganando sólo en una veintena’].

No propongo una instrucción para la oposición indirecta con sentido concesivo porque no encontré ningún ejemplo con esas características.<sup>37</sup>

Por lo que se refiere a las entidades relacionadas por *no obstante*, en los ejemplos del corpus sólo encontré dos posibilidades:

<sup>37</sup> En otro orden de ideas, cabe recordar que las instrucciones a las que me refiero aquí corresponden únicamente a aquellas que —según mi hipótesis— generan implicatura convencional. Esa postura es, sin embargo, perfectamente compatible con la existencia de diversas instrucciones dentro del significado de cada una de las expresiones analizadas; de hecho, en Fernández Ruiz (2006) se analizan con detenimiento algunas de las otras instrucciones que conforman el significado de estas expresiones, como “instrucciones de peso semántico”, que escapan a los objetivos del presente trabajo.

- a) Que  $p$  y  $q$  sean contenidos expuestos en el enunciado, y se relacionen sólo por medio de una inferencia ( $r$ ):

[L. T.: 45 (*no obstante*)] Él estaba en activa campaña a favor de la religión; él se había puesto al margen de la Ley de cultos, porque, NO OBSTANTE que prohibía que se dijera misa y que se anduviera en propaganda como en la que él andaba, él estaba en ella. Él oía las predicas del padre Jiménez; él oía las prédicas de tantos otros, que predicaban el exterminio

$p$  = contenido expuesto: ‘[la ley de cultos] prohibía que se anduviera en propaganda’.

$q$  = contenido expuesto: ‘él andaba [en propaganda]’.

$r$  = inferencia de  $p$ : ‘él no andaba en propaganda’.

En el ejemplo anterior *no obstante* tiene sentido concesivo, pero el mismo caso, donde  $p$  y  $q$  son contenidos expuestos relacionados por  $r$ , se presenta también en enunciados con sentido adversativo, como se ve a continuación:

[COM-28] Finalmente, en lo que se refiere al aspecto financiero se da en el seno de la globalización una paradoja digna de tenerse en cuenta. El capital internacional está en buena parte constituido por fondos que se destinan para afrontar los problemas de jubilación y de enfermedad. Es decir, se trata de reservas de seguridad. NO OBSTANTE —y ésta es la paradoja—, se invierten en campos de especulación: este fenómeno mereció de Slim el calificativo de irracional [*Istmo*, núm. 245, 1999].

En este caso, puesto que *no obstante* no es reversible a posición inicial, llamaré  $p$  al contenido que le precede y  $q$  al otro contenido expuesto:

$p$  = contenido expuesto: ‘se trata de reservas de seguridad’.

$q$  = contenido expuesto: ‘se invierten en campos de especulación’.

$r$  = inferencia de  $p$ : ‘no se invierten en campos de especulación’.

- b) Que  $p$  y  $q$  sean contenidos expuestos en el enunciado pero, a diferencia del inciso anterior, se relacionen mediante dos inferencias ( $r$  y  $s$ ):

[COM-35] La Unión Europea de hoy es producto de un proceso de integración entre países occidentales que se ha discutido desde la mitad del siglo pasado. Después de la Segunda Guerra Mundial, los países europeos, física y moralmente destruidos, comenzaron a buscar la manera de integrarse en alguna forma de arquitectura política con la que pudieran coordinar sus relaciones y suavizar sus rivalidades. Entonces destacaron las ideas de los federalistas liderados por el italiano Altiero Spinelli, quien sostenía que la existencia de Estados soberanos con sus propias estructuras políticas era en sí misma la causa principal de los recurrentes problemas en Europa. Por ello, en 1948 se propuso elegir una asamblea constitucional europea que tuviera como misión principal escribir una constitución para los “Estados Unidos de Europa”. NO OBSTANTE, ese proyecto fue demasiado radical para las élites políticas de la época [La Jornada, 17/12/2000].

Como en este caso *no obstante* se encuentra en posición intermedia y no es reversible a posición inicial, llamaré *p* al contenido que antecede a *no obstante* y *q* al otro contenido expuesto; la *r* será, como siempre, la inferencia surgida de *p*, y *s* será la inferencia derivada de *q*:

*p* = contenido expuesto: ‘se propuso elegir una asamblea constitucional europea que tuviera como misión principal escribir una constitución para los “Estados Unidos de Europa”.

*q* = contenido expuesto: ‘ese proyecto fue demasiado radical para las élites políticas de la época’.

*r* = inferencia de *p*: ‘Esa constitución se escribió’.

*s* = inferencia de *q*: ‘Esa constitución no se escribió’.

### 5.1.5.2. *No obstante* como generador de implicatura convencional

Con respecto al estatus semántico de la inferencia que surge al seguir la instrucción del significado de *no obstante* que hemos venido analizando, la hipótesis que pondré a prueba es que corresponde a una implicatura convencional. Tomando como punto de partida el significado que he atribuido a *no obstante*, las entidades relacionadas tendrán cierta oposición entre ellas, ya sea de tipo adversativo o concesivo. Comenzamos con el análisis de la inferencia del *no obstante* concesivo:

[L. T.: 45 (*no obstante*)] Él estaba en activa campaña a favor de la religión; él se había puesto al margen de la Ley de cultos, porque, NO OBSTANTE que prohibía que se dijera misa y que se anduviera en propaganda como en la que él andaba, él estaba en ella. Él oía las predicas del padre Jiménez; él oía las predicas de tantos otros, que predicaban el exterminio.

En este caso, la implicatura convencional sería:

[I. C.-L. T.: 45 (*no obstante*)] 'Cabría esperar, dado que la ley de cultos prohibía que se anduviera en propaganda, que él no andaría en ella.'

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-L. T.: 45, (*no obstante*)]

Cancelabilidad:

??Él estaba en activa campaña a favor de la religión; él se había puesto al margen de la Ley de cultos, porque, NO OBSTANTE que prohibía que se dijera misa y que se anduviera en propaganda como en la que él andaba, él estaba en ella. Él oía las predicas del padre Jiménez; él oía las predicas de tantos otros, que predicaban el exterminio; >>nadie esperaría que, si la ley de cultos prohibía que se anduviera en propaganda, él no andaría en ella.

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falsa [I. C.-L. T.: 45 (*no obstante*)], ¿podría ser verdadero [L. T.: 45 (*no obstante*)]?

Resultado: Sí.

Enseguida aplicamos los controles a un ejemplo de *no obstante* con sentido adversativo:

[COM-27] Los ingresos por ventas totalizaron 24 mil 89 millones de pesos, con un aumento de 6.8 por ciento. NO OBSTANTE, en los servicios locales las ventas cayeron 6.6 por ciento, los cuales fueron por 10 mil 434 millones de pesos [La Jornada, 21/10/1999].

Aquí la implicatura convencional sería:

[I. C.-COM-27] ‘Cabría esperar que, como los ingresos por ventas aumentaron 6.8%, en los servicios locales las ventas no caerían’.

### APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-COM-27]

#### Cancelabilidad:

?? Los ingresos por ventas totalizaron 24 mil 89 millones de pesos, con un aumento de 6.8 por ciento. NO OBSTANTE, en los servicios locales las ventas cayeron 6.6 por ciento; **>>nadie esperaría que, si los ingresos por ventas aumentaron 6.8%, en los servicios locales las ventas no caerían.**

#### Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falsa [I. C.-COM-27], ¿podría ser verdadero [COM-27]?

Resultado: Sí.

De esta forma quedaría corroborado que las inferencias surgidas de ambos sentidos de *no obstante* presentan las características de no cancelabilidad y de no influir en el valor veritativo del enunciado de donde se originan. Así, según mi hipótesis, puedo concluir que las inferencias en cuestión tienen el estatus de implicatura convencional.

## 5.2. EXPRESIONES CON SENTIDO ESCALAR O CULMINATIVO. INTRODUCCIÓN

Las locuciones escalares (también llamadas culminativas)<sup>38</sup> son aquellas que sitúan el elemento sobre el que inciden<sup>39</sup> en un punto determinado de una escala, concretamente en uno de los extremos. Así, una

<sup>38</sup> Así lo hace María Moliner (1966) al referirse a aquellas que “dan sentido ponderativo a la inclusión de cierto caso en la afirmación o negación que se hace en la oración, o bien expresan que el hecho o circunstancia a que se aplican constituye un colmo o máximo ya intolerable”. Cita, entre otras: *ni aun, hasta, incluso, ni, ni siquiera, ni tan, para colmo, por si faltaba algo, por si era poco*, etcétera (Moliner, 1966. Artículo: “culminativo, -a”).

<sup>39</sup> Esto es: su foco (pues todas las locuciones escalares que aquí analizaremos son adverbios focales).

oración que incluya una locución escalar como *hasta*, por ejemplo: “Hasta Roberto comió pastel”, estaría comunicando tres cosas: que Roberto comió pastel; que alguien además de Roberto comió pastel, y que Roberto era la persona (o una de las personas) de la que menos se esperaría que comiera pastel. Acerca de las escalas, Sánchez López explica lo siguiente:

Una escala supone un conjunto ordenado de elementos que tienen alguna propiedad en común. Puede ordenar muy distintos elementos, como propiedades, eventos o individuos. [...] Lo importante es que los elementos que forman dicho conjunto están orientados según la valoración —sea cuantitativa o cualitativa— de aquello que comparten [Sánchez López, 1999a: 1107].

Aplicando esto al ejemplo de “Hasta Roberto comió pastel”, podría verse que *hasta* presenta una escala o “conjunto ordenado de elementos” que tienen en común la propiedad de ser “posibles comedores de pastel”, y que Roberto se sitúa en uno de los extremos de esa escala. De ahí que surjan los dos contenidos añadidos al de “Roberto comió pastel”.

Según Sánchez López, dentro de las locuciones que pueden presentar valor escalar o “gradativo” (como lo denomina esta autora) hay algunas que sólo lo presentan en ciertas circunstancias, mientras que otras lo presentan siempre:

Como sucede con *sólo*, *también* y *tampoco* únicamente pueden adquirir valor gradativo cuando cuantifican a argumentos distintos del sujeto. Frente a ellos, *incluso*, *hasta* y *ni siquiera* tienen siempre ese valor gradativo de forma inherente, de tal manera que sitúan al elemento cuantificado en la parte más alta de la escala, de manera que su significado se acerca al de un superlativo [Sánchez López, 1999a: 1109].

Precisamente, estas locuciones que siempre tienen valor escalar o gradativo, *hasta*, *incluso* y *ni siquiera*, son las que analizaré. Entre los gramáticos parece haber acuerdo general en que su significado contiene tanto la idea de adición o inclusión como la de escalariedad (RAE, 1973: §1.5.4,9; RAE-AALE, 2009: §40.8b; Bello, 1847 [1988]: 1246-1247). Sin embargo, no hay total acuerdo respecto del tipo de escala a la que refieren esos términos; las posturas más frecuentes son:

- a) La de autores como Paul Kay (1990), quien dice retomar la noción griceana de “informatividad” para situarla en el marco de un modelo escalar. De esta forma, esos términos ubicarían los elementos sobre los que inciden en una escala de informatividad (o de fuerza, como dice el mismo autor):

Our basic analysis of *even* is the following: *even* indicates that the sentence or clause in which it occurs expresses, in context, a proposition which is more informative (equivalently ‘stronger’) than some particular distinct proposition taken to be already present in the context [Kay, 1990: 66-67].

Ahora bien, para entender correctamente lo que quiere decir Kay es necesario tener en cuenta su manera de entender la informatividad o el hecho de ser más informativo: “Given a scalar model SM containing two distinct propositions *p* and *q*, *p* is **more informative** than *q* if and only if *p* entails *q*”.

- b) La postura según la cual esos términos presentan una escala de argumentatividad, es decir, señalan el elemento sobre el cual inciden como un argumento más (o menos) fuerte para cierta conclusión. Tal sería la postura de Anscombe y Ducrot (1988 [1994]: 85), como puede verse, por ejemplo, en una de sus reflexiones sobre el francés *même*:

Nuestra tesis es que *même* tiene fundamentalmente un valor argumentativo, que su aparición durante una enunciación presenta una proposición *p'* como un argumento a favor de una conclusión *r*; y un argumento más fuerte que las proposiciones *p* anteriores, para esta conclusión y para el locutor considerado, por supuesto. Desde esta óptica, *même* revela la existencia de una organización argumentativa inscrita en la lengua —primitiva, por lo tanto—, y en particular no deducible de valores informativos o lógicos.

- c) La postura de autores como Francescotti (1995), para quien la escala en cuestión sería de “sorpresividad” o “probabilidad subjetiva” (expectativas del hablante); así, estos términos —entre los que también se encuentra el inglés *even*, al que el autor se refiere—

estarían señalando el elemento sobre el cual inciden como más sorpresivo o inesperado que otro elemento presente en el contexto. De esta forma, Francescotti (1995: 172) concluye que las condiciones para un buen uso de *even* serían:

the felicity of an *even*-sentence  $S$  requires that  $S^*$  be sufficiently surprising in comparison to its true neighbors<sup>40</sup> [...] being more surprising than just one true neighbor will not suffice. At the same time, being more surprising than all true neighbors is unnecessary. Suffice it that  $S^*$  is more surprising than most true neighbors.

El análisis de los ejemplos que recolecté me lleva a adherirme a las posturas *b*), de argumentatividad, y *c*), de probabilidad subjetiva —que, cabe añadir, me parecen compatibles entre sí—. En cambio, la experiencia de mi análisis no parece ajustarse del todo a la postura de Kay, pues lo que el hablante quiere decir con términos como *hasta*, *incluso* o *ni siquiera* no es que el elemento por ellos destacado entrañe a los otros (como diría Kay), lo cual resulta patente en ejemplos como los siguientes:

[N. C.: 40 (*hasta*)] para éste era una mujer ideal cualquiera que fuese capaz de vivir prosternada ante él, dispuesta a ser su querida y su esclava inteligente y sumisa, que le ofreciera habitación espléndida donde vivir, banquetes suntuosos para sus relaciones, dinero de bolsillo para derrochar y HASTA doliente carne de martirio donde golpear cruelmente; para saciar sus instintos de primitivo rezagado en medio de la civilización de nuestros días.

<sup>40</sup> Para explicar el significado de los términos utilizados valga el siguiente pasaje: “If  $S$  is a sentence containing the word ‘even’, then  $S^*$  is the sentence we get by eliminating ‘even’ from  $S$ . For instance, if  $S$  were ‘Even Albert failed the exam’, the  $S^*$  would be ‘Albert failed the exam’. Next we determine the ‘neighbor’ sentences of  $S^*$  which are obtained by deleting from  $S^*$  the constituent that is the *focus* of ‘even’ in  $S$ , and then replacing it by some other grammatically appropriate expression. For example, since the focus of ‘even’ is ‘Albert’, the neighbors will include such sentences as ‘Everyone failed the exam’, ‘No one failed the exam’, ‘Marie failed the exam’” (Francescotti, 1995: 154).

[N. C.: 30 (*incluso*)] la doliente hembra se levanta a buscar para el pan y para los caprichos del hombre, tomándolo donde lo haya, INCLUSO pidiéndole a otro hombre, como Márquez Briones quería que lo hiciera Cristina Fusco a don Juan Terrazas.

En [N. C.: 40 (*hasta*)] no es muy probable que un hablante normal entienda que lo que el autor quiso decir es que ‘ofrecer doliente carne de martirio donde golpear cruelmente’ entrañe ‘ofrecer habitación espléndida donde vivir, banquetes sumptuosos, etc.’, como tampoco creo que en [N. C.: 30 (*incluso*)] ‘pedirle a otro hombre’ entrañe ‘tomarlo donde lo haya’. En cambio, pienso que Querido Moheno, el autor de este discurso, en ambos casos quiso presentar los contenidos que siguen a *hasta* e *incluso*, respectivamente, como aquello que uno menos se esperaría (o como algo entre lo que menos se esperaría) y, de esta manera, como aquello que más pudiera mostrar la vileza del personaje del cual se está hablando, para así justificar la conclusión a la que deseaba llegar: aquel personaje era un hombre vil.

Por otro lado, como se verá en el análisis de cada una de estas locuciones escalares, todas ellas comparten la característica de poder regir una serie muy compleja de complementos: nombres, pronombres, verbos, adverbios, etc., lo que, indudablemente, hace más difícil su estudio. Sin embargo, la dificultad no termina ahí, puesto que todos esos posibles complementos que he mencionado no son los que directamente modifican estas partículas, como explica Cano refiriéndose a *hasta*:

En principio, cuando acompaña a sintagma nominal, sea cual sea su función, se refiere a éste solamente, aun cuando se coloque al comienzo del enunciado: “*hasta* los niños tuvieron que pagar el pasaje”, “*hasta* las ratas comieron durante la guerra”, etc. *Lo realizado no es, pues, toda la frase, sino sólo el elemento sintáctico que acompaña hasta. Ahora bien, lo realizado no es exactamente lo referido por ese sintagma nominal, sino el hecho de que se encuentre en la situación definida por la función sintáctica que desempeña.* Es decir, en “*hasta* los niños vinieron” lo que ponemos de relieve no es el hecho de que haya tales o cuales niños, a los que nos referimos con el SN correspondiente, sino el que esos niños “realizaran” la acción designada por el verbo. Lo realizado es, pues, más bien, la función sintáctica Sujeto-Verbo desde la perspectiva del prime-

ro (o la función sintáctica que el sintagma con *hasta* cumpla con respecto a otro elemento) [Cano, 1982: 22-23. Las cursivas son mías].

Catalina Fuentes (1987: 174) sostiene la misma opinión; utilizando el mismo ejemplo, pero ampliando la observación para las otras partículas, esta autora sostiene: “Los adverbios *hasta*, *incluso* o *ni siquiera* modifican no a un sintagma nominal, sino a la relación predicativa. En ‘Hasta los niños vinieron’ no recae su incidencia en ‘los niños’, sino en la relación ‘los niños-venir’” (Fuentes, 1987: 174).

Los análisis que he realizado para la presente investigación me lleva a estar de acuerdo con estos autores: el elemento en el cual inciden *hasta*, *incluso* y *ni siquiera*, al que destacan o realzan, es la función sintáctica que desempeña un cierto elemento en relación con otro de la misma oración. Desde una perspectiva semántica, podría decirse que lo destacado por estos términos es el papel temático que desempeña el elemento al cual preceden, como se entiende en el siguiente ejemplo de Cano (1982: 235): “una frase como ‘tiraron *hasta* a los niños al agua’ [tiene] la misma interpretación que ‘tiraron al agua *hasta* a los niños’, siendo lo enfatizado el ‘paciente’ de la acción expresada como *tirar al agua*”. Lo mismo ocurriría con los otros papeles temáticos, como el de “instrumento” en un enunciado como “Pedro pinta paisajes hasta con los pies”, donde lo que se destaca es que “los pies” pueden servir de instrumento para la acción de “pintar paisajes”.

En consecuencia, a lo largo de los análisis siguientes de estas locuciones escalares se verá, que las entidades semánticas relacionadas por estos términos son dos: el contenido que sigue a las locuciones —al cual llamaré *p*— y la entidad semántica con relación a la cual desempeña su función sintáctica (o papel temático) —a la cual llamaré *q*—; así, por ejemplo, en el caso de “Pedro pinta paisajes hasta con los pies”, las entidades semánticas relacionadas serían los contenidos *p* = ‘con los pies’ y el contenido del cual es complemento: *q* = ‘pinta paisajes’. En el ejemplo “Incluso Roberto comió pastel”, las entidades que se ponen en relación son el contenido *p* = ‘Roberto’, y el contenido para el cual éste sirve de sujeto: *q* = ‘comió pastel’.

### 5.2.1. Aclaración sobre el análisis de las implicaturas convencionales generadas por expresiones escalares

Para delimitar con exactitud el contenido inferencial que surge de estas locuciones y que será el objeto principal de mi análisis, es conveniente tener presente que estas expresiones comunican distintas ideas; apoyémonos en el siguiente ejemplo:

[N. C.: 33 (*hasta*)] Y termina su jornada de gran señor en bata y pantuflas, bien abrigadito, tomando cuentas a esta infeliz, en libretas donde lleva los apuntes de los huevos, el pan y la manteca, como esa que yo he presentado escrita de su puño y letra, riñéndola HASTA por unos centavos.

De [N. C.: 33 (*hasta*)] pueden extraerse, por lo menos, tres ideas:

- a) que ese “gran señor” “termina su jornada [...] tomando cuentas a esta infeliz [...] [y] riñéndola [*hasta*] por unos centavos”;
- b) que había (o hubo) otras cosas por las cuales también la reñía, y
- c) que el motivo de unos centavos es el que se considera menos propicio para reñir a alguien.

De estos tres contenidos, *a*) es explícito, mientras que los otros dos son implícitos. Respecto al tipo de implícito de los dos últimos, parece claro que ambos surgen del significado convencional de *hasta* y, por tanto, podría descartarse que sean una implicatura conversacional; sin embargo, todavía falta averiguar si se trata de entrañamientos, presuposiciones o implicaturas convencionales (y si los dos tienen el mismo estatus). Lo que distingue esos tres tipos de contenidos es su comportamiento en la prueba de influencia veritativa (recordemos que el valor veritativo de las implicaturas convencionales no influye en el del enunciado de origen; el de la presuposición sí, en el sentido de que, si son falsas, el enunciado de origen no puede ser verdadero ni falso, y el del entrañamiento también influye, pues, si es falso, el enunciado de origen también lo será), por lo que —sin entrar en este momento en muchos detalles— conviene considerar ese aspecto para saber cuál de esos contenidos se debe analizar aquí, de acuerdo con el objeto de estudio, que es la implicatura convencional.

En [N. C.: 33 (*basta*)] es difícil saber en qué circunstancias sería falsa *b*) porque no sabemos exactamente qué miembros están en esa escala, pero podríamos considerar un enunciado donde sí lo sepamos. Por ejemplo:

(Z) Jorge va a la oficina hasta el domingo.

En este caso, de manera análoga a lo que ocurre en el ejemplo anterior, podemos distinguir tres contenidos:

- a*) Jorge va a la oficina el domingo.
- b*) Jorge va a la oficina, además, todos los otros días de la semana.
- c*) El domingo es el día en que sería menos probable ir a la oficina.

Parece que si *a*) es verdadero —y también lo es *c*—, pero *b*) es falso (porque, por ejemplo, Jorge nunca va los lunes ni los viernes a la oficina), ante la pregunta de si Z es verdadero o falso, no querríamos responder que es falso (pues sabemos que sí va los domingos), pero tampoco querríamos decir que es verdadero (pues nos parecería que falsamente comunicamos que también va los demás días).<sup>41</sup>

Por otro lado, si *a*) es verdadero —y también lo es *b*)— pero *c*) es falso, aun así sería verdadero el enunciado Z, aun cuando podría parecer un poco extraño decirlo.<sup>42</sup> En cualquier caso, la distinta naturaleza de los contenidos *b*) y *c*) puede notarse si se considera que para afirmar la verdad de Z necesitaríamos saber no sólo que *a*) es verdadera, sino también que *b*) lo es; en cambio, quizás parecería poco relevante o, al menos, no indispensable saber cuál es el valor veritativo de *c*) para poder afirmar la verdad de Z.

Así pues, según el comportamiento que siguen al suponerlas falsas, estas inferencias *b*) y *c*) parecerían ser de distinta naturaleza: la *b*), una

<sup>41</sup> Por supuesto, para evitar el problema, podríamos responder distinguiendo los contenidos del enunciado: es verdad que va los domingos, pero es falso que también va los demás días.

<sup>42</sup> Cambiando el ejemplo para situarlo en un escenario que podría resultar más familiar, si digo: "Jorge va a la oficina hasta los miércoles", cuando no hay nada que señale el miércoles como día poco propicio para ir a trabajar, podría parecer rara tal afirmación, pero, siempre y cuando fuera verdad que va los miércoles, diríamos que el enunciado es verdadero.

presuposición, y la *c*), una implicatura convencional. Por ello, sólo consideraré esta última al realizar el análisis de casos correspondiente a cada una de las locuciones escalares.

### 5.2.2. *Hasta*. Descripción general

Diversos autores<sup>43</sup> coinciden en que *hasta* proviene del árabe *háttà*, del siglo XIII.<sup>44</sup> La *s* del castellano moderno fue producto de una diferenciación de las dos *tt* del original arábigo, que pasó por la antigua forma *hadta*. También eran frecuentes en castellano antiguo *fata* y *fasta*, y Corominas y Pascual señalan que “con valor de conjunción ya se emplea en lo antiguo la combinación *ha(s)ta que*, pero también se halla el simple *fa(s)ta*: *fata sea leída*; *fasta vea la carta*”.

Uno de los usos de *hasta* es el de preposición que indica término o límite de lugar, acción, número o tiempo. Su otro uso —que es el más importante para el presente estudio, pues en él se genera implicatura convencional— también incluye la idea de límite o término, pero en él *hasta* no funciona como preposición. Ejemplos de ello serían enunciados como “Hasta Juan se comió la sopa”, “Juan se comió hasta la sopa”, “Hasta los niños tienen que trabajar”, donde, si bien se conserva la idea de límite o término, se la traslada a otro ámbito de aplicación, según explica Cano (1982: 230):

Los casos en que no funciona como preposición se dan en sintagmas de todo tipo, según ya hemos señalado: en ellos se parte del rasgo ‘límite’ propio de *hasta* en su función preposicional, aunque ya sin idea de ‘movimiento’ (espacial o temporal). Con ella se realza enfáticamente

<sup>43</sup> Cf., por ejemplo, Gómez de Silva (1988), Corominas y Pascual (1980), Alvar y Pottier (1983).

<sup>44</sup> El uso de *hasta* que me interesa analizar en este estudio, en el cual este término no funciona como preposición, parece tener un origen posterior, según se concluye de las afirmaciones de Cano (1982: 230): “La primera muestra que he podido documentar de tal uso aparece en el *Libro del Buen Amor*, en yuxtaposición con el sujeto de la frase: ‘Anssy que los rromanos, *fasta* la criatura, non podien aver fuego, por su desaventura (v. 263 a-b)’. A partir del español clásico se hace construcción cada vez más frecuente, hasta el español actual, en donde abunda en todos los tipos de lenguaje”.

te la veracidad del sintagma al que acompaña, o, mejor dicho, la veracidad de lo que éste realiza o le ocurre: es decir, aparece en el “límite” de lo que se puede creer, decir u opinar. De ahí que sea muy frecuente como último término, o “límite”, de una enumeración, precedida o no por la conjunción copulativa *y*: gradación conceptual en el carácter sorprendente o notable de los elementos seriados, que culmina en el introducido por *hasta*.

Los gramáticos coinciden en que, en tales casos, *hasta* no puede considerarse una preposición porque, como explica Cano (1982), su comportamiento no presenta las características típicamente atribuidas a esa clase de palabras. Por ejemplo: en ese uso, *hasta* no marca la dependencia del elemento que introduce respecto del otro: ese otro elemento desempeña la misma función con o sin la presencia de *hasta*.

En lo que no hay acuerdo es en la categoría léxica de *hasta* en esos casos. Comúnmente, los gramáticos la han clasificado entre las conjunciones o entre los adverbios, o en una clase *sui generis* de términos.

Lenz (1935: núm. 354) clasifica *hasta* como conjunción (cuando no funciona como preposición); específicamente, como una conjunción copulativa de gradación. También Corominas y Pascual (1980) y el *Diccionario del español usual en México* (1996) consideran *hasta* como una conjunción cuando no tiene función de preposición. En cambio, para Seco (1989: núm. 13.1.2) *hasta* es un ejemplo de preposición que igualmente puede ser adverbio (con el sentido de *inclusive*). Como adverbio lo consideran también Cano (1982), Fuentes Rodríguez (1987) y Sánchez López (1999 a y b). Actualmente, también en la RAE-AALE (2009) se le considera adverbio en esos casos, aunque cabe recordar que la Real Academia Española, en su *Esbozo* (1973: §1.5.4, 9) señala lo difícil que resulta clasificar gramaticalmente ese tipo de partículas (entre las que también se incluye *aun*, *incluso*, *excepto*, *salvo* y *menos*). Tampoco Bello (1847 [1988]: 1246-1247) encontró el lugar exacto donde clasificar *hasta* cuando no funciona como preposición y, en cambio, se transforma “en mero afijo o partícula prepositiva”, pero sí realizó las siguientes observaciones sobre su sentido: cuando no toma el oficio de preposición, “sólo sirve para dar cierto énfasis”, presentando al entendimiento “una escala creciente o decreciente de ideas, señalándose la última con el prepositivo *hasta* [...] pero

frecuentemente sólo se exhibe el último grado, dejándose los otros a la imaginación del que oye o lee”.

En conclusión, no hay acuerdo general sobre la categoría léxica donde deba clasificarse *hasta*.<sup>45</sup> Ello ocasiona que en la bibliografía sobre el tema se encuentren autores que lo han incluido en diferentes categorías léxicas, e incluso que haya autores —como los del *Esbozo* y Bello— que prefieran hablar de una clase especial de elementos. Actualmente parece haber una preferencia por considerarlo —en su uso no preposicional— como un adverbio, pero aun los que sostienen esta postura admiten que no siempre es fácil discernir un uso de otro:

Si bien no parecen existir dudas acerca de la naturaleza adverbial de *hasta* en expresiones del tipo de *Hasta tú estarías de acuerdo* [...] es más complejo distinguir el uso adverbial de *hasta* del preposicional en ciertas expresiones que indican límite, como en *Podía permitirse el lujo de repartir hasta diez mil ducados anuales de limosna sin dejar de hacer obras costosas* (Domínguez Ortiz, *Clases*). Estas construcciones dan lugar a una paradoja sintáctica. En el ejemplo que se acaba de citar, *hasta* encabeza el complemento directo del verbo *repartir*, que ha de constituir un grupo nominal (no, en cambio, preposicional). Cabe pensar que este empleo es también adverbial, si bien no admite el adverbio *incluso* como paráfrasis, sino la locución adverbial *como máximo* [RAE-AALE, 2009: §29.8j].

Por último, además de su clasificación léxica, otro aspecto peculiar de *hasta* —que comparte con *incluso* y *ni siquiera*— es el elemento en el cual incide (su foco), el cual, como se mencionó anteriormente, no es ninguno de sus posibles complementos, sino la función sintáctica que cumple con respecto a otro elemento de la oración (Cano, 1982: 22-23).

<sup>45</sup> Puede consultarse una extensa recopilación de datos sobre este tema en Cano (1982: 245 y ss.).

### 5.2.2.1. *Hasta*: análisis de las inferencias e instrucciones correspondientes

De acuerdo con lo visto hasta ahora sobre las descripciones de *hasta* (en su valor no preposicional), la instrucción propia del significado de *hasta* podría formularse así:

Siendo *p* el contenido que sigue inmediatamente a *hasta*, y *q* un contenido expuesto en la unidad sintáctica en la cual se encuentra *hasta + p*, ubica en un extremo de una escala de probabilidad subjetiva (expectativa)<sup>46</sup> o fuerza argumentativa la relación expresada entre *p* y *q*.

Uno de los aspectos señalados por los autores citados y que intenta incorporar esta formulación es la idea de que el punto de la escala donde *hasta* sitúa el elemento en el cual incide es uno de los extremos, esto es: el último elemento, el límite de ese extremo de la escala. Quizá esta postura, en alguna medida, esté influida por la conciencia de que *hasta* como preposición expresa la idea de límite. Sin embargo, considerando el análisis de ejemplos de esta investigación, parecería preferible una postura menos rígida: no sería preciso en todos los casos considerar la relación focalizada por *hasta* como el punto más extremo de la escala, aunque sí, al menos, tan cercano al extremo que cabría la expectativa de que ya no entraría en el conjunto de elementos que integran la escala. En pocas palabras, el elemento focalizado por *hasta* no sería el más extremo, pero sí *uno de los* más extremos. De acuerdo con lo anterior, reformulé la instrucción de la siguiente manera:

Siendo *p* el contenido que sigue inmediatamente a *hasta*, y *q* un contenido expuesto en la unidad sintáctica en la cual se encuentra *hasta + p*, ubica en una región extrema de una escala de probabilidad subjetiva (expectativa) o fuerza argumentativa la relación expresada entre *p* y *q*.

Veamos esta instrucción aplicada en un ejemplo concreto:

[N. C.: 62 (*hasta*)] ¡El Cónsul odiaba a aquella excelente familia mexicana por el crimen de haberle abierto de par en par las puertas de su

<sup>46</sup> O bien, visto desde otra perspectiva, lo contrario de la expectativa: sorpresa.

casa y de su corazón, de haberle sentado a su mesa y de haberle dado todo, absolutamente todo, **HASTA** la vida y el honor!

En este caso, las entidades semánticas cuya relación destaca *hasta* son:

$q$  = contenido expuesto: 'haberle dado'.

$p$  = contenido expuesto: 'la vida y el honor'.

La relación que se establece entre  $p$  y  $q$  es el elemento que, según la instrucción, debe considerarse en la región extrema de la escala; de este modo la inferencia que surge podría expresarse de la siguiente manera:

[I. C.-N. C.: 62 (*hasta*)] 'La vida y el honor son de lo último que uno esperaría que le diera'.

En este ejemplo, la relación destacada por *hasta* es la que guarda un verbo con su complemento directo, pero el ámbito de aplicación de *hasta* es muy amplio, como se vio en los párrafos anteriores; para exemplificar esto, veamos el siguiente caso:

[L. T.: 19 (*hasta*)] lo que se diga en este Jurado, las finalidades que se persigan en él, las consecuencias a que nos lleven, son de trascendencia muy honda para la República. Por eso es que el señor licenciado Medina nos dice y nos dice la verdad, que está vinculada con el resultado de este Jurado **HASTA** la integridad de la Patria.

En este caso, la relación destacada por *hasta* es la que se establece entre la frase nominal que funge como sujeto: "la integridad de la Patria", y la respectiva frase verbal: "está vinculada con el resultado de este Jurado". Éstas serían las entidades semánticas que entran en juego:

$q$  = contenido expuesto: 'Está vinculada con el resultado de este Jurado'.

$p$  = contenido expuesto: 'la integridad de la Patria'.

Siguiendo la instrucción de *hasta*, obtendríamos la siguiente implicatura convencional:

[I. C.-L. T.: 19 (*hasta*)] ‘La integridad de la Patria es de lo que uno menos se imaginaría estar vinculado con el resultado de este Jurado’.

Considero que el significado léxico de *hasta* contiene la instrucción de ubicar en el extremo de una escala de probabilidad subjetiva (expectativa) o de fuerza argumentativa la relación (sintáctica y semántica) que guardan entre sí las entidades *p* y *q*, siendo *p* el contenido encabezado por *hasta*, y *q* un contenido expuesto en la unidad sintáctica donde se encuentra el sintagma *hasta + p*. A propósito no he dicho que *q* sea “el resto del contenido expuesto en la unidad sintáctica donde se encuentra *hasta + p*”, porque en ella puede haber elementos que no pertenezcan realmente a la relación destacada por *hasta*, como puede verse, por ejemplo, en el siguiente caso:

[N. C.: 40 (*hasta*)] para éste era una mujer ideal cualquiera que fuese capaz de vivir prosternada ante él, dispuesta a ser su querida y su esclava inteligente y sumisa, que le ofreciera habitación espléndida donde vivir, banquetes suntuosos para sus relaciones, dinero de bolsillo para derrochar y **HASTA** doliente carne de martirio donde golpear cruelmente; para saciar sus instintos de primitivo rezagado en medio de la civilización de nuestros días.

Al parecer, lo destacado por *hasta* es la relación entre *p*: “doliente carne de martirio donde golpear cruelmente”, y el verbo del cual *p* es complemento: “ofreciera”, sin necesidad de incluir aquí los otros complementos de este verbo que aparecen en el enunciado.

Respecto al estatus semántico de los elementos que conforman la relación en la que incide *hasta*, ellos son siempre contenidos expuestos, como puede verse, por ejemplo, en:

[L. T.: 8, 2º (*hasta*)] Fue citada con sus demás compañeros para llevar a cabo el plan de ir a Celaya, consistente en “ir allá y privar de la vida a los generales Calles y Obregón”. ¿Y cómo van a ejecutar este plan? Echan mano de un medio que pudiéramos llamar **HASTA** elegante, florentino, exquisito; en un ramillete de flores y cuando bailara ella con alguno de estos señores generales aprovecharía este momento en el baile, por la circunstancia de llevar una lanceta que anteriormente le habían dado para el caso, pues valiéndose de ella ejecutaría la muerte

de cualquiera de ellos, puesto que la lanceta ya iba impregnada en un líquido que contenía un veneno activísimo.

Los elementos cuya relación destaca *hasta* son:

*q* = contenido expuesto: ‘pudíéramos llamar al medio del que echan mano (para privar de la vida a los generales Calles y Obregón)’.

*p* = contenido expuesto: ‘elegante, florentino, exquisito’.

Para evitar posibles malentendidos, vale la pena recordar que —a diferencia de lo que ocurre con otras expresiones como, por ejemplo, la conjunción adversativa *pero*— en esta parte del análisis *p* y *q* no designan entidades entre las que *hasta* establecería una relación, sino entidades que ya están sintáctica y semánticamente relacionadas y cuya relación *hasta* focaliza.

#### 5.2.2.2. *Hasta* como generador de implicatura convencional

En lo referente al estatus semántico de la inferencia que surge al seguir la instrucción del significado de *hasta*, intentaré probar que es el de una implicatura convencional. Para comprobarlo, demostraré que la inferencia en cuestión tiene características incompatibles con otros tipos de inferencias —específicamente con la implicatura conversacional, la presuposición y el entrañamiento—, con los que podría llegar a confundirse, siendo, en cambio, tales características esenciales en la implicatura convencional. Detectaré las características a las que me refiero por medio de los controles de cancelabilidad e intervención veritativa, cuyos resultados se exemplifican a continuación.

[N. C.: 33 (*hasta*)] Y termina su jornada de gran señor en bata y pantuflas, bien abrigadito, tomando cuentas a esta infeliz, en libretas donde lleva los apuntes de los huevos, el pan y la manteca, como esa que yo he presentado escrita de su puño y letra, riñéndola HASTA por unos centavos, como en la escena descrita por el buen Jimmy: porque el alma nauseabunda y tortuosa del *souteneur* fue siempre de ese modo: ostentoso y derrochador con sus camaradas de ignominia, es de una repugnante avaricia con la pobre criatura a quien explota y golpea.

Donde la implicatura convencional sería:

[I. C.-N. C.: 33 (*hasta*)] 'Reñirla por unos centavos está dentro de lo que uno menos esperaría.'

### APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-N. C.: 33 (*hasta*)]

Cancelabilidad:

??Y termina su jornada de gran señor en bata y pantuflas, bien abrigadito, tomando cuentas a esta infeliz, en libretas donde lleva los apuntes de los huevos, el pan y la manteca, como esa que yo he presentado escrita de su puño y letra, riñéndola HASTA por unos centavos, **»y reñirla por unos centavos no está dentro de lo que uno menos esperaría.**

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falsa [I. C.-N. C.: 33 (*hasta*)], ¿podría ser verdadero [N. C.: 33 (*hasta*)]?

Resultado: Sí.

Veamos otro ejemplo:

[L. T.: 8, 2º (*hasta*)] Desde luego asegura que en casa de la madre, en el famoso Convento de las calles del Chopo, fue citada con sus demás compañeros para llevar a cabo el plan de ir a Celaya, consistente en "ir allá y privar de la vida a los generales Calles y Obregón". ¿Y cómo van a ejecutar este plan? Echan mano de un medio que pudiéramos llamar HASTA elegante, florentino, exquisito; en un ramillete de flores y cuando bailara ella con alguno de estos señores generales aprovecharía este momento en el baile, por la circunstancia de llevar una lanceta que anteriormente le habían dado para el caso, pues valiéndose de ella ejecutaría la muerte de cualquiera de ellos, puesto que la lanceta ya iba impregnada en un líquido que contenía un veneno activísimo.

En este caso, la implicatura convencional es:

[I. C.-L. T.: 8, 2º (*hasta*)] 'elegante, florentino, exquisito están entre los adjetivos que uno menos esperaría usar para describir el medio empleado para privar de la vida a alguien.'

APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-L. T.: 8, 2º (*hasta*)]

Cancelabilidad:

?Desde luego asegura que en casa de la madre, en el famoso Convento de las calles del Chopo, fue citada con sus demás compañeros para llevar a cabo el plan de ir a Celaya, consistente en “ir allá y privar de la vida a los generales Calles y Obregón”. ¿Y cómo van a ejecutar este plan? Echan mano de un medio que pudiéramos llamar HASTA elegante, florentino, exquisito;»**estos tres adjetivos no están dentro de los que uno menos esperaría usar para describir el medio empleado para privar de la vida a alguien.**

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falsa [I. C.-L. T.: 8, 2º (*hasta*)], ¿podría ser verdadero [L. T.: 8, 2º (*hasta*)]?

Resultado: Sí.

Estos ejemplos expresan una escala basada más en el criterio de probabilidad subjetiva (expectativas) que en el de fuerza argumentativa; sin embargo, según mi formulación de la instrucción, ambos criterios serían factibles para el establecimiento de la escala. El siguiente es un ejemplo donde claramente se aplica el criterio de fuerza argumentativa (además de ser factible presentar el elemento focalizado por *hasta* en el extremo de la escala):

[N. C.: 4 (*hasta*)] No; yo proclamo una teoría enteramente distinta; para mí no existiría el derecho de glorificar a los héroes, si no tuviéramos también el derecho y HASTA el deber de condenar a los traidores. Para consagrarse anualmente en fulgurante apoteosis la venerada memoria de Hidalgo, del insigne varón que nos diera esta patria, es indispensable que se nos reconozca el derecho de escupir sobre la tumba del traidor Elizondo.

En este caso la implicatura convencional sería:

[I. C.-N. C.: 4 (*hasta*)] ‘El deber de condenar a los traidores es la razón más fuerte que tenemos (para condenarlos).’

APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-N. C.: 4 (*hasta*)]

Cancelabilidad:

??No; yo proclamo una teoría enteramente distinta; para mí no existiría el derecho de glorificar a los héroes, si no tuviéramos también el derecho y **HASTA** el deber de condenar a los traidores,**»y el deber de condenar a los traidores no es la razón más fuerte que tenemos para condenarlos.**

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falsa [I. C.-N. C.: 4 (*hasta*)], ¿podría ser verdadero [N. C.: 4 (*hasta*)]?

Respuesta: Sí.

En conclusión, los resultados de los controles de cancelabilidad e intervención veritativa muestran que la inferencia analizada presenta características esenciales de la implicatura convencional e incompatibles con otros tipos de inferencia con los que aquélla podría confundirse. En efecto: el valor veritativo del contenido analizado en ningún caso influye en el del enunciado de donde surge, lo cual no ocurre en las presuposiciones ni en los entrañamientos, sino sólo en las implicaturas. Para saber de qué tipo de implicatura se trata, ese control de intervención veritativa se complementó con el de cancelabilidad, que en todos los casos analizados mostró que el contenido puesto a prueba no es cancelable y, por tanto, no es una implicatura conversacional. Así, es posible afirmar que la inferencia surgida de *hasta* es una implicatura convencional.

### 5.2.3. *Incluso*. Descripción general

Gómez de Silva registra la entrada *incluir*, del latín *includere*, “incluir, encerrar, cerrar, poner fin”, de *in*, “en”, y *cludere*, de *claudere*, “cerrar”. Asimismo, según la Academia (1973: §1.5, n. 15), *incluso* es el participio pasivo de *incluir* y como tal funcionó, en construcciones absolutas, hasta época relativamente reciente. De ahí provendría su significado actual:

De su uso en construcciones absolutas proviene el significado que tienen actualmente los participios pasivos *excepto e incluso* [...] v. gr.: *Cuando España poseía a Herrera, ninguna nación, inclusa Italia, había tenido un poeta lírico de igual mérito* [...] En el uso actual estos vocablos se han inmovilizado en su forma masculina [RAE, 1973: 3.16.16f].

Más adelante ahondaré en los aspectos semánticos de *incluso* que más interesan para este estudio.

Respecto de la categoría léxica de este término, es difícil llegar a un acuerdo. Los autores del *Esbozo* de la RAE prefieren no colocarlo en ninguna de las categorías léxicas existentes; se refieren a él como una “partícula incluyente” (RAE, 1973: §1.5.4.9, 1.5, n. 15); sin embargo, en el *Diccionario de la lengua española* (2001) se considera *incluso* —en este sentido, similar a *hasta*— como una preposición, mientras que los autores de la *Nueva gramática* lo consideran un adverbio (RAE-AALE, 2009: §40.8b y 47.2n). También como adverbio lo catalogan Sánchez López (1999a: 1106) y Fuentes Rodríguez (1987: 174), mientras que Seco (1989: 178, n. 1) y Alcina y Blecua (1975: §4.9.4, 6.2.1, 7.3.3d, 7.3.6b, 7.8.3.2, 8.1.1.3) lo consideran preposición.

Por otra parte, se ha señalado la versatilidad de *incluso*, que puede acompañar tanto un sintagma nominal como un sintagma verbal o toda la oración; sin embargo, no es en esos elementos en los que inciden expresiones como *incluso*, *hasta* y *ni siquiera*, sino en la función sintáctica (o, desde otra perspectiva, el papel temático) que el sintagma que las contiene desempeña con respecto a otro elemento (Cano, 1982: 23, y Fuentes Rodríguez, 1987: 174). Ahora bien, a diferencia de *hasta*, que no presenta movilidad sino que siempre debe preceder al elemento al que se refiere, *incluso* también puede ir después de él, aunque la mayoría de las veces lo precede. Esto en algunos casos podría generar dudas acerca de cuál es el elemento al cual acompaña. Según Fuentes Rodríguez (1987), el criterio para determinarlo es de orden fonético: “El elemento afectado por *incluso* será el que forme grupo fónico con él” (Fuentes Rodríguez, 1987: 167). Aplicando este criterio en un ejemplo como el que ofrece la autora, “Había leído *incluso* relatos de ciencia ficción”, tal elemento sería “relatos de ciencia ficción”, pues —esto ya no lo explica directamente Fuentes— si fuera el sintagma verbal “había leído”, tendría que haber una coma (o pausa) después de *incluso*.

En lo que se refiere al sentido de *incluso*, hay dos ideas centrales que lo conforman: la inclusión y la escalaridad. La primera de ellas resulta muy clara, por lo que no ha suscitado desacuerdos. La segunda ha sido discutida, pero sólo en algunos aspectos; en efecto: hay consenso acerca del componente escalar presente en *incluso*, como señala Bosque (1980: 118): “Diferentes autores (Bello, Apostel, Fauconnier) han observado desde perspectivas también diferentes (las de un gramático, un lógico y un lingüista) que la noción central que guía el comportamiento de *incluso* o *aun y ni siquiera* es un principio escalar”.

Sin embargo, no hay total acuerdo acerca del punto de la escala donde *incluso* sitúa el elemento en el cual incide. La mayoría de los autores piensa que es uno de los extremos de la escala; es el caso de Sánchez López (1999a: 1109): “*incluso, hasta y ni siquiera* tienen siempre ese valor gradativo de forma inherente, de tal manera que sitúan al elemento cuantificado en la parte más alta de la escala, de manera que su significado se acerca al de un superlativo”.

En cambio, autores como Scott Schwenter (2000) opinan que *incluso* no sitúa el elemento que le sigue en el extremo de la escala, sino simplemente en un punto más cercano al extremo de lo que estaría otro elemento identificable en el contexto.<sup>47</sup> Schwenter aclara que esto no quiere decir que *incluso* no pueda llegar a situar un elemento en el extremo de una escala: ese uso también sería compatible con su sentido, pero no necesariamente lo hace así. Debido a que *incluso* no siempre situaría su elemento en el extremo, sino en un punto más cercano al extremo de donde se encontraría otro elemento (accesible en el contexto), Schwenter (2000: 179) considera este término una “partícula escalar relativa”, y en esto lo distingue de *hasta*, que, en su opinión,<sup>48</sup> por colocar su elemento siempre en el punto extremo, inde-

<sup>47</sup> Algo similar sostiene Kay (1990: 88-90 y 92) respecto al inglés *even*, rebatiendo en este punto a Fauconnier, quien considera que *even* situaría el elemento por él señalado en el extremo de la escala. También Francescotti (1995: 162-164 y 172) sostiene que para un adecuado uso de *even* no es necesario que el elemento por él modificado se ubique en el punto extremo de la escala; basta con que se encuentre más cerca del extremo que la mayoría de los demás elementos de la escala.

<sup>48</sup> La cual no comparto del todo, como quedó expresado en mi exposición sobre *hasta*, donde señalé que el análisis de casos me llevó a proponer que *hasta* no coloca forzosamente el elemento en el que incide en el último extremo de la

pendientemente de dónde estén los otros elementos, considera una “partícula escalar absoluta”. Aunque la de Schwenter no es la opinión más generalizada sobre *incluso*, los resultados del análisis de casos me han llevado a la misma conclusión: *incluso* es compatible tanto con una interpretación escalar relativa como con una absoluta, para usar las palabras de Schwenter.

### 5.2.3.1. *Incluso*: análisis de las inferencias e instrucción correspondiente

Cabe recordar que las expresiones aquí analizadas comunican al mismo tiempo varios contenidos (de los cuales sólo interesa analizar directamente el que muestra características compatibles con la implicatura convencional, como he señalado en varias ocasiones). Flamenco García (1999: 3843) lo explica con gran claridad, refiriéndose al caso de *incluso*:

La función de estos elementos consiste, por tanto, en señalar la existencia de una escala de naturaleza pragmática, con relación al contexto en que aparece el enunciado. Así, una oración como *Incluso María fue a la fiesta*, nos informa no sólo de que María efectivamente fue a la fiesta, sino de dos cosas más: por una parte, que alguien más fue, además de ella, y, por otra, que no esperábamos que fuera a esa fiesta o, dicho de otro modo, que María es la última persona que uno esperaría encontrarse en una fiesta. De esta manera, *incluso* no sólo implica que el predicado se aplica también a alguien distinto del sujeto referido por la frase nominal que focaliza, sino que además sitúa a María en el extremo de una hipotética escala de probabilidad.

Así pues, hay al menos tres contenidos que se comunican en un enunciado con *incluso*: lo explícitamente afirmado, la presencia de un grupo de elementos que conforman una escala y la idea de que el elemento en el cual incide *incluso* se ubica en el extremo (o, según otras

escala, sino que puede ubicarlo en la región extrema de ésta, lo suficientemente extrema para albergar la expectativa de que quizás ya no entraría en el grupo de elementos que conforman la escala.

posturas, en la región extrema, sin estar forzosamente en el punto más extremo) de esa escala. Dedicaré el análisis que sigue al último de esos contenidos.

Al igual que *hasta y ni siquiera*, *incluso* tiene un significado escalar, es decir, en él reside la instrucción de interpretar determinado elemento del enunciado como situado en algún punto dentro de una escala pragmática (concretamente, en el extremo o en algún punto de la zona extrema).

La postura de este trabajo respecto al principio ordenador de la escala que entra en juego al usar *incluso* es la misma que la mencionada para las otras dos expresiones escalares aquí analizadas, a saber: dicha escala de ideas o entidades está ordenada conforme al grado de probabilidad subjetiva, el cual, a su vez, repercute en el grado de fuerza argumentativa.

Por otro lado, si bien en la mayoría de los casos *incluso* precede al elemento en el cual incide, también puede posponerse a éste; por tanto, en la instrucción del significado de *incluso* debe considerarse esa posibilidad. Me parece que una formulación que abarca los aspectos mencionados sería la siguiente:

Siendo *p* el contenido que sigue inmediatamente a *incluso* (o el que le antecede, cuando *incluso* ha sido pospuesto), y *q* un contenido expuesto en la unidad sintáctica en la cual se encuentra *incluso + p*, ubica en algún punto de la zona extrema de una escala de probabilidad subjetiva (expectativa) o fuerza argumentativa la relación expresada entre *p* y *q*.

Veamos esta instrucción aplicada en un ejemplo concreto, donde sí parece natural la interpretación que Schwenter (2000) llama “escalar absoluta”:

[COM-43] El gobierno de Estados Unidos intensificó ayer la búsqueda de apoyo internacional a la guerra contra Irak, y se agota el tiempo para que el presidente Vicente Fox decida si apoyará o no el ataque preventivo de George W. Bush.

En los últimos dos días, el Presidente de la República se ha reunido con miembros de su gabinete para analizar la situación internacional y evaluar las consecuencias del voto, en un sentido o en otro. **INCLUSO**, canceló las actividades que tenía previstas para ayer y hoy, con

el fin de mantener las consultas con su equipo [*El Universal*, 11/03/2003].

Si consideramos que  $p$  = “canceló las actividades que tenía previstas para ayer y hoy”, y  $q$  = “con el fin de mantener las consultas con su equipo”, la inferencia que surge al seguir la instrucción sería:

[I. C.-COM-43] ‘Cancelar las actividades que tenía previstas para ayer y hoy es la medida más extrema (o sorprendente) que ha tomado con el fin de mantener las consultas con su equipo’.

El siguiente, en cambio, es un ejemplo en el que sería preferible una interpretación escalar relativa:

[COM-48] Cuatro años después, las tendencias se han radicalizado: el voto islamista (agrupado ahora en torno al AKP, sucesor del Partido del Bienestar) creció el pasado mes de octubre hasta alcanzar un 34.2%. Un porcentaje relativamente bajo, pero suficiente para gobernar e INCLUSO para reformar la Constitución sin tener que negociar [*La Jornada*, 25/11/2003].

[I. C.-COM-48] ‘Algo de lo que uno menos esperaría es que 34.2% fuera un porcentaje suficiente para reformar la Constitución sin tener que negociar’.

Por último, un caso donde *incluso* se encuentra pospuesto:

[N. C.: 83 (*incluso*)] Durante las últimas semanas los sufrimientos de la señora Camargo habían llegado a esos extremos en que cualquiera solución, la muerte INCLUSO, es una liberación apetecida.

En este caso, la posposición de *incluso* es muy evidente porque se ubica entre comas junto con el elemento al cual se une y, como señala Fuentes (1987), forma un grupo fónico con él. La implicatura que surge al seguir la instrucción podría formularse así:

[I. C.-N. C.: 83 (*incluso*)] ‘Lo que uno menos podría apetecer como liberación es la muerte’.

Por otro lado, en lo que se refiere a las entidades relacionadas por *incluso* o, mejor dicho, las entidades cuya relación destaca ese término, en todos los casos analizados son contenidos expuestos en el enunciado. A modo de ejemplo, presento los siguientes casos:

[N. C.: 83 (*incluso*)] Durante las últimas semanas los sufrimientos de la señora Camargo habían llegado a esos extremos en que cualquiera solución, la muerte **INCLUSO**, es una liberación apetecida.

Donde las entidades sobre cuya relación incide *incluso* son:

$p$  = contenido expuesto: 'la muerte'.

$q$  = contenido expuesto: 'es una liberación apetecida'.

Considérese, ahora, el siguiente ejemplo:

[N. C.: 30 (*incluso*)] la doliente hembra se levanta a buscar para el pan y para los caprichos del hombre, tomándolo donde lo haya, **INCLUSO** pidiéndole a otro hombre, como Márquez Briones quería que lo hiciera Cristina Fusco a don Juan Terrazas.

En este caso, las entidades cuya relación *incluso* destaca son:

$q$  = contenido expuesto: 'buscar para el pan y para los caprichos del hombre'.

$p$  = contenido expuesto: 'pidiéndole a otro hombre'.

### 5.2.3.2. *Incluso* como generador de implicatura convencional

En cuanto al estatus de la inferencia surgida de *incluso*, defiendo la hipótesis de que se trata de una implicatura convencional. Para comprobarlo he aplicado, como en los demás casos, los controles de cancelabilidad y de intervención veritativa. La inferencia específica que aquí analizaré es la que surge de la siguiente instrucción del significado de *incluso*:

Siendo  $p$  el contenido que sigue inmediatamente a *incluso* (o el que le antecede, cuando *incluso* ha sido pospuesto), y  $q$  un contenido expues-

to en la unidad sintáctica en la cual se encuentra *incluso* + *p*, ubica en algún punto de la zona extrema de una escala de probabilidad subjetiva (expectativa) o fuerza argumentativa la relación expresada entre *p* y *q*.

El cumplimiento de esta instrucción y el análisis de la inferencia correspondiente se ejemplifican con los siguientes casos:

[COM-48] Cuatro años después, las tendencias se han radicalizado: el voto islamista (agrupado ahora en torno al AKP, sucesor del Partido del Bienestar) creció el pasado mes de octubre hasta alcanzar un 34.2%. Un porcentaje relativamente bajo, pero suficiente para gobernar e INCLUSO para reformar la Constitución sin tener que negociar [*La Jornada*, 25/11/2003].

En este caso, la implicatura convencional sería:

[I. C.-COM-48] 'Algo de lo que uno menos esperaría es que un porcentaje de 34.2% sea suficiente para reformar la Constitución sin tener que negociar'.

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-COM-48]

Cancelabilidad:

??Cuatro años después, las tendencias se han radicalizado: el voto islamista (agrupado ahora en torno al AKP, sucesor del Partido del Bienestar) creció el pasado mes de octubre hasta alcanzar un 34.2%. Un porcentaje relativamente bajo, pero suficiente para gobernar e INCLUSO para reformar la Constitución sin tener que negociar.»**Que fuera suficiente para reformar la Constitución sin tener que negociar no es algo de lo más inesperado.**

Intervención veritativa:

Suponiendo que sea falsa [I. C.-COM-48], ¿podría ser verdadero [COM-48]?

Respuesta: Sí.

[COM-45] [Manuel Mendoza López] destacó que como primer paso probaron si la estructura podría soportar 160 toneladas, carga para la que fue diseñada por el tránsito de vehículos y el peso propio de la estructura, y posteriormente lo incrementaron a 320 toneladas y en ambos casos, dijo, se comprobó que la resistencia *[sic]*. En otra etapa más, continuó, se probará con 800 toneladas para conocer su capacidad. INCLUSO se le practicarán pruebas por posibles fallas geotécnicas *[El Universal, 11/03/2003]*.

La implicatura convencional sería expresable como:

[I. C.-COM-45] ‘Las pruebas por posibles fallas geotécnicas están entre las que uno menos esperaría que se le practicaran.’

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-COM-45]

Cancelabilidad:

??[Manuel Mendoza López] destacó que como primer paso probaron si la estructura podría soportar 160 toneladas, carga para la que fue diseñada por el tránsito de vehículos y el peso propio de la estructura, y posteriormente lo incrementaron a 320 toneladas y en ambos casos, dijo, se comprobó que la resistencia *[sic]*. En otra etapa más, continuó, se probará con 800 toneladas para conocer su capacidad. INCLUSO se le practicarán pruebas por posibles fallas geotécnicas, **»y esas pruebas no están entre las que uno menos esperaría que se le aplicaran.**

Control de intervención veritativa:

Suponiendo que fuera falsa [I. C.-COM-45], ¿podría ser verdadero [COM-45]?

Resultado: Sí.

Veamos un ejemplo más, donde el criterio de fuerza argumentativa parece ser más aplicable que el de probabilidad subjetiva en la determinación de la escala:

[COM-47] Sostuvo Campa González que en los 115 dictámenes emitidos por el organismo a su cargo se determinó que 85 doctores no

incurrieron en ningún tipo de anomalía en la práctica de su profesión, ya que al atender a sus pacientes se apegaron por completo a los principios científicos y técnicos que norman la práctica médica, sin embargo, se detectó que los 30 doctores restantes no actuaron con estricto apego a esos principios éticos, INCLUSO se detectó en seis de estos casos que la atención médica proporcionada ocasionó un efecto adverso en los pacientes [*Excélsior*, 13/04/2003].

En este caso, la implicatura convencional sería la siguiente:

[I. C.-COM-47] ‘Una de las pruebas más fuertes de una falta de apego a los principios que norman la práctica médica es que la atención médica ocasiona un efecto adverso en los pacientes’.

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-COM-47]

Cancelabilidad:

??Sostuvo Campa González que en los 115 dictámenes emitidos por el organismo a su cargo se determinó que 85 doctores no incurrieron en ningún tipo de anomalía en la práctica de su profesión, ya que al atender a sus pacientes se apegaron por completo a los principios científicos y técnicos que norman la práctica médica, sin embargo, se detectó que los 30 doctores restantes no actuaron con estricto apego a esos principios éticos, INCLUSO se detectó en seis de estos casos que la atención médica proporcionada ocasionó un efecto adverso en los pacientes,**»y ésta no es de las pruebas más fuertes de una falta de apego a los principios que norman la práctica médica.**

Control de intervención veritativa:

Suponiendo que fuera falsa [I. C.-COM-47)], ¿podría ser verdadero [COM-47]?

Resultado: Sí.

Al comprobar que todos los casos analizados presentan las características de no cancelabilidad y no intervención veritativa, es posible concluir que la inferencia en cuestión es una implicatura convencional.

### 5.2.4. *Ni siquiera*. Descripción general

Esta locución está formada por *siquiera*, que, según Gómez de Silva (1988), proviene de *si quier*, que literalmente significa “si uno quiere”, y una partícula negativa, la cual no forzosamente ha de ser *ni*.

En lo referente a su categoría léxica, la RAE, en su *Esbozo* (1973: §3.18.2c), consideraba *siquiera* como una “expresión ponderativa”; sin embargo, en la *Nueva gramática* (2009: §40.5f y 40.8b) se le clasifica como adverbio, lo que coincide con la postura que parece ser más difundida (véanse, por ejemplo, Fuentes Rodríguez, 1987, y Sánchez López, 1999 a y b).

En cuanto a su significado, en el *Diccionario de la lengua española* de la RAE<sup>49</sup> se considera que *siquiera* “más ordinariamente y en cierto modo equivale a *por lo menos* en conceptos afirmativos, y a *tan sólo* en conceptos negativos, y en uno y otro caso se expresa la idea de limitación o restricción: *Deme usted media paga SIQUIERA; No tengo una peseta SIQUIERA*”. Otra autora que señala estas equivalencias es Fuentes Rodríguez (1987), quien, además, sostiene que en contextos negativos *siquiera* parece constituir el polo opuesto a *hasta*. En tales contextos, lo más común sería encontrar *ni siquiera* o, en todo caso, NEGACIÓN + *siquiera* (Fuentes Rodríguez, 1987: 168).

Llama la atención que mientras Fuentes Rodríguez (1987) plantea que *ni siquiera* es el polo opuesto de *hasta*, sin considerar la posibilidad de que lo sea, más bien (o también), de *incluso*, con los autores de la *Nueva gramática* ocurre lo contrario: presentan *ni siquiera* como la variante negativa de *incluso*, sin plantearse si podría serlo de *hasta* (véase RAE-AALE, 2009: §40.8f). En realidad, siendo tan similares los significados de *hasta* e *incluso* —sobre todo en lo que se refiere a su significado instruccional—, *ni siquiera* bien podría considerarse el polo negativo de una, otra o ambas. Resulta más importante destacar que, al afirmar que *ni siquiera* constituye el polo opuesto de *hasta*, implícitamente Fuentes le atribuye el valor escalar que reconocen en *hasta*. Muchos otros autores aceptan también ese valor escalar y lo afirman explícita-

<sup>49</sup> DRAE, 1992 (21<sup>a</sup> ed.). El DRAE presenta, además, otras dos entradas de *siquiera*: la primera, como conjunción adversativa, y la segunda, como conjunción distributiva. Ninguno de los casos encontrados correspondería a estos usos, localizándose todos en el tercero, descrito arriba.

mente (véanse, por ejemplo, Bosque, 1980, y Flamenco García, 1999). En la *Nueva gramática* se explica y ejemplifica con claridad esta idea:

El significado escalar que caracteriza a *incluso* está presente igualmente en *ni siquiera*. Así, en el texto siguiente se dice que, si bien sería esperable en mayor medida, caminar en línea recta que dar vueltas, cierta persona no es capaz de realizar ninguna de las dos acciones: *Mi jefe, en cambio, ya no da vueltas, ni siquiera camina en línea recta* [RAE-AALE, 2009: §40.8f].

Además del valor escalar, *ni siquiera* presenta un sentido incluyente, como se menciona en la *Nueva gramática* académica (2009: §40.5), lo cual, si bien, a primera vista, podría sorprender, bien mirado, se entiende que la negación que presenta *ni siquiera* se está sumando a otros elementos a los que también se les aplica esa negación. Sánchez López explica:

*Ni siquiera* se diferencia de *hasta* e *incluso* en que aquél es un término de polaridad negativa, y por ello sólo puede aparecer en oraciones negativas. Sin embargo, al igual que sucede con *tampoco*, ello no debe confundirnos respecto a su valor incluyente: *ni siquiera* expresa una negación, e incluye cualquier valor distinto del elemento cuantificado dentro de esa negación [Sánchez López, 1999a: 1110].

Por último, es pertinente hacer una observación sobre el sitio que ocupa *ni siquiera* con respecto al elemento en el cual incide: “Vimos que no tenía por qué preceder siempre *ni siquiera*, ya que puede englobar al sintagma al que se refiere: ‘*Ni Juan siquiera lo creía*’, ‘*Lo que está lejos de nosotros a lo mejor ni existe siquiera*’” (Fuentes Rodríguez, 1987: 168).

Así, *ni siquiera* (o bien: NEGACIÓN + *siquiera*) puede preceder o “englobar” el elemento al cual acompaña.

#### 5.2.4.1. *Ni siquiera*: análisis de las inferencias e instrucción correspondiente

Con base en lo anterior, propongo la siguiente formulación de la instrucción generadora de la inferencia que aquí interesa analizar:

Siendo  $p$  el contenido que sigue inmediatamente a *ni siquiera* / NEGACIÓN + *siquiera* (o el englobado por esta locución), y  $q$  un contenido expuesto en la unidad sintáctica en la cual se encuentra *ni siquiera* +  $p$ , ubica en un extremo de una escala de probabilidad (subjetiva) o fuerza (argumentativa) la relación expresada entre  $p$  y  $q$ .

El siguiente ejemplo y el sentido de la inferencia correspondiente serían congruentes con esa formulación:

[L. T.: 62 (*ni siquiera*)] Yo no creo en esta mujer que vivía en contacto diario con los criminales, que se había convertido en una herética, que había violado las reglas de su comunidad —que no permite tutear NI SIQUIERA a los familiares—.

En este caso, las entidades en cuya relación incide *ni siquiera* serían, siguiendo los nombres planteados en la instrucción:  $p$  = “a los familiares” y  $q$  = “su comunidad [...] no permite tutear”. Al seguir la instrucción mencionada, surge una inferencia que, en este caso, podríamos expresar de la siguiente manera:

[I. C.-L. T.: 62 (*ni siquiera*)] ‘Los familiares son a los que uno menos pensaría que no permite tutear’.

Veamos ahora un ejemplo donde no se emplea exactamente *ni siquiera*, sino NEGACIÓN + *siquiera*:

[L. T.: 45, 1º (*ni siquiera*)] Eulogio González, al ampliar su declaración y SIN que la Madre Concepción SIQUIERA lo mirara, al oír la lectura de lo que había declarado, dijo: No es verdad.

Las entidades cuya relación destaca *sin siquiera* serían:  $q$  = “la Madre Concepción” y  $p$  = “lo mirara”. La inferencia que surge es:

[I. C.-L. T.: 45, 1º (*ni siquiera*)] ‘La mínima interacción que podría haber tenido con él la Madre Concepción hubiera sido mirarlo’.

En todos los casos analizados, las entidades en cuya relación incide *ni siquiera* son contenidos expuestos en el enunciado, como se muestra en los siguientes ejemplos:

[L. T.: 45, 3º (*ni siquiera*)] Probablemente no tuvo tiempo o no le fue posible; pero ya en su cerebro en el mes de enero del corriente año, cuando NI SIQUIERA sabía que existía la Madre Concepción, José de León Toral tenía la idea fija, la obsesión de matar al general Obregón.

Las entidades cuya relación destaca *ni siquiera* son:

*p* = contenido expuesto: 'sabía'.

*q* = contenido expuesto: 'que existía la Madre Concepción'.

[L. T.: 45, 1º (*ni siquiera*)] Eulogio González, al ampliar su declaración y SIN que la Madre Concepción SIQUIERA lo mirara, al oír la lectura de lo que había declarado, dijo: No es verdad.

Entidades en cuya relación incide *ni siquiera*:

*q* = contenido expuesto: 'La Madre Concepción'.

*p* = contenido expuesto: 'lo mirara'.

[COM-51] Estamos viendo que la llamada Policía Preventiva Federal es una corporación inexistente, que no se ve por ningún lado, NI SIQUIERA en su sede que está a unos cuantos metros de donde fue asesinado Paco Stanley [El Universal, 10/06/1999].

*p* = contenido expuesto: 'no se ve'.

*q* = contenido expuesto: 'en su sede'.

He mostrado estos casos para ilustrar lo que ocurrió en todos los ejemplos de *ni siquiera* que analicé, pues en todos ellos los elementos cuya relación *ni siquiera* destaca son contenidos expuestos en el enunciado.

#### 5.2.4.2. *Ni siquiera* como generador de implicatura convencional

En el análisis de *ni siquiera* intentaré comprobar la hipótesis de que la inferencia generada al seguir la instrucción del significado de esa locución tiene el estatus de una implicatura convencional. Para ello aplica-

ré, como en los casos anteriores, los controles de cancelabilidad e intervención veritativa, que han mostrado ser complementarios para discernir los casos de implicatura convencional de otros contenidos con los que podría llegar a confundirse.

[COM-50] Es cierto lo que dice Cuauhtémoc Cárdenas en el sentido de que es responsabilidad de los gobiernos estatales y del gobierno federal el combatir al crimen organizado, pero lamentablemente tanto la Secretaría de Gobernación como el gobierno capitalino dejan mucho que desear en esta materia.

Por ejemplo, el gobierno de Cárdenas NI SIQUIERA ha ejercido el presupuesto federal que en materia de seguridad le corresponde al DF y que se deriva del Programa Nacional de Seguridad Pública [*El Universal*, 10/06/1999].

En este caso, la implicatura convencional podría expresarse de la siguiente manera:

[I. C.-COM-50] ‘Lo mínimo que uno esperaría es que ejerciera el presupuesto federal que en materia de seguridad le corresponde al DF’.

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-COM-50]

Cancelabilidad:

??el gobierno de Cárdenas NI SIQUIERA ha ejercido el presupuesto federal que en materia de seguridad le corresponde al DF.»**Que ejerciera ese presupuesto federal no es lo mínimo que uno esperaría.**

Control de intervención veritativa:

Suponiendo que fuera falsa [I. C.-COM-50], ¿podría ser verdadero [COM-50]?

Resultado: Sí.

[COM-53] Tan sólo este año se perdieron 15 vecinos de San Rafael, Atzompa y San Juan Huexapa, de quienes no se tiene noticia alguna: NI SIQUIERA se sabe si lograron sobrevivir al desierto [*La Jornada*, 7/12/2003].

La implicatura convencional es:

[I. C.-COM-53] 'Lo mínimo que uno esperaría saber de ellos es si lograron sobrevivir al desierto'.

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-COM-53]

Cancelabilidad:

??Tan sólo este año se perdieron 15 vecinos de San Rafael, Atzompa y San Juan Huexapa, de quienes no se tiene noticia alguna: NI SIQUIERA se sabe si lograron sobrevivir al desierto.»**Saber si lograron sobrevivir al desierto no es lo mínimo que uno esperaría saber de ellos.**

Control de intervención veritativa:

Suponiendo que fuera falsa [I. C.-COM-53], ¿podría ser verdadero [COM-53]?

Resultado: Sí.

[COM-52] Para exaltar la capacidad, valía y aportes que hacen los migrantes mexicanos a la economía de Estados Unidos, el presidente Vicente Fox dijo que ellos "están haciendo trabajos que NI SIQUIERA los negros quieren hacer" [La Jornada, 14/05/2005].

La inferencia que surge sería expresable como:

[I. C.-COM-52] 'Los negros son las últimas personas de las que uno esperaría se negaran a hacer esos trabajos.'

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-COM-52]

Cancelabilidad:

??Para exaltar la capacidad, valía y aportes que hacen los migrantes mexicanos a la economía de Estados Unidos, el presidente Vicente Fox dijo que ellos "están haciendo trabajos que NI SIQUIERA los negros quieren hacer"»**y los negros no son las últimas personas de las que uno esperaría que se negaran a hacer esos trabajos.**

Control de intervención veritativa:

Suponiendo que fuera falsa [I. C.-COM-53], ¿podría ser verdadero [COM-53]?

Resultado: Sí.

Un último ejemplo:

[COM-56] Indicó Calvillo que los senadores no elaboraron el dictamen, ya que éste les fue presentado por Bolívar Zapata, y NI SIQUIERA tienen el documento. Destacó que en ese encuentro sólo estuvieron científicos que apoyan la iniciativa, mientras que el sector crítico, tanto de la AMC como de otras instituciones, quedó al margen [*La Jornada*, 7/05/2005].

Aquí la inferencia que surge sería:

[I. C.-COM-56] ‘Lo mínimo que uno esperaría (para poder elaborar el dictamen) es que tuvieran el documento’.

#### APLICACIÓN DE CONTROLES A [I. C.-COM-56]

Cancelabilidad:

??Indicó Calvillo que los senadores no elaboraron el dictamen, ya que éste les fue presentado por Bolívar Zapata, y NI SIQUIERA tienen el documento.➤Tener el documento no es lo mínimo que uno esperaría para que pudieran elaborar el dictamen.

Control de intervención veritativa:

Suponiendo que fuera falsa [I. C.-COM-56], ¿podría ser verdadero [COM-56]?

Resultado: Sí.

En conclusión, los controles aplicados muestran que la inferencia generada por *ni siquiera* presenta las características de no cancelabilidad y no intervención veritativa; por lo tanto, podemos concluir que la inferencia en cuestión es una implicatura convencional.

### 5.3. EXPRESIONES CON SENTIDO CONSECUATIVO PONDERATIVO. INTRODUCCIÓN

Las expresiones con sentido consecutivo ponderativo son aquellas que correlacionan un primer miembro, construido con uno de los términos de sentido ponderativo *tanto/tanta/tantos/tantas* o su apócope *tan*, o bien *tal/tales*, con un segundo miembro, constituido por una oración subordinada encabezada por *que*.<sup>50</sup> Por ejemplo: “Sus técnicas se han perfeccionado TANTO QUE ahora tienen un elevado nivel de éxito” [La Jornada, 01/2003. CREA], “Yo no estoy dispuesto a prestar obediencia a una teoría TAN injusta y disolvente QUE convierte la historia entera en una inmensa fosa común” [N. C.: 3].

Esta descripción de las expresiones consecutivas ponderativas concuerda con la que ofrece la *Nueva gramática* (RAE-AALE, 2009: §45.14a)<sup>51</sup> y, al mismo tiempo, es aplicable a las que otros autores designan como “consecutivas de intensidad” (Bartol, 1986; Narbona, 1978 y 1990) y que pueden incluir también las que Bartol (1986) llama consecutivas “de intensidad manera”, caracterizadas por que en ellas el *tal* intensivo modifica a un sustantivo de “manera”, como *manera, modo, forma*, etc. (por ejemplo: “Hablaban de tal manera que todos quedaban asombrados”).

Cabe destacar que, si bien en mi descripción *tanto/tal*, etc., es el elemento “ponderativo”, el sentido que comunican las construcciones consecutivas ponderativas no se debe sólo a él, sino a la correlación de los dos elementos en su conjunto, como claramente señala Álvarez (1995):

los dos términos de la construcción consecutiva se exigen mutuamente como términos interdependientes; es esta solidaridad la que garantiza no sólo su viabilidad gramatical sino también semántica: lo peculiar

<sup>50</sup> Vale la pena señalar que, si bien para referirme con mayor facilidad a estas estructuras las llamo —como hacen diversos autores— “oración principal” y “oración subordinada”, coincido con la opinión de quienes, como Narbona (1990), no las consideran en una auténtica relación de subordinación, sino de interdependencia, por descubrirse entre ellas “una relación de exigencia recíproca entre dos miembros o polos” (Narbona, 1990: 18).

<sup>51</sup> No así con la del *Esbozo* de la RAE, que en su definición admitiría una gama más amplia de construcciones.

de la significación consecutiva [...] no depende tanto del valor léxico de alguno de sus miembros como de la construcción considerada en su conjunto; no es la intensidad un valor conformado en entidad léxica alguna, sino una significación de estructura cuya subsistencia no permite la supresión de ninguno de los términos [Álvarez, 1995: 17].

Existen, sin embargo, sobre todo en la lengua oral, las llamadas “consecutivas suspendidas”, que se caracterizan por omitir la oración encabezada por *que*, la cual se suple por un tonema de suspensión (sin el cual resulta agramatical), representado en la escritura mediante puntos suspensivos, como en *¡Dice tales disparates...!* (RAE-AALE, 2009: §45.14). En vista de la estrecha interdependencia de los dos elementos mencionados en mi descripción (el ponderativo y la oración subordinada encabezada con *que*), se ha llegado a poner en duda el supuesto valor ponderativo de las consecutivas suspendidas, como puede verse en Álvarez (1995), quien señala que, en tales casos: “Las oraciones resultantes no son, en rigor, consecutivas —para ello sería necesario que se desencadenase la correlación sintáctica— pero constituyen enunciados no menos intensivos” (Álvarez, 1995: 17). No obstante, en un escrito posterior el mismo autor concede que estas construcciones conservan el valor consecutivo, en virtud de que la función de la subordinada está siendo desempeñada por el tonema consecutivo:

[En las consecutivas suspendidas] sólo gracias al tonema de suspensión se produce la supresión de la subordinada sin alteración de la significación peculiar consecutiva. Ahora bien, no se trata de una supresión sin más de la oración subordinada, sino de *su sustitución por un procedimiento lingüístico que, aunque de diferente naturaleza, asegura igualmente la expresión del contenido consecutivo*.

*Estamos, pues, ante dos procedimientos formalmente diferenciados —uno de naturaleza sintáctica y otro de carácter entonativo— pero semánticamente equivalentes* [Álvarez, 1999: 3751. Las cursivas son mías].

Conforme a esta consideración, los dos miembros de las construcciones consecutivas estarían siempre presentes, aun cuando uno de ellos no se realice de manera sintáctica, sino prosódica.

El significado de estas construcciones parece haberse descubierto cada vez con más detalle por los gramáticos. Así, en el *Esbozo* (1973) —que presentaba una definición más abarcadora de las consecutivas que la descripción, más restringida, de autores más recientes— se destacaba la idea de consecuencia en su significado: “Estas oraciones expresan la consecuencia de una acción, circunstancia o cualidad indicada en la oración principal, a la que se unen por medio de la conjunción *que*, la cual se refiere a los antecedentes *tanto, tan, tal, de modo, de manera, así*, generalmente expresos en la principal” (RAE, 1973: §3.22.4). En cambio, autores posteriores ya no señalan sólo la idea de consecuencia, sino la de “consecuencia *del grado, modo, etc.*”, en que se realiza lo expresado en la oración principal” (Borrego, Asensio y Prieto, 1986 [1995]: 151. Las cursivas son mías). Pocos años después encontramos obras donde, además de la idea de “consecuencia derivada del grado o modo en que ocurre un hecho”, sus autores señalan como parte del significado de las consecutivas el que presenten ese grado o modo del hecho ocurrido como alcanzando un rango o nivel extremo; en estas observaciones coinciden Álvarez (1995 y 1999), Martínez (1994) y los autores de la *Nueva gramática*, quienes las resumen de la siguiente manera:

En las construcciones consecutivas se expresa el hecho de que cierto número, cierta cantidad o cierto grado *alcanzan un rango o un nivel extremo*, de forma que se obtiene como consecuencia el estado de cosas significado por la oración subordinada [RAE-AALE, 2009: §45.14b. Las cursivas son mías].

Asimismo, es importante señalar que para estos autores no sólo es extremo el grado o la intensidad del elemento destacado en la oración principal; también lo es la consecuencia a la que da lugar y que se expresa en la subordinada.

El modo en que, a lo largo del tiempo, fueron percibidos estos matices en el significado de las construcciones consecutivas me sugirió la conveniencia de analizarlos por separado, pues cabía la posibilidad que no todos tuvieran el mismo estatus semántico. Esto se explicará con más detalle a continuación, al exponer lo correspondiente a la forma consecutiva *tanto/tan... que*.

### 5.3.1. *Tanto/tan... que*. Descripción general

Corominas y Pascual afirman que *tan* podría provenir de *tam*, o bien de *tantum* (del latín *tantus-a-um*), por apócope. En este último caso, el adverbio *tanto* sufriría un acortamiento o apócope (*tan*) en ciertas posiciones, como antes de un adjetivo o de otro adverbio: “El gato estaba *tan asustado* que no salió de su escondite en todo el día”; “Dormía *tan plácidamente* que no quise despertarlo”.

En el uso al que me refiero, este *tanto* funciona como antecedente de la conjunción *que*, la cual une la circunstancia o acción indicada en una de las oraciones que relaciona con su consecuencia, expresada en la otra oración.

La progresiva profundización en el significado de las construcciones consecutivas ponderativas que pude notar en mi revisión bibliográfica sobre el tema me llamó a analizar por separado los valores que conforman el sentido de los enunciados con *tanto/tan... que*. Haciendo una síntesis de los valores destacados por algunos autores en su análisis de las consecutivas ponderativas, es posible distinguir, dentro del significado de *tanto/tan... que*, los siguientes elementos:

- a) Lo dicho en la oración subordinada es consecuencia del grado o intensidad con que ocurre lo dicho en la oración principal.<sup>52</sup>
- b) El grado o intensidad de lo referido en la oración principal alcanza un rango o nivel extremo.
- c) La consecuencia expresada en la oración subordinada también es extrema o inusitada.

Para identificar cada uno de estos elementos en un ejemplo concreto, consideremos el siguiente caso:

[COM-67] Los trasplantes son, para miles de pacientes, la última esperanza de vida. Afortunadamente, en años recientes sus técnicas se

<sup>52</sup> Recuérdese que, siguiendo a Narbona (1990), prefiero considerar la relación entre las oraciones que conforman la estructura consecutiva como una interdependencia en lugar de una subordinación, si bien, para facilitar la referencia a esas oraciones durante la exposición, continuaré llamándolas subordinada y principal.

han perfeccionado tanto que ahora tienen un elevado nivel de éxito [La Jornada, 01/2003. CREA].

En este enunciado, los elementos antes mencionados podrían corresponder a los siguientes:

(a-COM-67) 'El elevado nivel de éxito que ahora tienen los trasplantes es consecuencia del grado en que se han perfeccionado sus técnicas en años recientes.'

(b-COM-67) 'El grado de perfeccionamiento que han tenido las técnicas de los trasplantes en años recientes ha sido extremo.'

(c-COM-67) 'Es una situación extrema o inusitada que ahora los trasplantes tengan un elevado nivel de éxito.'

Este ejemplo puede interpretarse de tal manera que comunique los tres tipos de contenido que se mencionan en las obras consultadas, y en general pude observar un comportamiento similar en el resto de los ejemplos analizados. Sin embargo, tanto en este como en los otros casos, el análisis muestra que los tres elementos que conforman el significado de enunciados con *tanto/tan...* que no tienen el mismo estatus. Considerando los contenidos (b) y (c), encontramos que, si bien surgieron —con mayor o menor claridad— en todos los casos analizados, su sistematicidad no era incontrovertible, pues en algunas ocasiones resultaron cancelables, como se puede ver al aplicar la prueba correspondiente al ejemplo que comentó —la primera aplicación es para el contenido (b), y la segunda, para el (c)—:

(CANC-b) Los trasplantes son, para miles de pacientes, la última esperanza de vida. Afortunadamente, en años recientes sus técnicas se han perfeccionado TANTO QUE ahora tienen un elevado nivel de éxito, **sin que ello implique un grado extremo de perfección en las técnicas, pero sí el suficiente para estos resultados satisfactorios.**

(CANC-c) Los trasplantes son, para miles de pacientes, la última esperanza de vida. Afortunadamente, en años recientes sus técnicas se han perfeccionado TANTO QUE ahora tienen un elevado nivel de

éxito,»y este éxito era previsible (en vista de la preparación de nuestros médicos...).

Como puede observarse, es posible cancelar los contenidos (b) y (c) que surgen de este enunciado sin que por ello se llegue a un resultado contradictorio o semánticamente anómalo. En otros casos, sobre todo para el contenido (b), la prueba de cancelabilidad no es fácilmente aplicable porque el elemento encabezado por *tan* está fuertemente intensificado por otras expresiones, como se ve en los siguientes ejemplos:

[COM-64] tiene una estructura TAN *terriblemente compleja* QUE la ciencia moderna aún no la ha podido describir por completo [Gánem, *El universo en una gota*, 1999].

[COM-66] Estos casos son TAN *extraordinarios*, QUE ameritan ser estudiados por un neurólogo [Familia y Vida, 14, s/a].

Sin embargo, fuera de esos casos en que la prueba no arrojaría resultados muy claros, en los otros ejemplos los contenidos (b) y (c) suelen presentar cierto grado de cancelabilidad, como se ve en el siguiente caso:

[COM-65] Es un cuadro clínico TAN conocido QUE la mayoría de los médicos generales están capacitados para diagnosticarla [Familia y Vida, 14, s/a].

(CANC-b) Es un cuadro clínico TAN conocido QUE la mayoría de los médicos generales están capacitados para diagnosticarla»y no es un cuadro clínico extremadamente conocido, pero sí lo suficiente para que lo descubra un médico general.

(CANC-c) Es un cuadro clínico TAN conocido QUE la mayoría de los médicos generales están capacitados para diagnosticarla»y esto último no es algo inusitado dada la buena preparación de nuestros médicos.

De acuerdo con estos resultados, los contenidos (b) y (c) son algunas veces cancelables, lo cual pondría en duda su sistematicidad y,

por ende, su posible estatus de implicatura convencional. En todo caso, en el presente análisis de *tanto/tan... que* no trataré más estos dos contenidos sino que me enfocaré únicamente en el contenido tipo (a), que es el propiamente consecutivo, para intentar probar la hipótesis de que es una implicatura convencional.

### 5.3.1.1. *Tanto/tan... que*: análisis de la instrucción aquí considerada y de las inferencias correspondientes

Tomando en cuenta lo anterior, propongo la siguiente formulación de la instrucción generadora de la inferencia con sentido consecutivo que aquí interesa analizar:

Dada una correlación de elementos *TANTO/TAN p QUE q*, interpreta el elemento *q* como una consecuencia derivable del grado o intensidad con que se presenta *p*.

El siguiente ejemplo y el sentido de la inferencia correspondiente serían congruentes con dicha formulación:

[COM-64] Un ser humano tiene muchos millones de millones de células, y cada una de ellas tiene una estructura TAN terriblemente compleja QUE la ciencia moderna aún no la ha podido describir por completo [Gánem, *El universo en una gota*, 1999].

En este caso, el elemento *p* sería ‘cada célula tiene una estructura terriblemente compleja’, mientras que *q* es “la ciencia moderna aún no la ha podido describir por completo [a esa estructura]”. La inferencia que surge cuando se sigue la instrucción descrita podría expresarse de la siguiente manera:

[I. C.-COM-64] ‘El que la ciencia moderna aún no haya podido describir por completo la estructura de las células humanas se debe (o: “es consecuencia del”) al grado de complejidad de dicha estructura’.

Resultados similares se obtienen al seguir la instrucción en los otros casos, donde la inferencia a la que se llega es perfectamente con-

gruente con la interpretación que suele hacerse de este tipo de enunciados:

[COM-65] Es un cuadro clínico TAN conocido QUE la mayoría de los médicos generales están capacitados para diagnosticarla [Familia y Vida, 14, s/a].

[I. C.-COM-65] 'El que la mayoría de los médicos generales estén capacitados para diagnosticar este cuadro clínico se debe al grado en que está extendido el conocimiento del mismo.'

[COM-69] Cada galaxia tiene varios centenares de miles de millones de soles, y cada sol es mucho más grande que nuestro planeta. Las galaxias son TAN grandes QUE la luz, que le da la vuelta a la tierra en un séptimo de segundo, tarda centenares de miles de años en cruzarlas [Gánem, *El universo en una gota*, 1999].

[I. C.-COM-69] 'El hecho de que la luz se tarde centenares de miles de años en cruzar las galaxias se debe al gran tamaño que tienen.'

En todos los casos analizados, las entidades correlacionadas por *tanto/tan... que* son contenidos expuestos en el enunciado, como puede verse en los dos últimos ejemplos mostrados en el inciso anterior.

En [COM-65] los elementos correlacionados son:

*p* = contenido expuesto: 'Es un cuadro clínico conocido.'

*q* = contenido expuesto: 'la mayoría de los médicos generales están capacitados para diagnosticarla.'

Análogamente, en [COM-69] los elementos que *tan... que* correlaciona son:

*p* = contenido expuesto: 'Las galaxias son grandes.'

*q* = contenido expuesto: 'la luz tarda centenares de miles de años en cruzarlas.'

### 5.3.1.2. *Tanto/tan... que* como generador de implicatura convencional

A continuación pondré a prueba la hipótesis de que la inferencia con sentido consecutivo generada por la instrucción del significado de *tanto/tan... que* aquí separada para su análisis es una implicatura convencional. Para ello aplicaré, además de los controles de cancelabilidad e intervención veritativa, el control de vericondicionalidad o proyectividad. La razón por la que consideré conveniente recurrir a esta prueba adicional es que, si bien la prueba de cancelabilidad brinda resultados certeros que permiten detectar la sistematicidad (y, por ende, la no cancelabilidad) de la inferencia surgida a partir de *tan... que*, la prueba de intervención veritativa, en este caso específico, no proporciona resultados tan seguros como en otras ocasiones: en otras palabras, la anomalía semántica producida al suponer falsa la inferencia surgida de *tanto/tan... que*<sup>53</sup> es de tal naturaleza que resulta muy complicado saber si vuelve falso el enunciado de origen o es una pura anomalía semántica de tipo no veritativo. Esa incertidumbre se traduce en otra: no poder determinar con certeza si el contenido analizado es parte del contenido veritativo del enunciado (y, como tal, un entrañamiento), o si es una implicatura convencional. En estas condiciones, la prueba de vericondicionalidad resulta de especial ayuda, ya que permite distinguir los contenidos veritativos de un enunciado de aquellos no veritativos.

En un estudio anterior (Fernández Ruiz, 2014), donde no empleé la prueba de vericondicionalidad, llegué a la conclusión de que el contenido con sentido consecutivo generado por *tan... que* era de tipo veritativo-condicional (un entrañamiento). En algunos casos analizados en ese estudio, el contenido de sentido causativo se me presentaba de tal manera que, en mi interpretación, su falsedad obligaba a concluir también la falsedad del enunciado donde se había originado. Un caso de éhos fue el enunciado (14) (retomando la numeración del texto original):

(14) Caminé tanto que se me rompieron los zapatos.

<sup>53</sup> De las tres inferencias que esta expresión hace surgir, me refiero específicamente a la que aquí elegí para su estudio.

Donde el contenido con sentido causativo sería expresable como:

(14a) El que se me rompieran los zapatos es consecuencia de lo mucho que caminé.

Cito a continuación la manera en que apliqué el control de intervención veritativa a ese contenido:

Suponiendo que sea falso (14a), es decir, que sea falso que la causa por la que se me rompieron los zapatos fue lo mucho que caminé, aun así ¿podría ser verdadero (14) (Caminé tanto que se me rompieron los zapatos)? Parece ser que (14) no podría ser verdadero en esas condiciones; es decir, si la causa de que se me rompieran los zapatos no fue lo mucho que caminé sino alguna otra (por ejemplo, que mis zapatos estaban defectuosos), entonces no puedo decir con verdad 'Caminé tanto que se me rompieron los zapatos' [Fernández Ruiz, 2014: 275].

Sin embargo, tiempo después de esa publicación, al retomar el análisis de *tan... que*, he encontrado ejemplos que contradicen las conclusiones a las que llegué en ese entonces. Obsérvese el siguiente:

[L. T.: 91 (*tan... que*)]: [Calvino era] alguien TAN sutil en sus discusiones QUE era imposible seguirle.

Contenido consecutivo de [L. T.: 91 (*tan... que*)]: la imposibilidad de seguir las discusiones de Calvino era consecuencia de su sutileza.

Me parece que, si fuera falso el contenido consecutivo señalado —si, por ejemplo, la imposibilidad de seguir las discusiones de Calvino no fuera consecuencia de su sutileza, sino de su falta de claridad—, aun así podría ser verdadero [L. T.: 91 (*tan... que*)]. Esto traería como conclusión que el contenido con sentido consecutivo no es, en realidad, de tipo veritativo-conditional. Sin embargo, en vista de que no en todos los casos se obtiene la misma certeza al aplicar el análisis de intervención veritativa a enunciados con *tan... que*, considero conveniente aplicarles también la prueba de vericondicionalidad (pro-

yectividad) (véase *supra*, 4.2.2). Al insertar el enunciado origen en contextos canceladores de entrañamiento —como requiere el procedimiento de la prueba—, el contenido con sentido consecutivo no desaparece, como se muestra en el análisis siguiente:

Antecedente de condicional:

Si [Calvino era] alguien tan sutil en sus discusiones que era imposible seguirle, entonces quizá sus seguidores no entendieron bien sus ideas.

Pregunta:

¿[Calvino era] alguien tan sutil en sus discusiones que era imposible seguirle?

Modalidad epistémica:

Quizá [Calvino era] alguien tan sutil en sus discusiones que era imposible seguirle.

El hecho de que el contenido consecutivo también surja al insertar el enunciado que lo origina en contextos como el del antecedente de condicional, enunciado interrogativo o de modalidad epistémica —comúnmente considerados como contextos canceladores de entrañamiento— indica que, en realidad, tal contenido no es un entrañamiento, es decir, no es un contenido veritativo-conditional.

En lo que sigue aplicaré, por tanto, la prueba de proyectividad o vericondicionalidad además de las de cancelabilidad e intervención veritativa en dos ejemplos:

[COM-67] Los trasplantes son, para miles de pacientes, la última esperanza de vida. Afortunadamente, en años recientes sus técnicas se han perfeccionado TANTO QUE ahora tienen un elevado nivel de éxito [*La Jornada*, 01/2003. *CREA*].

El contenido inferido a partir de este ejemplo puede expresarse así:

[I. C.-COM-67] El que los trasplantes tengan ahora un elevado nivel de éxito es consecuencia del grado en que se han perfeccionado sus técnicas.

## APLICACIÓN DE LOS CONTROLES A [I. C.-COM-67]

Cancelabilidad:

??Los trasplantes son, para miles de pacientes, la última esperanza de vida. Afortunadamente, en años recientes sus técnicas se han perfeccionado TANTO QUE ahora tienen un elevado nivel de éxito»**y esto último no se debe al grado en que se han perfeccionado sus técnicas en años recientes.**

Vericondicionalidad o proyectividad:

a) En contexto de antecedente de condicional:

SI en años recientes sus técnicas se han perfeccionado TANTO QUE ahora tienen un elevado nivel de éxito, muchos pacientes se beneficiarán de ello.

b) En contexto de pregunta:

¿ES VERDAD QUE en años recientes sus técnicas se han perfeccionado TANTO QUE ahora tienen un elevado nivel de éxito?

Como se ve, el contenido [I. C.-COM-67] surge también en estos dos contextos canceladores de entrañamiento.

Control de intervención veritativa:

Suponiendo que sea falso [I. C.-COM-67], ¿puede ser verdadero [COM-67]?

Resultado: Sí.

Consideremos ahora el segundo ejemplo:

[COM-64] Un ser humano tiene muchos millones de millones de células, y cada una de ellas tiene una estructura TAN terriblemente compleja QUE la ciencia moderna aún no la ha podido describir por completo [Gánem, *El universo en una gota*, 1999].

En este caso, el contenido que surge como inferencia puede expresarse como:

[I. C.-COM-64] 'El que la ciencia moderna aún no haya podido describir por completo la estructura de las células humanas se debe (o: "es consecuencia del") al grado de complejidad de dicha estructura.'

### APLICACIÓN DE LOS CONTROLES A [I. C.-COM-64]

Cancelabilidad:

??Un ser humano tiene muchos millones de millones de células, y cada una de ellas tiene una estructura TAN terriblemente compleja QUE la ciencia moderna aún no la ha podido describir por completo»**y esto no se debe al grado de complejidad de dicha estructura.**

Vericondicionalidad o proyectividad:

a) En contexto de antecedente de condicional:

SI cada una de ellas tiene una estructura TAN terriblemente compleja QUE la ciencia moderna aún no la ha podido describir por completo, habrá que seguir investigando.

El contenido [I. C.-COM-64] surge también en el contexto de un condicional.

b) En contexto de pregunta:

¿Cada una de ellas tiene una estructura TAN terriblemente compleja QUE la ciencia moderna aún no la ha podido describir por completo?

El contenido [I. C.-COM-64] surge también en el contexto de una pregunta.

Control de intervención veritativa:

Suponiendo que fuera falsa [I. C.-COM-64], ¿podría ser verdadera [COM-64]?

Resultado: Sí.

Como conclusión, si bien las expresiones consecutivas ponderativas presentan dificultades adicionales a las que se presentaron en el estudio de otras expresiones, los resultados alcanzados hasta ahora me llevan a considerar que la hipótesis de que el contenido de sentido consecutivo generado por *tanto/tan... que* tiene el estatus de una implicatura convencional es correcta.

## A MODO DE EPÍLOGO

El presente trabajo busca, en particular, remediar la notable escasez de estudios sobre implicatura convencional en español y, en general, recordar el marco conceptual en el que nace el estudio sistemático del fenómeno de la implicatura convencional, a saber: el pensamiento de Paul Grice acerca del significado y la conversación. Este último objetivo está motivado no sólo por la necesidad de dar un andamiaje teórico al análisis de la implicatura convencional que aquí presento, sino también por el afán de procurar dar una respuesta a las objeciones y cuestionamientos que se han hecho al pensamiento griceano en las últimas décadas.

Es importante apreciar la intrínseca relación que tienen la teoría del significado y la teoría de la conversación o de la comunicación en el pensamiento de Grice. Ya desde la misma noción griceana de ‘significado’, en sus rasgos distintivos: intencionalidad, intersubjetividad, reflexividad, se ve el sello de la actividad de un ser social y racional. Estos rasgos de intersubjetividad y racionalidad son protagónicos en su teoría de la conversación o comunicación y quedan de manifiesto en su famoso “principio de cooperación” y las máximas que de él derivan. Es indudable el enorme impacto que tuvo la teoría de la conversación desarrollada por Grice en los estudios sobre pragmática, sin embargo, en mi opinión, muchas veces se recibió esa teoría sin tomar en cuenta cuál es el marco teórico general en el que se sitúa, a saber: la teoría del significado. Creo que esto ha afectado mucho la comprensión del pensamiento griceano no sólo en lo que se refiere a la implicatura convencional —que aquí nos atañe principalmente— sino, en general, sus planteamientos sobre el significado y la comunicación. Este libro se diferencia de otros estudios sobre el tema porque su tratamiento de la implicatura convencional se desarrolla en el marco de la teoría del significado de Grice, en lugar de aislar la teoría de la conversación/comunicación (en la que suele colocarse el estudio de las implicaturas) de la teoría del significado.

En los escritos de Grice, el significado no se entiende sin un “tú”, y, todavía más, no se entiende sin un “nosotros”. Efectivamente, el significado comienza a ser tal, como una intención de generar en el otro (en un “tú”) una creencia, pero no se queda ahí, pues no se trata de que la creencia se genere de cualquier modo: para ser realmente un significado, debe tratarse de una intención de que la creencia en el otro se genere precisamente porque reconoció la intención de generarla por parte de quien habla; en otras palabras, para que haya significado se requiere de un “nosotros”: que el otro identifique mi “intención de significado” o “intención significativa” (*M-intention*) como emisor. Este “significado del hablante” es el fundamento para el significado de las expresiones de la lengua, que surge por una regularidad en las intenciones de significado (*M-intention*) de los hablantes. Por ello, haciendo una analogía con el pensamiento aristotélico sobre el ente, según el cual el ente se dice de muchas maneras, pero todas ellas en relación con un único principio (la sustancia), he propuesto que el significado se dice de distintos modos en el pensamiento de Grice, pero todos ellos se relacionan de una u otra manera con un único principio o elemento: la intención significativa/comunicativa del hablante. Por el contraste con esta idea central, para mí es sorprendente que en la bibliografía actual existan autores —entre ellos algunos considerados “neo-griceanos”— que parecen olvidar que la intención de significado (o “intención comunicativa”, si se prefiere) del hablante es la base de todos los otros tipos de significado que puedan distinguirse, entre ellos, el significado de “lo dicho” entendido al modo griceano.

En razón de lo anterior, he intentado ofrecer (en los primeros dos capítulos de este libro) una introducción accesible al pensamiento de Paul Grice sobre el significado y las diversas inferencias lingüísticas, para lo cual he recorrido gran parte de sus obras. Después de ello, en el tercer capítulo, he expuesto las principales objeciones que, desde distintas posturas teóricas, se han presentado a las ideas de este autor e intento darles respuesta desde una visión griceana (o, en todo caso, desde mi manera de entender a Grice).

Otra aportación que quiero dejar con esta investigación es una metodología para discernir si un contenido determinado es implicatura convencional o no lo es. Para ello, atendiendo de modo cercano los pasajes de distintas obras de Grice en las que él habla de las carac-

terísticas propias de la implicatura convencional, propongo —basándome en mi interpretación de estos escritos, que en algunos puntos difiere de la de otros autores— una serie de pruebas para realizar el análisis. Destaco la importancia fundamental que en este diagnóstico tiene la complementariedad de dos pruebas: la de “intervención veritativa” y la de “cancelabilidad”.

Con respecto también a la metodología, he propuesto que, para evitar malentendidos en la aplicación de las pruebas antes mencionadas, es necesario tomar en cuenta, para cada ejemplo examinado, un conjunto de distinciones previas. Así, en mi análisis distingo la expresión generadora de implicatura convencional de la implicatura por ella generada en cada caso particular, así como también distingo esta implicatura —que, en la mayoría de los casos sólo es una parte del mensaje transmitido— de la significación total de la expresión generadora. También mantengo la diferenciación propuesta por Ducrot entre la materialidad de los elementos relacionados por alguna expresión y las entidades que entran en esa relación (el contenido explícito o el acto ilocutivo, etc.), y entre las inferencias intermedias que surgen en el proceso de interpretación de un enunciado (como ocurre, por ejemplo, en los contraargumentativos, señalados por Oswald Ducrot) y las implicaturas convencionales (no tratadas por este autor).

Esta investigación nació como un intento de reunir un catálogo, lo más exhaustivo posible, de expresiones generadoras de implicatura convencional en español. Se ha quedado corto en cuanto a la deseada exhaustividad. Quedan en el tintero varias expresiones por analizar que probablemente sean generadoras de implicatura convencional en español, además de las ocho que —según los resultados alcanzados en esta investigación— resultaron serlo. A cambio, espero que sean de utilidad las propuestas aquí presentadas para el futuro desarrollo en torno al estudio del tema.



## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar-Guevara, Ana (2014). Literal and Enriched Meaning of Weak Definites. En *Weak Definites. Semantics, Lexicon and Pragmatics* (pp. 123-161). Utrecht, Países Bajos: LOT.
- Alcina Franch, Juan, y José Manuel Blecua (1975). *Gramática española*. Barcelona: Ariel.
- Alvar, Manuel, y Bernard Pottier (1983). *Morfología histórica del español*. Madrid: Gredos.
- Álvarez, Alfredo (1995). *Las construcciones consecutivas*. Madrid: Arco-Libros.
- Álvarez, Alfredo (1999). Las construcciones consecutivas. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 3 (pp. 3739-3803). Madrid: Espasa-Calpe.
- Anscombe, Jean-Claude, y Oswald Ducrot (1977). Deux *mais* en *Français?* *Lingua*, 43, 23-40.
- Anscombe, Jean-Claude, y Oswald Ducrot (1988 [1994]). *La argumentación en la lengua* (2<sup>a</sup> ed.). Julia Sevilla y Marta Tordesillas (trads.). Madrid: Gredos.
- Asher, Nicholas (2000). Truth Conditional Discourse Semantics for Parentheticals. *Journal of Semantics*, 17, 31-50.
- Bach, Kent (1999). The Myth of Conventional Implicature. *Linguistics and Philosophy*, 22 (4), 327-366.
- Bach, Kent (2001). You Don't Say? *Synthese*, 127, 11-31.
- Bach, Kent (2006a). The Top 10 Misconceptions About Implicature. Consultado el 10 de marzo de 2011 en <<http://online.sfsu.edu/~kbach>>.
- Bach, Kent (2006b). Christopher Potts, *The Logic of Conventional Implicatures* (Oxford Studies in Theoretical Linguistics 7). *Journal of Linguistics*, 42 (2), 490-495.
- Bach, Kent, y Robert M. Harnish (1979). *Linguistic Communication and Speech Acts*. Cambridge-Londres: MIT Press.

- Bartol Hernández, José Antonio (1986). *Oraciones consecutivas y consecutivas en las Siete Partidas*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Beaney, Michael (1997). *The Frege Reader*. Oxford: Blackwell.
- Beaver, David, y Bart Geurts (2012). Presupposition. En Claudia Maienborn, Klaus von Heusinger y Paul Portner (eds.), *Semantics. An International Handbook of Natural Language Meaning* (pp. 2432-2460). Berlín-Boston: De Gruyter.
- Bello, Andrés (1847 [1988]). *Gramática de la lengua castellana. Destinada al uso de los americanos (con notas de Rufino José Cuervo)*. Madrid: Arco-Libros.
- Bianchi, Claudia (2011). Contextualism. En M. Sbisà, J. O. Östman y J. Verschueren (eds.), *Philosophical Perspectives for Pragmatics* (pp. 53-70). Ámsterdam/Filadelfia: John Benjamins Publishing Company.
- Blakemore, Diane (1987). *Semantic Constraints on Relevance*. Oxford: Basil Blackwell.
- Blakemore, Diane (1988). "So" as a Constraint on Relevance. En R. Kempson (ed.), *Mental Representations. The Interface between Language and Reality* (pp. 183-195). Cambridge: Cambridge University Press.
- Blakemore, Diane (1989). Denial and Contrast: A Relevance Theoretic Analysis of *but*. *Linguistics and Philosophy*, 12 (1), 15-37.
- Blakemore, Diane (1992). *Understanding Utterances. An Introduction to Pragmatics*. Oxford: Blackwell.
- Bloomfield, Leonard (1935). *Language*. Londres: Compton Printing Works.
- Borg, Emma (2012). *Pursuing Meaning*. Oxford [en línea]. Consultado en diciembre 2015, en <<http://fds.oup.com/www.oup.com/pdf/13/9780199588374.pdf>>.
- Borrego, Julio, J. G. Asencio y E. Prieto (1985-1995). *El subjuntivo: valores y usos* (5<sup>a</sup> ed.). Madrid: Sociedad General Española de Librería.
- Bosque, Ignacio (1980). *Sobre la negación*. Madrid: Cátedra.
- Bosque, Ignacio, y Violeta Demonte (1999a). *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 1. Madrid: Espasa-Calpe.
- Bosque, Ignacio, y Violeta Demonte (1999b). *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 2. Madrid: Espasa-Calpe.

- Bosque, Ignacio, y Violeta Demonte (1999c). *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 3. Madrid: Espasa-Calpe.
- Brockway, Diane (1981). Semantic Constraints on Relevance. En H. Parret, M. Sbisà y J. Verschueren (eds.), *Possibilities and Limitations of Pragmatics* (pp. 57-78). Ámsterdam: J. Benjamin.
- Cano Aguilar, Rafael (1982). Sujeto con preposición en español y cuestiones conexas. *Revista de Filología Española*, 62, 211-258.
- Cappelen, Herman, y Ernie Lepore (2005). Radical and Moderate Pragmatics: Does Meaning Determine Truth Conditions? En Zoltán Gendler Szabó (ed.), *Semantics vs. Pragmatics* (pp. 43-71). Oxford: Clarendon Press.
- Carston, Robyn (1997). Enrichment and Loosening: Complementary Processes in Deriving the Proposition Expressed? En Eckard Rolf (ed.), *Pragmatik. Implikaturen und Sprechakte* (pp. 103-127). Springer Fachmedien: Wiesbaden.
- Carston, Robyn (1988). Implicature, Explicature, and Truth-Theoretic Semantics. En R. Kempson (ed.), *Mental Representations. The Interface between Language and Reality* (pp. 155-181). Cambridge: Cambridge University Press.
- Carston, Robyn (2004). Relevance Theory and the Saying/Implicating Distinction. En L. Horn y G. Ward (eds.), *The Handbook of Pragmatics* (pp. 633-656). Oxford: Blackwell. [También disponible en línea en <<http://bell.phon.ucl.ac.uk/home/robyn/pdf/relsayimplic.pdf>>, pp. 28-29].
- Chierchia, Gennaro, y Sally McConnell-Ginet (2000). *Meaning and Grammar. An Introduction to Semantics* (2<sup>a</sup> ed.). Cambridge, Massachusetts-Londres: MIT Press.
- Ciardelli, Ivano, Jeroen Groenendijk y Floris Roelofsen (2009). Attention! *Might* in Inquisitive Semantics. En S. Ito y E. Cormany (eds.), *Proceedings of Semantics and Linguistic Theory (SALT XIX)* (pp. 91-108) [en línea]. Consultado el 28 de agosto, 2014, en <<http://elanguage.net/journals/index.php/salt/art>>.
- Cole, Peter (ed.), (1978). *Syntax and Semantics, 9: Pragmatics*. Nueva York: Academic Press.
- Cole, Peter, y Jerry L. Morgan (ed.), (1978). *Syntax and Semantics, 3: Speech Acts*. Nueva York: Academic Press.
- Corominas, J., y J. A. Pascual (1980a). *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Vol. 1. Madrid: Gredos.

- Corominas, J., y J. A. Pascual (1980b). *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Vol. 3. Madrid: Gredos.
- Corominas, J., y J. A. Pascual (1981). *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Vol. 4. Madrid: Gredos.
- Corominas, J., y J. A. Pascual (1983). *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Vol. 5. Madrid: Gredos.
- Cortés Rodríguez, Luis (1995a). Bibliografía: marcadores del discurso I. *Español Actual*, 63, 63-82.
- Cortés Rodríguez, Luis (1995b). Bibliografía: marcadores del discurso II. *Español Actual*, 64, 75-94.
- Curcó, Carmen (2015). Significado conceptual y significado procedimental en la interpretación de los términos numéricos. *Lenguas Modernas*, 45, 9-38. Consultado el 24 de septiembre, 2016, en <<http://www.lenguasmodernas.uchile.cl/index.php/LM/article/viewFile/42716/44687>>.
- Davis, Steven (ed.), (1991). *Pragmatics. A Reader*. Nueva York-Oxford: Oxford University Press.
- Dik, Simon (1968). *Coordination. Its Implications for the Theory of General Linguistics*. Ámsterdam: North Holland Publishing Company.
- Ducrot, Oswald (1972 [1982]). *Decir y no decir*. Barcelona: Anagrama.
- Ducrot, Oswald (1980). Analyse de textes et linguistique de l'énonciation. En *Les Mots du Discours*. París: Les Éditions de Minuit.
- Ducrot, Oswald, et al. (1980a). *Mais occupe-toi d'Amélie*. En *Les Mots du Discours*. París: Les Éditions de Minuit.
- Ducrot, Oswald, et al. (1980b). *Les Mots du Discours*. París: Les Éditions de Minuit.
- Eguren, Luis, y Cristina Sánchez (2007a). Imprecisión extensional e imprecisión intensional: la gramática de *cierto*. *Verba*, 34, 99-124.
- Eguren, Luis, y Cristina Sánchez (2007b). Grammar and History of Spanish *cierto*. En G. A. Kaiser y M. Leonetti (eds.), *Proceedings of the workshop “Definiteness, Specificity and Animacy in Ibero-Romance Languages”* (pp. 1-22). Konstanz: Universidad Konstanz.
- Escandell-Vidal, Victoria, y Manuel Leonetti (2011). On the Rigidity of Procedural Meaning. En Victoria Escandell-Vidal, Manuel Leonetti y Aoife Ahern (ed.), *Procedural Meaning: Problems and Perspectives* (pp. 81-102). West Yorkshire: Emerald.

- Fernández Ruiz, Graciela (1998). Análisis de algunos disparadores de implicatura convencional. Manuscrito realizado durante el seminario de especialización en el doctorado en lingüística.
- Fernández Ruiz, Graciela (2006). *Caracterización semántica de términos que generan implicatura*. Tesis doctoral. México: El Colegio de México.
- Fernández Ruiz, Graciela (2014). Acerca de lo dicho y lo implicado dentro de la significación de oraciones consecutivas. En Sergio Bogard (ed.), *Del léxico al discurso. La construcción gramatical del sentido en español* (pp. 253-279). México: El Colegio de México.
- Fernández Ruiz, Graciela (2015a, diciembre). ¿Las implicaturas convencionales son implicaturas? *Estudios de Lingüística Aplicada*, 62, 153-173.
- Fernández Ruiz, Graciela (2015b). Sobre la “imprecision” de *cierto*. *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 63 (1).
- Fillmore, Charles J. (1969). Types of Lexical Information. En F. Kiefer (ed.), *Studies in Syntax and Semantics* (pp. 109-137). Dordrecht: Reidel.
- Fillmore, Charles J., y D. Terence Langendoen (eds.), (1971). *Studies in Linguistic Semantics*. Nueva York-Chicago-Montreal-Toronto-Londres-Sídney: Holt, Rinehart and Winston.
- Flamenco García, Luis (1999). Las construcciones concesivas y adversativas. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 3 (pp. 3804-3878). Madrid: Espasa-Calpe.
- Francescotti, R. M. (1995). *Even: The Conventional Implicature Approach Reconsidered*. *Linguistics and Philosophy*, 18 (2), 153-173.
- Frege, Gottlob (1892 [1971]). Sobre sentido y referencia. En Gottlob Frege, *Estudios sobre semántica* (pp. 49-84). Ulises Moulines (trad.). Barcelona: Ariel.
- Frege, Gottlob (1897 [1997]). Logic. En Michael Beaney (ed.), *The Frege Reader* (pp. 277-250). Oxford: Blackwell.
- Frege, Gottlob (1918 [1998]). El pensamiento: una investigación lógica. En Gottlob Frege, *Ensayos de semántica y filosofía de la lógica*. Luis M. Valdés Villanueva (ed., introd., trad. y notas). Madrid: Tecnos.
- Fuentes Rodríguez, Catalina (1987). Pragmática y relación intratextual: el caso de *hasta, incluso y ni siquiera*. *Estudios de Lingüística*, 4, 159-176.

- Fuentes Rodríguez, Catalina (2009). *Diccionario de conectores y operadores del español*. Madrid: Arco-Libros.
- Garachana Camarero, Mar (1998). La evolución de los conectores contraargumentativos: la gramaticalización de *no obstante* y *sin embargo*. En Martín Zorraquino, María Antonia y Estrella Montoliú Durán (coords.). *Los marcadores del discurso. Teoría y análisis* (pp. 193-212). Madrid: Arco-Libros.
- García de Diego, Vicente (1985). *Diccionario etimológico español e hispánico*. Madrid: Espasa-Calpe.
- García Fajardo, Josefina (2009). *Semántica de la oración. Instrumentos para su análisis*. México: El Colegio de México.
- Garner, Richard (1971). *Presupposition in Philosophy and Linguistics*. En Charles J. Fillmore y D. Terence Langendoen (eds.), *Studies in Linguistic Semantics* (pp. 22-42). Nueva York-Chicago-Montreal-Toronto-Londres-Sídney: Holt, Rinehart and Winston.
- Gili Gaya, Samuel (1964). *Curso superior de sintaxis española* (9<sup>a</sup> ed.). Barcelona: Vox.
- Gómez de Silva, Guido (1988). *Breve diccionario etimológico de la lengua española*. México: El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica.
- Green, Stuart (2001). Lying, Misleading and False Denying: How Moral Concepts Inform the Law of Perjury, Fraud and False Statements. *Hastings Law Journal*, 53, 157-212. Consultado el 20 de diciembre, 2012, en <<http://www.jstor.org/stable/420644>>.
- Grice, Paul (1957 [1989]). Meaning. En *Studies in the Way of Words* (pp. 213-223). Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Grice, Paul (1961 [1977]). The Causal Theory of Perception. En *Proceedings of the Aristotelian Society for the Systematic Study*, 35, 121-152.
- Grice, Paul (1961 [1985]). *La teoría causal de la percepción*. Álvaro Caso (trad.). México: UNAM-Instituto de Investigaciones Filosóficas.
- Grice, Paul (1967 [1978a]). Logic and Conversation. En Peter Cole y Jerry L. Morgan (eds.), *Syntax and Semantics, 3: Speech Acts* (pp. 41-58). Nueva York: Academic Press.
- Grice, Paul (1967 [1978b]). Further Notes on Logic and Conversation. En Peter Cole (ed.), *Syntax and Semantics, 9: Pragmatics* (pp. 113-127). Nueva York: Academic Press.

- Grice, Paul (1967 [1989a]). Indicative Conditionals. En *Studies in the Way of Words* (pp. 58-85). Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Grice, Paul (1967 [1989b]). Utterer's Meaning and Intentions. En *Studies in the Way of Words* (pp. 86-116). Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Grice, Paul (1967 [1989c]). Utterer's Meaning, Sentence-Meaning, and Word-Meaning. En *Studies in the Way of Words* (pp. 117-137). Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Grice, Paul (1970 [1981]). Presupposition and Conversational Implicature. En Peter Cole (ed.), *Radical Pragmatics* (pp. 183-198). Nueva York: Academic Press.
- Grice, Paul (1970, 1977 [1989]). Presupposition and Conversational Implicature. En *Studies in the Way of Words* (pp. 269-282). Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Grice, Paul (1980 [1989]). Meaning Revisited. En *Studies in the Way of Words* (pp. 283-303). Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Grice, Paul (1987 [1989]). Retrospective Epilogue. En *Studies in the Way of Words* (pp. 339-385). Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Grice, Paul (1989). *Studies in the Way of Words*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Hall, A. (2008). Free Enrichment or Hidden Indexicals? *Mind & Language*, 23 (4), 426-456.
- Halliday, M. A. K., y R. Hasan (1976). *Cohesion in English*. Londres: Longman.
- Hansen, Nat (2012). On an Alleged Truth/Falsity Asymmetry in Context Shifting Experiments. *The Philosophical Quarterly*, 62 (248), 530-545.
- Hare, R. M. (1952 [1975]). *El lenguaje de la moral*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas.
- Herrera Meza, María del Carmen (1990). *Pero, ¿qué es pero?: Esbozo de un análisis semántico de pero*. México: Escuela Nacional de Antropología e Historia (Colección Científica).
- Horn, Laurence (1990). Teoría pragmática. En Frederick J. Newmeyer (comp.), *Panorama de la lingüística moderna* (pp. 147-181). Madrid: Visor.

- Horn, Laurence (2009). WJ-40: Implicature, Truth and Meaning. *International Review of Pragmatics*, 1, 3-34.
- Horn, Laurence (2010). WJ-40: Issues in the Investigation of implicature. En Klaus Petrus (ed.), *Meaning and Analysis. New Essays on Grice*. Hounds-mills, Basingstoke, Hampshire: Palgrave Macmillan.
- Horn, Laurence (2012). Implying and Inferring. En Keith Allan y Kasia Jaszczołt (ed.), *The Cambridge Handbook of Pragmatics* (pp. 69-86). Cambridge: Cambridge University Press.
- Hurford, James, y Brendan Heasley (1983). *Semantics: A Coursebook*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Kamp, Hans (2013). A Theory of Truth and Semantic Representation. En Klaus von Heusinger y Alice ter Meulen (ed.). *Meaning and the Dynamics of Interpretation*. Leiden-Boston: Brill.
- Karttunen, Lauri, y Stanley Peters (1979). Conventional Implicature. En C. K. Oh y D. Dinneen (eds.). *Syntax and Semantics 11: Presupposition* (pp. 1-56). Londres: Academic Press.
- Katz, Jerrold (1973). On Defining Presupposition. *Linguistic Inquiry*, 4, 256-260.
- Kay, Paul (1990). Even. *Linguistics and Philosophy*, 13, 59-111.
- Keenan, Edward (1971). Two Kinds of Presupposition in Natural Language. En Charles J. Fillmore y D. Terence Langendoen (eds.). *Studies in Linguistic Semantics* (pp. 44-52). Nueva York-Chicago-Montreal-Toronto-Londres-Sídney: Holt, Rinehart and Winston.
- Keith Allan, y K. Jaszczołt (2012). *The Cambridge Handbook of Pragmatics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Kempson, Ruth (ed.), (1988). *Mental Representations. The Interface between Language and Reality*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lakoff, Robin (1971). If's, and's and but's about conjunction. En Charles J. Fillmore y D. Terence Langendoen (eds.), *Studies in Linguistic Semantics* (pp. 114-149). Nueva York-Chicago-Montreal-Toronto-Londres-Sídney: Holt, Rinehart and Winston.
- Lara Ramos, Luis Fernando (dir.). *Diccionario del español usual en México* (1996). México: El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios.
- Lenz, Rodolfo (1935). *La oración y sus partes* (3<sup>a</sup> ed.). Madrid: Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos.

- Leonetti, Manuel, y M. Victoria Escandell-Vidal (2004). Semántica conceptual/semántica procedimental. En M. Villayandre Llamazares (ed.), *Actas del V Congreso de Lingüística General* [en línea], en <<http://www.uned.es/dpto-leng-esp-y-ling-gral/escandell/papers/conceptual-procedimental.PDF>>.
- Leonetti, Manuel, y M. Victoria Escandell-Vidal (2012). El significado procedimental. Rutas hacia una idea. En José Luis Mendivil y María del Carmen Hornero Chéliz, *La sabiduría de Mnemosine: ensayos de historia de la lingüística* (pp. 157-168). Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Levinson, Stephen (1983). *Pragmatics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lope Blanch, Juan M. (ed.), (1977). *Estudios sobre el español hablado en las principales ciudades de América*. México: UNAM (Publicaciones del Centro de Lingüística Hispánica, 4).
- Lope Blanch, Juan M. (1980a). La estructura del discurso en cinco escritores mexicanos. *Studies in General Linguistics and Sociolinguistics. Festschrift for Jacob Ornstein* (pp. 165-173). Massachusetts: University of Texas, El Paso-Newbury House Publishers.
- Lope Blanch, Juan M. (1980b). En torno a las unidades del discurso. *Separata de Simposio Internacional de Lengua y Literaturas Hispánicas*. Bahía Blanca: Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur. 219-228.
- Lycan, William G. (1986). *Logical Form in Natural Language*. Cambridge, Massachusetts-Londres, Inglaterra: MIT Press.
- Lyons, John (1977 [1980]). *Semántica*. Ramón Cerdá (trad.). Barcelona: Teide.
- Martín Zorraquino, María Antonia, y Estrella Montolío Durán (coords.), (1998). *Los marcadores del discurso. Teoría y análisis*. Madrid: Arco-Libros.
- Martínez, José A. (1984-1985). Conectores complejos en español. *Archivum. Revista de la Facultad de Filología de la Universidad de Oviedo*, 34, 69-90.
- Martínez, José A. (1994). *La oración compuesta y compleja*. Madrid: Arco-Libros.
- Martinich, Al (2010). "The Total Content of What a Speaker Means. En Klaus Petrus (ed.), *Meaning and Analysis. New Essays on Grice*. Hounds Mills, Basingstoke, Hampshire: Palgrave Macmillan.

- McCawley, James (1981). *Everything that Linguists have Always Wanted to Know about Logic (but Were Ashamed to Ask)*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Medina, Enrique, Demetrio Sodi, Ezequiel Padilla y Fernando Ortega (1928). *Requisitoria del Ministerio Público y alegatos de los defensores en el jurado de José de León Toral y Concepción Acevedo y de la Llata, reos del delito de homicidio proditorio del general Álvaro Obregón*. México: Talleres Gráficos de la Nación.
- Menéndez Pidal, Ramón (1904 [1966]). *Manual de gramática histórica española* (20<sup>a</sup> ed.). Madrid: Espasa-Calpe.
- Moliner, María (1966). *Diccionario de uso del español*. Tomo I. Madrid: Gredos.
- Montolío Durán, Estrella (1998). La teoría de la relevancia y el estudio de los marcadores discursivos. En María Antonia Martín Zorraquino y Estrella Montolío Durán (coords.), *Los marcadores del discurso. Teoría y análisis* (pp. 93-119). Madrid: Arco-Libros.
- Muñiz Rodríguez, Vicente (1992). *Introducción a la filosofía del lenguaje* (II: Cuestiones semánticas). Barcelona: Anthropos.
- Murillo Ornat, Silvia (2010). Los marcadores del discurso y su semántica. En Óscar Loureda Lamas y Esperanza Acín Villa (coords.), *Los estudios sobre marcadores del discurso en español, hoy* (pp. 241-280). Madrid: Arco-Libros.
- Narbona Jiménez, Antonio (1978). *Las proposiciones consecutivas en español medieval*. Granada: Secretariado de Publicaciones.
- Narbona Jiménez, Antonio (1990). *Las subordinadas adverbiales impropias en español. II: Causales y finales, comparativas y consecutivas, condicionales y concesivas*. Málaga: Ágora.
- Neale, Stephen (1992). Paul Grice and the Philosophy of Language. *Linguistics and Philosophy*, 15 (5), 509-559.
- Palmer, Frank Robert (1976). *Semantics: A New Outline*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Portolés, José (1993). La distinción entre los conectores y otros marcadores del discurso en español. *Verba*, 20, 141-170.
- Portolés, José (1995). Diferencias gramaticales y pragmáticas entre los conectores discursivos *pero*, *sin embargo* y *no obstante*. *Boletín de la Real Academia Española*, 75 (265), 231-269.
- Portolés, José (1998). La teoría de la argumentación en la lengua y los marcadores del discurso. En María Antonia Martín Zorraquino y

- Estrella Montolío Durán (coords.), *Los marcadores del discurso. Teoría y análisis* (pp. 71-91). Madrid: Arco-Libros.
- Potts, Christopher (2005). *The Logic of Conventional Implicatures*. Oxford-Nueva York: Oxford University Press.
- Potts, Christopher (2007). Conventional Implicatures. A Distinguished Class of Meanings. En Gillian Ramchand y Charles Reiss (eds.), *The Oxford Handbook of Linguistic Interfaces*. Oxford-Nueva York: Oxford University Press.
- Quine, Willard van Orman (1950 [1982]). *Methods of Logic*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Real Academia Española (Comisión de Gramática) (1973). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Real Academia Española (1931). *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Real Academia Española (1992). *Diccionario de la lengua española* (21<sup>a</sup> ed.). Madrid: Espasa-Calpe.
- Real Academia Española (2001). *Diccionario de la lengua española* (22<sup>a</sup> ed.). Madrid: Espasa Libros.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009). *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Libros.
- Récanati, François (1991). The Pragmatics of What Is Said. En S. Davis, *Pragmatics. A Reader* (pp. 97-120). Nueva York-Oxford: Oxford University Press.
- Récanati, François (2001). What is Said. *Synthese*, 128, 75-91.
- Rieber, Steven (1997). Conventional Implicatures as Tacit Performatives. *Linguistics and Philosophy*, 20, 51-72.
- Rivarola, José Luis (1976). *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico. Contribución a la sintaxis histórica española*. Tübingen: Max Niemeyer Verlag.
- Roca Pons, José (1960 [1974]). *Introducción a la gramática (con especial referencia a la lengua española)* (3<sup>a</sup> ed.). Barcelona: Teide.
- Rojas Nieto, Cecilia (1977a). Los nexos adversativos en la norma culta del español hablado en México. En Juan Manuel Lope Blanch (ed.), *Estudios sobre el español hablado en las principales ciudades de América* (pp. 215-233). México: UNAM-Instituto de Investigaciones Filológicas.

- Rojas Nieto, Cecilia (1977b). Observaciones sobre el uso de los nexos coordinantes interoracionales. En Juan Manuel Lope Blanch (ed.), *Estudios sobre el español hablado en las principales ciudades de América* (pp. 235-245). México: UNAM-Instituto de Investigaciones Filológicas.
- Román del Cerro, Juan Luis (1984). *Teoría del nexo. La estructura léxico-semántica de la nexuación interoracional*. Alicante: Subsecretariado de Publicaciones Universidad de Alicante.
- Rosales Sequeiros, Xosé (2010). *Pragmatics and Relevance in Spanish: Utterance Interpretation and Communication*. Múnich: LINCOM (LINCOM Studies in Romance Linguistics, 50).
- Russell, Bertrand (1905 [1996]). On Denoting. En A. P. Martinich, *The Philosophy of Language* (pp. 199-207) (3<sup>a</sup> ed.). Nueva York: Oxford University Press.
- Sadock, Jerrold (1978). On Testing for Conversational Implicature. En Peter Cole (ed.), *Syntax and Semantics, 9: Pragmatics* (pp. 281-297). Nueva York: Academic Press.
- Sánchez López, Cristina (1992). Aspectos de la coordinación adversativa. En Carlos Martín Vide (ed.), *Actas del VIII Congreso de Lenguajes Naturales y Lenguajes Formales* (pp. 555-562). Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias.
- Sánchez López, Cristina (1999a). Los cuantificadores: clases de cuantificadores y estructuras cuantificativas. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 1 (pp. 1025-1188). Madrid: Espasa-Calpe.
- Sánchez López, Cristina (1999b). La negación. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.). *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 2 (pp. 2561-2634). Madrid: Espasa-Calpe.
- Saul, Jennifer (2002). What Is Said and Psychological Reality; Grice's Project and Relevance Theorists' Criticisms. *Linguistics and Philosophy*, 25, 347-372.
- Saul, Jennifer (2012). *Lying, Misleading, and What Is Said. An Exploration in Philosophy of Language and in Ethics*. Oxford: Oxford University Press.
- Schourup, Lawrence (1999). Discourse Markers. *Lingua*, 107, 227-265.
- Schwarz, Florian (2015). Introduction: Presuppositions in Context. Theoretical Issues and Experimental Perspectives. En F. Schwarz

- (ed.), *Experimental Perspectives on Presuppositions*. Springer International Publishing (pp. 1-37).
- Schwenter, Scott A. (2000). Lo relativo y lo absoluto de las partículas escalares *incluso* y *hasta*. *Oralia*, 3, 169-197.
- Searle, John (1979). A Taxonomy of Illocutionary Acts. En *Expression and Meaning. Studies in the Theory of Speech Acts* (pp. 1-29). Cambridge-Londres-Nueva York-Melbourne: Cambridge University Press.
- Seco, Manuel (1989). *Gramática esencial del español. Introducción al estudio de la lengua* (2<sup>a</sup> ed.). Madrid: Espasa-Calpe.
- Simons, M., J. Tonhauser, D. Beaver y C. Roberts (2010). What Projects and Why. En Nan Li y David Lutz (eds.), *Proceedings of SALT 20* (pp. 309-327).
- Smith, Neil, y Deirdre Wilson (1992). Introduction (al número especial "Relevance Theory"). *Lingua*, 87, 1-10.
- Sperber, Dan, y Deirdre Wilson (1986). *Relevance. Communication and Cognition*. Oxford: Blackwell.
- Stalnaker, Robert (1991). Assertion. En Steven Davis (ed.), *Pragmatics: A Reader* (pp. 278-289). Nueva York y Oxford: Oxford University Press.
- Strawson, Peter Frederick (1950 [1996]). On Referring. En Aloysius P. Martinich, *The Philosophy of Language* (pp. 215-230) (3<sup>a</sup> ed.). Nueva York: Oxford University Press.
- Tonhauser, J., D. Beaver, C. Roberts y M. Simons (2013). Towards a Taxonomy of Projective Content. *Language*, 89 (1), 66-109.
- von Fintel, K. (2004). Would You Believe It? The King of France is Back! Presuppositions and Truth-Value Intuitions. En Marga Reimer y Anne Bezuidenhout (eds.), *Descriptions and beyond*. Oxford: Oxford University Press.
- Wilson, Deirdre (1975). *Presuppositions and Non-Truth-Conditional Semantics*. Londres-Nueva York-San Francisco: Academic Press.
- Wilson, Deirdre, y Dan Sperber (1993). Linguistic Form and Relevance. *Lingua*, 90, 1-25.
- Wilson, Deirdre, y Dan Sperber (2012). *Meaning and Relevance*. Cambridge: Cambridge University Press.



*Decir sin decir: implicatura convencional y expresiones que la generan en español* se terminó de imprimir en abril de 2018 en los talleres de Reproducciones y Materiales, S.A. de C.V., Monte Alegre 44 bis, col. Portales Oriente, 03570, Ciudad de México.  
Portada: Enedina Morales.  
Tipografía, formación y cuidado editorial: Víctor H. Romero, bajo la supervisión de la Dirección de Publicaciones de El Colegio de México.

# CENTRO DE ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS Y LITERARIOS

## ESTUDIOS DE LINGÜÍSTICA XXVIII

Si hablar es una de las facultades más fascinantes que tiene el ser humano, más atractiva aún puede llegar a ser su capacidad para “decir cosas sin decir las”. En ese terreno de lo implícito se adentra la presente investigación para estudiar una de las varias realidades que en él existen: la implicatura convencional. Quien se aventure a indagar sobre este fenómeno lingüístico se asombrará al ver cómo confluyen en él muchas de las cuestiones más discutidas sobre semántica y filosofía del lenguaje: qué es el significado, qué tipos de significado existen, la verdad o falsedad de las proposiciones, lo dicho y lo implicado, la frontera entre semántica y pragmática, etcétera. Pero, si bien esto es parte de su encanto, también lo es de su dificultad, pues es necesario tener clara y simultáneamente presentes todos estos conceptos que rodean la noción de ‘implicatura convencional’ para poder hacer un justo tratamiento del fenómeno como tal, aplicado a una lengua natural como —en este caso— el español. A ello busca contribuir este libro, con una exposición del marco conceptual en el que Paul Grice desarrolló su pensamiento sobre la implicatura convencional y con propuestas de solución a diversas objeciones que se le han hecho. *Decir sin decir...* propone también una metodología —basada, siempre, en las ideas de Grice y enriquecida con aspectos tomados de la obra de Oswald Ducrot— para el análisis de expresiones generadoras de implicatura convencional y, tratando de abrir brecha en un campo casi inexplorado, la aplica al español.

